



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 14 de diciembre de 2023

## SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE  
TEJUPILCO.



**TOMO**

CCXVI

Número

# 112

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

A:2023/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEJUPILCO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco y logotipo del Ayuntamiento.

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO  
TEJUPILCO 2023, ESTADO DE MÉXICO



ARQ. RAFAEL VARELA MACEDO  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO  
RÚBRICA.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento al Voto de las Mujeres en México"

**OFIC. No. PMC/RLR/165/2023**

**ASUNTO:** Publicación Plan Municipal de Desarrollo Tejupilco, Méx.,

Tejupilco, Méx., julio 26 de 2023.

**MTRA. NINA C. IZÁBAL MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA  
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Por medio de este conducto y en alcance al oficio número 22400001/A000000/363/2023, mediante el cual se emite el Dictamen de Congruencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco, en el cual se precisa que es congruente con los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, al respecto le comunico:

Que con fundamento en el art. 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y el art. 33 de su reglamento ha sido aprobada la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco, Estado de México, en la Sesión de Cabildo número 068, extraordinaria número 019 de fecha 20 de julio de 2023, derivado de lo anterior, le solicito de la manera más atenta la publicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco, Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno". Anexando la siguiente información:

- 3 carpetas impresas con el contenido del documento del Plan con anexos gráficos y tabla de usos de suelo (2 originales y 1 copia simple).
- Acta de Cabildo.
- Dictamen de Mejora regulatoria.

Sin más por el momento agradezco su atención y quedo al pendiente para cualquier duda, aclaración y/o comentario al respecto.

  
**ATENTAMENTE**  
  
**PLP. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE TEJUPILCO**

C.c.p. Archivo



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



CERTIFICACIÓN No: 0101/2023.

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE :

DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ART. 91 FRACCIONES IV, VI y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN VIGOR, ME PERMITO

CERTIFICAR QUE :

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA DE SESIÓN No. 068, EXTRAORDINARIA No. 019, DE FECHA VEINTE DE JULIO AÑO 2023, DE CUYO CONTENIDO SE TRANSCRIBE EL SIGUIENTE TEXTO: -----

PUNTO NÚMERO CINCO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DE LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEJUPILCO. -

PARA EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ LA PRESENCIA DEL ARQ. RAFAEL VARELA MACEDO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE ESTE MUNICIPIO, QUIEN EXPUSO EL ASUNTO EN COMENTO. -----

POSTERIORMENTE SE GENERÓ EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO 0355/2023.- LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES, APROBARON POR MAYORÍA, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS CC. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL; RODRIGO BENÍTEZ RIVERA, PRIMER REGIDOR, EFRAÍN ALDAMA TORRES, TERCER REGIDOR; NANCY DALILA ESPINOZA ESCAMILLA, CUARTA REGIDORA; FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ NAVARRETE, QUINTO REGIDOR; VERÓNICA LAURA CAMPUZANO GÓMEZ, SEXTA REGIDORA; Y TRES ABSTENCIONES POR FALTA DE INFORMACIÓN DE LOS CC. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO, SÍNDICA MUNICIPAL; TERESA ANTONIO PRUDENCIO, SEGUNDA REGIDORA; ANTELMO HERNÁNDEZ MORALES, SÉPTIMO REGIDOR, LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL ES CONGRUENTE CON LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; PARA VALIDEZ JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.20 FRACCIONES II Y III DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 35 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DEBERÁ INTEGRARSE TEXTUALMENTE A SU CONTENIDO, EN SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; SE PIDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y POSTERIORMENTE, LLEVE A CABO LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO. ATENTAMENTE MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.C.P. MINUTARIO ARD'a



Palacio Municipal s/n Col. Centro, Tejupilco Edo. de Méx. C.P. 51400 Tel. 724 267 00 85





“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

\*

Toluca, Estado de México, a 17 de julio de 2023.  
Oficio No. 22400001A000000/363/2023.

P.L.P. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E

En atención a su oficio PMC/RLR/134/2023, recibido en esta Dirección el 26 de junio de 2023, a través del cual solicita se expida el Dictamen de Congruencia de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco, México. Al respecto le comento que, con base en las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDUEM); y

**CONSIDERANDO**

Que esta Dirección General es competente para emitir el presente dictamen de congruencia, en términos de los artículos 26, 115 fracción V, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción VII, 23 Fracción IV y V, 40, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción VIII y 31, fracción III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción II, 5.17 fracción III, 5.18, 5.19, 5.20 fracción II y 5.31 y 5.32 del Código Administrativo del Estado de México; 35 y 36, y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Que el H. Ayuntamiento de Tejupilco en el ejercicio de lo previsto en el numeral 5.10 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, llevó a cabo la consulta pública de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco, en el periodo comprendido del 20 de febrero del 2023 al 22 de marzo del 2023; asimismo, celebró las audiencias públicas correspondientes, los días 28 de febrero de 2023 y 14 de marzo de 2023, para recabar la opinión y comentarios de la población de ese municipio respecto a la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco, conforme lo señala el aviso del proceso de consulta pública y las constancias que de dicho proceso emanan.

Que, en el contenido del citado Plan, se han observado los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento urbano y de población, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDUEM) para este municipio, resumiéndose en lo siguiente:

**DEL CONTENIDO**

El contenido del proyecto de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco, México, es congruente con lo que determina la normatividad vigente en su Artículo 5.19 Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 30 de su Reglamento.



PÁGINA 1 DE 7



**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**DEL MARCO JURÍDICO**

El marco jurídico establecido en el plan analizado es congruente con la normatividad vigente, habiéndose considerado:

La competencia de las autoridades estatales y municipales; el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano; la obligación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano a sujetarse a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano; y las normas para la elaboración, modificación, aprobación, publicación e inscripción de los Planes de Desarrollo Urbano.

**DEL LÍMITE MUNICIPAL**

Corresponde al que se determina en la división política administrativa del Estado de México, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**CONGRUENCIA CON INSTRUMENTOS SUPERIORES DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL**

El Proyecto de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco, retoma lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, en lo concerniente al Sistema Urbano del Estado de México, correspondiendo su clasificación como municipio “Rural”; define sus Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR), así mismo se clasifica dentro del esquema de planeación simplificada, identificando así sus características básicas y potencialidades que se emplean para formar ejes estructuradores, alineándose a sus políticas, estrategias, programas e instrumentos.

**DEL ESCENARIO PROGRAMÁTICO POBLACIONAL**

El proyecto de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco presenta proyecciones demográficas al año 2050, en las cuales se identifican tendencias en cuanto a distribución de la población y a requerimientos de suelo, vivienda, equipamiento y servicios basados en información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, por lo que las proyecciones son congruentes con el instrumento de nivel estatal.

**IMAGEN OBJETIVO**

Promover un ordenamiento territorial sustentable, considerando las políticas establecidas en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, fortaleciendo el ordenamiento territorial y ambiental a través de ejes de desarrollo, considerando el suelo y la vivienda, tomando en cuenta la infraestructura existente y la ampliación hacia suelo apto para el crecimiento, así como la dotación de servicios y equipamientos que se requieran, con el fin de garantizar el bienestar social y económico de la población, forjando ciudades incluyentes y un sistema urbano resiliente y sustentable, con nuevos equilibrios territoriales y una mejor gobernanza hacia el futuro, así como movilidad sustentable, buscando financiamiento para el desarrollo urbano sustentable y que tenga congruencia con el PEDUEM.



PÁGINA 2 DE 7



**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX  
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



## DE LOS OBJETIVOS

### Objetivos de Ordenamiento Territorial

- Determinar las zonas aptas para el crecimiento urbano de la cabecera municipal y las localidades urbanas.
- Prevenir que no se generen nuevos asentamientos irregulares en el municipio a fin de orientar y controlar el crecimiento urbano.
- Promover la reubicación de asentamientos en zonas de riesgo.
- Erradicar las actividades de explotación ilegal de los recursos naturales del municipio.
- Reducir la contaminación ambiental y minimizar el impacto de actividades urbanas y productivas en el entorno ecológico.
- Generar corredores económicos que permitan impulsar actividades económicas complementarias al turismo.
- Establecer las condiciones para el desarrollo y fomento de actividades para el ecoturismo.
- Impulsar ecotécnicas para construcción en las nuevas áreas de crecimiento urbano, permitiendo, el desarrollo en armonía con el medio ambiente.
- Generar los instrumentos técnicos y jurídicos que permitan normar y conservar el Área Natural Protegida.

### Objetivos de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Satisfacer la demanda de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, garantizando el suministro de agua en las localidades de Tejupilco.
- Proteger y realizar un aprovechamiento sustentable del Área Natural Protegida, conforme a las actividades compatibles.
- Hacer más eficiente el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU).
- Promover la construcción, dotación y ampliación del equipamiento necesario para mejorar la calidad de vida de los habitantes.
- Mejorar la conectividad y las condiciones de vialidades, carreteras y caminos del municipio.
- Mejorar la conexión vial entre la cabecera y las demás localidades.

### Objetivos de Ordenamiento Sectorial

- Mejorar las condiciones de la vivienda urbana y rural que permita el acceso de la población a una vivienda adecuada.
- Propiciar mayor acceso de la población a los servicios de salud.
- Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios urbanos básicos.
- Propiciar que las actividades agrícolas sean negocios rentables para productores y atractivos para inversionistas.
- Promover la consolidación del sector de los servicios turísticos.



PÁGINA 3 DE 7

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- Desarrollar el turismo alternativo aprovechando los atractivos naturales del municipio.
- Generar las condiciones para la accesibilidad, cobertura y goce de los espacios públicos en el municipio.
- Mitigar y adecuar a las localidades del municipio frente a los riesgos físicos y socio organizativos.

DE LAS POLÍTICAS

Políticas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Orientado al Transporte

- Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías, infraestructuras y demás espacios públicos, y su destinación al uso común.
- Atender los procesos de cambio de uso del suelo y adecuarlos en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
- Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
- Mejorar la resiliencia de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.
- Evitar la contaminación del suelo en zonas industriales y agrícolas.
- Delimitar el área de futuro crecimiento de la cabecera municipal y de las siguientes localidades.

Políticas de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Ordenar y gestionar la estructura territorial y urbana actual, integrando condiciones de sostenibilidad y aprovechamiento del suelo.
- Consolidación de sendas y corredores urbanos que faciliten las relaciones y actividades sociales a través de modos de transporte, conectividad peatonal, la diversificación de actividades económicas y la mezcla de usos de suelo.
- Mejoramiento y regeneración de la vivienda.
- Mejoramiento del entorno urbano de la vivienda, atendiendo cuestiones como la dotación de servicios públicos de abasto de agua, alcantarillado sanitario, electrificación y vialidades.
- Reubicación de asentamientos informales en el municipio de Tejupilco.
- Regularización del suelo.

Políticas de Ordenamiento Sectorial

- Diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos.
- Movilidad sustentable.
- Incrementar la cobertura de agua potable y alcantarillado en zonas urbanas y rurales.
- Se priorizará la localización de los equipamientos urbanos de jerarquía regional en las nuevas centralidades urbanas, con la finalidad de disminuir rezagos y desigualdades en las regiones y subregiones urbanas.



PÁGINA 4 DE 7



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

\*

- Evitar que se establezcan asentamientos humanos en zonas inundables.
- Minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos.
- Proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales.
- Preservar las zonas con valores históricos, ambientales y culturales.

**DE LAS ESTRATEGIAS**

En materia de Ordenamiento Territorial.

El PEDUEM (2019), reconoce 16 tipos de Áreas de Ordenamiento y Regulación, clasificadas de acuerdo con sus características físicas y sociales preponderantes en tres principales categorías: Áreas urbanas, Áreas rurales y Sistema de ejes de desarrollo. De las 16 áreas, dentro del municipio de Tejupilco se identificaron las siguientes:

Área Urbana

- Centralidades urbanas
- Habitacionales
- Crecimiento urbano
- Corredores urbanos

Área Urbana

- Agropecuario Habitacional
- Aprovechamiento condicionado sustentable
- Complejo cumbrial

En materia de Ordenamiento Urbano.

- Fortalecer la conectividad del municipio con la región.
- Potencializar las zonas industriales a partir del mejoramiento urbano.
- Creación de corredores y proyectos específicos que estructuren el desalojo de la recolección de basura disminuyendo los costos de traslado para su disposición final.
- Administración y manejo de residuos en el municipio para el traslado de su disposición final.
- Aprovechamiento de las instalaciones destinadas a eventos culturales y actividades artísticas y deportivas.
- Aprovechamiento de los vacíos urbanos.
- Promover la utilización de infraestructura sustentable y ecotécnicas.
- Dotar a los espacios públicos con elementos de infraestructura verde, energías renovables e instalaciones de almacenamiento de agua, plantas de tratamiento y captación de energía solar.
- Promover el uso eficiente de las vías, la diversificación de los modos de transporte y reducción del uso de vehículos motorizados.



PÁGINA 5 DE 7



**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

En materia de Ordenamiento Sectorial.

- Reordenamiento urbano.
- Se promoverá el Desarrollo Orientado al Transporte Sustentable, como un modelo urbano con planeación y diseño en torno al transporte público.
- Impulsar la cobertura de equipamiento en las zonas con déficit de instalaciones para lograr un acceso a los servicios de salud, educación, cultura y deporte.
- Rehabilitar equipamiento existente que brinde servicios de calidad, que fortalezca su disponibilidad y uso adecuado de los recursos.
- Prevención y control del riesgo por deslizamiento de taludes.
- Estrategias canalizadas a proyectos y acciones encaminadas a la disminución de emisiones contaminantes y efectos negativos del cambio climático.
- Gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos.

Que una vez analizado en todas y cada una de sus partes, la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco, México, respecto con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

- PRIMERO.- Se emite el Dictamen de Congruencia para la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco, México, el cual es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente.
- SEGUNDO.- Para validez jurídica de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco, México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.20 fracciones II y III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 35 fracción IV de su Reglamento, el presente Dictamen de Congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido, en su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 1.15 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, el Dictamen de Congruencia queda sujeto a la realización de la condición suspensiva que dentro del plazo de **diez días siguientes a la recepción del presente**, la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco sea aprobado en sesión de Cabildo, consecuentemente, la falta de realización de la modalidad establecida tendrá como efecto la extinción del presente acto administrativo.

PÁGINA 6 DE 7



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Tejupilco solicitará la publicación de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco, México, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para lo cual remitirá la modificación del Plan con todos sus antecedentes y anexos gráficos, en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación, en virtud de lo establecido por el artículo 33 fracción VIII.

El presente Dictamen de Congruencia se emite en la ciudad de Toluca Estado de México, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO  
EDOMEX  
MTRA. NINA CAROLINA ZABAL MARTINEZ  
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACION URBANA

C.c.p. Lic. Alfredo del Mazo Maza.- Gobernador Constitucional del Estado de México.  
C. Luis Felipe Puente Espinosa.- Secretario General de Gobierno.  
Lic. Rafael Diaz Leal Barraeta.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obra.  
Urb. Rodrigo Alonzo Muñoz.- Director de Planeación Urbana y Regional.  
Archivo.

PÁGINA 7 DE 7



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



**ÍNDICE**

- 1. **Introducción** .....
- 2. **Propósitos y alcances del plan** .....

  - 2.1 Finalidad del Plan.....
  - 2.2 Evaluación del Plan Vigente.....
  - 2.3 Límites territoriales .....

- 3. **Marco Jurídico**.....
- 4. **Congruencia con otros niveles de planeación**.....

  - 4.1 Federales .....
  - 4.2 Estatales .....
  - 4.3 Metropolitanos .....

- 5. **DIAGNÓSTICO** .....

  - 5.1 Aspectos físicos.....
    - 5.1.1 **Clima**.....
    - 5.1.2 **Geomorfología** .....
    - 5.1.3 **Morfometría** .....
    - 5.1.4 **Geología**.....
    - 5.1.5 **Edafología** .....
    - 5.1.6 **Uso de suelo y vegetación**.....
    - 5.1.7 **Áreas Naturales Protegidas** .....
    - 5.1.8 **Hidrología**.....
    - 5.1.9 **Servicios ambientales** .....
    - 5.1.10 **Índice de integridad ecológica** .....
    - 5.1.11. **Riesgo y Vulnerabilidad**.....
  - 5.2 Aspectos Sociales .....

    - 5.2.1 **Composición Demográfica** .....
    - 5.2.2 **Estructura Poblacional**.....



- 5.2.3 **Dinámica Poblacional y Migración** .....
- 5.2.4 **Pobreza, Rezago y Marginación** .....
- 5.2.5 **Género, Grupos Vulnerables y Seguridad** .....
- 5.3 Aspectos económicos .....
- 5.3.1 **Población en edad de trabajar y su distribución** .....
- 5.3.2 **Empleo** .....
- 5.3.3 **Ingreso** .....
- 5.3.4 **Sectores, productividad y distribución de actividades económicas** .....
- 5.3.5 **Estructura y funcionamiento económico municipal** .....
- 5.4 Aspectos territoriales.....
- 5.4.1 **Contexto histórico** .....
- 5.4.2 **Contexto regional** .....
- 5.5 Aspectos urbanos e imagen urbana .....
- 5.5.1 **Sistema Urbano del Estado de México** .....
- 5.5.2 **Sistema Urbano-rural** .....
- 5.5.3 **Infraestructura** .....
- 5.5.4 **Equipamiento** .....
- 5.5.5 **Espacio Público** .....
- 5.6 Aspectos sectoriales .....
- 5.6.1 **Habitabilidad y Vivienda** .....
- 5.6.2 **Tenencia de la Tierra** .....
- 5.6.3 **Movilidad y Transporte**.....
- 5.6.4 **Estructura y Jerarquía vial**.....
- 5.6.5 **Infraestructura Vial** .....
- 5.6.6 **Transporte Público** .....
- 5.6.7 **Hechos de Tránsito**.....
- 5.6.8 **Accesibilidad Universal**.....
- 5.6.9 **Vehículos y estacionamientos** .....

- 5.7 Aspectos Institucionales y Transparencia.....
  - 5.7.1 **Participación Ciudadana** .....
  - 5.7.2 **Finanzas municipales** .....
- 6. **Síntesis del diagnóstico (análisis territorial foda)**.....
  - 6.1 Aspectos físicos.....
  - 6.2 Aspectos sociales .....
  - 6.3 Aspectos económicos .....
  - 6.4 Aspectos territoriales.....
  - 6.5 Aspectos urbanos e imagen urbana .....
  - 6.6 Aspectos sectoriales .....
  - 6.7 Aspectos institucionales.....
  - 6.8. **Análisis Territorial (FODA)** .....
- 7. **Pronóstico** .....

  - 7.1 Escenario tendencial.....
  - 7.2 Escenario programático .....
  - 7.3 Imagen Objetivo .....

- 8. **Objetivos** .....

  - 8.1 De ordenamiento territorial.....
  - 8.2 De ordenamiento urbano e imagen urbana.....
  - 8.3 De ordenamiento sectorial .....

- 9. **Políticas**.....
  - 9.1 De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte .....
    - 9.1.1 **Financiamiento para el desarrollo urbano** .....
    - 9.1.2 **De Impulso**.....
    - 9.1.3 **Consolidación urbana** .....  - 9.2 De ordenamiento urbano e imagen urbana.....
    - 9.2.1 **Desarrollo equilibrado y sustentable** .....
    - 9.2.2 **Suelo y vivienda** .....
    - 9.2.3 **Mejoramiento de vivienda**.....
    - 9.2.4 **Mejoramiento urbano** .....

- 9.2.5 **Vivienda digna y tenencia del suelo** .....
- 9.2.6 **Regularización del suelo** .....
- 9.3 De ordenamiento sectorial .....
- 9.3.1 **Espacio Público** .....
- 9.3.2 **Movilidad Sustentable** .....
- 9.3.3 **Abasto de agua potable y saneamiento** .....
- 9.3.4 **Equipamiento Urbano** .....
- 9.3.5 **Mitigación y adecuación de riesgos** .....
- 9.3.6 **Residuos sólidos** .....
- 9.3.7 **Medio Ambiente** .....
- 9.3.8 **Patrimonio natural y cultural** .....
- 10. **Estrategias** .....
- 10.1 De ordenamiento territorial .....
- 10.1.1 **Sistema de ordenamiento territorial y ambiental** .....
- 10.1.2 **Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR)** .....
- 10.2 De ordenamiento urbano .....
- 10.2.1 **Sistema urbano** .....
- 10.2.2 **Sistema de competitividad de ciudades** .....
- 10.2.3 **Sistema de sustentabilidad de ciudades** .....
- 10.2.4 **Sistema de ejes de desarrollo** .....
- 10.3 De ordenamiento sectorial .....
- 10.3.1 **Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano** .....
- 10.3.2 **Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular** .....
- 10.3.3 **Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable** .....
- 10.3.4 **Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 del Código** .....
- 10.3.5 **Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento** .....
- 10.3.6 **Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación** .....

- 10.3.7 Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental .....
- 11. Programas y proyectos estratégicos .....
- 12. Instrumentos .....
- 12.1 De inducción y fomento .....
- 12.1.1 Instrumentos Federales .....
- 12.1.2 Instrumentos Estatales .....
- 12.2 De regulación.....
- 12.2.1 Instrumentos Federales .....
- 12.2.2 Instrumentos Estatales .....
- 12.3 De organización y coordinación.....
- 12.3.1 Instrumentos Federales .....
- 12.3.2 Instrumentos Estatales .....
- 12.4 Financieros .....
- 12.4.1 Instrumentos Federales .....
- 12.4.2 Instrumentos Estatales .....
- 12.5 De operación, seguimiento y evaluación .....
- 12.5.1 Instrumentos Estatales .....
- 12.6 De normatividad y aprovechamiento del suelo.....
- 12.6.1 Normas de uso de suelo .....
- 12.6.2 Normas de Vialidad .....
- 12.6.3 Normas de Infraestructura .....
- 12.6.4 Normas de Equipamiento .....
- 12.6.5 Normas para el establecimiento de Gasoneras y Gasolineras .....
- 12.6.6 Normas para estacionamientos .....
- 12.6.7 Normas para la Preservación del Patrimonio Histórico e Imagen Urbana.....
- 12.6.8 Normas para la Instalación de Antenas, Torres y Mástiles de Telecomunicaciones .....
- 12.6.9 Normas Urbanas Generales .....
- 12.7 Demás necesarios.....
- 13. Anexo gráfico y cartográfico .....
- 13.1 Planos de Estrategias .....
- 13.2 Tabla de Usos de Suelo .....
- 14. Epílogo .....



## 1. INTRODUCCIÓN

Los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, son los instrumentos que contienen las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio municipal (SEDUO, 2022). De igual modo, permiten establecer los objetivos, políticas, estrategias y acciones necesarias para el aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y ordenamiento en los centros de población. Asimismo, este plan está alineado a las estrategias específicas de ordenamiento territorial del Sistema Urbano Regional de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial.

La actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Tejupilco es el resultado de un trabajo en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México y el H. Ayuntamiento de Tejupilco, que, a través de la planeación urbana, establece estrategias operativas y elementos acordes a la dinámica social, económica, territorial, ambiental y de movilidad del municipio. Este instrumento guarda congruencia con las políticas, estrategias, objetivos y líneas de acción que se planteen, principalmente con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

El plan municipal de desarrollo urbano de Tejupilco responde al modelo de planeación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano que establece Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR) cuya finalidad es disminuir la desigualdad, rezago social y marginación del territorio a través de la aplicación de políticas y estrategias urbanas.

El municipio de Tejupilco a través de la dotación de equipamiento y servicios básicos a nivel regional buscara la consolidación de los subcentros urbanos existentes. Tejupilco, al formar parte de la región "Sur Centro II" de la ENOT (2021), debe responder al mejoramiento de las metas enfocadas a los sistemas de educación para mejores oportunidades, equidad en la economía y en instrumentos para la gestión de riesgos. Por otro lado, la región también debe consolidar estrategias que le permitan alcanzar las metas ligadas a un sistema de eficiencia productiva, investigación aplicada, innovación e industria, movilidad sostenible y la protección de ecosistemas.

Por otra parte, hasta el año 2020, la población del municipio de Tejupilco registró 79,282 habitantes, donde el mayor crecimiento se dio en el periodo de 1995 a 2000, posteriormente hay un decremento entre el periodo 2005 y 2015. Para el periodo del 2015 a 2020, la población ha tenido un decremento. No obstante, el predominio de localidades rurales en el municipio y su dispersión implica la necesidad de un plan que contemple una mejor conectividad con los centros urbanos para la demanda de servicios, educación, infraestructura, empleo, entre otros. Esto con el fin de satisfacer la demanda y necesidades de los pobladores actuales y futuras. Por ello, es relevante tener un desarrollo urbano y territorial, que contemple fundamentos orientados a la habitabilidad y aprovechamiento de manera responsable.

De igual modo, este plan busca fomentar acciones coordinadas en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. A su vez, se pretende garantizar el desarrollo y control de asentamientos humanos de manera sustentable, homogénea y armónica con el medio urbano, social y natural. De esta manera, se impulsa el acceso a servicios de infraestructura y a una reducción de la segregación urbana y social. Asimismo, se plantea una integración a través de un sistema territorial de localidades funcionales, considerando las condiciones demográficas y la estructura de la población respecto a: educación, economía, servicios de salud, bienes públicos, vivienda y el acceso a un bienestar general para sus habitantes.

## 2. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN

A). Finalidad del plan;

B) Evaluación del plan vigente en su caso, y

C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Con cifras actualizadas del IGECEM E INEGI).

### 2.1 Finalidad del Plan

Las metas permiten dimensionar los retos y oportunidades que se deben alcanzar en el corto (2030) y mediano plazo (2040). Por ello, dichas metas están alienadas y territorializadas al Sistema Urbano Rural (SUR), propuesto por la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT), además con los lineamientos regionales de la zona Centro II de dicho instrumento federal; así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDUEM 2019):

- Incorporar en la planeación territorial estrategias que incentiven relaciones funcionales, económicas y sostenibles y sostenibles entre las localidades urbanas y rurales a través de la actualización de programas de ordenamiento territorial.

- Incrementar la cobertura de la infraestructura carretera y mejorar la superficie de rodamiento para que la conectividad entre ciudades sea más adecuada y se apoye tanto al desarrollo económico como bienestar humano.
- Fomentar un reparto modal sostenibles, tanto para la logística de cargas como para la movilidad urbana e interurbana
- Integrar una red que propicie nuevos patrones de movilidad sostenible e incremente la conectividad entre regiones a través del desarrollo de proyectos de transporte ferroviario.
- Fomentar el desarrollo de Planes Maestros de las vías de comunicación y programas de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura logística y de movilidad.
- Fomentar el acceso a una vivienda adecuada a cualquier ciudadano –particularmente a la población más pobre y grupos vulnerables– a través de la constitución de reservas territoriales, apoyos económicos para viviendas asequibles y facilidades para la vivienda.
- Promover la identificación de áreas prioritarias para la conservación en los programas de ordenamiento territorial.
- Ampliar los beneficios hacia los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanos cuando sus tierras se vean afectadas por alguna intervención público o privada.
- Fomentar el desarrollo de la agroindustria y la innovación tecnológica en el sector para generar valor agregado al producto agrícola, y promover clústeres productivos encaminado hacia la seguridad alimentaria.
- Impulsar programas, obras y acciones para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de los que depende la población, a través de la disminución de la tasa de deforestación al 100% de 2020 a 2040.
- Fomentar la eficiencia en el uso de los recursos hídricos, a través de la adopción de mejores mecanismos para la distribución, abastecimiento y tratamiento de agua, que promuevan un desarrollo equilibrado
- Incorporar estrategias de preservación en la ocupación de zonas de alto riesgo a través de instrumentos que atiendan el riesgo
- Desarrollar un sistema de ciudades compactas, sustentables, resilientes y equitativas, mediante el impulso de políticas y estrategias que se aplican de forma diferenciada en Áreas de Ordenamiento y Regulación (AORs), según las características de las diferentes zonas de las áreas urbanas y rurales.
- Establecer un sistema de ciudades y regiones urbanas, mediante la alineación de los planes de desarrollo urbano, con la finalidad de que los tres niveles de gobierno impulsen estrategias y políticas para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio del Estado de México, en un ambiente de sustentabilidad y competitividad.
- Implementar un sistema de planificación del desarrollo urbano acorde con el sistema ciudades del Estado de México, que permita priorizar las acciones de planificación, así como los mecanismos para que todos los municipios cuenten con un plan de desarrollo urbano actualizado y alineado al PEDU.
- Establecer las bases para generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda para todos los sectores de la población, especialmente para los de la población de menores ingresos, con una perspectiva de crecimiento poblacional y de mejoramiento del parque de vivienda actual.
- Establecer las bases y las condiciones para densificar las ciudades mediante el crecimiento intraurbano, como alternativa para evitar la expansión periférica y desarrollar ciudades más eficientes.
- Dar al espacio público la importancia que se merece en las ciudades como detonador de diferentes potencialidades, como inclusión social, seguridad, desarrollo económico, medio ambiente y sociocultural.
- Invertir gradualmente la pirámide de la movilidad, al favorecer los medios de transporte que más utiliza las personas, con la finalidad de reducir los tiempos y costos de traslado, así como disminuir las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera.
- Establecer las estrategias territoriales en el sistema de ciudades para tener un abasto de agua suficiente, de calidad, equitativo y justo para todas las personas y todos los tipos de usos del agua

- Establecer las estrategias territoriales en el sistema de ciudades para sanear de forma eficiente las cuencas del Estado.
- Impulsar acciones de equipamiento urbano de jerarquía estatal regional que se vinculen con nuevas centralidades urbanas, con los corredores urbanos y ejes de desarrollo, como mecanismo para disminuir las desigualdades en el territorio
- Disminuir el riesgo de desastres naturales mediante la prevención, planeación y gestión de riesgos, privilegiando las infraestructuras verdes para la adaptación al cambio climático y focalizando acciones en las zonas del territorio con mayor exposición a los fenómenos de inundación, deslizamiento de taludes, fallas y fracturas geológicas y sismos
- Impulsar estrategias de crecimiento territorial mediante el impulso de ciudades compactas para que el sistema de ciudades impacte lo menos posible a los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.
- Determinar las estrategias territoriales para la disposición final de residuos sólidos.
- Especificar las zonas de las localidades urbanas en las que se deben focalizar y priorizar las acciones de las diferentes instituciones del Gobierno del Estado y los otros dos niveles de gobierno, para la ejecución de los programas institucionales de su competencia, para el logro de sus objetivos particulares, en las materias de desarrollo social, económico, de seguridad y justicia.

## 2.2 Evaluación del Plan Vigente

En la presente Evaluación se analizan los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente con fecha de publicación en Gaceta de Gobierno el 18 de abril de 2007.

El PMDU Tejupilco 2007 fue realizado por las autoridades municipales vigente, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra), con la finalidad de actualizar el I Plan Municipal de Desarrollo Urbano publicado en 2003, bajo la premisa de establecer como alcances la concreción de una estructura en dos niveles, uno a nivel municipal y otro el análisis urbano municipal, con los siguientes temas: Antecedentes y Fundamentación Jurídica, Diagnóstico, Prospectiva, Políticas, Estrategia, Catálogo de proyectos, obras y acciones, Instrumentación, Anexo Gráfico y Anexo Estadístico y Metodológico.

A partir de este punto, el Plan establece dos niveles de objetivos:

### Objetivos Generales

- *Elevar la calidad de vida y los niveles de bienestar de la población mediante el mejoramiento, existencia, acondicionamiento y adecuada disposición de los espacios e instalaciones requeridas para la realización de las actividades económicas, sociales y culturales de los habitantes del municipio.*
- *Contribuir al desarrollo municipal basado en una economía diversificada y autosuficiente producto del fortalecimiento de las actividades agropecuarias, industriales y de servicios. Estos dos objetivos se cumplen claramente con las actividades permitidas en los usos designados, y las condiciones de su ocupación, tanto en áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables*
- *Proteger el ambiente del municipio y procurar la restauración de su equilibrio ecológico a través del aprovechamiento racional de sus recursos naturales, asegurando con ello su permanencia para el bienestar de la población actual y las generaciones futuras.*
- *Mantener la mayor parte del territorio municipal con las actividades agropecuarias correspondientes a su aptitud natural. Ambos objetivos se cumplen con la designación de áreas urbanas y no urbanizables*
- *Analizar la dinámica urbana del municipio, con el fin de conocer su problemática y tendencias, para proponer la estructura y normatividad urbana en materia de usos y destinos del suelo, que permitan el ordenamiento urbano, garanticen el bienestar social y el respeto al medio ambiente. Se entiende que la generación de los capítulos de Diagnóstico y Pronóstico, cuentan para el cumplimiento de ambos objetivos.*
- *Asegurar mayores y mejores oportunidades de comunicación y de transporte, para favorecer la integración intra e interurbana, para contribuir al desarrollo económico y social de Tejupilco; así como identificar zonas aptas y no aptas al desarrollo urbano; detectar las alteraciones al medio ambiente, e incorporar medidas que garanticen su abatimiento y control. Se cumple con la generación del Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones y sus contenidos.*
- *Precisar las metas, objetivos, políticas, proyectos y programas prioritarios de desarrollo urbano para el ámbito municipal y del Centro de Población y dotar de elementos técnicos, jurídicos y administrativos a las autoridades*

*municipales, que les permitan garantizar la ordenación y regulación del desarrollo urbano en su jurisdicción, así como proponer los incentivos y estímulos que, en su conjunto, coadyuven a la consolidación de la estrategia de desarrollo urbano para Tejupilco. Este objetivo es la principal función que cumple el PMDU Tejupilco 2007.*

### Objetivos Particulares

- *Consolidar a la Cabecera Municipal de Tejupilco como centro de población y eje estructurador del ordenamiento territorial del municipio. El Plan define claramente las actividades permitidas y los usos designados, en las áreas correspondientes al territorio, plasmándolo en el Plano E2 Estructura Urbana y Usos del Suelo.*
- *Abatir el déficit existente en materia de servicios públicos, fundamentalmente en materia de agua potable y drenaje en las zonas norte, sur y oeste de la Cabecera Municipal, así como en las localidades que se ubican al sur y poniente de la misma. Con la generación del capítulo de Diagnóstico y Pronóstico, se determinan las demandas futuras y los requerimientos de equipamiento necesarios. Adicionalmente, se suman apartados relativos al tema en el Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones.*
- *Promover el saneamiento y recuperación de las cuencas de los arroyos y escurrimientos que cruzan el área urbana de la Cabecera Municipal. Si bien estos temas no son parte de los alcances del PMDU Tejupilco 2007, por pertenecer a la esfera de atribuciones ambiental, existen programas relacionados enlistados en el Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones.*
- *Definir los límites de crecimiento del área urbana de las localidades de Bejucos, Almoloya de las Granadas, San Miguel y Hacienda de Ixtapan, Tenería y Rincón del Carmen y redefinir los de la Cabecera Municipal. Este punto es una de las principales metas que cumplen los instrumentos normativos de planeación y ordenamiento territorial, como lo es el PMDU Tejupilco 2007.*
- *Promover el mejoramiento de la infraestructura carretera, fundamentalmente la de carácter interurbano, que permitan impulsar el desarrollo económico de las comunidades y su integración funcional con la Cabecera Municipal y su entorno microregional. Este objetivo tiene su reflejo en los programas de Vialidades enlistados en el Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones.*
- *Aprovechar el potencial turístico, agropecuario y forestal de Tejupilco, para generar fuentes de empleo y elevar sustancialmente el nivel de vida de la población. Se resuelve mediante la designación de normas de uso del suelo, y las actividades que se permiten en cada uno de ellos.*

### Políticas

El PMDU Tejupilco 2007 clasifica las políticas de la siguiente manera, tomando como fundamento lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano en su versión 2008:

#### Políticas de Ordenamiento Urbano

- *Políticas de incorporación del suelo al desarrollo urbano. Implica la consolidación y redensificación del área urbana en la Cabecera Municipal y Bejucos; control de las nuevas áreas de crecimiento, hacia el sur, suroeste, y el este y noroeste de la Cabecera; y el control del crecimiento en la zona norte del Centro de Población de Tejupilco, condicionado por las condiciones físicas del terreno. Estas políticas tienen su respuesta con la designación de usos del suelo con características más densas e intensas, con respecto al instrumento actualizado.*
- *Políticas de aprovechamiento del suelo. Incluye la consolidación del área urbana actual de la zona centro mediante la ocupación de baldíos urbano; redensificación de periferias en la Cabecera y en Bejucos; impulso a la actividad agroindustrial en localidades con potencial; diversificación del uso de suelo y actividades económicas, propiciando las pequeñas industrias agroindustriales no contaminantes en ganadería, silvicultura, piscicultura y agricultura. Estas políticas son resueltas con la norma de usos en las localidades mencionadas, así como en las actividades que se fomenta su implementación en los usos en corredores, centros urbanos y agrícolas*
- *Políticas para preservación de zonas no urbanizables. Enfocadas en el aprovechamiento de zonas agrícolas de mediana y alta; y el control en la venta clandestina de lotes en la zona no urbanizable principalmente en Rincón de Ugarte y Rincón de Aguirre. La normatividad implementada en estas zonas corresponde con el cumplimiento de esta política; en el tema del control de los asentamientos*
- *Política de integración e imagen urbana. Busca la definición de subcentros y corredores urbanos para integrar funcionalmente las áreas urbanas actuales y las propuestas.; ampliar y mejorar la red vial existente;*



mejoramiento de la imagen urbana del centro urbano, vialidades y subcentros y reforestación en las vialidades primarias. Estas políticas son recopiladas en los programas que se integran en el Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones.

#### Políticas Sectoriales

- *Regulación de la tenencia de la tierra y mejoramiento urbano en asentamientos irregulares.* Promueve la coordinación con la antes CORETT ahora INSUS, para la implementación de programas de regularización de la tenencia de la tierra; promoción de la titulación de solares y adopción del domino pleno en el marco del PROCEDE; reubicación de una parte de la población asentada en la Colonia Buena Vista que se encuentra en una zona de riesgo. En el PMDU Tejupilco 2007 se activan instrumentos para concretar las tareas de coordinación expuestas, además del programa de regularización de la tenencia incorporado al Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones.
- *Oferta del suelo y aprovechamiento de reservas.* Busca generar zonas de reserva territorial, para alojar futuros crecimientos y actividades productivas; orientación de las tendencias de expansión del área urbana al sur y sureste. El Plan contempla, como parte de sus alcances, la generación de una clasificación primaria y secundaria del suelo que resuelve estas políticas, además de normar mediante los usos del suelo permitidos, las actividades y condiciones de estas ocupaciones en áreas urbanizables, especialmente en las zonas mencionadas.
- *Promoción y fomento a la vivienda.* Estipula la creación de programas de apoyo de mejoramiento o construcción de viviendas en coordinación con el Instituto Estatal de Vivienda, en las colonias América, Independencia, El Calvario, Vicente Guerrero, México 68 y Zacatepec; y la promoción de la edificación de vivienda de interés social. Uno de los usos permitidos (H150A) cuenta con condiciones de alta densidad que permite la construcción de conjuntos de vivienda social, aunque este se encuentra alejado de la zona central de la Cabecera Municipal, y no se zonifican otras áreas. Los programas de mejoramiento
- *Construcción, ampliación y conservación de infraestructura regional.* Enlista la ampliación y rediseño de vialidades regionales, en particular las Carreteras Toluca-Zihuatanejo y Tejupilco-Amatepec: mantenimiento y ampliación de redes de infraestructura hidráulica y eléctrica. En el Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones, se enlistan obras que dan cumplimiento a esta Política.
- *Construcción, ampliación y conservación del equipamiento regional* Estipula la conservación, mantenimiento y ampliación del equipamiento educativo, de salud, recreativo, comercio y abasto; construcción de equipamientos para Comunicaciones y los Transportes, el Comercio y Abasto. Estas políticas se integran en la lista del Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones.
- *Mejoramiento de los servicios públicos urbanos y regionales para integrar las redes y sistemas de infraestructura y equipamiento.* Establece la ampliación de redes de agua potable, drenaje, alumbrado público, ampliación de la infraestructura básica a zonas propuestas para futuro crecimiento; implantación de un programa de nomenclatura para calles y señalamiento vial.; ampliación de la cobertura actual de servicios urbanos. Estas políticas se integran en la lista del Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones.
- *Imagen urbana y preservación de zonas de valor histórico* Busca garantizar la salvaguarda de elementos urbanos con valor cultural, histórico o artístico; mediante programas de restauración, remodelación y mantenimiento de construcciones y fachadas; la creación de parques, plazas e instalaciones culturales; en general, al patrimonio cultural inmobiliario del municipio; programas de Promoción y difusión de la riqueza del patrimonio arqueológico, histórico arquitectónico y cultural. Adicionalmente se hace referencia a la imagen urbana y preservación de zonas de valor histórico y cultural, quedando establecida en la delimitación de los polígonos del centro histórico y de protección, que incluye la delimitación del Primer Cuadro - Centro Histórico (Zona I); se incluye la catalogación nacional de bienes inmuebles del INAH y el listado de sitios y zonas arqueológicas.
- *Promoción del desarrollo económico y social.* Incluye la consolidación y concentración de servicios y de desarrollo económico en Tejupilco de Hidalgo, Bejucos y San Migue Ixtapan; promoción e impulso a las actividades productivas para el desarrollo socioeconómico; consolidación, mejoramiento y crecimiento de las condiciones económicas actuales, facilitando la instalación de agroindustria: Diversificación económica, promoviendo la instalación de agroindustrias, el aprovechamiento forestal, la actividad turística, la piscicultura y la ganadería; diversificación de cultivos; promoción de actividades vinculadas a las manufacturas, el comercio y los servicios en el Centro de Población, ya que son los sectores en los que está especializado. Conforme la normatividad de usos del suelo, estos resuelven el requerimiento de concentración e inducción de actividades deseadas.

- *Control de la contaminación y preservación ecológica.* Considera el control de la contaminación en suelos agrícolas y la rotación de cultivos y tratamiento de los envases de agroquímicos y pesticidas; reforestación de principales vialidades; recuperación de ríos, respeto a la normatividad establecida para las áreas de valor ambiental. No se cuenta con información respecto al avance en la implantación de estas políticas; en el caso del respeto a la normatividad ambiental, esta es considerada para la conformación de la clasificación primaria del territorio, en el plano E1 Clasificación del Territorio.
- *Prevención y atención de riesgos urbanos.* Busca evitar el crecimiento en la parte norte de la Cabecera Municipal; establecer un polígono de protección civil para evitar desastres naturales y proteger las reservas naturales; reubicación de población en zonas de riesgo. Con la misma designación de áreas establecida en plano E1 Clasificación del Territorio, se cumple con esta política.
- *Desarrollo municipal y coordinación intergubernamental* Establece la coordinación entre niveles de gobierno para los temas de finanzas, licencias de construcción de conjuntos urbanos, ampliación de infraestructura hidráulica, eléctrica y vial, así como la generación de programas de manejo ambiental. Estas políticas quedaron plasmadas en los programas enlistados en el Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones.

## Estrategias

En el Plan se detalla que, conforme lo planteado en el PEDU 2003, Tejupilco se integra dentro de la región XII, integrada por los municipios de Amatepec, Luvianos y Tlatlaya. Así mismo, se clasifica como un municipio que concentra equipamientos y servicios de alcance regional, además de concentrar la mayor parte de la actividad económica en la región.

Se analiza que derivado de su ubicación, y la excelente conectividad regional y con Toluca, se debe incrementar su peso como centralidad económica; para ello, se requiere incrementar la infraestructura presente, los equipamientos y su cobertura, establecer nuevas fuentes de captación de agua potable y mejorar los sistemas de conducción y tratamiento de las aguas residuales, así como tecnificar la agro-industria y la industrialización y comercialización de productos.

El PMDU Tejupilco 2007, posteriormente, establece las Estrategias de Ordenamiento Urbano, iniciando con las características de la estructura URBANA (Imagen Objetivo), que resume lo ya establecido en los objetivos y políticas analizados.

Posteriormente se establece la Delimitación de zona urbana, urbanizable y no urbanizable, la Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables (analizadas más a detalle en su apartado propio de esta Evaluación).

Tras estas, establece las Estrategias de Estructura vial y sistemas de transporte en zonas urbanas y urbanizables, en donde se ordenan las estrategias para las vialidades regionales, primarias y secundarias. Se incluye la ampliación de la red carretera, la construcción del libramiento en la Cabecera Municipal a manera de anillo limítrofe al crecimiento, rediseño de entronques, respeto a las secciones viales y derechos de vías. Si bien, estas obras y estrategias están englobadas en los programas pertenecientes al Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones, no se cuenta con información de la realización de estas, adicionado al error de conceptualización del libramiento al crecimiento que se proyecta en la Cabecera Municipal, pues existe evidencia suficiente para sustentar que estas obras inducen mayor urbanización, lo que contradice el propósito inicial.

Continúan las estrategias de Redes de infraestructura y cobertura de equipamientos y servicios, considerando los temas de agua potable, drenaje, energía eléctrica, disposición final de los desechos sólidos no peligrosos, y obras de apoyo a la actividad económica. Estas estrategias están englobadas en los programas pertenecientes al Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones.

Continua con la Integración e Imagen Urbana, en donde se engloban la creación de un Reglamento de Imagen Urbana para la Cabecera Municipal, Bejucos, San Miguel Ixtapan y Tenería; programa de mejoramiento de fachadas, nomenclatura y señalética; y un programa de reforestación de vialidades. Estas estrategias están englobadas en los programas pertenecientes al Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones.

El Plan, posteriormente, establece las estrategias de Orientación del Crecimiento Urbano, en donde se detalla que las zonas de crecimiento serán al sur, este y oeste de la cabecera municipal, controlando y desinhibiendo aquellos hacia el norte; estipula la redensificación y uso de baldíos urbanos, con la construcción de la infraestructura que de sustento a estas. Se estipula que las zonas dispersas sean integradas de manera gradual, así como la implementación de un área verde de amortiguamiento al norte de la cabecera. Estas Estrategias tienen su respuesta en la designación normativa de usos del suelo y la clasificación primaria del suelo establecida en el Plano E1 Clasificación del Territorio.

Posteriormente se enlistan que los Centros Concentradores de Servicios Rurales serán las poblaciones de Bejucos y San Miguel Ixtapan. Esto se refuerza con las normas de usos del suelo permitidas en estas localidades.

Finalmente, se detalla la Estrategia De los Programas de Desarrollo Urbano, la cual, de forma redundante, explica la función de estos, especialmente del Tejupilco 2007; su valía recae en que detalla que la operación del Plan puede acompañarse de los acuerdos y convenios necesarios que permitan su ejecución, o complementen lo estipulado en él, con los agentes que se consideren necesarios para lograr alcanzar los objetivos planteados.

### **Evolución Demográfica**

El PMDU Tejupilco 2007 establece, en su capítulo de Prospectiva, un escenario para el año 2020 de 79,282 habitantes lo que implica, de acuerdo con el mismo Plan, aunque sin ofrecer fuentes metodológicas o explicación de los mecanismos de obtención del cálculo, un requerimiento de 2,226 viviendas nuevas, equivalentes a 111.30 ha de suelo.

Conforme los datos del IGECEM al 2020, el municipio de Tejupilco cuenta con 79,282 habitantes, lo que implica un superávit de 2,374 personas respecto al cálculo planteado en el Plan, un incremento de más del cien por ciento en el periodo de 2009 a 2020. Este factor deja obsoletos la generación de escenarios planteados en el PMDU Tejupilco 2007, y obligan a la actualización de estos, para poder plantear adecuados escenarios y estrategias que permitan solventar los problemas diagnosticados, potencializando las economías y fundamentos sociales vigentes. Adicionalmente, en el mismo supuesto recaen los temas de tasa de crecimiento, población económica y los sectores en que se encuadra, así como grados de escolaridad y alfabetismo.

Es importante mencionar que, dentro de las consideraciones de las características socio-económicas de la población, no se recogen datos respecto al Grado de Marginación de la población, cuando, conforme los datos proporcionados por el Grado de Marginación elaborado por el CONAPO al 2020, Tejupilco queda clasificado como un municipio con Grado Medio de Marginación; derivado de este dato, se justifica la actualización del PMDU, al ser necesario diagnosticar con precisión las problemáticas existentes, y por ende, las soluciones que se deben generar.

### **Límites municipales**

El PMDU Tejupilco 2007 establece en el capítulo 1.3 Delimitación del Municipio, una superficie errónea de 62,543.1 ha como superficie total del municipio. En el apartado 2.1.3 Aprovechamiento actual del suelo, se establece una superficie total de 64,194.58 ha., contando por cabecera municipal a Tejupilco de Hidalgo, 12 pueblos, 16 colonias, 17 rancherías y 54 caseríos.

Conforme los datos proporcionados por el IGECEM a 2019, la superficie del municipio es de 64,194.58 ha, una diferencia de 1,821 hectáreas respecto al dato enunciado en el PMDU Tejupilco 2007; esta diferencia obliga ser consideradas para la elaboración del Diagnóstico de la presente modificación, especialmente para la fundamentación de las estrategias que deberán aplicar, tomando en cuenta que posiblemente no contaban con alguna en el instrumento evaluado.

Los límites territoriales del municipio se han determinado conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### **Delimitación del área urbana, urbanizable y no urbanizable**

En este punto, el Plan establece que el Área Urbana equivale a 964.30 ha (equivalente al 1.55% del total); el Área Urbanizable a 1,071.38ha (1.67%); y finalmente el Área No Urbanizable, a 62,158.90ha (96.83%), que da una suma total de 64,194.58 ha.

Esta clasificación refuerza las características predominantemente rurales y de condiciones naturales y de valor ambiental de la gran mayoría del territorio municipal, que se han mantenido hasta el momento de la presente evaluación, por lo que la Estrategia planteada en el PMDU Tejupilco 2007 ha sido validada y exitosa, considerando la preservación de estas condiciones comentadas. A pesar de ello, es necesario establecer una regulación a los crecimientos en las zonas rurales y forestales, que no pongan en riesgo a los habitantes ni los servicios ambientales que en ellas se otorgan.

En el caso de las áreas urbanizables, se plantea que los asentamientos de reciente adición y en condiciones dispersas, cuenten con un uso más intensivo para aprovechar la cobertura de la infraestructura ya instalada; las zonas propuestas para su incorporación al suelo urbano son aquellas dentro del libramiento propuesto para el Centro de Población, siendo así por sus adecuadas condiciones para la dotación de servicios. Adicionalmente se consideran adiciones al sureste, suroeste, este y noroeste del área urbana vigentes al momento de la elaboración del Plan.

Las Áreas No Urbanizables ocupan el resto del territorio, considerando que estas no cuentan con las condiciones físicas adecuadas para una urbanización segura.

De esta manera, la Clasificación del territorio se establece de la siguiente manera:

Tabla 1. Dosificación primaria

USO DEL SUELO	SUPERFICIE	
	Ha	%
Área Urbana actual	694.30	1.50
Área Urbanizable	1,071.38	1.67
Área No Urbanizable	62,158.90	96.83
<b>Total</b>	<b>64,194.58</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración con base en el PMDU Tejupilco 2007

**Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables**

El plan establece que la normatividad de usos del suelo se aplica mediante lo siguientes:

Tabla 2. Zonificación de usos del suelo

CLAVE	USO DEL SUELO
H150	Habitacional Densidad 150
H200A	Habitacional Densidad 200
H250A	Habitacional Densidad 250
H300A	Habitacional Densidad 300
H417A	Habitacional Densidad 300
CU250A	Centro Urbano Densidad 250
CU300A	Centro Urbano Densidad 300
CRU250A	Corredor Urbano Densidad 250
CRU300A	Corredor Urbano Densidad 300
E-EC	Equipamiento de Educación y Cultura
E-SA	Equipamiento de Salud
E-CA	Equipamiento de Comercio y Abasto
E-RD	Equipamiento de Recreación y Deporte
E-CT	Equipamiento de Comunicaciones y Transporte
E-AS	Equipamiento de Administración y Servicios
N-BOS-N	Bosque No Protegido
N-PAS-N	Pastizales No Protegido
AG-BP	Agrícola de Baja Productividad
AG-MP	Agrícola de Mediana Productividad

Fuente: Elaboración con base en el PMDU Tejupilco 2007

El documento no establece superficies correspondientes para cada uso, lo que, sumado a la falta de información cartográfica digitalizada, impide analizar con precisión la cobertura de estos, impidiendo determinar los porcentajes correspondientes a cada uno. Adicionalmente en el análisis de la Tabla de Usos del Suelo, destaca que los usos de equipamiento no cuentan, en su mayoría, con la diferenciación Regional o Local que el documento establece, además de que el E-E no se encuentra enlistado en la Tabla en cuestión.

Este punto es fundamental para comprender la necesaria actualización que el presente documento representa, al requerirse una adecuada contabilización de las áreas designadas, modernización cartográfica y precisión en la contabilidad de la normatividad, que permita tener una referencia realista de las capacidades de densificación del territorio.

**Análisis Cartográfico**

El listado de planos del PMDU Tejupilco 2007 cumple con lo establecido en el Libro Quinto vigente al momento de su elaboración. En el Epílogo solo enlistan los Planos correspondientes a la Estrategia, a pesar de que se nombra la existencia de los de Diagnóstico. Existen planos específicos para la Cabecera Municipal (E1A, E-2A y E-6A-AP), que confirma la priorización de esta centralidad con respecto al resto del municipio.

La cartografía es realizada mediante software de dibujo arquitectónico, lo que no permite generar análisis adecuados, complejos y precisos, e implica, cómo ya se mencionó, una necesaria modernización de esta base informática, que permita digitalizar la información y ser más práctica y eficiente su actualización.

La representación gráfica utilizada es básica y sencilla, lo que en algunos casos no permite identificar adecuadamente el dato referido, como es el caso de poblados y rancherías, más allá de un punto en el territorio, sin traza o condiciones de consolidación urbana, lo que requiere ser mejorado para una mejor interpretación.

### **Conclusiones**

El PMDU Tejupilco 2007 cuenta con evidentes errores metodológicos en su conformación. Por ejemplo, no se consideran datos relevantes para generar un perfil socio-económico poblacional detallado y completo, así como de las condiciones económicas, que, desde su publicación, permita considerar a detalles nuevas áreas de oportunidad al desarrollo municipal.

Es también patente el conflicto y errores que surgen a partir de la cartografía y la tecnología utilizada para su realización, que deriva en problemas de exactitud, representación gráfica y comprensión. Esto se refleja claramente en la designación y cuantificación de la dosificación de usos del suelo, un tema principal para la operación del Plan. Sin la capacidad de análisis adecuado, no se logra generar herramientas de ordenamiento adecuadas, que ofrezcan soluciones a las problemáticas urbano-territoriales que se analizan o detectan, aunque sea esto de forma tangencial.

El principal punto, sustento para la presente actualización, surge a partir de las modificaciones normativas y de paradigmas de planeación que se han presentado desde 2009 a la fecha, que se conjugan con los cambios económicos y demográficos en la región, que han rebasado los escenarios propuestos. Por un lado, el marco legal obliga a ser más congruentes con los niveles superiores de planeación, así como a la generación de instrumentos más precisos y puntuales; por el otro, la falta de precisión de los escenarios tendenciales, dejan patente la obsolescencia del instrumento, justificándose plenamente

Es prudente mencionar que, en el Epílogo del Plan, no se menciona a la Tablas de Usos del Suelo como elemento componente del PMDU Tejupilco 2007, lo que deja fuera de las consideraciones legales esta importante pieza de operación administrativa.

### **2.3 Límites territoriales**

El Municipio de Tejupilco, se ubica en la parte sur del Estado de México, en las coordenadas de 19°01'23.00" latitud norte y 99°59'30.26" de longitud oeste; altitud promedio de 1,237.49 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.), según la información de INEGI (2020).

De acuerdo con la información publicada, en 2019 por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), el Municipio de Tejupilco cuenta con una superficie territorial de 64,194.58 ha, equivalentes a 641.94 km<sup>2</sup>.

#### **Sus límites y colindancias son:**

**Norte:** Con los municipios de Zacazonapan y Temascaltepec

**Este:** Con los municipios de San Simón de Guerrero, Texcaltitlán y Sultepec

**Sur:** Con los municipios de Sultepec y Amatepec

**Oeste:** Con el municipio de Luvianos y el Estado de Guerrero

#### **Consideraciones del diferendo limítrofe**

La elaboración del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco no prejuzga los límites territoriales del municipio, únicamente establece los reconocidos oficialmente por el Gobierno del Estado de México, en apego al Artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal. En las áreas con diferendo limítrofe, sólo podrán ejercer actos administrativos para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, aquellas autoridades que se les reconoce jurisdicción administrativa sobre el territorio municipal, hasta en tanto, la autoridad emita el fallo correspondiente.

Asimismo, "La división territorial de los municipios se integra por la Cabecera Municipal, y por las delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas, con la denominación, extensión y límites que establezcan los ayuntamientos"; de acuerdo con el art. 8 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### **3. MARCO JURÍDICO**

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano Tejupilco tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos normativos:



Ámbito Federal		
Normatividad	Artículo	Descripción
<p><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b></p>	<p><b>Art. 25</b></p>	<p>Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 28-06-1999, 05-06-2013</i></p> <p>El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.</p> <p><i>Párrafo adicionado DOF 26-05-2015</i></p> <p>El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.</p> <p>Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.</p> <p>El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 20-12-2013</i></p> <p>Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.</p> <p>Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 20-12-2013</i></p> <p>La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.</p> <p>La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 05-06-2013, 20-12-2013</i></p> <p>A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.</p> <p><i>Párrafo adicionado DOF 05-02-2017</i></p>

		<p style="text-align: center;"><i>Artículo reformado DOF 03-02-1983</i></p>
	<p><b>Art. 26</b></p>	<p>A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.</p> <p style="text-align: center;"><i>Párrafo reformado DOF 05-06-2013</i></p> <p>Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.</p> <p style="text-align: center;"><i>Párrafo reformado DOF 10-02-2014</i></p> <p>La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.</p> <p style="text-align: center;"><i>Párrafo reformado DOF 05-06-2013</i></p> <p>En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.</p> <p style="text-align: center;"><i>Párrafo reformado DOF 10-02-2014</i></p> <p>B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.</p> <p style="text-align: center;"><i>Párrafo reformado DOF 29-01-2016</i></p> <p>La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.</p> <p>El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.</p> <p>La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.</p> <p>Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.</p> <p style="text-align: center;"><i>Párrafo adicionado DOF 27-01-2016</i></p> <p>Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.</p> <p style="text-align: center;"><i>Párrafo adicionado DOF 27-01-2016</i></p>

		<p>C. El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social estará integrado por un Presidente y seis Consejeros que deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como en los ámbitos académico y profesional; tener experiencia mínima de diez años en materia de desarrollo social, y no pertenecer a algún partido político o haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular. Serán nombrados, bajo el procedimiento que determine la ley, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciera, ocupará el cargo de consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados. Cada cuatro años serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.</p> <p>El Presidente del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.</p> <p>El Presidente del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.</p> <p><i>Apartado adicionado DOF 10-02-2014</i></p> <p><i>Artículo reformado DOF 03-02-1983, 07-04-2006</i></p>
	<p><b>Art. 27</b></p>	<p>La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.</p> <p>Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.</p> <p>La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 06-02-1976, 10-08-1987, 06-01-1992</i></p> <p>Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 20-01-1960</i></p> <p>Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las</p>

		<p>lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 21-04-1945, 20-01-1960, 29-01-2016</i></p> <p>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose de minerales radiactivos no se otorgarán concesiones. Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 09-11-1940, 20-01-1960, 06-02-1975, 11-06-2013, 20-12-2013</i></p> <p>Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.</p> <p><i>Párrafo adicionado DOF 20-12-2013</i></p> <p>Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.</p> <p><i>Párrafo adicionado DOF 29-12-1960. Fe de erratas al párrafo DOF 07-01-1961. Reformado DOF 06-02-1975</i></p> <p>La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas</p>
--	--	--

económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.

*Párrafo adicionado DOF 06-02-1976*

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

*Párrafo reformado DOF 02-12-1948, 20-01-1960*

I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

El Estado de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones.

*Fracción reformada DOF 02-12-1948, 20-01-1960*

II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;

*Fracción reformada DOF 28-01-1992*

III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria;

*Fracción reformada DOF 28-01-1992*

IV. Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.

En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la respectiva equivalente a veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV de este artículo. La ley reglamentaria regulará la estructura de capital y el número mínimo de socios de estas sociedades, a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad. En este caso, toda propiedad accionaria individual, correspondiente a terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo. Asimismo, la ley señalará las condiciones para la participación extranjera en dichas sociedades.

La propia ley establecerá los medios de registro y control necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por esta fracción;

*Fracción reformada DOF 06-01-1992*

V. Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos, sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo.

VI. Las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

*Párrafo reformado DOF 08-10-1974, 06-01-1992, 29-01-2016*

Las leyes de la Federación y de las entidades federativas en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas



		<p>catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 29-01-2016</i></p> <p>El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras o aguas de que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes que se dicte sentencia ejecutoriada.</p> <p>VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.</p> <p>La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.</p> <p>La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.</p> <p>La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.</p> <p>Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.</p> <p><b>La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.</b></p> <p>La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;</p> <p><i>Fracción reformada DOF 06-12-1937, 06-01-1992</i></p> <p>VIII. Se declaran nulas:</p> <p>a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;</p> <p><b>b) Todas las concesiones: composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y núcleos de población.</b></p> <p><b>c) Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población.</b></p> <p>Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la Ley de 25 de junio de 1856 y</p>
--	--	---

		<p>poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas.</p> <p>IX. La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos, materia de la división, o una cuarta parte de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos.</p> <p>X. (Se deroga) <i>Fe de erratas a la fracción DOF 03-03-1934. Reformada DOF 12-02-1947. Derogada DOF 06-01-1992</i></p> <p>XI. (Se deroga) <i>Fracción reformada DOF 08-10-1974. Derogada DOF 06-01-1992</i></p> <p>XII. (Se deroga) <i>Fracción reformada DOF 08-10-1974. Derogada DOF 06-01-1992</i></p> <p>XIII. (Se deroga) <i>Fracción derogada DOF 06-01-1992</i></p> <p>XIV. (Se deroga) <i>Fracción reformada DOF 12-02-1947. Derogada DOF 06-01-1992</i></p> <p>XV. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios. Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras. Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos. Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, la superficie que no exceda por individuo de ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego; y de trescientas, cuando se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales. Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos. Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad se hubiese mejorado la calidad de sus tierras, seguirá siendo considerada como pequeña propiedad, aún cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley. Cuando dentro de una pequeña propiedad ganadera se realicen mejoras en sus tierras y éstas se destinen a usos agrícolas, la superficie utilizada para este fin no podrá exceder, según el caso, los límites a que se refieren los párrafos segundo y tercero de esta fracción que correspondan a la calidad que hubieren tenido dichas tierras antes de la mejora; <i>Fracción reformada DOF 12-02-1947, 06-01-1992</i></p> <p>XVI. (Se deroga) <i>Fracción derogada DOF 06-01-1992</i></p> <p>XVII. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en las fracciones IV y XV de este artículo. El excedente deberá ser fraccionado y enajenado por el propietario dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación correspondiente. Si transcurrido el plazo el excedente no se ha enajenado, la venta deberá hacerse mediante pública almoneda. En igualdad de condiciones, se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley reglamentaria. Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno; <i>Fracción reformada DOF 08-10-1974, 06-01-1992</i></p>
--	--	---

		<p>XVIII. Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechas por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.</p> <p>XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra (sic DOF 03-02-1983) tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.</p> <p>Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.</p> <p><i>Párrafo adicionado DOF 06-01-1992</i></p> <p>La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria, y</p> <p><i>Párrafo adicionado DOF 06-01-1992</i></p> <p><i>Fracción adicionada DOF 03-02-1983</i></p> <p>XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.</p> <p>El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.</p> <p><i>Párrafo adicionado DOF 13-10-2011</i></p> <p><i>Fracción adicionada DOF 03-02-1983</i></p> <p><i>Artículo reformado DOF 10-01-1934</i></p>
	<p><b>Art. 115</b></p>	<p>Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p><b>Párrafo reformado DOF 10-02-2014</b></p> <p>I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.</p> <p><b>Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 06-06-2019</b></p> <p>Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p> <p><b>Párrafo reformado DOF 10-02-2014</b></p> <p>Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las</p>

		<p>pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.</p> <p>Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.</p> <p><b>Párrafo reformado DOF 23-12-1999</b></p> <p>En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;</p> <p><b>Párrafo reformado DOF 23-12-1999</b></p> <p>II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.</p> <p>Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.</p> <p><b>Párrafo reformado DOF 23-12-1999</b></p> <p>El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;</li> <li>b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;</li> <li>c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;</li> <li>d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y</li> <li>e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.</li> </ol> <p><b>Párrafo con incisos adicionado DOF 23-12-1999</b></p> <p>Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;</p> <p><b>Párrafo adicionado DOF 23-12-1999</b></p> <p>III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:</p> <p><b>Párrafo reformado DOF 23-12-1999</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;</li> </ol>
--	--	--

		<p>Inciso reformado DOF 23-12-1999</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>b) Alumbrado público.</li> <li>c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;</li> </ul> <p>Inciso reformado DOF 23-12-1999</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>d) Mercados y centrales de abasto.</li> <li>e) Panteones.</li> <li>f) Rastro.</li> <li>g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;</li> </ul> <p>Inciso reformado DOF 23-12-1999</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e</li> </ul> <p>Inciso reformado DOF 23-12-1999</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.</li> </ul> <p>Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.</p> <p><b>Párrafo reformado DOF 23-12-1999</b></p> <p>Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;</p> <p><b>Párrafo adicionado DOF 23-12-1999</b></p> <p>Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.</p> <p><b>Párrafo adicionado DOF 14-08-2001</b></p> <p>IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.</li> </ul> <p>Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.</li> <li>c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.</li> </ul> <p>Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades</p>
--	--	---



		<p>paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.</p> <p><b>Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 29-01-2016</b></p> <p>Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.</p> <p><b>Párrafo reformado DOF 23-12-1999</b></p> <p>Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.</p> <p><b>Párrafo adicionado DOF 23-12-1999. Reformado DOF 24-08-2009</b></p> <p>Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;</p> <p><b>Párrafo adicionado DOF 23-12-1999</b></p> <p>V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;</li> </ol> <p><b>Inciso reformado DOF 18-12-2020</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;</li> <li>c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;</li> <li>d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;</li> <li>e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;</li> <li>f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;</li> <li>g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;</li> <li>h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;</li> <li>i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.</li> </ol> <p>En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;</p> <p><b>Párrafo reformado DOF 29-01-2016</b></p> <p><b>Fracción reformada DOF 23-12-1999</b></p> <p>VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo</p>
--	--	---

		<p>critérios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.</p> <p>Fracción reformada DOF 18-12-2020</p> <p>VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.</p> <p>Párrafo reformado DOF 18-06-2008</p> <p>El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;</p> <p>Fracción reformada DOF 23-12-1999</p> <p>VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.</p> <p>Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.</p> <p>Fracción reformada DOF 17-03-1987</p> <p>IX. Derogada.</p> <p>Fracción derogada DOF 17-03-1987</p> <p>X. Derogada.</p> <p>Fracción derogada DOF 17-03-1987</p> <p>Artículo reformado DOF 20-08-1928, 29-04-1933, 08-01-1943, 12-02-1947, 17-10-1953, 06-02-1976, 06-12-1977, 03-02-1983</p>
<p><b>Ley de Planeación</b></p>	<p><b>Art. 2</b></p>	<p>La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:</p> <p>Párrafo reformado DOF 23-05-2002, 16-02-2018</p> <p>I.- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;</p> <p>II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen representativo, democrático, laico y federal que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo en un medio ambiente sano;</p> <p>Fracción reformada DOF 16-02-2018</p> <p>III.- La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;</p> <p>Fracción reformada DOF 23-05-2002, 20-06-2011, 16-02-2018</p> <p>IV.- Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;</p> <p>Fracción reformada DOF 27-01-2012, 16-02-2018</p> <p>V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;</p> <p>Fracción reformada DOF 20-06-2011</p> <p>VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;</p> <p>Fracción reformada DOF 20-06-2011, 27-01-2012</p> <p>VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y</p>

		<p>Fracción adicionada DOF 20-06-2011. Reformada DOF 27-01-2012</p> <p>VIII.- La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.</p> <p>Fracción adicionada DOF 27-01-2012</p>
	<p><b>Art. 21 Bis.</b></p>	<p>El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la competitividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico, que incluya vertientes sectoriales y regionales.</p> <p>Para tal efecto, el Ejecutivo Federal incluirá, como parte del Plan, consideraciones de largo plazo, con un horizonte de hasta veinte años, respecto de la política nacional de fomento económico a que se refiere este.</p> <p>La política nacional de fomento económico de largo plazo podrá ajustarse durante el proceso de emisión del Plan Nacional de Desarrollo para el período de gobierno correspondiente; manteniendo en todo momento el horizonte de hasta veinte años para la política nacional de fomento económico.</p> <p>Los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el horizonte de veinte años y la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.</p> <p>Artículo adicionado DOF 06-05-2015</p>
	<p><b>Art. 26 Bis.</b></p>	<p>Los programas derivados del Plan deberán contener al menos, los siguientes elementos:</p> <p>I.- Un diagnóstico general sobre la problemática a atender por el programa así como la perspectiva de largo plazo en congruencia con el Plan;</p> <p>II.- Los objetivos específicos del programa alineados a las estrategias del Plan;</p> <p>III.- Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos del programa;</p> <p>IV.- Las líneas de acción que apoyen la implementación de las estrategias planteadas en cada programa indicando la dependencia o entidad responsable de su ejecución;</p> <p>V.- Los indicadores estratégicos que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos del programa, y</p> <p>VI.- Los demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo adicionado DOF 16-02-2018</p>
<p><b>Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</b></p>	<p>Art. 1</p>	<p>La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:</p> <p>I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;</p> <p>II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;</p> <p>III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;</p> <p>IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y</p> <p>V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.</p>

	<b>Art. 4</b>	<p>La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;</li> <li>II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;</li> <li>III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;</li> <li>IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;</li> <li>V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;</li> <li>VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;</li> <li>VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;</li> <li>VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;</li> <li>IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y</li> <li>X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.</li> </ol>
--	---------------	--

	<p><b>Art. 6</b></p>	<p>En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano. Son causas de utilidad pública:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;</li> <li>II. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley;</li> <li>III. La constitución de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano; IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;</li> <li>IV. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad;</li> <li>V. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;</li> <li>VI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los Centros de Población;</li> <li>VII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad;</li> <li>VIII. La atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales, y</li> <li>IX. La delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional. En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización</li> </ol>
	<p><b>Art. 11</b></p>	<p>Corresponde a los municipios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;</li> <li>II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;</li> <li>III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;</li> <li>IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;</li> <li>V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;</li> <li>VI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local; Fracción reformada DOF 01-06-2021</li> <li>VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;</li> </ol> <p>Fracción reformada DOF 01-06-2021</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;</li> </ol>



		<p>IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;</p> <p>X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;</p> <p>XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;</p> <p>XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;</p> <p>XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;</p> <p>XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;</p> <p>XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;</p> <p>XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;</p> <p>XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;</p> <p>XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;</p> <p>XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;</p> <p>XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;</p> <p>XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;</p> <p>XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;</p> <p>XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y</p> <p>XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p>
--	--	---

	<p>XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.</p> <p>Fracción adicionada DOF 01-06-2021</p>
<b>Art. 40</b>	<p>Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.</p>
<b>Art. 41</b>	<p>Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.</p> <p>Dichos programas parciales serán regulados por la legislación estatal y podrán integrar los planteamientos sectoriales del Desarrollo Urbano, en materias tales como: centros históricos, Movilidad, medio ambiente, vivienda, agua y saneamiento, entre otras</p>
<b>Art. 42</b>	<p>Las leyes locales establecerán esquemas de asociación y cooperación mutua entre dos o más municipios para crear y mantener un Instituto Municipal de planeación para las localidades menores a cien mil habitantes que, en su caso, tratarán temas de interés de cada municipio y aquellos que posiblemente compartan entre ellos, estos deberán tener la debida congruencia, coordinación y ajuste con planes o programas de Desarrollo Urbano elaborados conforme a las disposiciones de esta Ley.</p> <p>Artículo reformado DOF 01-06-2021</p>
<b>Art. 43</b>	<p>Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano.</p>
<b>Art. 45</b>	<p>Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica. Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.</p>
<b>Art. 51</b>	<p>Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.</p>
<b>Art. 52</b>	<p>La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;</li> <li>II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;</li> <li>III. La celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades del sector público y de concertación de acciones con los organismos de los sectores social y privado;</li> <li>IV. La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte del sector público;</li> <li>V. La construcción de vivienda adecuada, infraestructura y equipamiento de los Centros de Población;</li> <li>VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;</li> </ol>

		<p>VII. La compatibilidad de los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables;</p> <p>VIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento, y</p> <p>IX. La prevención, vigilancia y control de los procesos de ocupación irregular de las tierras.</p>
<p><b>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</b></p>	<p><b>Art. 2</b></p>	<p>Son objetivos generales de esta Ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Conservar y restaurar el patrimonio natural y contribuir, al desarrollo social, económico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales en las cuencas hidrográficas, con un enfoque ecosistémico en el marco de las disposiciones aplicables;</li> <li>II. Promover el desarrollo científico y tecnológico, así como la transferencia de tecnología, como medios para alcanzar el desarrollo forestal sustentable;</li> <li>III. Impulsar la silvicultura, el manejo y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con la participación corresponsable de los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales;</li> <li>IV. Promover la provisión de bienes y servicios ambientales, así como proteger y acrecentar la biodiversidad de los ecosistemas forestales mediante el manejo integral del territorio;</li> <li>V. Promover la organización, capacidad operativa, integralidad, transversalidad y profesionalización de las instituciones públicas de la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para el desarrollo forestal sustentable;</li> <li>VI. Promover la coordinación interinstitucional de los tres órdenes de gobierno que concurren en los territorios forestales;</li> <li>VII. Promover la legalidad en las actividades productivas, mejorar la capacidad de transformación e integración industrial, impulsar la comercialización y fortalecer la organización de redes locales de valor y cadenas productivas del sector forestal;</li> <li>VIII. Fomentar la producción forestal para el crecimiento económico nacional;</li> <li>IX. Promover acciones necesarias en el sector para dar cumplimiento a tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte en materia de cambio climático, diversidad biológica y demás aplicables en la materia;</li> <li>X. Garantizar, observar y promover el derecho al acceso a la información pública en materia forestal;</li> <li>XI. Promover la prevención y el manejo integral de los agentes disruptivos que afecten a los ecosistemas forestales, mitigar sus efectos y restaurar los daños causados por estos;</li> <li>XII. Promover, en la política forestal, acciones afirmativas tendientes a garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades para las mujeres, la población indígena, los jóvenes y las personas con capacidades diferentes, y</li> <li>XIII. Respetar, en el ámbito de la Ley, los derechos de las comunidades indígenas, afro mexicanas y equiparables, así como el uso y disfrute de sus recursos forestales en los términos de normatividad nacional aplicable y los instrumentos internacionales vinculantes. Así como fomentar mecanismos de manejo y protección de los ecosistemas forestales de conformidad a sus prácticas y perspectivas, salvaguardando el conocimiento de las mismas, respetando sus derechos de consulta libre, previa e informada y su derecho de conocimiento fundamentado previo, según corresponda.</li> </ol> <p>Fracción reformada DOF 11-04-2022</p>
	<p><b>Art. 8</b></p>	<p>En el Marco de Implementación y Cumplimiento se integrará el conjunto de principios, lineamientos y procedimientos para garantizar el respeto y aplicación de las salvaguardas y los derechos humanos, bajo el principio de protección más amplia a las personas, para reducir al mínimo los riesgos sociales y ambientales.</p> <p>El Reglamento especificará los componentes del Marco de Implementación y Cumplimiento de Salvaguardas, considerando al menos:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Mecanismos culturalmente adecuados de resolución de conflictos, tomando en cuenta los mecanismos voluntarios, administrativos o jurisdiccionales existentes.</li> <li>II. Instrumentos de Información de Salvaguardas.</li> <li>III. Mecanismos para el seguimiento y control del cumplimiento de derechos y salvaguardas.</li> </ul> <p>Los instrumentos legales y de política para regular y fomentar la conservación, mejora y desarrollo de los recursos forestales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;</li> <li>II. Distribución equitativa de beneficios;</li> <li>III. Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;</li> <li>IV. Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;</li> <li>V. Pluralidad y participación social;</li> <li>VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;</li> <li>VII. Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna y libre determinación de los pueblos indígenas y comunidades equiparables, y</li> <li>VIII. Reconocimiento y respeto de las prácticas culturales tradicionales de las comunidades locales e indígenas. Los principios que guían la construcción y aplicación del Marco de Implementación y Cumplimiento de Salvaguardas son:</li> </ul> <p>Legalidad, acceso a la justicia, operatividad, complementariedad, integralidad, transparencia y rendición de cuentas, pluriculturalidad, participación plena y sustentabilidad.</p>
	<b>Art. 35</b>	<p>La planeación del desarrollo forestal como instrumento para el diseño y ejecución de la política forestal, deberá comprender dos vertientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. De proyección correspondiente a los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones, conforme a lo previsto en la Ley de Planeación para los programas sectoriales, institucionales y especiales, y</li> <li>II. De proyección de largo plazo, por veinticinco años o más, por lo que la Secretaría y la Comisión elaborarán el Programa Estratégico Forestal Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicho programa deberá ser aprobado por la Secretaría y en él se indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias.</li> </ul> <p>El Programa Estratégico de largo plazo, los programas institucionales y, en su caso, especiales, deberán ser revisados cada dos años.</p> <p>Los programas que elaboren los gobiernos de las Entidades Federativas, con visión de corto y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la política nacional forestal, buscando congruencia con los programas nacionales.</p>
	<b>Art. 49</b>	<p>La Comisión deberá llevar a cabo la zonificación para efectos de planeación, con base en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos y en los programas de ordenamiento ecológico. En el Reglamento se determinarán los criterios, metodología y procedimientos para la integración, organización y actualización de la zonificación.</p>
<b>Ley de Desarrollo Rural Sustentable</b>	<b>Art. 2</b>	<p>Son sujetos de esta Ley los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.</p>
	<b>Art. 27</b>	<p>El Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales. En estos convenios se establecerá la responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas para promover la oportuna concurrencia en el ámbito estatal de otros programas sectoriales que, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean</p>

		<p>responsabilidad de las diferentes dependencias y entidades federales. Los convenios a que se refiere este capítulo establecerán los lineamientos conforme a los cuales las entidades federativas realizarán las actividades y dictarán las disposiciones necesarias para cumplir los objetivos y metas del Programa Sectorial. Dichos convenios establecerán las bases para determinar las formas de participación de ambos órdenes de gobierno, incluyendo, entre otras, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La intervención de las autoridades estatales en el ejercicio descentralizado de las atribuciones que asigna a la Secretaría la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de esta Ley y de las disposiciones que regulan las materias consideradas en ella;</li> <li>II. La programación de las actividades que especifique las responsabilidades operativas y presupuestales en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial y en el que deban aplicarse recursos federales y de la propia entidad;</li> <li>III. El compromiso de las entidades federativas para promover regulaciones congruentes y acordes con la planeación y legislación nacional en materia de desarrollo rural sustentable;</li> <li>IV. El compromiso de los gobiernos de las entidades federativas de hacer del conocimiento público los programas derivados de estos convenios, así como la aplicación, distribución y entrega de los recursos a nivel de beneficiario;</li> <li>V. La adopción de la demarcación espacial de los Distritos de Desarrollo Rural, como base geográfica para la cobertura territorial de atención a los productores del sector rural, así como para la operación y seguimiento de los programas productivos y de los servicios especializados definidos en la presente Ley, sin detrimento de lo que acuerden en otros instrumentos jurídicos;</li> <li>VI. La corresponsabilidad para la organización y desarrollo de medidas de inocuidad, sanidad vegetal y salud animal;</li> <li>VII. La participación de las acciones del gobierno de la entidad federativa correspondiente en los programas de atención prioritaria a las regiones de mayor rezago económico y social, así como las de reconversión productiva;</li> <li>VIII. La participación del gobierno de la entidad federativa en el desarrollo de infraestructura y el impulso a la organización de los productores para hacer más eficientes los procesos de producción, industrialización, servicios, acopio y comercialización que ellos desarrollen;</li> <li>IX. La participación de los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, tomando como base la demarcación territorial de los Distritos de Desarrollo Rural u otras que se convengan, en la captación e integración de la información que requiera el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable. Así mismo, la participación de dichas autoridades en la difusión de la misma a las organizaciones sociales, con objeto de que dispongan de la mejor información para apoyar sus decisiones respecto de las actividades que realicen;</li> <li>X. Los procedimientos mediante los cuales las entidades federativas solicitarán fundadamente al Gobierno Federal, que acuda con apoyos y programas especiales de atención por situaciones de emergencia, con objeto de mitigar los efectos de las contingencias, restablecer los servicios, las actividades productivas y reducir la vulnerabilidad de las regiones ante fenómenos naturales perturbadores u otros imprevistos, en términos de cosechas, ingresos, bienes patrimoniales y la vida de las familias; y</li> <li>XI. La participación de los gobiernos de las entidades federativas en la administración y coordinación del personal estatal y federal que se asigne a los Distritos de Desarrollo Rural, en el equipamiento de los mismos y en la promoción de la participación de las organizaciones sociales y de la población en lo individual en el funcionamiento de los distritos, de tal manera que éstos constituyan la instancia inicial e inmediata de atención pública al sector.</li> </ol>
	<b>Art. 54</b>	El Estado creará los instrumentos de política que aseguren alternativas para las unidades de producción o las ramas del campo que vayan quedando rezagadas o excluidas del desarrollo. Para ello tendrán preferencia las actividades económicas que preserven el equilibrio de los agroecosistemas.
	<b>Art. 165</b>	De conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, los gobiernos federal, estatales y municipales, cuando así lo convengan, fomentarán el uso del suelo más pertinente de acuerdo con sus características y potencial productivo, así como los procesos de



		<p>producción más adecuados para la conservación y mejoramiento de las tierras y el agua.</p>
<p><b>Ley General de Cambio Climático</b></p>	<p><b>Art. 171</b></p>	<p>El Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, apoyará de manera prioritaria a los productores de las zonas de reconversión, y especialmente a las ubicadas en las partes altas de las cuencas, a fin de que lleven a cabo la transformación de sus actividades productivas con base en el óptimo uso del suelo y agua, mediante prácticas agrícolas, ganaderas y forestales, que permitan asegurar una producción sustentable, así como la reducción de los siniestros, la pérdida de vidas humanas y de bienes por desastres naturales.</p>
	<p><b>Art. 28</b></p>	<p>La federación deberá de elaborar una Política Nacional de Adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático.</p> <p>Párrafo reformado DOF 13-07-2018</p> <p>La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Política Nacional de Adaptación y los programas en los siguientes ámbitos:</p> <p>Párrafo adicionado DOF 13-07-2018</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Gestión integral del riesgo;</li> <li>II. Recursos hídricos;</li> <li>III. Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura;</li> <li>IV. Ecosistemas y biodiversidad, en especial de zonas costeras, marinas, de alta montaña, semiáridas, desérticas, recursos forestales y suelos;</li> <li>V. Energía, industria y servicios;</li> <li>VI. Infraestructura de transportes y comunicaciones;</li> <li>VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;</li> </ol> <p>Fracción reformada DOF 01-06-2016</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>VIII. Salubridad general e infraestructura de salud pública, y</li> <li>IX. Los demás que las autoridades estimen prioritarios.</li> </ol>
<p><b>Art. 30</b></p>	<p>Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;</li> <li>II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;</li> </ol> <p>Fracción reformada DOF 01-06-2016</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;</li> <li>IV. Establecer planes de protección y contingencia ambientales en zonas de alta vulnerabilidad, áreas naturales protegidas y corredores biológicos ante eventos meteorológicos extremos;</li> <li>V. Establecer planes de protección y contingencia en los destinos turísticos, así como en las zonas de desarrollo turístico sustentable;</li> <li>VI. Elaborar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades que incluyan medidas que promuevan la capacitación, educación, acceso a la información y comunicación a la población;</li> <li>VII. Formar recursos humanos especializados ante fenómenos meteorológicos extremos;</li> <li>VIII. Reforzar los programas de prevención y riesgo epidemiológicos;</li> </ol>	

		<ul style="list-style-type: none"> <li>IX. Mejorar los sistemas de alerta temprana y las capacidades para pronosticar escenarios climáticos actuales y futuros;</li> <li>X. Elaborar los diagnósticos de daños en los ecosistemas hídricos, sobre los volúmenes disponibles de agua y su distribución territorial;</li> <li>XI. Promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua;</li> <li>XII. Fomentar la recarga de acuíferos, la tecnificación de la superficie de riego en el país, la producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuicultura; el desarrollo de variedades resistentes, cultivos de reemplazo de ciclo corto y los sistemas de alerta temprana sobre pronósticos de temporadas con precipitaciones o temperaturas anormales;</li> <li>XIII. Impulsar el cobro de derechos y establecimiento de sistemas tarifarios por los usos de agua que incorporen el pago por los servicios ambientales hidrológicos que proporcionan los ecosistemas a fin de destinarlo a la conservación de los mismos;</li> <li>XIV. Elaborar y publicar programas en materia de manejo sustentable de tierras;</li> <li>XV. Operar el Sistema Nacional de Recursos Genéticos y su Centro Nacional, e identificar las medidas de gestión para lograr la adaptación de especies prioritarias y las particularmente vulnerables al cambio climático;</li> <li>XVI. Identificar las medidas de gestión para lograr la adaptación de especies en riesgo y prioritarias para la conservación que sean particularmente vulnerables al cambio climático;</li> <li>XVII. Desarrollar y ejecutar un programa especial para alcanzar la protección y manejo sustentable de la biodiversidad ante el cambio climático, en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad. El programa especial tendrá las finalidades siguientes: a) Fomentar la investigación, el conocimiento y registro de impactos del cambio climático en los ecosistemas y su biodiversidad, tanto en el territorio nacional como en las zonas en donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; b) Establecer medidas de adaptación basadas en la preservación de los ecosistemas, su biodiversidad y los servicios ambientales que proporcionan a la sociedad;</li> <li>XVIII. Fortalecer la resistencia y resiliencia de los ecosistemas terrestres, playas, costas y zona federal marítima terrestre, humedales, manglares, arrecifes, ecosistemas marinos y dulceacuícolas, mediante acciones para la restauración de la integridad y la conectividad ecológicas;</li> <li>XIX. Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario, forestal, silvícola, de recursos pesqueros y acuícolas;</li> <li>XX. Atender y controlar los efectos de especies invasoras;</li> <li>XXI. Generar y sistematizar la información de parámetros climáticos, biológicos y físicos relacionados con la biodiversidad para evaluar los impactos y la vulnerabilidad ante el cambio climático;</li> <li>XXII. Establecer nuevas áreas naturales protegidas, corredores biológicos, y otras modalidades de conservación y zonas prioritarias de conservación ecológica para que se facilite el intercambio genético y se favorezca la adaptación natural de la biodiversidad al cambio climático, a través del mantenimiento e incremento de la cobertura vegetal nativa, de los humedales y otras medidas de manejo, y</li> <li>XXIII. Realizar diagnósticos de vulnerabilidad en el sector energético y desarrollar los programas y estrategias integrales de adaptación.</li> </ul>
	<p><b>Art. 33</b></p>	<p>Los objetivos de las políticas públicas para la mitigación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Promover la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano a través de la mitigación de emisiones;</li> <li>II. Reducir las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, incluyendo instrumentos de mercado, incentivos y otras alternativas que mejoren la relación costo- eficiencia de las medidas específicas de mitigación, disminuyendo sus costos económicos y promoviendo la competitividad, la transferencia de tecnología y el fomento del desarrollo tecnológico;</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>III. Promover de manera gradual la sustitución del uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía, así como la generación de electricidad a través del uso de fuentes renovables de energía;</li> <li>IV. Promover prácticas de eficiencia energética, el desarrollo y uso de fuentes renovables de energía y la transferencia y desarrollo de tecnologías bajas en carbono, particularmente en bienes muebles e inmuebles de dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, de las entidades federativas y de los municipios;</li> <li>V. Promover de manera prioritaria, tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida;</li> <li>VI. Promover la alineación y congruencia de los programas, presupuestos, políticas y acciones de los tres órdenes de gobierno para frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales;</li> <li>VII. Medir, reportar y verificar las emisiones;</li> <li>VIII. Reducir la quema y venteo de gas para disminuir las pérdidas en los procesos de extracción y en los sistemas de distribución y garantizar al máximo el aprovechamiento del gas en instalaciones industriales, petroleras, gaseras y de refinación;</li> <li>IX. Promover el aprovechamiento del gas asociado a la explotación de los yacimientos minerales de carbón</li> <li>X. Promover la cogeneración eficiente para evitar emisiones a la atmósfera;</li> <li>XI. Promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos;</li> <li>XII. Promover el incremento del transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;</li> <li>XIII. Desarrollar incentivos económicos y fiscales para impulsar el desarrollo y consolidación de industrias y empresas socialmente responsables con el medio ambiente;</li> <li>XIV. Promover la canalización de recursos internacionales y recursos para el financiamiento de proyectos y programas de mitigación de gases y compuestos efecto invernadero en los sectores público, social y privado;</li> <li>XV. Promover la participación de los sectores social, público y privado en el diseño, la elaboración y la instrumentación de las políticas y acciones nacionales de mitigación, y</li> <li>XVI. Promover la competitividad y crecimiento para que la industria nacional satisfaga la demanda nacional de bienes, evitando la entrada al país, de productos que generan emisiones en su producción con regulaciones menos estrictas que las que cumple la industria nacional.</li> </ul>
	<p><b>Art. 34</b></p>	<p>Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:</p> <p>I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía; así como la transferencia de tecnología de bajas en emisiones de carbono, de conformidad con la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento para la Transición Energética.</li> <li>b) Desarrollar y aplicar incentivos a la inversión tanto pública como privada en la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables y tecnologías de cogeneración eficiente. Dichos incentivos se incluirán en la Estrategia Nacional, la Estrategia Nacional de Energía, la Prospectiva del Sector Eléctrico y en el Programa Sectorial de Energía.</li> <li>c) Establecer los mecanismos viables técnico económicamente que promuevan el uso de mejores prácticas, para evitar las emisiones fugitivas de gas en las actividades de extracción, transporte, procesamiento y utilización de hidrocarburos.</li> <li>d) Incluir los costos de las externalidades sociales y ambientales, así como los costos de las emisiones en la selección de las fuentes para la generación de energía eléctrica.</li> </ul>

	<p>e) Fomentar la utilización de energías renovables para la generación de electricidad, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.</p> <p>f) Promover la transferencia de tecnología y financiamiento para reducir la quema y venteo de gas, para disminuir las pérdidas de éste, en los procesos de extracción y en los sistemas de distribución, y promover su aprovechamiento sustentable.</p> <p>g) Desarrollar políticas y programas que tengan por objeto la implementación de la cogeneración eficiente para reducir las emisiones.</p> <p>h) Fomentar prácticas de eficiencia energética, y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono.</p> <p>i) Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.</p> <p>II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:</p> <p>a) Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta.</p> <p>b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.</p> <p>c) Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.</p> <p>d) Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.</p> <p>e) Establecer programas que promuevan el trabajo de oficina en casa, cuidando aspectos de confidencialidad, a fin de reducir desplazamientos y servicios de los trabajadores.</p> <p>f) Coordinar, promover y ejecutar programas de permuta o renta de vivienda para acercar a la población a sus fuentes de empleo y recintos educativos. g) Desarrollar instrumentos económicos para que las empresas otorguen el servicio de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil.</p> <p>III. Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad:</p> <p>a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono.</p> <p>b) Frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas.</p> <p>c) Reconvertir las tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas de agricultura sustentable o bien, destinarlas para zonas de conservación ecológica y recarga de acuíferos.</p> <p>d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral.</p> <p>e) Incorporar gradualmente más ecosistemas a esquemas de conservación entre otros: pago por servicios ambientales, de áreas naturales protegidas, unidades de manejo forestal sustentable, y de reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada.</p> <p>f) Fortalecer el combate de incendios forestales y promover e incentivar la reducción gradual de la quema de caña de azúcar y de prácticas de roza, tumba y quema.</p> <p>g) Fomentar sinergias entre programas y subsidios para actividades ambientales y agropecuarias, que contribuyan a fortalecer el combate a incendios forestales.</p> <p>h) Diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono en las áreas naturales protegidas y las zonas de conservación ecológica.</p> <p>i) Diseñar políticas y realizar acciones para la protección, conservación y restauración de la vegetación riparia en el uso, aprovechamiento y explotación de las riberas o zonas</p>
--	--

		<p>federales, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.</p> <p>IV. Reducción de emisiones en el sector residuos:</p> <p>a) Desarrollar acciones y promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos.</p> <p>V. Reducción de emisiones en el Sector de Procesos Industriales:</p> <p>a) Desarrollar programas para incentivar la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales.</p> <p>b) Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.</p> <p>c) Incentivar, promover y desarrollar el uso de combustibles fósiles alternativos que reduzcan el uso de combustibles fósiles.</p> <p>VI. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:</p> <p>a) Instrumentar programas que creen conciencia del impacto en generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en patrones de producción y consumo.</p> <p>b) Desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos; fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos.</p> <p>c) Incentivar y reconocer a las empresas e instituciones que propicien que sus trabajadores y empleados tengan domicilio cercano a los centros de trabajo, consumo, educación y entretenimiento, así como el establecimiento de jornadas de trabajo continuas.</p> <p>d) Desarrollar políticas e instrumentos para promover la mitigación de emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación y construcción de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.</p>
	<b>Art. 58</b>	<p>Son instrumentos de planeación de la política nacional de Cambio Climático los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. La Estrategia Nacional;</li> <li>II. El Programa, y</li> <li>III. La Política Nacional de Adaptación;</li> </ul> <p>Fracción adicionada DOF 13-07-2018</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>IV. Las contribuciones determinadas a nivel nacional, y</li> </ul> <p>Fracción adicionada DOF 13-07-2018</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>V. Los programas de las Entidades Federativas.</li> </ul> <p>Fracción recorrida DOF 13-07-2018</p>
<b>Ley de Vivienda</b>	<b>Art. 3</b>	<p>Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.</p> <p>Párrafo reformado DOF 16-06-2011</p> <p>Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como el combate a la invasión de predios y al crecimiento irregular de las ciudades.</p> <p>Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo u otorguen financiamiento para programas o acciones de vivienda, quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables.</p> <p>Los organismos encargados de financiar programas de vivienda para los trabajadores, conforme a la obligación prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regirán en los términos de las leyes que regulan su propia organización y funcionamiento y coordinarán sus lineamientos de política general y objetivos a lo que marca esta Ley y el Plan Nacional de Desarrollo.</p>



		<p>Los representantes gubernamentales en los órganos de gobierno, administración y vigilancia de dichos organismos, cuidarán que sus actividades se ajusten a lo dispuesto en esta Ley.</p>
	<p><b>Art. 5</b></p>	<p>Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.</p>
	<p><b>Art. 17</b></p>	<p>La Secretaría promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y, en su caso alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:</p> <p>Párrafo reformado DOF 14-05-2019</p> <p>A.- Los gobiernos de las entidades federativas asuman las siguientes atribuciones:</p> <p>Párrafo reformado DOF 14-05-2019</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Formular y aprobar los programas estatales de vivienda, en congruencia con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;</li> <li>II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</li> <li>III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y las alcaldías; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;</li> </ol> <p>Fracción reformada DOF 24-03-2014, 14-05-2019</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>IV. Apoyar a las autoridades municipales y las alcaldías que lo soliciten, en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y en la ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;</li> </ol> <p>Fracción reformada DOF 14-05-2019</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>V. Promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y acciones de suelo y vivienda, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables, y</li> <li>VI. Informar a la sociedad sobre las acciones que realicen en materia de suelo y vivienda.</li> </ol> <p>B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Formular, aprobar y administrar los programas municipales y de las alcaldías, de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;</li> </ol> <p>Párrafo reformado DOF 14-05-2019</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>III. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;</li> <li>IV. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;</li> <li>V. Coordinar, con el gobierno de su entidad federativa, la ejecución y el seguimiento del correspondiente programa estatal de vivienda;</li> </ol>

		<p>VI. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos en los municipios y en las alcaldías, a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los diferentes programas de vivienda federales, de las entidades federativas, municipales o de alcaldías;</p> <p>Fracción reformada DOF 14-05-2019</p> <p>VII. Coordinar acciones con el gobierno de su entidad federativa con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda, y</p> <p>VIII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.</p> <p>Fracción reformada DOF 24-03-2014, 14-05-2019</p>
<b>Ley Agraria</b>	<b>Art. 4</b>	<p>El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional.</p> <p>Las organizaciones de productores podrán elaborar propuestas de políticas de desarrollo y fomento al campo, las cuales serán concertadas con el Ejecutivo Federal para su aplicación.</p>
	<b>Art. 63</b>	<p>Las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, que está compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal. Se dará la misma protección a la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y a las demás áreas reservadas para el asentamiento.</p>
	<b>Art. 64</b>	<p>Las tierras ejidales destinadas por la asamblea al asentamiento humano conforman el área irreductible del ejido y son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo lo previsto en el último párrafo de este artículo. Cualquier acto que tenga por objeto enajenar, prescribir o embargar dichas tierras será nulo de pleno derecho.</p> <p>Las autoridades federales, estatales y municipales y, en especial, la Procuraduría Agraria, vigilarán que en todo momento quede protegido el fundo legal del ejido. A los solares de la zona de urbanización del ejido no les es aplicable lo dispuesto en este artículo.</p> <p>El núcleo de población podrá aportar tierras del asentamiento al municipio o entidad correspondiente para dedicarlas a los servicios públicos, con la intervención de la Procuraduría Agraria, la cual se cerciorará de que efectivamente dichas tierras sean destinadas a tal fin</p>
	<b>Art. 89</b>	<p>En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.</p>
<b>Ley de Aguas Nacionales</b>	<b>Art. 1</b>	<p>La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.</p>
	<b>Art. 44</b>	<p>La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas del Distrito Federal, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley.</p> <p>Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o al Distrito Federal, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.</p> <p>Corresponde al municipio, al Distrito Federal y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua".</p>

		<p>En los títulos de asignación que se otorguen, se establecerá expresamente el volumen asignado para la prestación del servicio público conforme a los datos que proporcionen los municipios, los estados y el Distrito Federal, en su caso.</p> <p>Los títulos de asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, en su caso para la prestación del servicio de agua potable, tendrán por lo menos los mismos datos que la solicitud y señalarán las causas de caducidad de los derechos derivados de los mismos.</p> <p>Los municipios que celebren convenios entre sí o con los estados que les correspondan, para la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento y el ejercicio de las funciones a su cargo, así como para prestar los servicios en materia de uso público urbano, serán responsables directos del cumplimiento de sus obligaciones ante las autoridades en materia de agua, en términos de esta Ley, de sus Reglamentos y los títulos correspondientes, siendo los estados o quienes en su caso se encarguen de prestar el servicio, responsables solidarios en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Los municipios, los estados y, en su caso, el Distrito Federal, podrán convenir con los Organismos de Cuenca con el concurso de "la Comisión", el establecimiento de sistemas regionales de tratamiento de las descargas de aguas residuales que se hayan vertido a un cuerpo receptor de propiedad nacional y su reúso, conforme a los estudios que al efecto se realicen y en los cuales se prevea la parte de los costos que deberá cubrir cada uno de los municipios, de los estados y, en su caso, el Distrito Federal. Las personas que infiltren o descarguen aguas residuales en el suelo o subsuelo o cuerpos receptores distintos de los sistemas municipales de alcantarillados de las poblaciones, deberán obtener el permiso de descarga respectivo, en los términos de esta Ley independientemente del origen de las fuentes de abastecimiento. Las descargas de aguas residuales de uso doméstico que no formen parte de un sistema municipal de alcantarillado, se podrán llevar a cabo con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante aviso.</p> <p><i>Artículo reformado DOF 29-04-2004</i></p>
	<p><b>Art. 45</b></p>	<p>Es competencia de las autoridades municipales, con el concurso de los gobiernos de los estados en los términos de esta Ley, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieran asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su entrega por parte de "la Autoridad del Agua", hasta el sitio de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales.</p> <p>La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en los términos de Ley. En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceros relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua.</p> <p><i>Artículo reformado DOF 29-04-2004</i></p>
	<p><b>Art. 47</b></p>	<p>Las descargas de aguas residuales a bienes nacionales o su infiltración en terrenos que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Séptimo de la presente Ley. "La Autoridad del Agua" promoverá el aprovechamiento de aguas residuales por parte de los municipios, los organismos operadores o por terceros provenientes de los sistemas de agua potable y alcantarillado.</p> <p><i>Artículo reformado DOF 29-04-2004</i></p>
<p><b>Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal</b></p>	<p><b>Art. 1</b></p>	<p>La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.</p> <p><i>Artículo reformado DOF 25-10-2005</i></p>
	<p><b>Art. 5</b></p>	<p>Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 25-10-2005</i></p> <p>Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares;</li> <li>II. Construir y conservar directamente caminos y puentes;</li> </ol>

		<p>III. Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley; vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación o terminación en su caso;</p> <p>IV. Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes;</p> <p>Fracción reformada DOF 04-01-1999</p> <p>V. Determinar las características y especificaciones técnicas de los caminos y puentes; así como actualizar y publicar cuando se requiera la clasificación carretera en el Diario Oficial de la Federación;</p> <p>Fracción reformada DOF 10-10-2016</p> <p>VI. Expedir las normas oficiales mexicanas de caminos y puentes así como de vehículos de autotransporte y sus servicios auxiliares; Derogada Fracción derogada DOF 04-01-1999</p> <p>VII. Establecer las bases generales de regulación tarifaria. Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles, y</p> <p>Fracción reformada DOF 18-05-2012</p> <p>IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.</p>
	<b>Art. 24</b>	<p>Los cruzamientos de caminos federales sólo podrán efectuarse previo permiso de la Secretaría.</p> <p>Las obras de construcción y conservación de los cruzamientos se harán por cuenta del operador de la vía u obra que cruce a la ya establecida, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el permiso y en los reglamentos respectivos.</p>
	<b>Art. 26</b>	<p>Los accesos que se construyan dentro del derecho de vía se considerarán auxiliares a los caminos federales.</p> <p>En los terrenos adyacentes a las vías generales de comunicación materia de esta Ley, hasta en una distancia de 100 metros del límite del derecho de vía, no podrán establecerse trabajos de explotación de canteras o cualquier tipo de obras que requieran el empleo de explosivos o de gases nocivos.</p>
<b>Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas</b>	<b>Art. 2</b>	<p>-Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.</p> <p>La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.</p> <p>Párrafo reformado DOF 16-02-2018</p> <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>Además se establecerán museos regionales.</p>
	<b>Art. 7</b>	<p>Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.</p> <p>Párrafo reformado DOF 28-01-2015, 19-01-2018</p> <p>Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.</p> <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.</p>
<b>Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos</b>	<b>Art. 1</b>	<p>La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda</p>

		<p>persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:</p> <p>Párrafo reformado DOF 05-11-2013</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos;</li> <li>II. Determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana;</li> <li>III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</li> <li>IV. Formular una clasificación básica y general de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, la valorización y el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos;</li> <li>V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales en la regulación de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia;</li> <li>VI. Definir las responsabilidades de los productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores y autoridades de los diferentes niveles de gobierno, así como de los prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos;</li> <li>VII. Fomentar la valorización de residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y esquemas de financiamiento adecuados;</li> <li>VIII. Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos ambientalmente adecuada, así como tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;</li> <li>IX. Crear un sistema de información relativa a la generación y gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sitios contaminados y remediados;</li> <li>X. Prevenir la contaminación de sitios por el manejo de materiales y residuos, así como definir los criterios a los que se sujetará su remediación;</li> <li>XI. Regular la importación y exportación de residuos;</li> <li>XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios, y</li> <li>XIII. Establecer medidas de control, medidas correctivas y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones que corresponda.</li> </ol> <p>Fracción reformada DOF 22-05-2006</p>
	<p><b>Art. 10</b></p>	<p>Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;</li> </ol>



		<p>II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;</p> <p>III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;</p> <p>Fracción reformada DOF 07-01-2021</p> <p>IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;</p> <p>V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;</p> <p>VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos;</p> <p>VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;</p> <p>VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley;</p> <p>IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos; Fracción adicionada DOF 21-05-2013</p> <p>X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;</p> <p>Fracción recorrida DOF 21-05-2013</p>
<p><b>Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad</b></p>	<p><b>Art. 1</b></p>	<p>Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.</p> <p>De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.</p>
	<p><b>Art. 16</b></p>	<p>Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.</p> <p>Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente. Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos. Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones:</p> <p>I. Coordinará con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas;</p> <p>II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y</p>

		<p>III. Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.</p>
	<b>Art. 17</b>	<p>Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas;</li> <li>II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y</li> <li>III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.</li> </ul>

**Ámbito Estatal**

<b>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México</b>		
	<b>Art. 77</b>	<p>Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado:</p> <p>VI.- Planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos;</p>
	<b>Art. 112</b>	<p>La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.</p> <p>de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.</p> <p>Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.</p>
	<b>Art. 137</b>	<p>La administración de las participaciones del erario que por ley o por convenio deba cubrir el Estado a los municipios, se programará y entregará oportunamente a los ayuntamientos. Cualquier incumplimiento en la entrega de las participaciones que correspondan a los municipios, en las fechas programadas, será responsabilidad de los servidores públicos que originen el retraso; el Ejecutivo proveerá para que se entreguen inmediatamente las participaciones retrasadas y resarcirá al ayuntamiento que corresponda el daño que en su caso se cause, con cargo a los emolumentos de los responsables. En los casos de participaciones federales, las autoridades del Estado convendrán con las de la Federación el calendario respectivo; no asistirá responsabilidad a quien, por razones que no le sean imputables, origine retraso en la ejecución de dicho calendario.</p>
	<b>Art. 139</b>	<p>El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema. Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso. Las ciudadanas o ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas</li> </ul>

		<p>estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.</p> <p>II. En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: a) Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaria, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana. b) Integrar invariablemente al proceso de planeación regional y metropolitana a través de las comisiones respectivas para la ejecución de las obras y prestación de los servicios que conjuntamente hubieren aprobado para sus zonas metropolitanas y ejecutarán los programas conjuntos en los distintos ramos de la administración estatal y municipal, en los términos de los convenios suscritos al efecto. c) Presupuestar a través de la legislatura y sus cabildos respectivamente las partidas presupuestales necesarias para ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas metropolitanos, en cada ejercicio, y constituirán fondos financieros comunes para la ejecución de acciones coordinadas. Su participación se regirá por principios de proporcionalidad y equidad atendiendo a criterios de beneficio compartido, en términos de los convenios respectivos. d) Regular la ejecución conjunta y coordinada de los planes, programas y acciones que de ellos deriven a través de las comisiones metropolitanas. e) Suscribir convenios con la Federación, los Estados y municipios limítrofes y el Distrito Federal, en su caso, para la ejecución de obras, operación y prestación de servicios públicos o la realización de acciones en las materias que fueren determinadas por las comisiones metropolitanas y relacionados con los diversos ramos administrativos. f) Publicar los acuerdos y convenios que se suscriban para dar cumplimiento a los planes metropolitanos, en los periódicos oficiales.</p> <p>Artículo 139 Bis.- La Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México. La Ley establecerá la creación de registros estatales y municipales que incluyan todos los trámites y servicios de la administración pública, atendiendo las disposiciones relativas a la protección de datos personales y acceso a la información pública que la ley en la materia disponga, con el objetivo de generar certeza, seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones. La inscripción en el registro y su actualización será obligatoria para todas las dependencias de las administraciones públicas estatal, municipal y organismos auxiliares, en los términos que señale la ley de la materia.</p>
<p><b>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México</b></p>	<p><b>Art. 31</b></p>	<p>La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.</p> <p>A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda, obras públicas e infraestructura para el desarrollo;</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, vivienda y obra pública;</li> <li>III. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven;</li> <li>IV. Promover la implantación de planes municipales de desarrollo urbano;</li> <li>V. Vigilar que los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales sean congruentes con el plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;</li> <li>VI. Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Estado;</li> <li>VII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones, así como que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta, se sujeten a las condiciones contratadas;</li> <li>VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de desarrollo urbano, vivienda, obra pública e infraestructura y participar en su ejecución;</li> <li>IX. Promover el financiamiento y la construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;</li> <li>X. Participar en la promoción y realización de los programas de suelo y vivienda preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;</li> <li>XI. Establecer los lineamientos para la regulación de la tenencia de la tierra en el Estado;</li> <li>XII. Promover, apoyar y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación que corresponda a los municipios;</li> <li>XIII. Emitir autorizaciones para conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, fusiones, relotificaciones de predios y demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, así como para el uso y disponibilidad del Agua por Zona o Región para que los municipios otorguen licencias de construcción de vivienda o industria;</li> <li>XIV. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del Estado, con la participación que corresponda a otras autoridades;</li> <li>XV. Formular, en términos de ley, los proyectos de declaratorias sobre provisiones, reservas, destinos y usos del suelo;</li> <li>XVI. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en la Entidad e impulsar proyectos para su financiamiento;</li> <li>XVII. Impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales, así como determinar la apertura o modificación de vías públicas;</li> <li>XVIII. Participar en las comisiones de carácter regional y metropolitano en la que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;</li> <li>XIX. Integrar el Programa General de Obras Públicas del Gobierno del Estado, con la Participación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y la política, objetivos y prioridades que establezca el Gobernador del Estado, y vigilar su ejecución;</li> <li>XX. Ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos Federal, de la Ciudad México, de las entidades federativas vecinas y de los municipios conurbados, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano;</li> <li>XXI. Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, las acciones, programas orientados al desarrollo de las zonas metropolitanas o de conurbación en la entidad;</li> </ul>
--	--	--

		<p>XXII. Convocar a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, a participar directamente en alguna comisión metropolitana cuando así resulte necesario;</p> <p>XXIII. Coordinar y promover con los representantes de la entidad en las comisiones metropolitanas, que los programas y acciones de éstas se vinculen con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México, a través de un enfoque metropolitano;</p> <p>XXIV. Fortalecer, promover y evaluar los mecanismos de coordinación para planear los trabajos de las comisiones metropolitanas;</p> <p>XXV. Integrar y coordinar los trabajos de las comisiones metropolitanas que correspondan a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal;</p> <p>XXVI. Coordinar y dirigir los trabajos de las dependencias estatales en las comisiones metropolitanas, vigilando el cumplimiento de los acuerdos en el ámbito de su competencia;</p> <p>XXVII. Promover, coordinar, vigilar y evaluar los proyectos de inversión metropolitanos, estratégicos de obras y acciones estatales y en materia intermunicipal, cuando así se convenga con los municipios involucrados;</p> <p>XXVIII. Realizar investigaciones y estudios para apoyar las actividades que realiza la Administración Pública Estatal en las zonas metropolitanas de la entidad, así como de aquéllas que se deriven de los programas de las comisiones metropolitanas;</p> <p>XXIX. Asesorar cuando así lo soliciten, a los municipios conurbados en asuntos de carácter metropolitano y de coordinación regional e intermunicipal, para que fortalezcan sus programas de infraestructura y equipamiento urbano; F</p> <p>XXX. Fomentar la participación ciudadana en la planeación y evaluación de acciones y programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense;</p> <p>XXXI. Expedir la evaluación técnica de impacto en materia urbana de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables y emitir, a través de la Comisión del Agua del Estado de México, la evaluación técnica de impacto en materia de distribución de agua, así como la de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;</p> <p>XXXII. Promover la reestructura o revocación de concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento del servicio o cumplimiento del objetivo de la concesión. Los estudios referidos podrán ser realizados por instituciones públicas o privadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XXXIII. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que le sean asignadas;</p> <p>XXXIV. Construir, mantener o modificar, en su caso, la obra pública que corresponda al desarrollo y equipamiento urbano y que no competa a otras autoridades;</p> <p>XXXV. Expedir en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de las obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;</p> <p>XXXVI. Establecer lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;</p> <p>XXXVII. Coordinar, formular u operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable y de servicios de drenaje y alcantarillado y de las demás relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano, que no estén asignadas a otras autoridades;</p> <p>XXXVIII. Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado a su cargo;</p> <p>XXXIX. Controlar el inventario de disponibilidad de Agua Potable del Estado;</p> <p>XL. Administrar en conjunto con la Secretaría de Finanzas los fideicomisos de infraestructura del Gobierno del Estado de acuerdo con el Plan Anual y Sexenal de Obras;</p> <p>XLI. Dirigir, coordinar y supervisar a la Comisión de Impacto Estatal.</p>
--	--	---



		<p>XLII. Coordinar la política estatal de fortalecimiento institucional del desarrollo metropolitano en el Estado de México, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, y</p> <p>XLIII. Las demás que le señalen otras leyes reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p><b>Ley de Planeación del Estado de México y Municipios</b></p>	<p><b>Art. 1</b></p>	<p>La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;</li> <li>II. De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley;</li> <li>III. De la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales;</li> <li>IV. De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.</li> <li>V. Del equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social que garantice la competitividad y privilegie el eficiente, transparente y racional ejercicio de los recursos públicos.</li> </ol>
	<p><b>Art. 7</b></p>	<p>El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.</p>
	<p><b>Art. 12</b></p>	<p>El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.</p>
	<p><b>Art. 13</b></p>	<p>En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, "COPLADEMUN". El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende como instrumentos, el proceso de planeación estratégica; los planes; los programas; el presupuesto por programas; el sistema de control, seguimiento y evaluación; el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral; la Agenda Digital; los lineamientos metodológicos; y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.</p>
	<p><b>Art. 14</b></p>	<p>El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Plan de Desarrollo del Estado de México;</li> <li>II. Los planes de desarrollo municipales;</li> <li>III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;</li> <li>IV. Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;</li> <li>V. Los programas especiales;</li> <li>VI. Los presupuestos por programas;</li> <li>VII. Los convenios de coordinación;</li> <li>VIII. Los convenios de participación;</li> <li>IX. Los informes de evaluación;</li> <li>X. Los dictámenes de reconducción y actualización.</li> </ol>

		<p>XI. Los planes de desarrollo a largo plazo.</p> <p>XII. La agenda digital.</p>
<p><b>Código para la Biodiversidad del Estado de México</b></p>	<p><b>Art. 1.1</b></p>	<p>El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible;</li> <li>II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible;</li> <li>III. Prevención y Gestión Integral de Residuos;</li> <li>IV. Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre;</li> <li>V. Protección y Bienestar Animal.</li> </ol> <p>Se regulan estas materias con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.</p>
	<p><b>Art. 1.2</b></p>	<p>Son objetivos generales del presente Código:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;</li> <li>II. Promover y regular el uso y aprovechamiento sostenible, la conservación, la remediación, la rehabilitación y la restauración de elementos naturales, recursos naturales y de los bienes ambientales, la protección y promoción de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas relacionados con el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales; asimismo alentar el cuidado de la biodiversidad de forma que sea compatible la obtención de beneficios económicos con la recuperación y la preservación de los ecosistemas y sus hábitats;</li> <li>III. Garantizar el derecho de las comunidades y pueblos indígenas, al uso y disfrute de los recursos naturales localizados en los lugares que ocupen o habiten, en los términos de los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</li> <li>IV. Diseño, desarrollo e instrumentación de estímulos fiscales impulsando instrumentos económicos en favor del mejoramiento, conservación, preservación, mejoramiento, recuperación, remediación, restauración, uso, aprovechamiento y desarrollo sostenible de la biodiversidad en su conjunto;</li> <li>V. Fomentar la participación corresponsable de la sociedad en las acciones de preservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico y del medio ambiente y de todas las actividades en favor de la protección a la biodiversidad;</li> <li>VI. Regular y promover la educación y la cultura ambiental en todos los sectores de la sociedad del uso y aprovechamiento racional de la biodiversidad de sus elementos y recursos naturales y de la tecnología e investigación ambiental;</li> <li>VII. Propiciar el desarrollo sostenible mediante el aprovechamiento y uso racional de los elementos naturales, de los recursos naturales y de los bienes ambientales;</li> <li>VIII. Protección, conservación, preservación, rehabilitación, restauración, recuperación y remediación de la biodiversidad y sus componentes; y</li> <li>IX. Promover la aplicación racional y el manejo de los pagos de servicios ambientales o ecosistémicos derivados de las actividades humanas sostenibles.</li> </ol>
<p><b>Código Administrativo del Estado de México</b></p>	<p><b>Art. 5.1</b></p>	<p>Este Libro tiene por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en la Entidad, con pleno respeto a los derechos humanos.</li> </ol>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>II. Establecer la concurrencia entre el Estado y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio estatal, para la coordinación y gestión de las conurbaciones y zonas metropolitanas y el desarrollo urbano de los centros de población.</li> <li>III. Asignar las atribuciones y responsabilidades del Estado y de los municipios en la aplicación de este Libro y su reglamentación.</li> <li>IV. Definir los principios conforme a los cuales el Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población.</li> <li>V. Determinar las bases para la participación social en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en la Entidad.</li> <li>VI. Fijar instrumentos y acciones, así como medidas de seguridad, infracciones y sanciones que permitan la aplicación del presente Libro y su reglamentación.</li> </ul>
	<p><b>Art. 5.2.</b></p>	<p>En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tal efecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá: a) El ordenamiento ecológico del territorio; b) La distribución equilibrada de la población y sus actividades en el territorio estatal, en función de la sustentabilidad ambiental de los procesos de desarrollo económico y social; c) La eficiente interrelación y la conectividad de los centros de población; d) La mitigación de los efectos negativos en el ambiente derivados del crecimiento urbano; e) El ordenamiento territorial de las regiones y zonas metropolitanas, la creación de instrumentos de gobernanza metropolitana y el desarrollo urbano equilibrado racional y congruente del Estado. f) El impulso de centros de población que presenten condiciones favorables para absorber flujos de población. g) La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático contenida en los Atlas de Riesgos del Estado de México y en los Atlas municipales de riesgos. h) El uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables. i) La accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre las diferentes actividades urbanas. j) La adopción de medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia de los asentamientos urbana y centros de población. k) La seguridad urbana y protección a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos. l) La movilidad sustentable que privilegie las calles completas, el transporte público, el peatonal y el no motorizado. m) La no ocupación de zonas de alto riesgo.</li> <li>II. El desarrollo urbano de los centros de población garantizará: a) La vinculación armónica entre la ciudad y el campo, desde el punto de vista ambiental, económico, social y cultural. b) La integración de usos, destinos y aprovechamientos diversificados del suelo que favorezcan el desarrollo eficiente de las diferentes actividades de la población; c) La relación eficiente entre zonas de producción y trabajo con las de vivienda y equipamiento; d) Los polígonos de redensificación urbana, a fin de promover el aprovechamiento eficiente del suelo y de la infraestructura instalada, así como evitar el crecimiento desmedido de los centros de población; e) La sustentabilidad de los centros de población, vinculando su proceso de crecimiento con los lineamientos y criterios de carácter ambiental; f) Disponibilidad de suelo urbano que considere la demanda con base en los niveles de ingreso de la población, para ofertar los diferentes tipos de vivienda, además de prever vivienda accesible de calidad y segura a las familias de escasos recursos económicos, particularmente a las que se encuentran en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación; g) La función social de la propiedad y la seguridad jurídica de los propietarios y poseedores de inmuebles en cuanto al uso y aprovechamiento del suelo. h) La conservación, rehabilitación o mejoramiento de las áreas urbanas; i) La construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbanos, así como la prestación de servicios urbanos, su conservación y</li> </ul>

		<p>mejoramiento; j) La prevención de asentamientos humanos irregulares; k) La prevención y control de riesgos y contingencias por causas antropogénicas y naturales y la adaptación al cambio climático; l) El crecimiento de los centros de población hacia zonas física y geográficamente aptas para ser urbanizadas; m) La incorporación ordenada de las áreas de crecimiento a la estructura urbana de los centros de población; n) El establecimiento de Reservas; o) El fomento de proyectos de desarrollo urbano sustentables que sean acordes con la planeación urbana, atraigan inversión y generen rendimientos económicos y beneficios sociales a la población; y p) La protección de la imagen urbana y del entorno. q) La capacidad de la ciudad para facilitar la actividad económica y para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos. r) La consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, así como la creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. s) La creación de condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana. t) El fomento del rescate, creación y mantenimiento de espacios públicos.</p> <p>III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante: a) La concurrencia y coordinación de los gobiernos federal, estatal y municipales, en los procesos de planeación, regulación, programación, gestión, ejecución, supervisión, administración, control y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, en el marco de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, este Libro y su Reglamento. b) El fomento y la protección del derecho de las personas de participar en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en las acciones de conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio natural y cultural. c) La concertación con los sectores social y privado de acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano; d) La consolidación de la capacidad de gestión urbana de los municipios; e) La homologación de las normas y procedimientos municipales que regulan el desarrollo urbano de los centros de población; f) La simplificación administrativa de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la mejora regulatoria, la implementación de plataformas tecnológicas y de gobierno digital, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos. g) La planeación conjunta y coordinada de las conurbaciones y zonas metropolitanas entre autoridades estatales y municipios y con los gobiernos Federal, estatales y de la Ciudad de México, según sea el caso. h) El derecho de todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física u orientación sexual, a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, así como al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura y movilidad urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio natural y cultural, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana.</p> <p>IV.</p>
	<p><b>Art. 5.10</b></p>	<p>Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.</li> <li>II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;</li> <li>III. Aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria y de urbanización, que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales.</li> <li>IV. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura hidráulica y sanitaria que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, que sean de su ámbito de</li> </ol>

		<p>competencia, verificando que éstos cumplan las condiciones para la adecuada prestación de servicios públicos.</p> <p>V. Recibir, conservar y operar las áreas de donación establecidas a favor del municipio, así como, las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios conforme a este Libro y su reglamentación;</p> <p>VI. Expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;</p> <p>VII. Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones;</p> <p>VIII. Autorizar, controlar y vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales.</p> <p>IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;</p> <p>X. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda;</p> <p>XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.</p> <p>XII. Ejercer indistintamente con el Estado, el derecho de preferencia para adquirir en igualdad de condiciones, predios comprendidos en las áreas urbanizables señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso. En el caso de que el Estado y el Municipio pretendan ejercer el derecho de preferencia, prevalecerá el del Estado;</p> <p>XIII. Crear órganos técnicos de participación social, consulta, coordinación, evaluación y seguimiento municipales o vecinales con carácter honorífico, en materia de desarrollo urbano así como institutos municipales de planeación.</p> <p>XIV. Celebrar convenios, acuerdos y contratos en las materias de este Libro.</p> <p>XV. Emitir dictámenes, factibilidades y opiniones técnicas del ámbito de su competencia; tratándose de aquellos que emita en relación con los trámites competencia de la Secretaría, utilizarán preferentemente previo convenio que se celebre, la plataforma tecnológica que al efecto se establezca;</p> <p>XVI. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;</p> <p>XVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;</p> <p>XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación;</p> <p>XIX. Vigilar, conforme a su competencia, el cumplimiento de este Libro y sus disposiciones reglamentarias, de los planes de desarrollo urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y de las autorizaciones y licencias que otorgue;</p> <p>XX. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y de su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece el presente Libro, así como dar vista a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones penales conducentes.</p> <p>XXI. Solicitar a la Secretaría los dictámenes de congruencia de los planes de desarrollo urbano de su competencia, así como su correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.</p> <p>XXII. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano.</p> <p>XXIII. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.</p> <p>XXIV. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables.</p> <p>XXV. Promover con la participación del Estado, polígonos de actuación; polígonos sujetos a densificación y polígonos para el desarrollo o aprovechamiento</p>
--	--	--



		<p>prioritario o estratégico de inmuebles, que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población.</p> <p>XXVI. Las demás que le confieran este Libro, y otras disposiciones jurídicas.</p>
	<p><b>Art. 5.19</b></p>	<p>Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El diagnóstico de la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias;</li> <li>II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado.</li> <li>III. La programación de acciones y obras;</li> <li>IV. La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará;</li> <li>V. La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, la mezcla de usos del suelo mixtos y la adecuada integración vial, así como para impedir la expansión física desordenada de los centros de población, tratándose de los planes de competencia municipal.</li> <li>VI. La evaluación del plan que abroga o modifica, en su caso; y</li> <li>VII. La regulación ecológica de los asentamientos humanos aplicable, establecida en los ordenamientos legales de la materia.</li> <li>VIII. Los demás aspectos que prevean la reglamentación de este Libro y otras disposiciones aplicables. Para la definición de los usos del suelo, destinos y reservas, los planes de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia y los atlas de riesgos. Las autorizaciones de construcción, edificación y realización de obras de infraestructura, deberán contar con un análisis de riesgo y definir en su caso, las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la legislación aplicable en materia de protección civil. Las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias la información y proyectos que tengan previsto realizar, con el fin de integrarlos a los planes de desarrollo urbano correspondientes.</li> </ol>
	<p><b>Art. 5.24</b></p>	<p>La zonificación contenida en los Planes Municipales de Desarrollo determinará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables del territorio municipal;</li> <li>II. En las áreas urbanas y urbanizables: a) Los aprovechamientos predominantes de las distintas áreas; b) Las normas para el uso y aprovechamiento del suelo; c) Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento; d) Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles del dominio público; y e) Las demás disposiciones que sean procedentes de conformidad con la legislación aplicable.</li> <li>III. Respecto de las áreas no urbanizables, la referencia a: a) Las políticas y estrategias de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos o de desarrollo urbano que no permiten su urbanización; b) Los instrumentos jurídicos o administrativos de los que se deduzca un uso o aptitud incompatible con su urbanización; o c) Las condiciones climatológicas, hidrológicas, geológicas, ambientales o de riesgo que sirvieran para determinar su no aptitud para ser incorporadas al desarrollo urbano.</li> </ol>
	<p><b>Art. 5.25</b></p>	<p>Las normas para el uso y aprovechamiento del suelo considerarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los usos y destinos del suelo permitidos y prohibidos;</li> <li>II. La densidad de vivienda;</li> </ol>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>III. El coeficiente de utilización del suelo;</li> <li>IV. El coeficiente de ocupación del suelo;</li> <li>V. Frente y superficie mínima del lote;</li> <li>VI. La altura máxima de las edificaciones;</li> <li>VII. Los requerimientos de cajones de estacionamiento;</li> <li>VIII. Las restricciones de construcción; y</li> <li>IX. Derogada</li> </ul>
	<p><b>Art. 5.30</b></p>	<p>Para la ordenación y regulación de las zonas conurbadas o metropolitanas interestatales, el Gobierno del Estado y los municipios respectivos, previa declaratoria de la Legislatura del Estado, participarán con la Federación y las entidades federativas limítrofes, en la elaboración, aprobación y ejecución de planes y programas, así como en la suscripción de convenios en materia de desarrollo urbano, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Los instrumentos de coordinación y planeación que al efecto deberán suscribir el Estado y sus municipios, en ningún caso podrán ser contrarios o menoscabar las atribuciones que constitucionalmente les corresponden.</p> <p>Las disposiciones de este capítulo serán aplicables en lo conducente a los procesos de conurbación.</p>
	<p><b>Art. 5.31</b></p>	<p>Previamente a la aprobación de los planes municipales de desarrollo urbano, los municipios deberán obtener de la Secretaría el dictamen de congruencia, mismo que se emitirá considerando los principios aplicables establecidos en este Libro, así como las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y en su caso, las del plan regional o parcial de desarrollo urbano aplicable. Derogado.</p>
	<p><b>Art. 5.32</b></p>	<p>Los planes municipales de desarrollo urbano o los parciales que deriven de éstos que carezcan del dictamen de congruencia, serán nulos y no surtirán efecto legal alguno.</p>
<p><b>Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México</b></p>	<p><b>Art. 6</b></p>	<p>Las licencias, permisos, Evaluaciones Técnicas de Impacto y demás autorizaciones a que se refiere el Código y este Reglamento, son instrumentos para la administración y control del desarrollo urbano y la protección de su entorno, por lo que formarán parte de las mismas, las normas, limitaciones y prohibiciones en ellos establecidas. En consecuencia, sus Titulares quedan obligados a su cumplimiento. La Secretaría y los municipios, en las autorizaciones, licencias, permisos, cédulas, evaluaciones, opiniones y dictámenes que expidan, además de las restricciones conducentes del plan de desarrollo urbano aplicable, señalarán, de ser el caso, las que determinen al efecto organismos públicos como Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Dirección General de Protección Civil, Instituto Nacional de Antropología e Historia y otras dependencias, entidades u organismos auxiliares federales, estatales o municipales. La Secretaría y los municipios podrán allegarse y solicitar de otras autoridades, dictámenes, documentos, opiniones y demás elementos, para apoyar los actos administrativos que emitan. Las licencias, permisos y dictámenes competencia de los municipios, observarán en lo que proceda, lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.</p>
	<p><b>Art. 28</b></p>	<p>Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Plan municipal de desarrollo urbano;</li> <li>II. Planes parciales de desarrollo urbano: A) De Zonas Urbanas Consolidadas, y B) De incorporación territorial.</li> </ul>
	<p><b>Art. 29</b></p>	<p>Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con el plan regional de desarrollo urbano correspondiente y tratándose de los parciales, con el respectivo plan municipal de desarrollo urbano;</li> <li>II. Establecer su base en un planteamiento de desarrollo urbano sustentable, estratégico y multisectorial; III. Considerar en su planteamiento lo propuesto en los planes de desarrollo urbano de los municipios limítrofes, y</li> <li>III. Identificar: A) La estructuración territorial del municipio, conforme a las políticas públicas y estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas en los niveles superiores de planeación; B) Las acciones, políticas y estrategias de las diferentes instituciones gubernamentales que incidan en el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio; C) La</li> </ul>

		<p>clasificación del territorio del municipio; D) La normatividad aplicable a las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables; E) La estructura vial y el transporte, así como la infraestructura y los equipamientos estratégicos para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio, y F) Las acciones y proyectos a los que se deberá orientar la inversión pública y privada para lograr el cumplimiento de los objetivos del plan. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, tendrán funciones estructuradoras, multisectoriales y deberán identificar las relaciones de influencia con los municipios de su entorno. Los usos y destinos del suelo que, para las áreas naturales protegidas y las áreas no urbanizables, prevean los planes municipales de desarrollo urbano de cualquier tipo, así como sus respectivos planes parciales, deberán ser congruentes con los criterios ambientales expresados por el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México; observando en todo momento los criterios contenidos en el Código, en lo relativo a las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.</p>
	<p><b>Art. 33</b></p>	<p>El procedimiento de aprobación y modificación de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales que deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano, formulará el proyecto del plan o su modificación, con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II del Código, quienes emitirán sus observaciones sobre el contenido del mismo en los temas del área de su competencia. Para la procedencia de modificación a los planes municipales, será necesario contar con la evaluación que al efecto la sustente;</li> <li>II. Previo a la consulta pública, la autoridad municipal someterá a la Secretaría el proyecto de plan o su modificación, para que de considerarlo necesario sea presentado ante la Comisión, constituida en foro técnico de análisis y consulta, a efecto de recabar, en su caso, las observaciones de sus integrantes, que a su vez las hará llegar a la autoridad municipal, para su valoración e integración al proyecto;</li> <li>III. De no emitirse ninguna observación en los plazos que determine la Comisión, se entenderán como aceptados los términos del proyecto, procediendo la autoridad municipal que formuló el proyecto, a dar aviso público del inicio del proceso de consulta;</li> <li>IV. El proyecto del plan o su modificación respectiva, con sus planos y anexos que lo integran, estará disponible físicamente al público durante un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio del proceso de consulta, en las oficinas de la unidad administrativa municipal que lo formuló y digitalmente en la página de internet del municipio, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo, la autoridad municipal organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código;</li> <li>V. Durante el plazo señalado, la unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano recibirá las propuestas que de manera escrita o electrónica se hayan planteado, incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan, o de su modificación;</li> <li>VI. Integrado el proyecto definitivo del plan o su modificación, el Presidente Municipal correspondiente, dentro de los diez días siguientes, solicitará a la Secretaría el dictamen de congruencia del proyecto, anexando la documentación que acredite la consulta pública mediante instrumento notarial que de constancia de los hechos realizados ante la fe de un Notario Público del Estado de México;</li> <li>VII. Cumplidas las anteriores formalidades y emitido el dictamen de congruencia por la Secretaría, el Ayuntamiento respectivo dentro de los diez días siguientes, aprobará el plan en sesión de Cabildo;</li> <li>VIII. Una vez aprobado el plan o su modificación, la autoridad municipal, dentro de los diez días siguientes, lo remitirá con todos sus antecedentes y anexos gráficos a la Secretaría en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación; lo anterior, para el trámite de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y su posterior inscripción en el Instituto de la</li> </ol>

		<p>Función Registral del Estado de México, así como la correspondiente remisión al Sistema Estatal. Los documentos físicos o impresos y copia del acta de sesión de Cabildo, deberán estar certificados por el Secretario del Ayuntamiento y los electrónicos contendrán su firma electrónica avanzada o sello electrónico, además del respectivo oficio con el cual sean remitidos a la Secretaría, y</p> <p>IX. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal que hayan sido publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán corregirse por errores de impresión o de texto, con la finalidad de publicar la fe de erratas correspondiente. Para ello, el Municipio deberá contar con la opinión técnica favorable de la Secretaría, misma que deberá pronunciarse sobre dicha opinión técnica en un término de diez días hábiles. Hecho lo anterior, el Municipio deberá solicitar a la Secretaría la publicación de las modificaciones a los planes de desarrollo urbano de competencia municipal en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para lo cual remitirá copia certificada de la sesión de Cabildo en la que hayan sido aprobadas las versiones originales por el Ayuntamiento que corresponda.</p>
	<p><b>Art. 37</b></p>	<p>Los planes de desarrollo urbano deberán ser evaluados sistemáticamente por las autoridades que los emitan, para promover, controlar o corregir su ejecución y para sustentar su modificación.</p> <p>El sistema de evaluación relativo a los asentamientos humanos en el Estado estará a cargo de la Secretaría y tendrá como propósito establecer la situación, problemática y perspectivas del desarrollo urbano estatal, así como determinar la eficacia de las políticas públicas y acciones realizadas para la consecución de los objetivos establecidos en los planes de desarrollo urbano. La evaluación de los planes de desarrollo urbano, será un proceso permanente y comprenderá el análisis crítico del cumplimiento y avance del plan que se trate respecto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los objetivos y metas planteadas;</li> <li>II. La evolución demográfica;</li> <li>III. Las políticas y estrategias de ordenamiento urbano y zonificación, aprovechamiento del suelo y la dinámica de ocupación del territorio;</li> <li>IV. La observancia de las disposiciones para las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.</li> <li>V. Las estrategias en materia de infraestructura y equipamiento en los escenarios que señale el respectivo plan, y</li> <li>VI. La ejecución de los proyectos estratégicos, así como la realización de los programas y acciones señaladas a corto plazo. Los resultados de la evaluación de los planes de desarrollo urbano estatal y municipal, se remitirán al Sistema Estatal.</li> </ol>
<p><b>Ley de Cambio Climático del Estado de México</b></p>	<p><b>Art. 1</b></p>	<p>La presente Ley es de orden público e interés social, es de observancia general en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer las disposiciones para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y será aplicada de conformidad con la Ley General de Cambio Climático.</p>
	<p><b>Art. 2</b></p>	<p>Son objetivos específicos de esta Ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Garantizar el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;</li> <li>II. Establecer las atribuciones de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos, así como establecer los mecanismos de coordinación entre dichas autoridades con los demás órdenes de gobierno y otras entidades federativas;</li> <li>III. Definir los principios de la política estatal en materia de cambio climático;</li> <li>IV. Desarrollar los instrumentos de la política estatal en materia de cambio climático;</li> <li>V. Garantizar la participación corresponsable e informada de los habitantes del Estado de México, en forma individual o colectiva, en materia de cambio climático;</li> <li>VI. Establecer los mecanismos para el ejercicio de los actos de inspección y vigilancia que permitan garantizar el cumplimiento y la observancia de la presente Ley y de las disposiciones que de ella deriven, así como para la</li> </ol>

		<p>imposición de medidas de seguridad y las sanciones administrativas que, en su caso, resulten aplicables, y</p> <p>VII. Desarrollar las medidas y prácticas que incidan en reducir la vulnerabilidad, mejoren las capacidades de adaptación y permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático producidos por las emisiones de GEI; y</p> <p>VIII. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del Estado frente a los efectos adversos del cambio climático.</p>
	<p><b>Art. 8</b></p>	<p>Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional y estatal;</li> <li>II. Formular y expedir el PROMACC, así como vigilar y evaluar su cumplimiento;</li> <li>III. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, el Plan Estatal de Desarrollo, el PEACC y con las leyes aplicables, en las materias de su competencia; IV. Integrarse al Sistema Nacional de Cambio Climático, de conformidad con la Ley General; V. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, y el PEACC; VI. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad sustentable, tanto pública como privada; VII. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con las autoridades federales y estatales, con el apoyo del Instituto, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático; VIII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del cambio climático y de los PROMACC; IX. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el apoyo del Instituto; X. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el apoyo del Instituto; XI. Proponer el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos que promuevan la adopción de medidas para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero; XII. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación al cambio climático, así como de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero; XIII. Elaborar e integrar la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario; XIV. Considerar la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos</li> </ol>
<p><b>Ley de Movilidad del Estado de México</b></p>	<p><b>Art. 1</b></p>	<p>Objeto de la Ley. La presente Ley es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés, general y tiene por objeto establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.</p> <p>A falta de disposición expresa en esta Ley, serán aplicables las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>La movilidad se gestionará para transitar hacia la sustentabilidad teniendo la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad.</p>
	<p><b>Art. 8</b></p>	<p>Concurrencia de los municipios. Los municipios deberán realizar las funciones y prestar los servicios públicos que le corresponden atendiendo a lo dispuesto en esta Ley y otros ordenamientos legales.</p> <p>Asimismo, participarán de manera coordinada con las autoridades en materia de movilidad, en la aplicación de la Ley, cuando sus disposiciones afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.</p> <p>La autoridad municipal otorgará el visto bueno para la autorización de nuevas rutas o la adecuación de las existentes, así como la ubicación de sitios o derroteros, previo conocimiento de los estudios de impacto de movilidad.</p>



	<p><b>Art. 9</b></p>	<p>Atribuciones municipales en materia de movilidad. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</li> <li>II. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.</li> <li>III. Enviar al Comité para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con su ámbito territorial.</li> <li>IV. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento.</li> <li>V. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.</li> <li>VI. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito.</li> <li>VII. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población.</li> <li>VIII. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad.</li> <li>IX. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico.</li> <li>X. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad que elabore el Estado.</li> <li>XI. Coordinarse con la Secretaría y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.</li> <li>XII. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar.</li> <li>XIII. Determinar, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes.</li> <li>XIV. Determinar la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de pasajeros, como de las terminales de carga, a efecto de tramitar las respectivas concesiones y permisos.</li> <li>XV. Autorizar, en coordinación con la Secretaría la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices de éstos, a propuesta de los interesados.</li> <li>XVI. Autorizar, en coordinación con el titular del Poder Ejecutivo del Estado, la localización de las obras de infraestructura carretera; de la infraestructura y equipamiento vial; de los derechos de vía como destinos; de las zonas de restricción, así como las normas que regulen su uso.</li> <li>XVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general.</li> <li>XVIII. Solicitar, en su caso, a la Secretaría asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad.</li> </ol>
--	----------------------	--

		<p>XIX. Mantener la vialidad de cualquier tipo libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados.</p> <p>XX. En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta ley y a sus reglamentos.</p> <p>XXI. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción.</p> <p>XXII. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>XXIII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad.</p> <p>XXIV. Aprobar las modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos.</p> <p>XXV. Las demás que confiera la presente Ley y o cualquier otra disposición relacionada con la movilidad. El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad y tránsito, e intervendrá en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, a través de la dependencia que se determine en la legislación municipal y, en su caso, en el reglamento correspondiente.</p>
<b>Ley de Vivienda del Estado de México</b>	<b>Art. 1</b>	La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general; tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.
	<b>Art. 3</b>	La política estatal y los programas, así como el conjunto de instrumentos y acciones que señala este ordenamiento, se conducirán al desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de vivienda, su coordinación con los municipios y la concertación con los sectores social o privado.
	<b>Art. 4</b>	Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social, de manera tal que, toda persona que reside en el Estado de México, sin importar su origen étnico, género, edad, discapacidades, su condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil, pueda ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna y decorosa.
	<b>Art. 5</b>	Las políticas, programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda, se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.
	<b>Art. 7</b>	Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, serán los responsables de establecer las políticas y de planear, elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda.
	<b>Art. 8</b>	Las dependencias y entidades del gobierno del Estado y municipios, que ejecuten programas y acciones de vivienda, darán prioridad a la vivienda social, así como al fomento de la adquisición, autoconstrucción, mejoramiento y rehabilitación de vivienda, en beneficio de la población de escasos recursos económicos.
	<b>Art. 15</b>	<p>Son atribuciones de los municipios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Establecer la política municipal de vivienda.</li> <li>II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda.</li> <li>III. Participar en la elaboración, promoción, ejecución, evaluación de la política y del Programa Estatal de Vivienda.</li> <li>IV. Participar mediante aportaciones al Fondo de Vivienda Social y en los demás instrumentos jurídicos para el manejo de los recursos económicos que establezca el Instituto.</li> <li>V. Solicitar asistencia técnica y jurídica en la ejecución y evaluación de programas y acciones en materia de vivienda.</li> <li>VI. Promover la gestión y obtención de recursos económicos para el financiamiento de programas de vivienda, así como dar seguimiento y evaluar su aplicación.</li> </ol>

		<p>VII. Simplificar y desregular procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de los programas del Instituto y los programas municipales de su competencia.</p> <p>VIII. Generar y proporcionar información al Sistema Estatal de Vivienda que permita conocer su situación y prospectiva.</p> <p>IX. Promover la participación ciudadana en la ejecución de programas y acciones de vivienda.</p> <p>X. Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos.</p> <p>XI. Las demás que le confiera esta Ley, y demás ordenamientos aplicables en la materia</p>
<p><b>Ley del Agua para el Estado de México</b></p>	<p><b>Art. 1</b></p>	<p>Esta Ley es de orden público e interés social, de aplicación y observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción estatal y municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales, su reuso y la disposición final de sus productos resultantes.</p>
	<p><b>Art. 2</b></p>	<p>La presente Ley persigue los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, su reuso y la disposición final de sus productos resultantes;</li> <li>II. El mejoramiento continuo de la gestión integral del agua con la participación de los sujetos a quienes rige esta Ley;</li> <li>III. La realización y actualización permanente de inventarios de usos y usuarios, y de la infraestructura hidráulica para la gestión integral del agua;</li> <li>IV. El control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas de jurisdicción estatal y municipal;</li> <li>V. La organización de las autoridades del agua, los usuarios y los prestadores de los servicios para su participación en el Sistema Estatal del Agua como corresponda;</li> <li>VI. La atención prioritaria de la problemática que presenten los recursos hídricos del Estado, su calidad y cantidad;</li> <li>VII. La atención prioritaria de la infraestructura hidráulica y los costos del servicio del agua;</li> <li>VIII. La definición del marco general para la formulación y aplicación de normas para la gestión integral del agua;</li> <li>IX. La implementación de acciones que propicien la recarga de acuíferos en el Estado y el manejo sustentable de sus recursos hídricos;</li> <li>X. La promoción y ejecución de medidas y acciones que fomenten la cultura del agua; y</li> <li>XI. El establecimiento de un régimen sancionatorio que castigue la contaminación, el mal uso y el despilfarro de los recursos hídricos.</li> </ol>
	<p><b>Art. 8</b></p>	<p>Se declara de utilidad pública para esta Ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación y mantenimiento, ampliación, aprobación y supervisión de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; además de la infraestructura hídrica que se destina para la acuicultura y al uso agrícola, agroindustrial, pecuario y de conservación ecológica;</li> <li>II. El restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua;</li> <li>III. El aprovechamiento de las obras hídricas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, establecido o por establecerse;</li> <li>IV. La captación, regularización, potabilización, desalación, conducción, distribución, prevención y control de la contaminación de las aguas; así como el tratamiento de las aguas residuales que se localicen dentro de los</li> </ol>

		<p>Municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal; así como el reuso de las mismas;</p> <p>V. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reuso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales;</p> <p>VI. La ampliación, rehabilitación, construcción, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como los relativos al tratamiento y reuso de las aguas residuales; incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección; y</p> <p>VII. La formación, modificación y manejo tanto de los padrones de usuarios, como de las tarifas conforme a las cuales serán causados los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.</p> <p>Y las demás contempladas en la Ley de Expropiación para el Estado de México</p>
	<b>Art. 33</b>	Los municipios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prestarán los servicios a que se refiere la presente Ley, promoviendo las acciones necesarias para lograr su autosuficiencia técnica y financiera en esta materia. Corresponde a los municipios otorgar las Concesiones relativas a las aguas de jurisdicción municipal.
	<b>Art. 34</b>	<p>Los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere la presente Ley, o bien por conducto de cualquiera de los siguientes prestadores de los servicios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Organismos descentralizados municipales o intermunicipales, que serán los organismos operadores;</li> <li>II. La Comisión; o</li> <li>III. Personas jurídicas colectivas concesionarias.</li> </ol> <p>Cuando un municipio no tenga capacidad para prestar los servicios, podrá, previo acuerdo de cabildo aprobado por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, convenir con la Comisión para que ésta, de manera temporal, los preste, en los términos de esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables</p>
	<b>Art. 34 Bis</b>	Los prestadores de los servicios deberán nombrar a los responsables de supervisar y ejecutar las acciones de desinfección del agua potable de las fuentes de abastecimiento de su competencia territorial.
<b>Parque Natural de Recreación Popular denominado "Sierra de Nanchititla"</b>		El Parque Natural de Recreación Popular denominado "Sierra de Nanchititla" considera las cuatro políticas ambientales (protección, conservación, restauración y aprovechamiento), donde permite establecer las normas de uso específico para cada área, las cuales están fundamentadas en criterios claros y acordes a los requerimientos particulares.
<b>Ley Orgánica Municipal del Estado de México</b>	<b>Art. 1</b>	Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	<b>Art. 11</b>	Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.
	<b>Art. 12</b>	Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.
	<b>Art. 31</b>	<p>Son atribuciones de los ayuntamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; I Bis. Aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso</li> </ol>

		<p>constante de mejora regulatoria de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables; I. Ter. Aprobar y promover un programa para el otorgamiento de la licencia o permiso provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo que no impliquen riesgos sanitarios, ambientales o de protección civil, conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, consignado en la Ley de la materia, mismo que deberá publicarse dentro de los primeros 30 días naturales de cada Ejercicio Fiscal y será aplicable hasta la publicación del siguiente catálogo. El otorgamiento de la licencia o permiso a que hace referencia el párrafo anterior, en ningún caso estará sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; I Quáter. Formular, aprobar, implementar y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de Gobierno Digital, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, su Reglamento y en aquellas disposiciones jurídicas de la materia. I Quintus. Participar en la presentación e instrumentación de Gobierno Digital que prevé la Ley de la materia. I. Sextus. Formular, aprobar, implementar y ejecutar los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas en los conflictos laborales; I. Septimus. Conocer y en su caso aprobar las acciones que en materia de terminación o rescisión de las relaciones de trabajo se presenten;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>II. Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales; II Bis. Autorizar la exención del pago de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil, para los habitantes de escasos recursos económicos en los municipios. Para tales efectos, deberán llevar a cabo por lo menos una campaña de regularización al año, en coordinación con las autoridades estatales competentes;</li> <li>III. Presentar ante la Legislatura iniciativas de leyes o decretos;</li> <li>IV. Proponer, en su caso, a la Legislatura local, por conducto del Ejecutivo, la creación de organismos municipales descentralizados para la prestación y operación, cuando proceda de los servicios públicos;</li> <li>V. Acordar la división territorial municipal en delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas;</li> <li>VI. Acordar, en su caso, la categoría y denominación política que les corresponda a las localidades, conforme a esta Ley;</li> <li>VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;</li> <li>VIII. Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;</li> <li>IX. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; IX Bis. Crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de presupuesto;</li> <li>X. Conocer los informes contables y financieros anuales dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio presupuestal que presentará el tesorero con el visto bueno del síndico;</li> <li>XI. Designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del ayuntamiento; y de entre los habitantes del municipio, a los jefes de sector y de manzana;</li> <li>XII. Convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana;</li> </ol>
--	--	---



		<p>XIII. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;</p> <p>XIV. Municipalizar los servicios públicos en términos de esta Ley;</p> <p>XV. Aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles;</p> <p>XVI. Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales;</p> <p>XVII. Nombrar y remover a las personas titulares de la secretaría, tesorería, de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal; para la designación de estas se preferirá en igualdad de circunstancias a la ciudadanía del Estado, vecina del municipio; observando los principios de igualdad y equidad y garantizando la paridad de género. La paridad de género se deberá aplicar a las dependencias de la administración municipal referidas en el artículo 87 de presente Ley;</p> <p>XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;</p> <p>XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente. Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables. Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales. Los ayuntamientos podrán promover el financiamiento de proyectos productivos de las mujeres emprendedoras.</p> <p>XX. Autorizar la contratación de empréstitos, en términos de la Ley de Deuda Pública Municipal del Estado de México;</p> <p>XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes; XXI Bis. Promover políticas públicas apoyadas en sistemas de financiamiento, cooperación y coordinación, que procuren el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, específicamente servicios de acceso a internet, como un servicio gratuito, considerando para ello las características socioeconómicas de la población. XXI Ter. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio, los programas en materia de protección civil; Los programas de protección civil se integrarán con tres subprogramas: a). Prevención b). Auxilio c). Recuperación Con el objetivo de fomentar la educación, la prevención y los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, presentándose para su registro ante la Secretaría General de Gobierno.</p> <p>XXI Quáter. Promover la creación, desarrollo y actualización permanente, de los atlas municipales de riesgos;</p> <p>XXII. Dotar de servicios públicos a los habitantes del municipio;</p> <p>XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental; asimismo, elaborar y ejecutar su programa anual de reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de bienes y servicios ambientales dentro de su territorio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Además, podrán fomentar una mayor asignación presupuestal para mantenimiento de parques, jardines e infraestructura municipal procurando que éste sea destinado a la generación de empleos para los adultos mayores en trabajos de conservación y</p>
--	--	---

		<p>mantenimiento. En los municipios con población forestal, se deberá formular, aprobar, implementar y ejecutar los programas y acciones necesarias para un desarrollo forestal sustentable, que promueva el cuidado ambiental a través de la conservación de los bosques y su aprovechamiento racional y ordenado en beneficio de las condiciones de vida de sus propietarios y posesionarios, en apego con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en colaboración con dependencias del orden federal y estatal.</p> <p>XXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas; XXIV Bis. Promover las acciones y ejecutar los programas sociales necesarios para la recuperación de espacios públicos, a fin de fortalecer la seguridad jurídica, mantenimiento, sostenibilidad, control y la apropiación social de éstos; XXIV ter. Los ayuntamientos informarán a la autoridad federal competente sobre las autorizaciones que otorguen para el funcionamiento de gasolineras o estaciones de servicio. XXIV Quáter. Otorgar licencias de construcción y permisos de funcionamiento de unidades económicas o establecimientos destinados a la enajenación, reparación o mantenimiento de vehículos automotores usados y autopartes nuevas y usadas, así como de parques y desarrollos industriales, urbanos y de servicios de conformidad con la Evaluación de Impacto Estatal. Para los efectos de la presente fracción, la licencia o permiso correspondiente se expedirá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la presentación del Dictamen de Giro aprobado. Tratándose de obras, unidades económicas, inversiones o proyectos que requieran Evaluación de Impacto Estatal la licencia o permiso correspondiente deberá otorgarse, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de que le sea presentada la Evaluación de Impacto Estatal correspondiente, y cuando el solicitante presente el acuerdo de aceptación a la solicitud de Evaluación de Impacto Estatal.</p>
	<p><b>Art. 160</b></p>	<p>Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal y los presidentes municipales lo promulgarán y difundirán en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como por los medios que estime conveniente.</p> <p>El 5 de febrero de cada año el presidente municipal acompañado de los demás miembros del ayuntamiento en acto solemne dará publicidad al bando municipal o sus modificaciones.</p>
	<p><b>Art. 162</b></p>	<p>El Bando Municipal regulará al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Nombre y escudo del municipio;</li> <li>II. Territorio y organización territorial y administrativa del municipio;</li> <li>III. Población del municipio;</li> <li>IV. Gobierno Municipal, autoridades y organismos auxiliares del ayuntamiento;</li> <li>V. Servicios públicos municipales; V Bis. Los principios, acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria; V Ter. Los principios, acciones y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de Gobierno Digital que se adoptará en el municipio.</li> <li>VI. Desarrollo económico y bienestar social;</li> <li>VII. Los principios del Programa Estratégico para lograr la equidad de género, así como las infracciones administrativas y sanciones que por éstas deban imponerse en el ámbito de su competencia.</li> <li>VIII. Protección ecológica y mejoramiento del medio ambiente;</li> <li>IX. En los municipios identificados como destinos turísticos, deberán incluir disposiciones que regulen la materia turística y, en su caso, el reglamento respectivo.</li> <li>X. Actividad industrial, comercial y de servicios a cargo de los particulares;</li> <li>XI. Infracciones, sanciones y recursos;</li> <li>XII. Las demás que se estimen necesarias.</li> </ol>

Ámbito Municipal		
<b>Bando Municipal de Tejupilco 2023</b>	<b>Art. 130</b>	El Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 es el instrumento rector de la Planeación Municipal, en el que están expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social, para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población, orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del Municipio hacia ese fin. En su elaboración e integración, quedan incluidas y valoradas las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad a través de los mecanismos de participación y consulta popular, instituidos por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tejupilco (COPLADEMUN).
	<b>Art. 131</b>	El Ayuntamiento, en materia de Planeación Democrática para el Desarrollo, será competente para establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos de los municipios que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de México y Municipios y Reglamentos respectivos.
	<b>Art. 133</b>	<p>El crecimiento urbano ordenado dentro del municipio de Tejupilco, es de orden público e interés social y corresponde al Ayuntamiento, con apego a las Leyes de los Gobiernos Federales y Estatales, con la participación de la ciudadanía y, en su caso, considerando la aprobación de la Legislatura, dictar las medidas necesarias en las siguientes materias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Participar con las instancias correspondientes en el proceso de regulación de la tenencia de la tierra.</li> <li>II. Uso y destino de suelo.</li> <li>III. Normar la construcción de vivienda social, social progresiva, popular y residencial, en sus diferentes modalidades.</li> <li>IV. Regular el impacto ambiental y ecológico en coordinación con las instancias correspondientes de las tres órdenes de gobierno.</li> <li>V. Determinar las reservas territoriales y ecológicas.</li> <li>VI. Preservar la conservación y el mejoramiento de la imagen urbana y estilo característico de las construcciones dentro del centro histórico de la cabecera municipal.</li> <li>VII. Autorización de las licencias y permisos de construcción particulares y uso de predios, así como de afectación de bienes del municipio o de uso común.</li> <li>VIII. Otorgar, actualizar, mantener, conservar e informar a la ciudadanía el nombre oficial de las calles y colonias existentes en el territorio Municipal, a fin de evitar la asignación errónea de nombres de Colonias y Calles, así como el número oficial correspondiente para definir el domicilio legal de los vecinos y habitantes, conservando la relación con el Reglamento de Imagen Urbana. Lo anterior se ajustará a las disposiciones que emita el ayuntamiento.</li> <li>IX. Autorizar el diseño y ubicación de anuncios comerciales.</li> <li>X. Vigilar que los ciudadanos cumplan con el cuidado de la imagen urbana y paisajes, manteniéndola libre de contaminación visual y de libre tránsito, entendiendo ésta como publicidad excesiva o mal colocada, grafiti ilegal o cualquier otro objeto que obstruya la visibilidad de señalamientos, monumentos o espacios públicos, así como la movilidad en la vía pública.</li> <li>XI. Proponer una gama de colores, forma y estilo de fachadas para los espacios públicos del Patrimonio Municipal, mismos que se recomendarán a los particulares, con el propósito de homologar criterios sobre la imagen urbana del municipio.</li> <li>XII. Los ciudadanos que tengan su domicilio en el polígono del centro histórico y principales avenidas (27 de Septiembre, Juárez, Independencia y Josefa Ortiz de Domínguez) de la Ciudad de Tejupilco, adoptarán el estilo, forma y color que el Ayuntamiento recomienda para sus fachadas.</li> <li>XIII. Determinar, en coordinación con la Delegación Regional de Movilidad del Estado de México, las paradas para el transporte urbano, suburbano y mixto, así como sus paraderos en la cabecera municipal; también, establecer las bases y lanzaderas del transporte mixto (furgoneta y ruleteras) y taxis, necesarias en el municipio.</li> <li>XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales Federales y Estatales, el presente Bando, el Reglamento Municipal de Desarrollo Urbano y las normas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento.</li> </ol>

		<p>XV. La inobservancia de lo anterior dará causa al inicio del procedimiento administrativo correspondiente, así como a la imposición de sanciones administrativas.</p> <p>XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales Federales y Estatales, el presente Bando, el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, el Reglamento de Imagen Urbana y las normas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento.</p> <p>XVII. La inobservancia de lo anterior dará causa al inicio del procedimiento administrativo correspondiente, así como a la imposición de sanciones administrativas.</p>
	<p><b>Art. 135</b></p>	<p>El Ayuntamiento, en materia de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, los Planes de Centro de Población y los Planes parciales que se deriven de ellos.</li> <li>II. Promover, financiar, gestionar, concertar y ejecutar acciones y programas de suelo y vivienda, preferentemente para la población de más bajos recursos económicos.</li> <li>III. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del municipio.</li> <li>IV. Ejercer el derecho de preferencia, indistintamente, con el Gobierno del Estado, para adquirir predios e inmuebles en el territorio municipal.</li> <li>V. Elaborar y ejecutar, conjuntamente con el Gobierno del Estado, convenios, planes y programas para el control de la vialidad y el transporte dentro del territorio municipal.</li> <li>VI. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modulación de los Planes de Desarrollo Urbano.</li> <li>VII. Supervisar que toda construcción con fines habitacionales, industriales, comerciales y de servicio, cumplan con la compatibilidad de uso del suelo, conforme a la tabla establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejupilco.</li> <li>VIII. Informar y orientar a los particulares interesados en trámites sobre licencias, autorizaciones y/o permisos de construcción, excavaciones, demoliciones, remodelaciones, reparaciones, número oficial, alineamiento, manifestación de terminación de obra, relleno y obras para la conexión de agua potable y drenaje.</li> <li>IX. Recibir, planificar, autorizar o en su caso, negar peticiones presentadas por organismos federales, estatales, organismos descentralizados, asociaciones civiles, personas físicas o morales, que pretendan afectar o modificar bienes públicos municipales, estatales o federales que contravengan las normas Federales, Estatales, Municipales o afecten al desarrollo urbano del municipio de Tejupilco, así como vigilar su cumplimiento e imponer las medidas de seguridad y sanciones administrativas correspondientes.</li> <li>X. Otorgar o, en su caso, negar la Licencia Municipal de Construcción y vigilar su cumplimiento, así como imponer las medidas de seguridad y sanciones administrativas que correspondan. Ninguna otra Autoridad estará facultada para expedir permisos u otro tipo de autorización en materia de Desarrollo Urbano.</li> <li>XI. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.</li> <li>XII. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y colonias.</li> <li>XIII. Intervenir en los proyectos de ampliación, evaluación, aprobación y ejecución de la infraestructura urbana, equipamiento, servicios públicos municipales y las vías de comunicación de enlace interurbano.</li> <li>XIV. Ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio municipal, denunciando ante el pleno del Comité de Prevención y Control de Crecimiento Urbano los que se establezcan de manera irregular, para que se tomen las medidas administrativas y legales correspondientes.</li> <li>XV. Denunciar ante la autoridad competente, a quien o quienes fraccionen o subdividan un lote mayor, en lotes más pequeños, transfiera o prometa transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho de un inmueble fraccionado, careciendo de la autorización de subdivisión o permiso de la autoridad administrativa correspondiente o cuando teniéndolo, no cumpla con</li> </ol>

		<p>los términos y condiciones en que fue otorgado. Lo anterior, para que quien o quienes incurran en estas conductas, sean sancionados con forme al Código Penal del Estado de México.</p> <p>XVI. Expedir los Reglamentos y disposiciones necesarias para regular y controlar el desarrollo urbano en el ámbito municipal.</p> <p>XVII. La Policía Municipal será coadyuvante en la vigilancia de la construcción de obras, ya sean de nueva creación o de construcciones ya edificadas, las cuales pretendan realizar modificaciones, ampliaciones o remodelaciones que requieran permiso de la autoridad municipal.</p>
	<b>Art. 148</b>	<p>En materia de resiliencia urbana, se observará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los planes de desarrollo urbano que integran el sistema estatal de planeación urbana, identificarán las zonas de riesgos para el asentamiento humano y, establecerán las regulaciones a que estarán sujetas.</li> <li>II. Previo a la emisión de licencias, autorizaciones y permisos sobre la utilización y aprovechamiento del suelo en zonas de alto riesgo geológico e hidrometeorológico, se deberá de contar con el correspondiente estudio de prevención de riesgos en términos de la legislación aplicable.</li> <li>III. En ningún caso, podrán asignarse usos o aprovechamientos para fines urbanos o para el asentamiento humano, en zonas de alto riesgo que no hubieran tomado medidas de mitigación previas.</li> <li>IV. En las zonas de alto riesgo, estará prohibido realizar obras o edificaciones de carácter permanente.</li> <li>V. Las zonas consideradas como no mitigables, serán clasificadas por los planes de desarrollo urbano como no urbanizables.</li> <li>VI. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, deberán asegurarse que en la expedición de autorizaciones de conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominio, así como para el uso o aprovechamiento del suelo y de construcciones o edificaciones, se cumpla con las normas sobre prevención de riesgos y se tomen las medidas correspondientes..</li> </ol>
	<b>Art. 149</b>	<p>Los planes de desarrollo urbano, en apoyo a las políticas y programas para la movilidad, deberán considerar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La accesibilidad universal de las personas, para garantizar la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada.</li> <li>II. La distribución equitativa del espacio público de vialidades, para los diferentes tipos de usuarios.</li> <li>III. Los usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos y una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones, y flexibilidad en las normas de estacionamiento en desarrollos aledaños a estaciones de transporte masivo.</li> <li>IV. La integración de innovación tecnológica de punta.</li> <li>V. El diseño de la estructura vial de los centros de población y la interconexión vial regional, para facilitar la movilidad y la implementación de programas que, entre otros fines, desestimen la dependencia del automóvil particular y favorezcan el desarrollo de nuevas alternativas al transporte público</li> </ol>
	<b>Art. 151</b>	<p>Corresponde al Ayuntamiento, garantizar, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, dentro del marco de legalidad y transparencia.</p>

**4. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN**

En este capítulo se presentan los diferentes niveles de planeación y los principales aspectos de interés para la elaboración del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tejuipilco, con esta acción se busca dar continuidad y congruencia a los objetivos, metas y políticas presentes en los niveles superiores de planeación.



4.1 Federales

Tabla 3. Congruencia con otros niveles de planeación para Tejuzilco Federales

Lineamientos Federales		
<b>Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024</b>		Es el documento rector del desarrollo nacional, entre sus principios se encuentra el ordenamiento establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que marca la estabilidad de las finanzas públicas; planificar, conducir, coordinar y orientar la economía; regular y fomentar las actividades económicas y organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.
<b>Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020 - 2040</b>		La ENOT es un instrumento del Sistema Nacional de Planeación, parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, cuyo horizonte es de mediano y largo plazo, teniendo como propósitos la transversalidad, la sostenibilidad, la equidad, la, estructuración territorial, la rectoría del Estado y la gobernanza.
<b>Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021 - 2024</b>		El PNOTDU 2021- 2024, es el instrumento de planeación determinado en la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial, que guarda congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040, cuenta con una visión integral y es resultado de un esfuerzo colectivo de planeación sectorial participativa.
<b>Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020 - 2024</b>		Su formulación refleja el reconocimiento del territorio como un elemento transversal en todas las políticas de la Administración Pública Federal, en el que las innumerables desigualdades y brechas sociales obligan a la intervención conjunta de todos los actores involucrados, tanto del sector público, social o privado, así como de la población en general.
<b>Programa Nacional de Vivienda 2019 - 2024</b>		El programa, alineado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, su visión se orienta a la formulación de acciones para garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada de la población más vulnerable del país, a partir del cambio de paradigma en la disposición de vivienda nueva, de la participación de todos los actores involucrados, en reformas al diseño y operación de los marcos institucionales, normativos y financieros para priorizar la atención a las necesidades de los grupos en condición de vulnerabilidad tiene como objetivo controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes.
<b>Programa de Vivienda Social 2019</b>		El programa de vivienda tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de la población mexicana a una vivienda adecuada. El programa está enfocado en la población con bajos ingresos que habitan una vivienda en condiciones de rezago habitacional o con necesidad de vivienda.

A) Fuente: Elaboración con información de las Leyes, Códigos, Reglamentos y Programas a nivel federal, estatal y regional, 2022.

4.2 Estatales

Tabla 4. Congruencia con otros niveles de planeación para Tejuzilco Estatales

Lineamientos Estatales		
<b>Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 - 2023</b>		Es un instrumento prospectivo, que concentra las bases para la elaboración de los programas sectoriales, espaciales y regionales; plasma los retos y desafíos de la agenda gubernamental y que tienen como objetivo “Hacer del Estado de México una potencia con base en la innovación y la transformación de sus actividades sociales, productivas e institucionales”. Estos objetivos se llevarán a cabo con un sentido de responsabilidad y lograr así, un desarrollo democrático.  Este programa cuenta con cuatro pilares: 1) Social: Estado socialmente responsable, solidario e incluyente; 2) Económico: estado competitivo,

		productivo e innovador 3) Territorial: estado ordenado, sustentable y resiliente; 4) Seguridad: estado con seguridad y justicia.
<b>Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019</b>		El Plan Estatal de Desarrollo Urbano es el instrumento rector en materia de ordenamiento territorial que establece las estrategias territoriales para orientar el desarrollo urbano y regional en la entidad. Sus objetivos dirigen una visión hacia el desarrollo de un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes y equitativas.
<b>Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal</b>		La cercanía con la capital del país ha convertido el Estado de México en la entidad más poblada y con el mayor crecimiento poblacional, lo que ha impactado en su territorio desde el punto de vista de la disponibilidad y vulnerabilidad de recursos naturales, principalmente suelo y agua. Para regular el uso del territorio se han decretado varios instrumentos de planeación, entre ellos ordenamientos ecológicos regionales y locales y planes de desarrollo urbano municipales, parciales y sectoriales, entre ellos el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (POETEM).  El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental (LGEEPA) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria para la Administración Pública Federal y tiene el propósito de establecer las bases para que las dependencias y entidades de la APF formulen e instrumenten sus programas sectoriales con base en la aptitud territorial, las tendencias de deterioro de los recursos naturales, los servicios ambientales, los riesgos ocasionados por peligros naturales y la conservación del patrimonio natural. Todo ello, analizado y visualizado como un sistema, en el cual se reconozca que la acción humana tiene que estar armonizada con los procesos naturales.
<b>Lineamientos Regionales o Metropolitanos</b>		
<b>Programa Regional XII Tejupilco 2017 - 2023</b>		Vertiente del Plan de Desarrollo del Estado de México (2017-2023), este programa se alinea con los objetivos estatales, aterrizándolos a la región administrativa XII Tejupilco, que se compone por los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonalico, Villa Guerrero y Zacualpan.

Fuente: Elaboración con información de las Leyes, Códigos, Reglamentos y Programas a nivel federal, estatal y regional, 2022.

### 4.3 Metropolitanos

Tabla 5. Congruencia con otros niveles de planeación para Tejupilco Regionales o Metropolitanos

<b>Lineamientos Regionales o Metropolitanos</b>		
<b>Programa Regional XII Tejupilco 2017 – 2023</b>		Vertiente del Plan de Desarrollo del Estado de México (2017-2023), este programa se alinea con los objetivos estatales, aterrizándolos a la región administrativa XII Tejupilco, que se compone por los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonalico, Villa Guerrero y Zacualpan.

Fuente: Elaboración con información de las Leyes, Códigos, Reglamentos y Programas a nivel federal, estatal y regional, 2022.

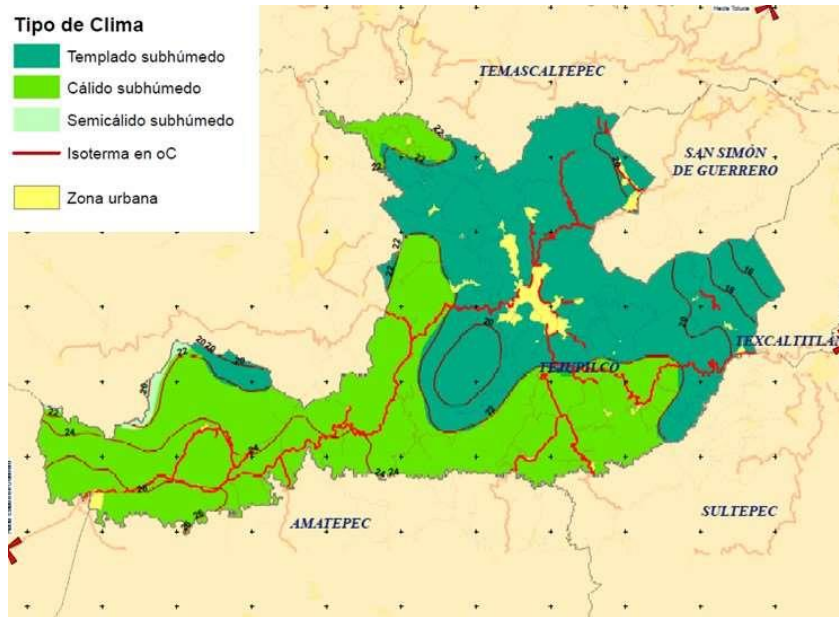
## 5. DIAGNÓSTICO

### 5.1 Aspectos físicos

#### 5.1.1 Clima

El municipio de Tejupilco cuenta con tres distintos tipos de climas los cuales son: Cálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad (49.7%) en la parte sur del municipio; templado subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad (49.6%) en la parte centro y oriente y; semicálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (0.7%) en una pequeña fracción al surponiente.

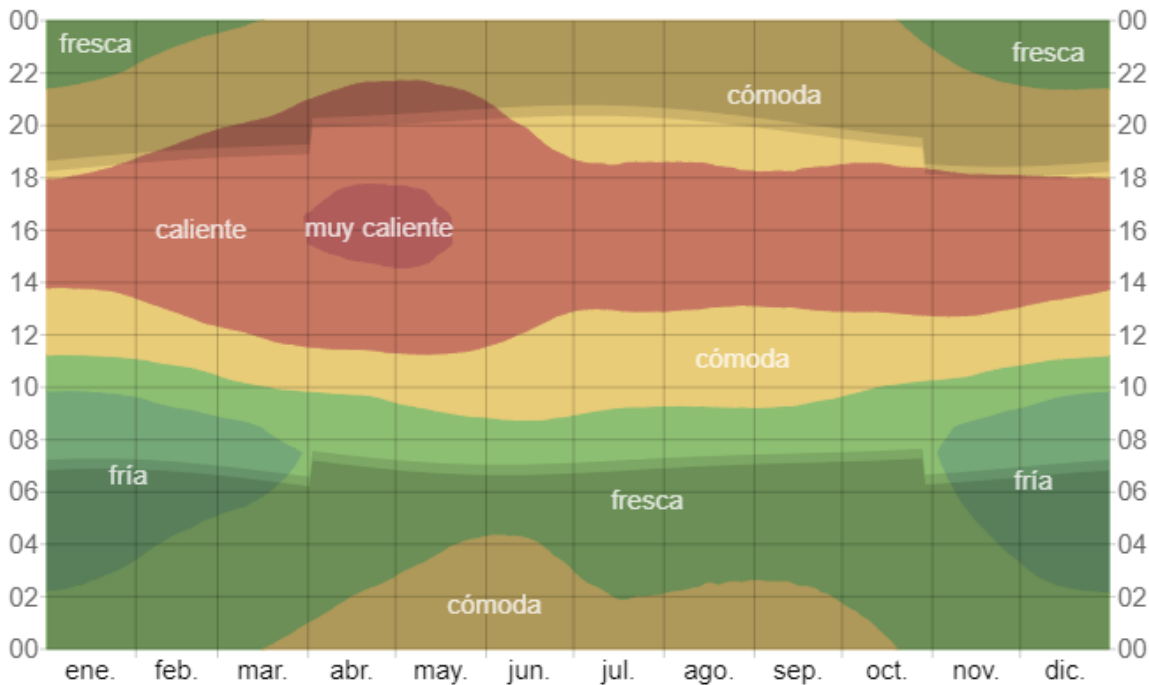
Ilustración 1. Tipo de clima del municipio de Tejupilco



FUENTE: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024

**Temperatura**

La temperatura promedio es de 20°, pero oscila una variación entre los 14°C y los 28°C, sin embargo, debido a su altitud, existen zonas donde se presentan temperaturas de hasta 4°C en los meses de enero y febrero, en las que se ubican localidades como San José de la Laguna y Tenería; y entre abril y mayo se llegan a alcanzar temperaturas por arriba de los 30°C en las partes más bajas del territorio municipal.



### Precipitación

El municipio debido a su ubicación geográfica y clima presenta grandes niveles de precipitación pluvial. La temporada más mojada dura 4.3 meses, de 1 de junio a 9 de octubre, con una probabilidad de más del 40 %. El mes con más días de lluvia es julio, con un promedio de 23.2 días con por lo menos 1 milímetro de precipitación.

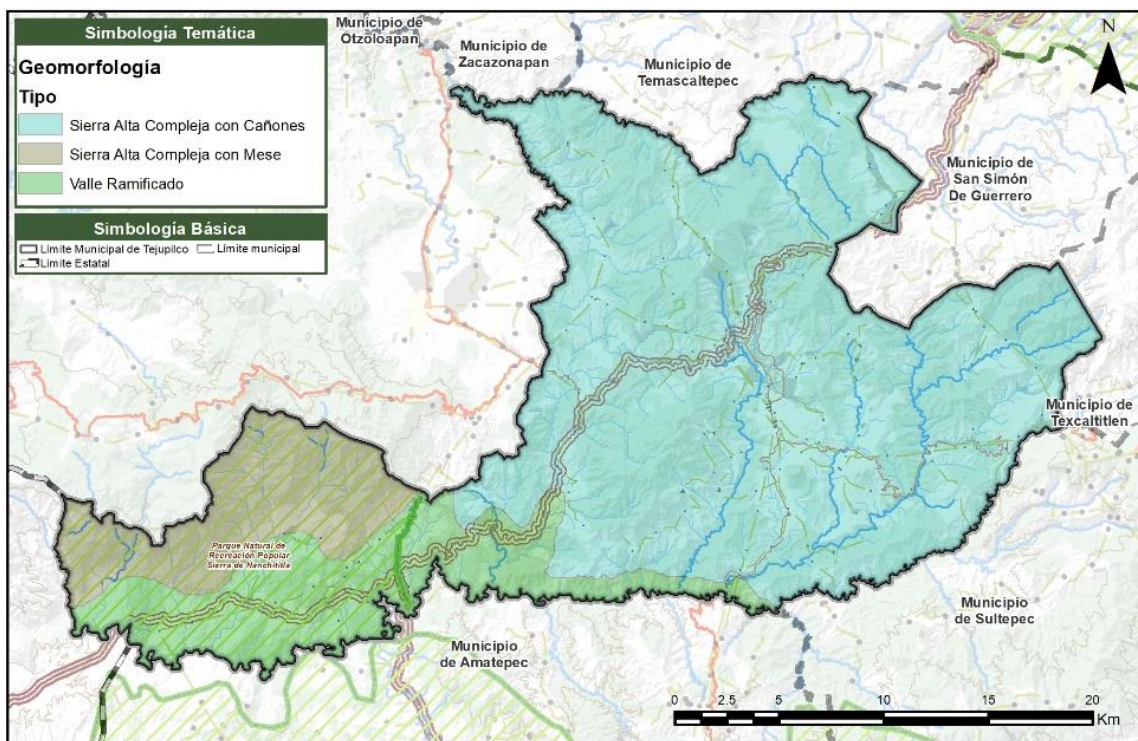
Entre los días con más precipitación, distinguimos entre los que tienen solo lluvia, solamente nieve o una combinación de las dos. El mes con más días con solo lluvia en Tejupilco de Hidalgo es julio, con un promedio de 23.2 días. En base a esta categorización, el tipo más común de precipitación durante el año es solo lluvia, con una probabilidad máxima del 78 % el 3 de julio.

La precipitación media anual es de 146 mm.

### 5.1.2 Geomorfología

Debido a la ubicación del municipio de Tejupilco, que se encuentra al suroeste del Estado de México, se localiza sobre la subprovincia fisiográfica de la Depresión del Balsas en la Sierra Madre del Sur. A grandes rasgos, el relieve del municipio se caracteriza por ser accidentado, esto quiere decir que cuenta con una gran cantidad de microcuencas generando valles fluviales con más del 35% de inclinación. En la siguiente ilustración se observa el sistema de topoformas, al centro y norponiente del municipio; así como, al nororiente, ambas zonas están conformadas por sierra, mientras que el suroriente se compone por valles y llanuras fluviales.

Ilustración 2. Sistema de topoformas del municipio de Tejupilco



Fuente: Elaboración con base en información del Conjunto de datos vectoriales Fisiográficos Continuo Nacional serie I. Sistema topoformas INEGI (2001).

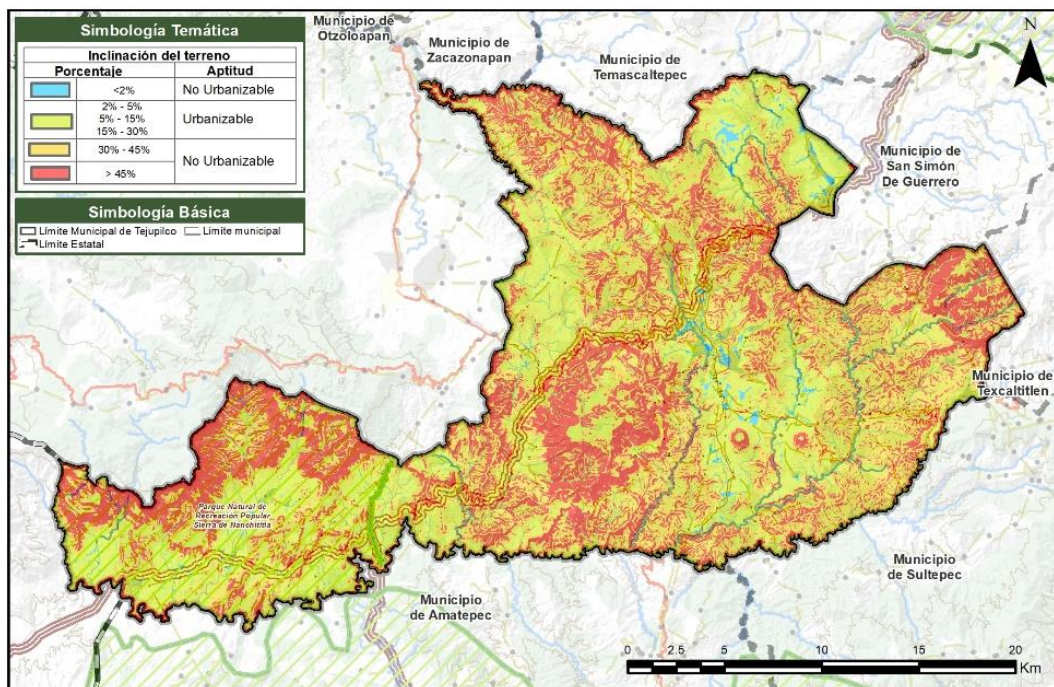


### 5.1.3 Morfometría

Tejupilco tiene una elevación media de 1,315 metros sobre el nivel del mar (msnm), al suroeste del municipio se encuentra la menor altitud que va de los 426 msnm y va incrementando al centro y norponiente, hasta alcanzar una altitud máxima de 2,701 msnm. De las principales geoformas que circundan a la cabecera municipal son: al norte El Cerro de La Cámara, al noroeste se localiza el Cerro Grande de Jumiltepec, al suroeste se ubica El Cerro El Valiente y al oriente está El Cerro Don Vicente, que forman un valle en que sea emplazado este centro de población.

En la siguiente ilustración se muestra la inclinación del terreno para el municipio de Tejupilco, donde los valores de su pendiente van desde el 0% y el 199.81%, al suroeste del territorio, norponiente y centro sur del mismo presentan zonas de valles y terrazas fluviales, teniendo inclinaciones de menos del 35%. Al centro y noroeste donde se encuentra la Sierra de Nanchititla, los valores de pendiente incrementan por la presencia de valles, por lo que se supera el 100% de inclinación formando escarpes. La clasificación implementada se recuperó de la Guía Metodológica: Elaboración y Actualización de Programas Municipales de Desarrollo Urbano (SEDATU, SEMARNAT, GIZ; 2017), el 57% de la superficie no se considera urbanizable debido al porcentaje de pendiente, ya que el 1% se considera inundable y el 56% es inestable, mientras que la zona en donde los valores de la pendiente oscilan del 5% al 30%, lo que correspondería al 43% del territorio municipal presentan una pendiente para la urbanización.

Ilustración 3. Inclinación del terreno del municipio de Tejupilco

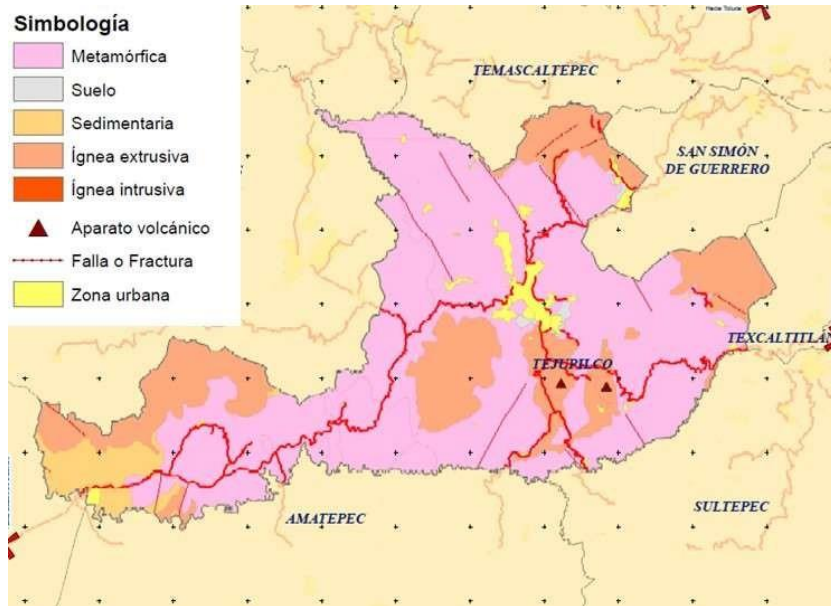


Fuente: Elaboración con base en información del Continuo de Elevaciones Mexicano INEGI (2013).

### 5.1.4 Geología

El suelo de Tejupilco está conformado por diversos tipos de rocas que son: Metamórfica: metasedimentaria (47.74%) y metavolcánica (18.52%), Ígnea intrusiva: granito (0.01%) Ígnea extrusiva: riolita-toba ácida (10.61%), toba ácida (8.39%), basalto (7.41%) y brecha volcánica básica (0.71%) Sedimentaria: arenisca-conglomerado (4.8%) Suelo: aluvial (0.93%).

Ilustración 4. Geología del municipio de Tejupilco



FUENTE: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024

En cuanto a las características generales de estos tipos de rocas se pueden mencionar las siguientes:

TIPO DE ROCA	DESCRIPCION
Metamórficas	Son el resultado de rocas que han sufrido cambios en el interior de la corteza terrestre a consecuencia de fuertes presiones, altas temperaturas o procesos químicos
Esquisto	Es una roca muy foliada y alineada, en la que el ablandamiento de los minerales que la componen es una de sus características, por lo que se divide en láminas delgadas y desiguales
Ígneas	Son rocas que han sido formadas por la consolidación de un magma fluido sobre o a una cierta profundidad bajo la superficie terrestre
Sedimentarias	Rocas que se han formado por el transporte y consolidación de materiales producto de la actividad de Los agentes de la erosión sobre las rocas existentes, por precipitación química o la combinación de ambas.
Suelo aluvial	Se caracterizan por ser suelos blandos que han resultado del acarreo y depósito de material dendrítico o elástico de la erosión de las rocas, cuyas partículas y fragmentos han sido transportados por los ríos

FUENTE: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024

### 5.1.5 Edafología

Para Tejupilco, el tipo de suelo predominante es el Regosol con 42,012.82 hectáreas (ha), se localiza principalmente al centro y este del municipio, se caracteriza por ser un suelo poco desarrollado sobre materiales no consolidados y poca



materia orgánica, su uso generalizado es para el pastoreo o incluso para la urbanización. El segundo tipo de suelo predominante es el Leptosol con 12,392.20ha, gran parte se encuentra al oeste, son suelos delgados sobre roca continua, en el que se encuentran fragmentos de roca gruesa, el uso recomendado es el pastoreo o la conservación de bosque.

De la superficie restante del municipio, se divide en cinco tipos de suelo, el Cambisol (4,978.97ha) siendo un suelo poco desarrollado sobre materiales de textura media y fina, con una aptitud óptima para la agricultura. El Phaeozem (2,241.18ha) siendo un suelo húmedo, principalmente forestal, debido a que se compone de rica materia orgánica, es un bueno para la agricultura y la silvicultura en zonas altas. El Luvisol (1,919.80ha) se caracteriza por ser un suelo arcilloso y localizarse en terrenos llanos, este tipo de suelo es recomendable para el cultivo de granos pequeños y forraje. El Vertisol (462.16ha) es un suelo con alto contenido de arcillas, el cual se expande con la humedad, tiene potencial agrícola, variado y productivo. Y por último los cuerpos de agua (187.39ha).

### 5.1.6 Uso de suelo y vegetación

A partir de la capa de Usos de suelo y vegetación de la serie VII de INEGI, el uso de suelo predominante en el municipio es el pastizal inducido (21,859.47 ha). Le sigue la vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino, encino-pino, pino, pino-encino (11,826.12 ha); vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia (10,694.94 ha); bosque de encino, encino-pino, pino, pino-encino (7,462.16 ha); agricultura de temporal anual (5,968.32 ha); le sigue la vegetación secundaria arbórea de selva baja caducifolia (2,149.56 ha); asentamientos humanos (46.40 ha) y de suelo desprovisto de vegetación (35.14 ha), cuerpo de agua (30.08 ha), y agricultura de temporal anual y semipermanente (3.01 ha).

### 5.1.7 Áreas Naturales Protegidas

De acuerdo al Decreto del 10 de diciembre de 1977, se denominó Parque Natural de Recreación Popular "Sierra de Nanchititla", de carácter Estatal, en la que se consideran para Tejupilco una superficie de 13,572.32 ha (21.14%), del total del parque. Contando a partir del 21 de agosto del año de 2009, su inclusión en el programa de Conservación y Manejo.

El parque Natural de Recreación Popular Sierra de Nanchititla, es una zona de transición de climas, flora y fauna, en donde resaltan sus atractivos naturales de paisaje de montaña y miradores naturales, por lo que se considera un punto importante para el turismo de la zona.

### 5.1.8 Hidrología

El municipio de Tejupilco forma parte de la Región Hidrológica del Balsas, en la cuenca del Río Cutzamala, la cual comprende dos subcuencas en el municipio, la del Río Ixtapan y la del Río Temascaltepec.

Este municipio cuenta con diversos cuerpos de agua:

Al Norte el Río de Temascaltepec marcando el límite con el Municipio de Zacazonapan, recibiendo como afluentes las aguas del Río Tejupilco y desemboca al Río Cutzamala, afluente del Río Balsas que marca el límite con el Municipio de Amatepec.

Al Suroeste atravesando el Municipio de Amatepec pasan las aguas que provienen del Río Cutzamala adoptando el nombre del Pueblo de San Miguel Ixtapan.

Al Sur las aguas del Río Tejupilco provenientes de las colinas de los cerros de Cacalotepec y la Cumbre, atraviesan el Valle de Tejupilco recibiendo a los Ríos de Jajalpa y Rincón del Carmen y cruza el Cañón de Santa Rosa donde se forma la Cascada denominada El Salto.

Al Oeste las aguas provenientes de la Cascada de El Salto siguen su curso hasta el Río Temascaltepec. Entre los principales ríos del municipio de Tejupilco destacan:

Bejucos	Tejupilco	La Mina de Fierro
Temascaltepec	Los Sabinos	Frio
Pungarancho	Chichito	La Hacienda de Guadalupe

San Felipe                      Aquiagua                      Río Acatitlán

Por su parte, entre los arroyos de caudal permanente se encuentran:

Las Pilas	Las Sepulturas	El Pozo Verde
Las Truchas	Torrecilla Ancho	Palo de Dulce
La Tambora	Aguilares	El Pelambre
El Salto	Tejupilco	El Aserradero
La Mona de San Nicolás	Las Trincheras	Arroyo Mazatepec

Además, existen arroyos que llevan caudal en época de lluvia

El manto freático es abundante y rico en esta región boscosa por excelencia, lo que da origen a varios manantiales que son empleados por regadío y para dotar de agua potable a los habitantes del municipio.

El municipio de Tejupilco se divide en dos subcuencas: Río Ixtapan con 51,737.99 ha (81%), la zona tiene una densidad de drenaje de 1.07 (densidad baja), esto significa que el tiempo de escorrentía es alto, por lo que se considera un factor de peligro medio dentro de esta subcuenca donde se encuentran los ríos de Tejupilco, Río San Hipólito, Río San Felipe, Río Potrereros, Río Las Truchas, y Río Las Sepulturas; mientras que la subcuenca del Río Temascaltepec, tiene un área 12,456.60 ha (19%), y una densidad de drenaje de 1.02 (densidad baja), por lo que no representa un factor de peligro, debido al bajo tiempo de escorrentía.

### 5.1.9 Servicios ambientales

El concepto de servicios ambientales es establecido por la organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), los beneficios que el ser humano obtiene de los ecosistemas se dividen en cuatro categorías de acuerdo al tipo de bien obtenido. Para el municipio de Tejupilco, las áreas de vegetación primaria y secundaria de bosque de Pino, Encino y Selva Baja Caducifolia conforman un hábitat para el desarrollo de múltiples especies animales y vegetales. Además, estos ecosistemas cumplen con una función reguladora, como regular el carbono del medio ambiente contribuyendo a bajar las temperaturas, filtrar el agua, regularizar la erosión del suelo, polinización, entre otras.

### 5.1.10 Índice de integridad ecológica

Para el municipio de Tejupilco, de acuerdo con la CONABIO (2018), el Índice de Integridad Ecológica en el territorio o las zonas con mayor integridad se encuentran al noroeste, en el Área Natural Protegida conocida como Parque Natural de Recreación Popular Sierra de Nanchititla y pequeñas regiones del municipio que se encuentran al este y norte Tejupilco. El resto del territorio presenta un índice inferior debido a la actividad humana poco sustentable y a las malas prácticas en cuanto a la gestión de los recursos naturales, donde se han fragmentado y degradado los ecosistemas, por lo que implicaría realizar y poner en marcha nuevas políticas ambientales, así como estrategias y proyectos para la gestión y planificación urbana tomando en cuenta los recursos naturales con aras a la sostenibilidad.

Para promover e impulsar la conservación ambiental y el mantenimiento de los servicios ambientales a nivel federal y estatal, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Secretaría del Campo, a través de PROBOSQUE, plantean planes y programas de pago por servicios ambientales, con esto, se busca compensar a los dueños de bosques con la finalidad de conservar la cobertura forestal.

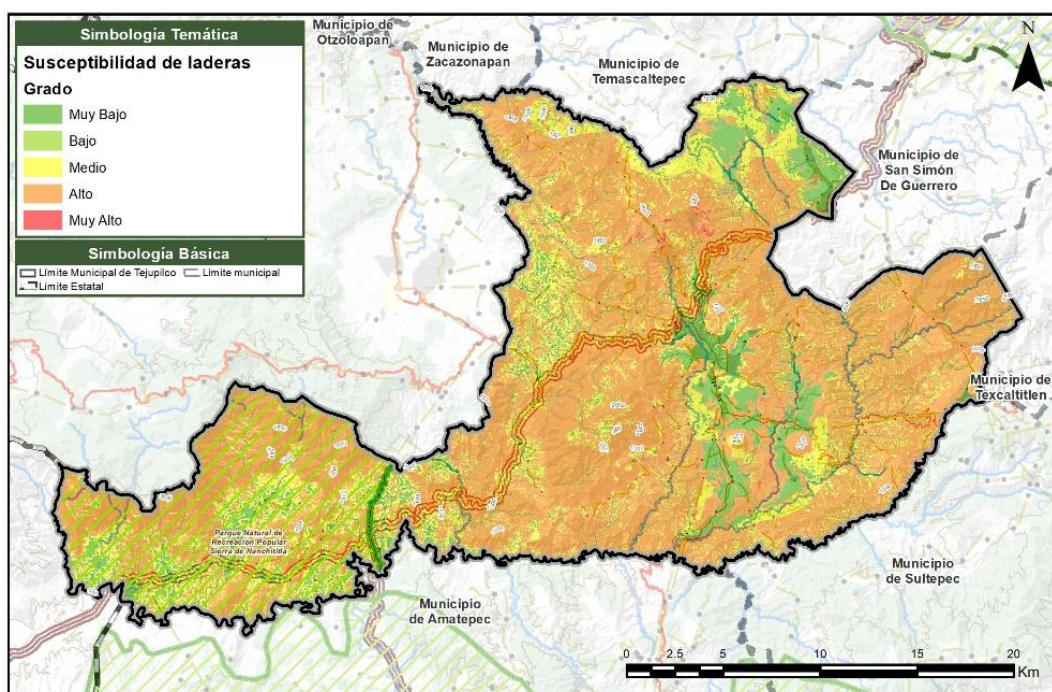
### 5.1.11. Riesgo y Vulnerabilidad

#### - Fenómenos Geológicos

Dentro del municipio, se encuentran cuatro elementos estructurales (fallas geológicas) lo que forman planos de debilidad, ya que Tejupilco está asentado sobre suelos aluviales, estos se caracterizan por ser inestables y colapsables; por esto, existe la presencia de remoción de masas. De acuerdo con datos del CENAPRED, el 65.22% de la superficie tiene un riesgo alto y muy alto por susceptibilidad de laderas, mientras que el 14% se encuentra en riesgo bajo a muy bajo. En la siguiente ilustración de susceptibilidad de laderas, el menor riesgo se localiza al sur, bajando del centro del municipio donde se encuentra la cabecera municipal.

Del mismo modo, de acuerdo con datos del atlas municipal de riesgos, en Tejupilco hay cinco registros de asentamientos sobre cavidades en el subsuelo y minas a cielo abierto, cinco registros de asentamientos en pendientes y zonas adyacentes con problemas de remoción en masa con una población en riesgo de 8,350 hab. en las localidades de San Lucas, Rincón de Jaimes, Zacatepec, Rincón de López y Rincón de Ugarte. Tres registros de deslizamientos de tierra en las localidades de San Lucas, Pantoja y Tejupilco de Hidalgo

Ilustración 5. Susceptibilidad de laderas del municipio de Tejupilco



Fuente: Elaboración con base en mapa de susceptibilidad de laderas CENAPRED (2020).

Parte de los fenómenos geológicos que corresponden a los procesos que los causan directamente como son los relacionados a la corteza terrestre, en Tejupilco existen dos fenómenos a los cuales está expuesto: Sismos e inestabilidad de laderas. Retomando la capa de zonificación de la CFE (2015), el municipio se encuentra dentro de la zona C o intermedia, donde se tienen registrados 7 sismos, desde 1978 al año 2022, con una magnitud que va de 3.6 a 3.9 grados Richter, los epicentros se localizan al sureste del territorio. De igual forma, se presenta un riesgo por la actividad minera, siendo el yacimiento abandonado conocido como “La Ponderosa”, localizada a 11.5km en línea recta al S 54° W de la cabecera municipal, donde se llegó a explotar una roca andesítica para la elaboración de material de construcción.

– **Riesgo volcánico**

A partir de los datos que proporciona el CENAPRED (2019), en cuanto al tema de vulcanismo, se retoman las coberturas de riesgo que puede afectar a los municipios alrededor del volcán Xinantecátl o mejor conocido como el “Nevado de Toluca”. Parte del municipio de Tejupilco se encuentra dentro de la zona de caída de cenizas extraordinarias, donde las afectaciones serían hacia la cabecera municipal y las localidades rurales que se encuentran a su alrededor. Debido a este riesgo se platearían planes de contingencia y medidas de acción para que los pobladores no resulten afectados por este fenómeno.

– **Fenómenos Hidrometeorológico**

Los fenómenos de esta índole son provocados por la acción de factores atmosféricos como ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, caída de granizo, tormentas eléctricas y sequías. A partir de la capa de CENAPRED, el 96% del territorio presenta un riesgo bajo o nulo a presentar zonas inundables, mientras que el territorio restante, hacia la zona suroriente en el área natural protegida tiene un riesgo alto y muy alto a inundarse. El nivel de riesgo que se encuentra en Tejupilco es relativamente bajo, por lo que no significaría un problema para la red de carreteras y drenaje, sin embargo, se tienen 10 registros de inundaciones pluviales por la excesiva precipitación presentada en poco tiempo, estos sitios requieren de instalación y mantenimiento de la infraestructura de alcantarillado para evitar la saturación durante temporadas de lluvias.

– **Fenómenos Químico-Tecnológicos**

Este tipo de fenómenos está relacionado principalmente al manejo de sustancias químicas cuyo descuido puede desencadenar fugas, derrames o incendios que pongan en peligro la integridad de la población, en el municipio de Tejupilco hay tres registros de estaciones de servicio cada una con tres tanques de almacenamiento de más de 4000L, así como dos estaciones de carburación de gas LP. Otro de factores de riesgo químico son los incendios forestales que se ven potencializados por el desarrollo de actividades agrícolas, debido a la quema del material orgánico durante la preparación del terreno para la siguiente siembra. Por último, debido a la actividad minera, sobre todo en la extracción de mineral metálico como la plata, oro y zinc, se localizan 51 yacimientos de minerales metálicos en el municipio; por lo que, puede representar un riesgo para la salud de los habitantes y ecosistemas cercanos a este, ya que para la extracción de dichos materiales se utiliza una técnica llamada cianuración, que deja desechos tóxicos donde se requieren medidas especiales para su tratado y disposición final.

– **Aptitud territorial**

Para la finalidad de definir el potencial territorial, con el objetivo de gestionar y desarrollar estrategias que guíen el crecimiento urbano del municipio de Tejupilco, por lo que se llevó a cabo un análisis multicriterio a partir de la jerarquización de las variables empleando el modelo de Saaty (1997), contemplando las características físicas naturales, de conectividad, además de retomar variables del riesgo presente en el municipio que condicionan el crecimiento urbano. Para el análisis se consideraron 13 variables ponderadas dentro del modelo como muestra en la siguiente tabla.

Tabla 6. Variable y ponderación empleada para el modelo

Variable	Peso de la variable
Inestabilidad de laderas	18%
Falla geológica/Fractura	16%
Uso de Suelo y Vegetación	10%
Edafología	10%
Cercanía a localidades urbanas	8%
Hidrología	7%
Geología	7%
Cercanía a vías de comunicación Regional	7%
Inundación	6%



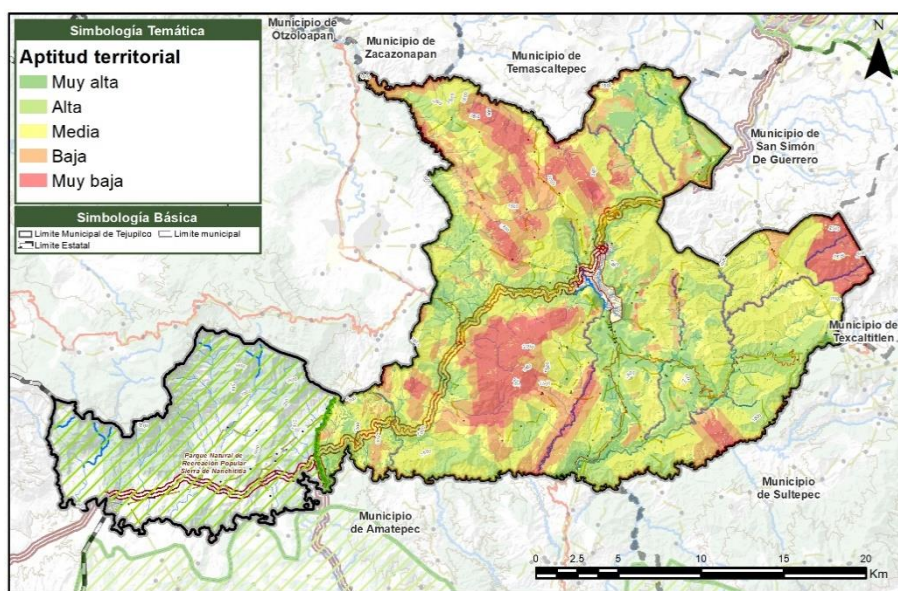
Riesgo volcánico	5%
Índice de Integridad Ecológica	2%
Estaciones de servicio	2%
Polvorín, gasera, plantas de tratamiento	1%

Fuente: Elaboración con base al libro de Toma de Decisiones para Líderes, 1997.

De las 64,194.58 ha de la superficie municipal, se llegó a analizar 50,088.86ha, que representan el 78.08% del total del territorio. Para el 21.02% de restante no se consideró dentro del modelo, ya que se localiza una localidad urbana consolidada, además de áreas naturales protegidas siendo zonas en las que el desarrollo urbano no es permitido, sin embargo, se permite el desarrollo de ciertas dinámicas que vayan de acuerdo a los planes de manejo establecidos.

Del análisis de 50,088.86ha, el 31.29% (15,673.57ha) presenta una aptitud muy alta y alta para la urbanización, en su mayoría se localiza alrededor de la cabecera municipal, además de marcar una serie de senderos que van en dirección al sur, al noroeste y sureste. Para el 38.17% del territorio tiene una aptitud media, mientras que 15,295.58ha (30.58%) se encuentra una aptitud baja y muy baja, esto se debe a que se encuentran elementos de riesgo para la población, además de estar retirado de las zonas pobladas, debido a que dificulta la dotación de servicios públicos básicos para la creación de nuevos asentamientos urbanos.

Ilustración 6. Aptitud territorial para la urbanización.



Fuente: Elaboración con base al libro de Toma de Decisiones para Líderes, 1997 y las cartas topográficas de INEGI, 2021.

## 5.2 Aspectos Sociales

### 5.2.1 Composición Demográfica

El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, muestra que para el año 2020 el municipio de Tejupilco cuenta con una población de 79,282 habitantes, de los cuales el 52.06% son mujeres, el 47.94% son hombres, esto quiere decir que, 41,274 habitantes pertenecen a la población femenina, 38,008 habitantes a la población masculina.

El municipio de Tejupilco presenta un crecimiento con ciertas fracciones poblacionales, donde se observa que el año que contó mayor población fue el 2000 con 95,032 habitantes, para posteriormente decrecer 32,485 personas al año 2005, debido a que la población se distribuyó a un nuevo municipio para no saturar de población a Tejupilco y esto se observa en la población No Especificada con 7,175 habitantes para el año 2000 y 1,691 personas para el año 2005. En

el 2010, su población fue de 71,077 personas, creciendo a 2015 con 77,799 habitantes y finalmente para el año 2020, sólo creció 1,437 residentes, como se muestra en la siguiente tabla.

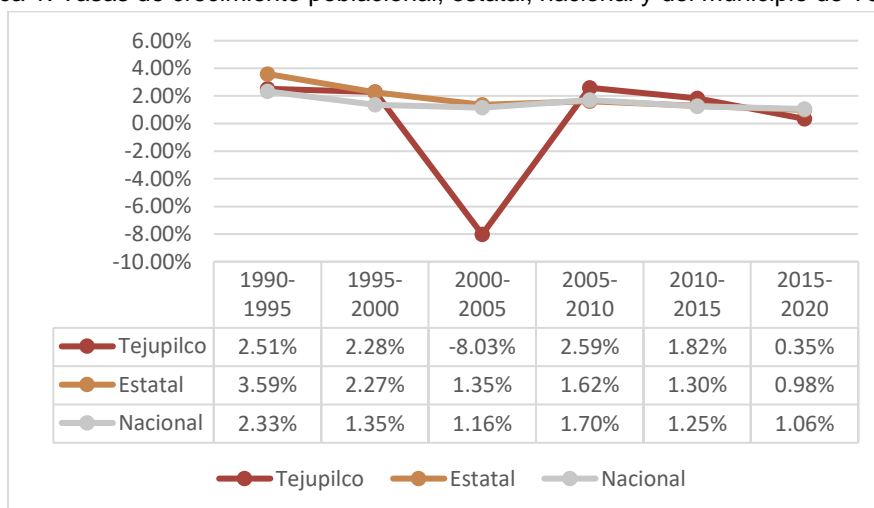
Tabla 7. Evolución demográfica por género en el municipio de Tejupilco

Género/Año	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020
<b>Mujeres</b>	37,854	42,772	45,194	31,802	36,603	40,279	41,233
<b>Hombres</b>	36,050	42,019	42,663	29,054	34,350	37,307	37,955
<b>No Especificada</b>	1,081	106	7,175	1,691	124	213	48
<b>Total</b>	<b>74,985</b>	<b>84,897</b>	<b>95,032</b>	<b>62,547</b>	<b>71,077</b>	<b>77,799</b>	<b>79,236</b>

Fuente: Elaboración con base en información elaborada por INEGI, Censo 1990,1995, 2000, 2005, 2010, 2015 e IGCEM 2020.

La siguiente gráfica muestra la tasas de crecimiento poblacional estatal, nacional y de Tejupilco, donde el periodo de 2005 al 2010 registra la mayor densidad poblacional para el municipio con un valor de 2.59%; el periodo del año 2000 a 2005, presenta una tasa negativa del -8.03%, así mismo, para los periodos de 2010 a 2020 se observa una variación sosegada, en el año 2010 tenía una tasa del 1.82% y para 2020 bajó a 0.35%, por lo que el municipio a pesar de concentrar la mayoría de su población en un rango de 0 a 34 años, está se refleja en pérdida de crecimiento poblacional por factores de migración.

Gráfica 1. Tasas de crecimiento poblacional, estatal, nacional y del municipio de Tejupilco



Fuente: Elaboración con base en información de INEGI, Censo 1990, 1995, 2000, 2005, 2010, 2020 y Encuesta Intercensal de 2015.

### 5.2.2 Estructura Poblacional

#### – Distribución por edades

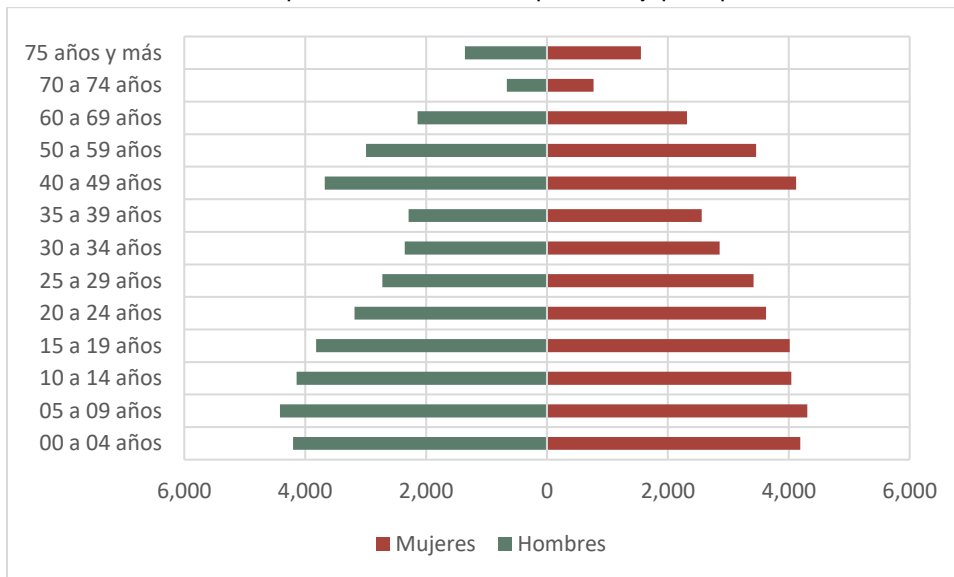
El municipio de Tejupilco registra un total de 79,282 habitantes para el año 2020, donde el grupo de edad de 5 a 9 años es el que acumula más habitantes con un total de 8,723 personas, seguido del grupo de edad de 0 a 4 años con 8,387 habitantes.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda de INEGI, para el año 2020 la población femenina corresponde a 41,274 mujeres (52.06%) y 38,008 hombres (47.94%), lo que indica una relación de 92 hombres por cada 100 mujeres.

Por otro lado, los grupos de edad que concentran menor población son el grupo de 70 a 74 años con 1,435 residentes y el grupo de 75 años y más con 2,916 ciudadanos. Así mismo, se observa que los grupos de edad de 0 hasta los 34 años concentran la mayor parte de la población del municipio con 51,279 personas, o sea el 64.72%, por lo tanto, la población en el municipio tiene la capacidad de laborar y es joven. La siguiente pirámide poblacional muestra la distribución por grupos quinquenales de edad registrados en Tejupilco.



Gráfica 2. Pirámide poblacional del municipio de Tejupilco para el año 2020



Fuente: Elaboración con base en información del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

– **Grado de Escolaridad**

La población alfabeta de 15 años y más en el municipio para el año 2020 es de 48,309 personas, donde 5,617 habitantes presentan condición analfabeta y 40 ciudadanos no especifican su condición, en comparación con el Estado de México, la población alfabeta de Tejupilco representa el 0.39% del total poblacional, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 8. Población de 15 años y más por condición de alfabetismo en el municipio de Tejupilco.

Entidad/Condición	Alfabeta	Analfabeta	No Especificado
<b>Estado de México</b>	12,458,140	372,545	31,530
<b>Tejupilco</b>	48,309	5,617	40

Fuente: Elaboración con base en información elaborada por INEGI, 2020.

La población en Tejupilco registra a 8,122 personas sin escolaridad, 42,395 ciudadanos con educación básica y 8,958 habitantes con educación media superior. Por su parte, 8,290 personas tienen escolaridad de educación superior y en posgrado se registraron 1,388 residentes, sólo 130 habitantes no especifican su educación, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9. Población por Grado de Escolaridad en el municipio de Tejupilco.

Entidad/Grado de Escolaridad	Sin Escolaridad	Educación Básica	Educación Media Superior	Educación Superior	No Especificado	Posgrado
<b>Estado de México</b>	827,258	4,258,652	3,286,188	2,275,594	52,719	252,868
<b>Tejupilco</b>	8,122	42,395	8,958	8,290	130	1,388

Fuente: Elaboración con base en información del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

Finalmente, el grado promedio de escolaridad para el año 2020 en el municipio es de 7.63 años, por lo que los habitantes sólo terminan la educación básica, mientras que para el Estado de México es de 10.08 años y a nivel nacional el grado es de 9.74 años, respectivamente.

Tabla 10. Grado promedio de escolaridad nacional, estatal y municipal

Entidad	Grado de Escolaridad
<b>Nacional</b>	9.74
<b>Estatad</b>	10.08
<b>Tejupilco</b>	7.63

Fuente: Elaboración con base en información del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

### 5.2.3 Dinámica Poblacional y Migración

#### – Migración

El total de población migrante en Tejupilco es de 1,327 personas, donde la causa principal de migración es para reunirse con la familia con el 32.33%, en cambio, el 16.80% lo hizo por cambio o mejor oferta de trabajo, así como el 15.67% está en busca de un empleo, el 14.62% porque se casó o unió y el 12.74% por estudiar. Por su parte, las causas de migración con menor población son por otro tipo de causas con el 4.52%, por inseguridad delictiva o violencia con el 2.49% y no especificado con el 0.83%, no se presenta población migrante en deportación y desastres naturales. La siguiente tabla muestra la población por causa de migración en el municipio de Tejupilco para el periodo de marzo 2015 a marzo del 2020.

Tabla 11. Población por causas de migración entre marzo del 2015 a marzo de 2020.

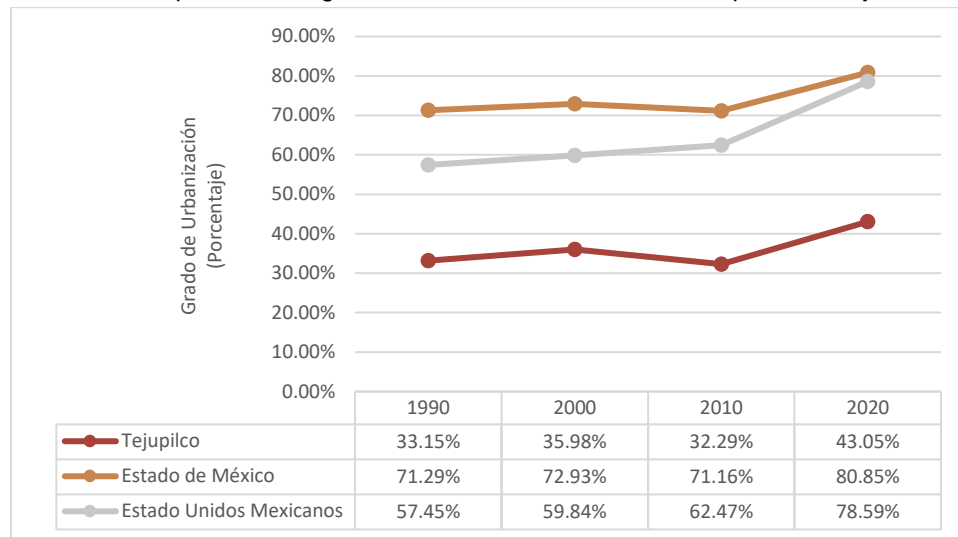
Causas de Migración	Población Migrante Mayor de 5 años	Porcentaje
<b>Buscar Trabajo</b>	208	15.67%
<b>Cambio u Oferta de Trabajo</b>	223	16.80%
<b>Reunirse con la Familia</b>	429	32.33%
<b>Se Casó o Unió</b>	194	14.62%
<b>Estudiar</b>	169	12.74%
<b>Por Inseguridad Delictiva o Violencia</b>	33	2.49%
<b>Por Desastres Naturales</b>	0	0.00%
<b>Lo Deportaron</b>	0	0.00%
<b>Otra Causa</b>	60	4.52%
<b>No Especificado</b>	11	0.83%
<b>Total</b>	<b>1,327</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Elaboración con base en información del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

#### – Grado de Urbanización

El grado de urbanización se refiere al nivel de urbanización de un territorio y se calcula con la clasificación de las localidades a partir de la población (Luis Unikel, 1978). Tejupilco cuenta con un grado de urbanización Medio respecto al grado de urbanización estatal y nacional. Como se observa en la siguiente gráfica para el año de 1990 su grado de urbanización era del 33.15% y para el 2020 este fue del 43.05%, en comparación con los niveles estatal y nacional con el 80.85% y el 78.59%. Por lo tanto, sólo el 9.90% del territorio municipal en Tejupilco se ha urbanizado desde el año de 1990.

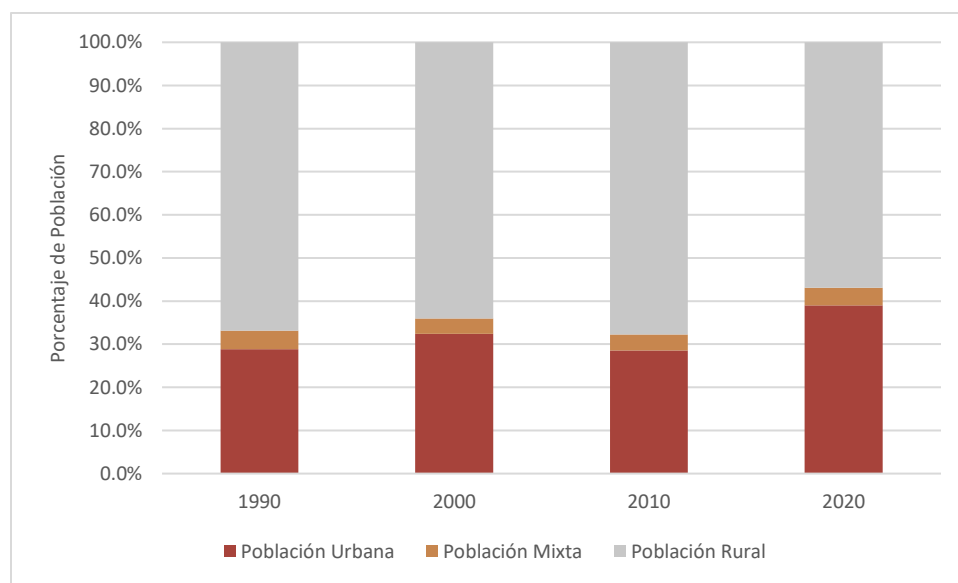
Gráfica 3. Comparación del grado de urbanización a nivel municipal, estatal y nacional



Fuente: Elaboración con base en información de los Censos de Población y Vivienda de 1990, 2000, 2010 y 2020, INEGI.

La composición de las localidades en Tejupilco es en su mayoría rural, ya que 45,832 habitantes se encuentran situadas en ese tipo de localidad. Para el año de 1990 el 66.8% de la población se localizaba en una localidad rural, mientras que para el año 2000 la distribución se manifestó de la siguiente manera, el 32.4% en localidades urbanas, el 3.6% en mixtas y el 64% en rurales, para el año 2010 la población urbana decreció a 28.5% mientras que el 3.8% de la población se situaba en localidades mixtas y el 67.7% en rurales. Finalmente, para el año 2020, el 57.84% de la población total reside en una localidad rural y sólo el 42.16% en una urbana. La siguiente gráfica muestra la comparación entre la población rural, urbana y mixta de 1990 a 2020 en el municipio de Tejupilco.

Gráfica 4. Comparación entre población rural, urbana y mixta de 1990 a 2020 en el municipio de Tejupilco



Fuente: Elaboración con base en información de los Censos de Población y Vivienda de 1990, 2000, 2010 y 2020, INEGI.

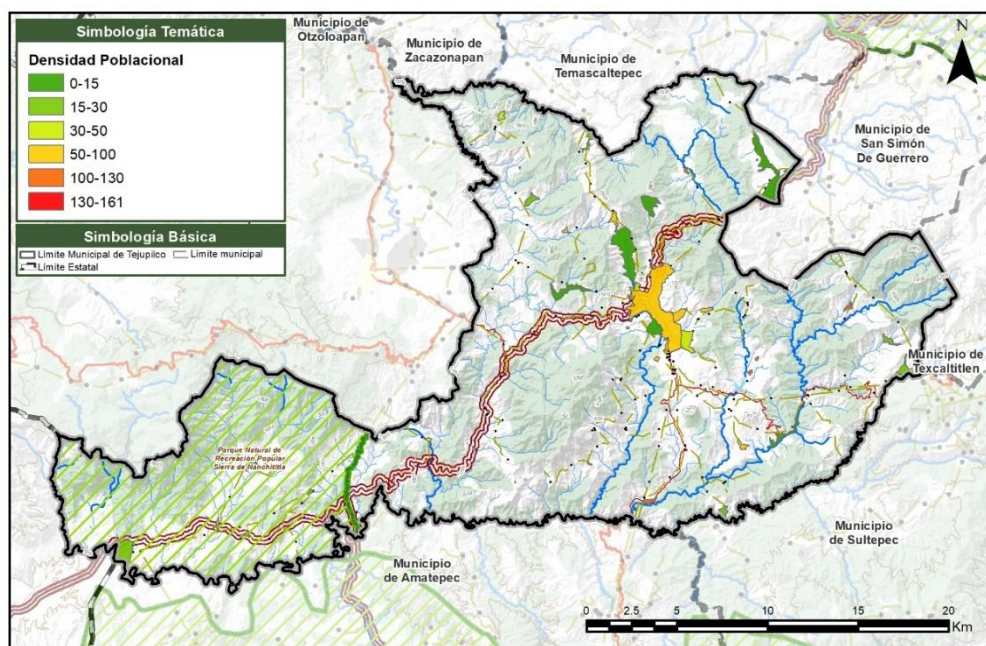
– **Densidad Poblacional**

La medición de la densidad poblacional se expresa como el número de personas por hectárea (p/ha) o unidades de vivienda por hectárea; por lo tanto, la densidad poblacional describe el número de personas en un área determinada (ONU-Hábitat, 2021).

Tejupilco presenta una densidad poblacional de 1.23 habitantes por hectárea, donde se considera la superficie total del municipio con 64,194.59 hectáreas y la población de 79,282 habitantes. La población residente en localidades urbanas es de 33,404 habitantes, representando el 42.16% de la población total del municipio, mientras que la población residente en localidades rurales es de 57.84%, con 45,832 personas, respectivamente.

Las densidades abarcan desde 0 hasta 161 habitantes por hectárea (hab/ha), donde la mayor parte de las localidades comprenden densidades medias de 0 a 100 hab/ha, situadas alrededor de la cabecera municipal, en este caso Tejupilco de Hidalgo. Las localidades que presentan una densidad de 100 a 130 hab/ha y de 130 a 161 hab/ha, están dispersas en el territorio municipal, presentándose mucha población en localidades muy pequeñas. En la siguiente ilustración se observan las densidades poblacionales, de acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020).

Ilustración 7. Densidad poblacional del municipio de Tejupilco



Fuente: Elaboración con base en información del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

**5.2.4 Pobreza, Rezago y Marginación**

– **Pobreza**

De acuerdo con la definición de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social en los seis indicadores de rezago, como son: el educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

El municipio de Tejupilco cuenta para el año 2020 con 59.8% de su población en situación de pobreza, el 46.7% en pobreza moderada y el 13.1% en pobreza extrema, mientras que, el 27.4% presenta alguna carencia social, el 10.2%

de la población no presenta vulnerabilidad de ningún tipo y 2.7% de la población es vulnerable por ingresos. De acuerdo con la siguiente tabla, el municipio presenta porcentajes inferiores a los valores estatales, donde se observa que los únicos valores que presentan un valor moderadamente mayor al estatal son la población en situación de pobreza moderada y la población vulnerable por carencia social.

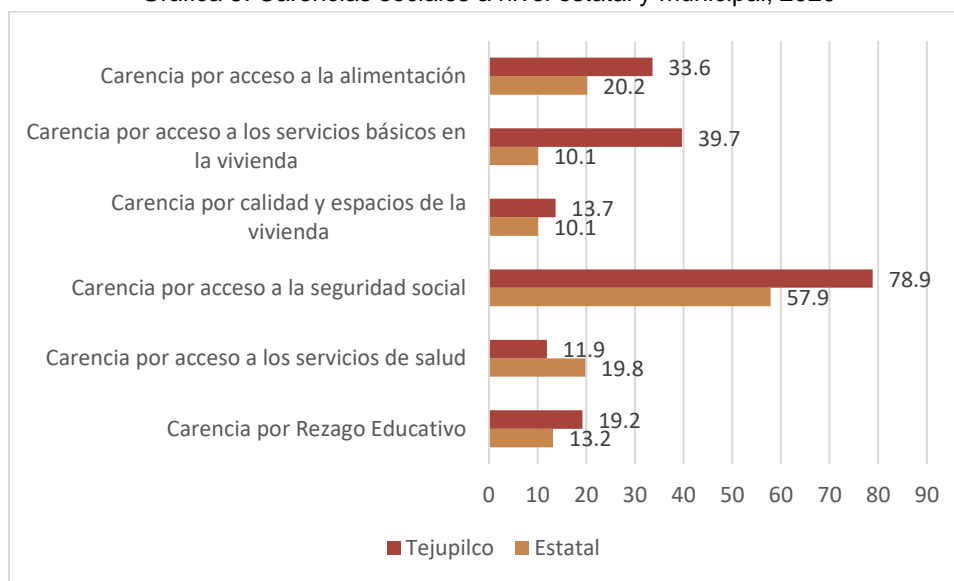
Tabla 12. Situación de la pobreza estatal y municipal, 2020

Entidad	Población	Población en situación de pobreza (%)	Población en situación de pobreza moderada (%)	Población en situación de pobreza extrema (%)	Población vulnerable por ingresos (%)	Población vulnerable por carencia social (%)	Población no pobre y no vulnerable (%)
<b>Estatal</b>	16,992,418	47.6%	40.8%	67.0%	21.2%	12.2%	19.0%
<b>Tejupilco</b>	79,236	59.8%	46.7%	13.1%	2.7%	27.4%	10.2%

Fuente: Elaboración con base en información de CONEVAL, 2020 y Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

La siguiente gráfica muestra las carencias sociales en el municipio de Tejupilco para el año 2020, donde el valor que sobresale por encima del porcentaje estatal es la carencia por acceso a la seguridad social con 78.9%, mientras que el valor estatal es de 57.9%. Posteriormente, los porcentajes por alguna carencia sostienen porcentajes relativamente bajos, comparados con los valores estatales, donde el 11.9% presenta carencia por acceso a los servicios de salud, el 19.2% con rezago educativo, 13.7% por calidad y espacios de la vivienda, mientras que los valores altos son el 39.7% por acceso a los servicios básicos de la vivienda y 33.6% por acceso a la alimentación. Tejupilco presenta que el 87.1% de su población tiene al menos una carencia social y el 32.8% con tres o más carencias sociales.

Gráfica 5. Carencias sociales a nivel estatal y municipal, 2020



Fuente: Elaboración con base en información de CONEVAL, 2020.

En relación con el tema de nivel de ingresos, el 62.4% de la población en Tejupilco percibe ingresos inferiores a la línea de bienestar y el 26.2% del total de la población recibe ingresos menores a la línea de bienestar mínima, en comparación con los valores estatales, estos se observan mínimamente elevados, ya que estos tienen un valor del 59.8% y del 20.4%, respectivamente. La siguiente tabla muestra la población con ingresos inferiores a la línea de bienestar para el año 2020.

Tabla 13. Población con ingresos inferiores a la línea de bienestar, estatal y municipal, 2020

Entidad	Población con Ingresos Inferiores a la Línea de Bienestar (%)	Población con Ingresos Inferiores a la Línea de Bienestar Mínima (%)
<b>Estatal</b>	59.8%	20.4%
<b>Tejupilco</b>	62.4%	26.2%

Fuente: Elaboración con base en información de CONEVAL, 2020.

– **Rezago Social**

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales, como son, educación, salud, servicios básicos y, calidad y espacios en la vivienda y tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias (CONEVAL, 2021).

El municipio de Tejupilco presenta un Índice de Rezago Social de -0.219724 (Bajo) para el año 2020, donde el porcentaje con mayor rezago son las viviendas que no disponen lavadora con 40.6%, seguido de la población de 15 años y más con educación básica incompleta con 40% y el 23.3% de la población no tiene derechohabencia a los servicios de salud. Los porcentajes con menor rezago son las viviendas con piso de tierra con 5.3% y que no disponen de energía eléctrica con 0.8%, también, la población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela con el 5%, respectivamente. La siguiente tabla muestra los criterios considerados por CONEVAL, para la medición del rezago social en México, así mismo, para el municipio de Tejupilco.

Tabla 14. Características de Rezago Social en el municipio de Tejupilco

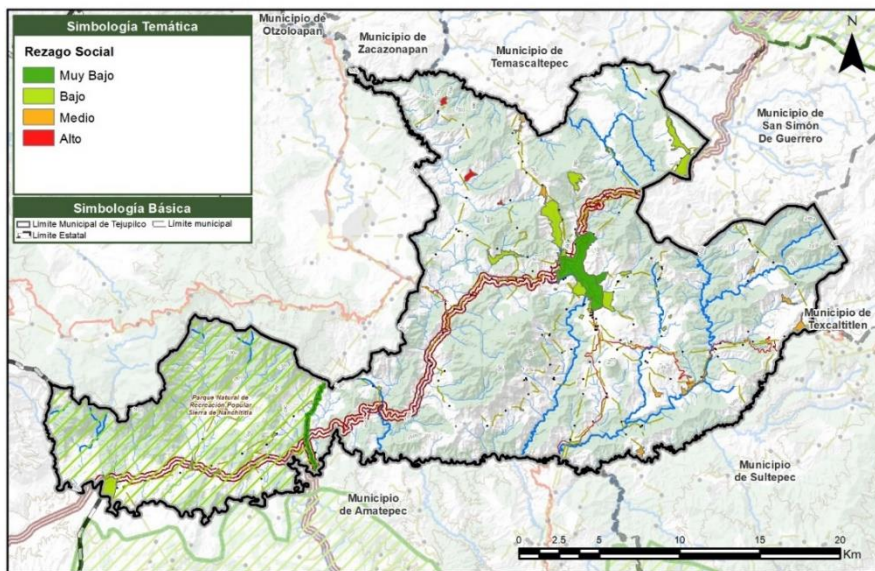
Criterios	Porcentaje
<b>Población de 15 años o más analfabeta</b>	10.4%
<b>Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela</b>	5.0%
<b>Población de 15 años y más con educación básica incompleta</b>	40.0%
<b>Población sin derechohabencia a servicios de salud</b>	23.3%
<b>Viviendas con piso de tierra</b>	5.3%
<b>Viviendas que no disponen de excusado o sanitario</b>	7.4%
<b>Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública</b>	9.4%
<b>Vivienda que no disponen de drenaje</b>	8.3%
<b>Viviendas que no disponen de energía eléctrica</b>	0.8%
<b>Viviendas que no disponen de lavadora</b>	40.6%
<b>Viviendas que no disponen de refrigerador</b>	17.6%

Fuente: Elaboración con base en información de CONEVAL, 2020.

El 10.87% de las localidades en Tejupilco presentan un Índice de Rezago Social Muy Bajo, mientras que el 50% tiene un grado Bajo, el 30.43% un grado Medio y sólo el 8.70% mantiene un valor Alto. La siguiente ilustración, muestra que las localidades que presentan un rezago Muy Bajo son Rincón de Aguirre, Rincón de Ugarte, Los Colorines, Almoloya de las Granadas y Tejupilco de Hidalgo, mientras que las localidades de San Miguel Ixtapan, El Ciruelo, Barro Prieto, entre otras, muestran un Índice Bajo, Las Anonas, Santiago Arizmendi, Llano Grande tienen un Índice Medio y las localidades de El Cirián de la Laguna, Sauz de San Lucas, Llano Grande y Limón de San Lucas del Maíz un Índice Alto.



Ilustración 8. Índice de Rezago Social en el municipio de Tejupilco, 2020



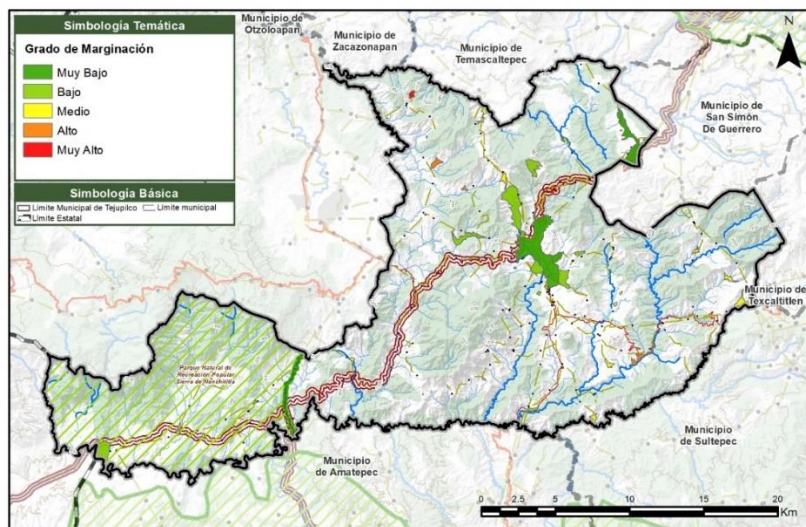
Fuente: Elaboración con base en información de CONEVAL, 2020.

– **Grado de Marginación**

La marginación alude a un fenómeno multidimensional y estructural, expresado en falta de oportunidades y desigualdad en la distribución del progreso de la estructura productiva, por lo tanto, excluye a diversos grupos sociales, esto incide en los niveles de bienestar y en la creación de capacidades, recursos y, por ende, en el desarrollo del territorio (CONAPO, 2021).

De acuerdo con información del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Grado de Marginación Urbana para el municipio de Tejupilco es Medio, con datos del año 2020. En la siguiente ilustración se observa que el municipio de Tejupilco presenta que 39.13% de las localidades tienen un grado Medio de marginación ubicadas heterogéneamente en el territorio municipal, posteriormente el 34.78% de las localidades presenta un grado Bajo localizadas en la cercanía de la cabecera municipal, así mismo, el 13.04% tienen un grado Muy Bajo, el 10.87% Alto y sólo una localidad un grado Muy Alto, con el 2.17% siendo Sauz de San Lucas la única localidad que presenta este grado.

Ilustración 9. Grado de Marginación por localidad urbana y rural en el municipio de Tejupilco, 2020



Fuente: Elaboración con base en información de CONAPO, 2020.

– **Salud**

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de INEGI, para el año 2020 el municipio de Tejupilco cuenta con 60,687 personas afiliadas a un servicio de salud, lo que representa el 76.59% de la población total, mientras que 18,371 habitantes no cuentan con alguna afiliación y 178 residentes no lo especifican, simbolizando el 23.19% y 0.22% de la población total. En la siguiente tabla se muestra la población total por condición de afiliación a servicios de salud en el municipio de Tejupilco.

Tabla 15. Población total por condición de afiliación a servicios de salud

Entidad	Población Total	Total Afiliada	No Afiliada	No Especifica
<b>Estado de México</b>	16,992,418	11,267,677	5,672,574	52,167
<b>Tejupilco</b>	79,236	60,687	18,371	178

Fuente: Elaboración con base en información del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

La distribución de la población afiliada a los servicios de salud por institución agrupa 3,020 personas en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 2,775 habitantes en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 9,735 residentes en el ISSSTE Estatal, 266 personas en Pemex, Defensa o Marina, 1,047 habitantes en IMSS Bienestar, 43,343 residentes en el Instituto de Salud para el Bienestar, 293 habitantes en alguna institución privada y 290 personas en otra institución.

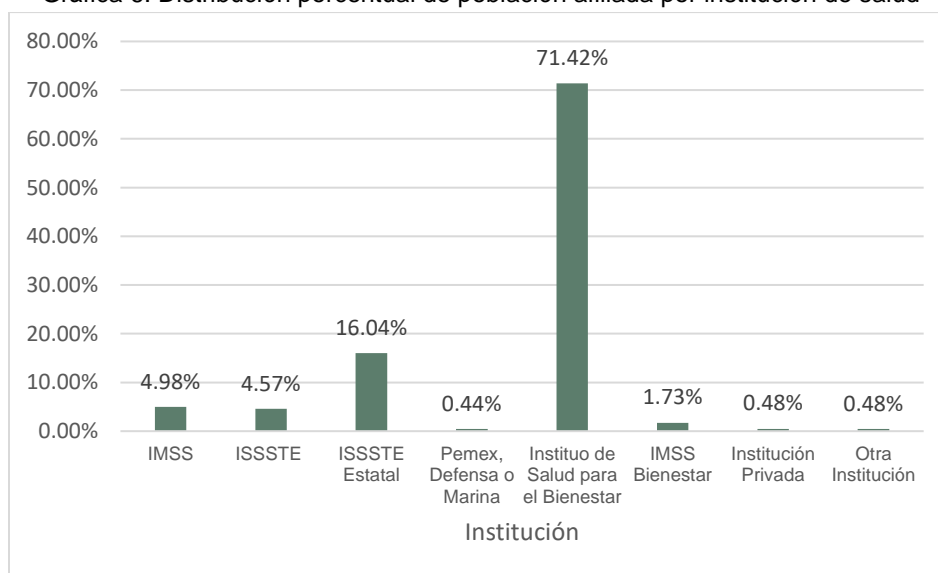
Tabla 16. Distribución de la población afiliada por institución de servicios de salud

Entidad/Institución	IMSS	ISSSTE	ISSSTE Estatal	Pemex, Defensa o Marina	Instituto de Salud para el Bienestar	IMSS Bienestar	Institución Privada	Otra Institución
<b>Tejupilco</b>	3,020	2,775	9,735	266	43,343	1,047	293	290

Fuente: Elaboración con base en información del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

La institución que agrupa más derechohabientes a los servicios de salud es el Instituto de Salud para el Bienestar, representando el 71.42% del total municipal, la segunda institución que más agrupa personas afiliadas es el ISSSTE Estatal con 16.04%, respectivamente, seguido del IMSS con 4.98% y la institución que menos afiliados tiene dentro del municipio es Pemex, Defensa o Marina con el 0.44%. La siguiente gráfica muestra la distribución porcentual de la población afiliada por institución de salud.

Gráfica 6. Distribución porcentual de población afiliada por institución de salud



Fuente: Elaboración con base en información del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

### 5.2.5 Género, Grupos Vulnerables y Seguridad

De acuerdo con el Modelo de Protocolo de Femicidio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), existen hechos relacionados con la violencia hacia la mujer y define al feminicidio como “la muerte violenta de mujeres por razones de género ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que, perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción y omisión” (ONU,2021).

El municipio de Tejupilco ha registrado 5 delitos referentes a feminicidios, representando el 0.06% del total de delitos registrados con 8,329, mientras que los delitos cometidos con violencia hacia la mujer presentan un porcentaje del 2.08% del total registrados, o sea que sólo se han registrado 173 delitos de violencia de género en toda su modalidad distinta a la violencia familiar. En la siguiente tabla se catalogan los delitos registrados relacionados con género para Tejupilco.

Tabla 17. Delitos registrados en el municipio de Tejupilco relacionados con género

Entidad	Total de delitos registrados de 2015 a 2021	Porcentaje de Feminicidios	Porcentaje de delitos de violencia de género en toda su modalidad distinta a la violencia familiar
<b>Tejupilco</b>	8,329	0.06%	2.08%

Fuente: Elaboración con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2021.

#### – Índice de Desarrollo Humano

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) funciona para cuantificar las tendencias del bienestar social; tiene como objetivo medir el conjunto de capacidades y libertades que tienen los individuos para elegir entre formas de vida alternativas. Para ello, se consideran tres dimensiones básicas para el desarrollo: 1) la posibilidad de gozar una vida larga y saludable; 2) la capacidad de adquirir conocimientos; y 3) la oportunidad de tener recursos que permitan un nivel de vida digno. Por lo tanto, se utilizan tres dimensiones básicas para la medición: salud, educación e ingreso.

De acuerdo con los datos de la siguiente tabla, la mayoría de la población municipal en Tejupilco presenta un promedio de escolaridad de 6.7 años, por lo que los habitantes desertan para el último año de primaria. Los años esperados de escolarización son de 12.6, es decir, se espera que los habitantes tengan al menos estudios a nivel secundaria y la tasa de mortalidad infantil es mayor comparada con la estatal, con un valor de 25.8 y 14.01, respectivamente.

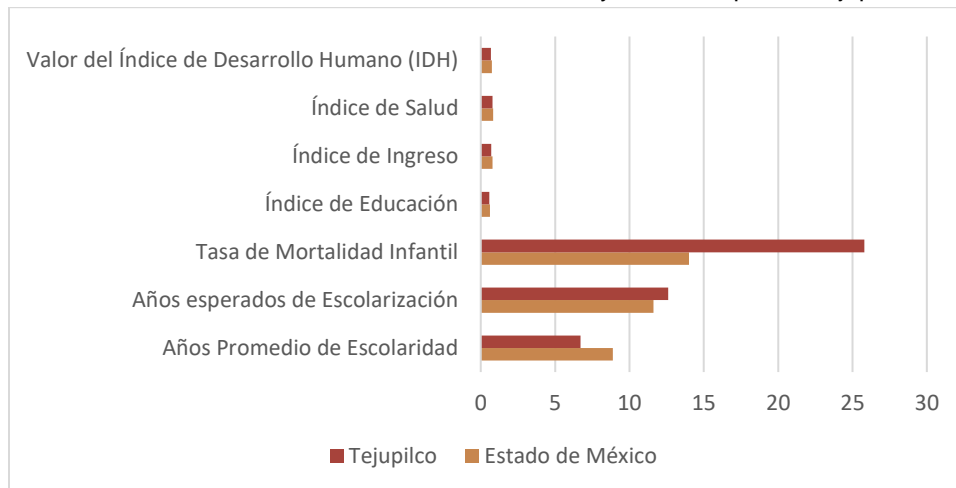
Tabla 18. Índice de Desarrollo Humano estatal y del municipio de Tejupilco

Entidad	Años Promedio de Escolaridad	Años esperados de Escolarización	Tasa de Mortalidad Infantil	Índice de Educación	Índice de Ingreso	Índice de Salud	Valor del Índice de Desarrollo Humano (IDH)
<b>Estado de México</b>	8.88	11.61	14.01	0.619	0.793	0.842	0.745
<b>Tejupilco</b>	6.7	12.6	25.8	0.576	0.704	0.795	0.686

Fuente: Programa de las Naciones Unidas, 2015.

En la siguiente gráfica se muestra la comparación del Índice de Desarrollo Humano (IDH) a nivel estatal y municipal, donde Tejupilco presenta un IDH de 0.686, relativamente menor al valor estatal con 0.745. El índice de educación municipal es de 0.576, mostrándose ligeramente menor al índice estatal, con un valor de 0.619; mientras que, el índice de salud es de 0.795, respectivamente. El índice de ingreso presenta un valor menor para el municipio, con 0.704, mientras que el valor estatal es de 0.793.

Gráfica 7. Índice de Desarrollo Humano estatal y del municipio de Tejupilco



Fuente: Programa de las Naciones Unidas, 2015.

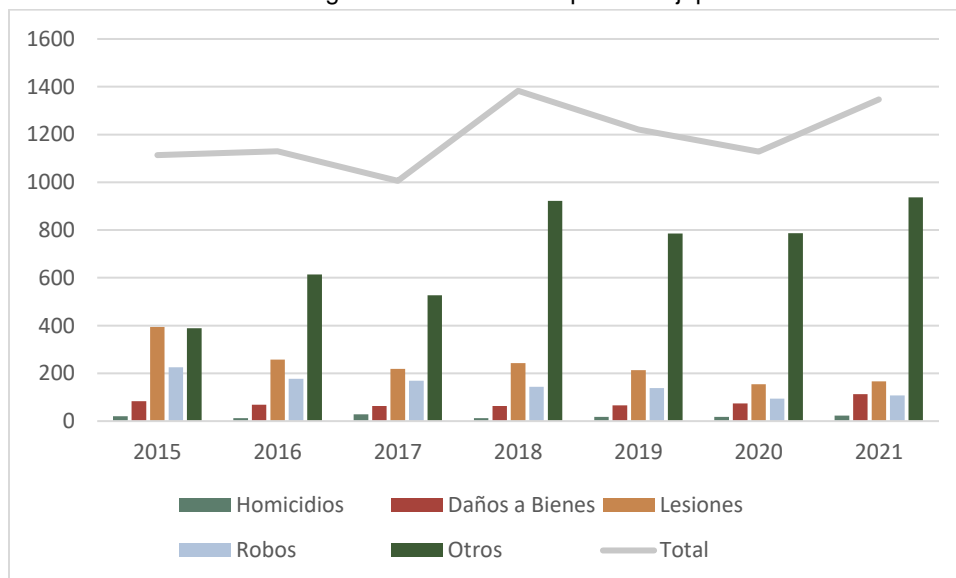
– Seguridad Ciudadana e Índice Delictivo

La seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. No trata simplemente de la reducción de los delitos, sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población (ONU-Hábitat, 2021).

– Índice Delictivo

El municipio de Tejupilco registra para el año 2021 un total de 1,347 delitos, representando el 0.03% de los delitos registrados en el Estado de México, donde se reconocen 24,757,250 delitos, así mismo, estos simbolizan el 5.04% a nivel nacional para el año 2021. En la siguiente gráfica se muestran los delitos registrados en el municipio del periodo de 2015 al año 2021.

Gráfica 8. Delitos registrados en el municipio de Tejupilco 2015-2021



Fuente: Elaboración con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2021.

De acuerdo con la gráfica anterior, el año 2018 es el que presenta más incidencia delictiva con 1,383 delitos, sólo 36 delitos más que los registrados para el año 2021, con 1,347 delitos. Así mismo, los delitos disminuyeron para los años 2019 y 2020, con 1,221 y 1,128 delitos registrados, por lo tanto, estos presentan la tendencia a ascender para años

posteriores y estos se presentan de la siguiente manera: homicidios, daños a bienes, lesiones, robos y otros, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 19. Hechos delictivos registrados en el municipio de Tejupilco

Tipo de Delito/Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
<b>Homicidios</b>	21	12	28	12	18	18	23
<b>Daños a Bienes</b>	84	69	63	63	66	74	113
<b>Lesiones</b>	394	258	219	243	214	155	166
<b>Robos</b>	226	177	169	143	138	94	108
<b>Otros</b>	389	614	527	922	785	787	937
<b>Total</b>	<b>1,114</b>	<b>1,130</b>	<b>1,006</b>	<b>1,383</b>	<b>1,221</b>	<b>1,128</b>	<b>1,347</b>

Fuente: Elaboración con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2021.

Otro tipo de robos son los hechos delictivos que más presentan registros en el municipio, ya que desde el año 2015 hasta el 2021 se han contabilizado un total de 4,961 delitos, seguido de las lesiones con 1,649 delitos registrados. Los homicidios son los que menos registros se tienen, ya que sólo se contabilizan un total de 132 delitos, así mismo existen 1,055 robos y 532 delitos con daños a bienes.

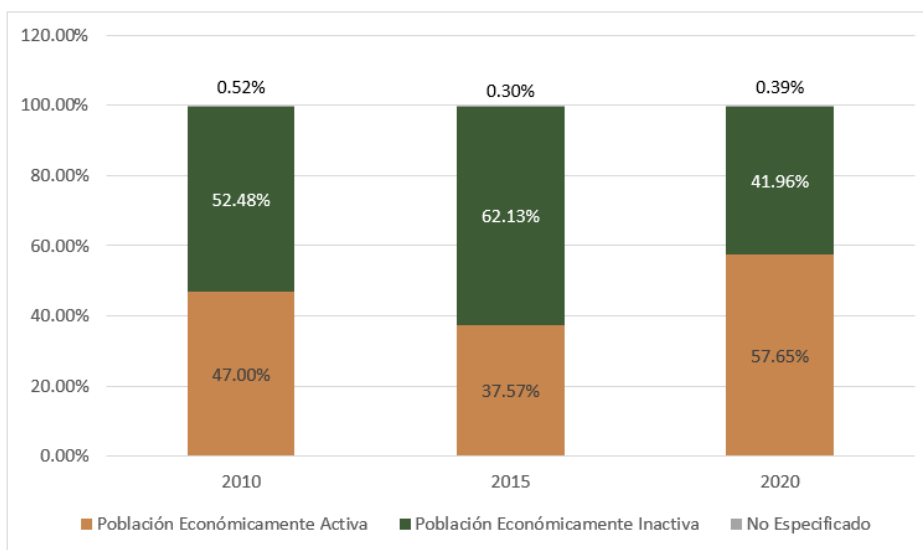
### 5.3. Aspectos económicos

Para tener un análisis más integral en materia de económica, se analizó la evolución de la población en edad de trabajar y su distribución, además de las principales actividades económicas que se desarrollan en el municipio de Tejupilco. De igual manera, se describe la estructura económica del municipio con la finalidad de tener información pertinente y veraz para fomentar el desarrollo económico del territorio de Tejupilco.

#### 5.3.1 Población en edad de trabajar y su distribución

Las personas registradas en el municipio de Tejupilco que tengan 12 años o más es considerada población en edad de trabajar (PET), y está dividida en población económicamente activa (PEA) y población económicamente inactiva (PEI); a su vez, la PEA se divide en población ocupada (PO) y población desocupada (PD). La población ocupada serán todos los pobladores que tengan un empleo remunerado, por su parte, la población desocupada serán los pobladores que no cuentan con un empleo, pero están en búsqueda de uno. La PEI son todos los pobladores que no cuentan con un empleo y que no están en busca de uno como: jubilados, amas de casa, personas con alguna discapacidad la cual le impida tener un empleo, entre otros.

Gráfica 9. Porcentaje de la población de 12 años y más por condición de actividad económica



Fuente: Elaboración con base en información de la Encuesta Intercensal INEGI, 2015; y Principales Resultados por Localidad de INEGI, 2010 y 2020.



Con la información más actual de la Encuesta Intercensal 2015 y los principales resultados por manzana y localidades del CENSO de población y vivienda de los años 2010 y 2020 la distribución de la PET muestra que el 57.65% del total es población económicamente activa, 41.96% es población económicamente inactiva y solo el 0.39% es población no especificada en el año 2020.

El municipio de Tejupilco registró 58,746 pobladores de 12 años y más, de los cuales 33,865 fueron población económicamente activa y 24,648 población económicamente inactiva, solo 233 pobladores no están especificados. La población ocupada registro 33,181 y la población desocupada 684 para el año 2020.

En la siguiente tabla se muestra la distribución de la población en edad de trabajar por año y división de condición de actividad económica en el municipio de Tejupilco.

Tabla 20. Población de 12 años y más según condición de actividad económica

Año	Población de 12 años y más	Población Económicamente Activa	Población Ocupada	Población Desocupada	Población Económicamente Inactiva	No Especificado
2010	50,647	23,802	22,890	878	26,582	263
2015	56,829	21,351	19,506	1,845	35,308	170
2020	58,746	33,865	33,181	684	24,648	233

Fuente: Elaboración con base en la Encuesta Intercensal INEGI, 2025; y Principales Resultados por Localidad de INEGI, 2010 y 2020.

### 5.3.2 Empleo

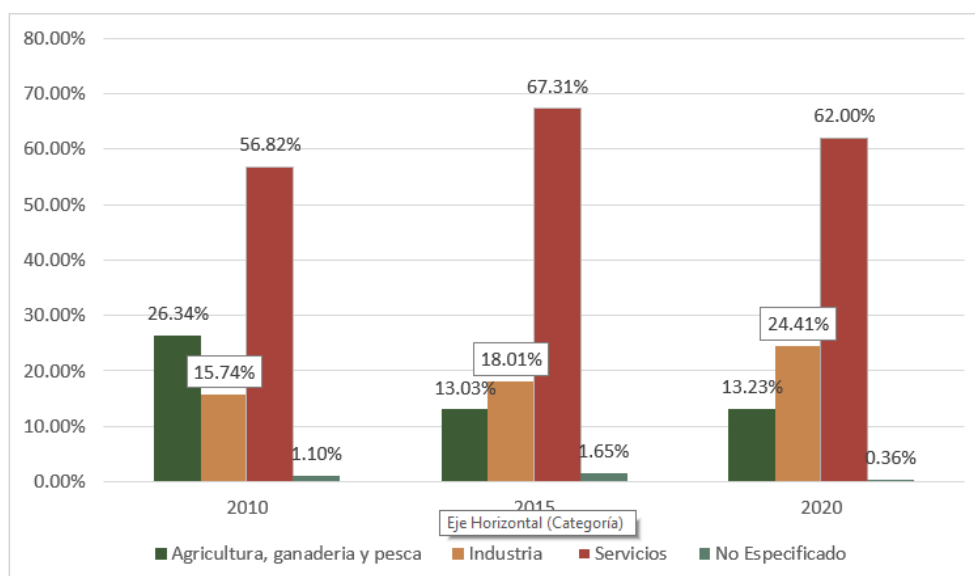
Tejupilco registró una tasa de desempleo de 3.69% en el año 2010, en el año 2015 registró una tasa de 8.64% siendo la más alta en los periodos de análisis, y por último se registró 2.02% de tasa de desempleo siendo esta ultima la más baja.

El sector económico que emplea a más personal ocupado fue el sector servicios con el 62% del total, seguido del sector industria con 24.42%, mientras que el sector primario registro el 13.23%, por último, la población no especificada solo registro el 0.35% en el año 2020.

Tejupilco responde al proceso de terciarización laboral, el cual se presenta en el Estado de México y a nivel nacional, y significa que el sector servicios emplea a más población ocupada que el resto de sectores económicos en el territorio.

La gráfica siguiente muestra la distribución total de la población ocupada en los diferentes sectores económicos dividida por año en el territorio del municipio de Tejupilco.

Gráfica 10. Porcentaje de la población ocupada por gran sector económico en Tejupilco



Fuente: Elaboración con base en la Encuesta Intercensal INEGI, 2015; y Principales Resultados por Localidad de INEGI, 2010 y 2020.



### 5.3.3 Ingreso

En materia de ingreso y con la información más actual en el municipio, 2,877 trabajadores ganaron hasta 1 salario mínimo, 5,806 ganaron de uno a dos salarios mínimos y 8,961 ganaron más de dos salarios mínimos, solo 1,861 personas no especificaron su salario en el año 2015.

En la tabla siguiente se muestra la distribución de la población ocupada dividida por ingreso en los años 2000, 2010 y 2015 del total en el municipio de Tejupilco.

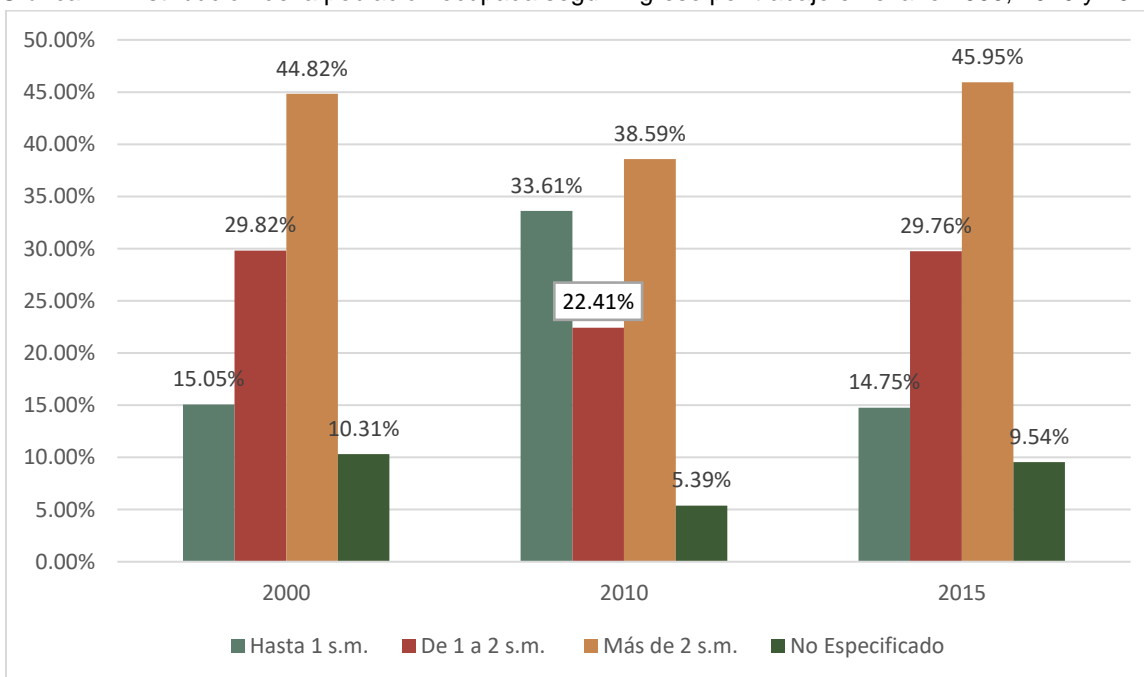
Tabla 21. Distribución de la población ocupada por ingreso en Tejupilco

Año	Población Ocupada	Ingreso por trabajo			
		Hasta 1 s.m.	De 1 a 2 s.m.	Más de 2 s.m.	No Especificado
2000	14,443	2,174	4,306	6,474	1,489
2010	22,890	7,694	5,129	8,834	1,233
2015	19,506	2,877	5,806	8,961	1,861

Fuente: Elaboración con base en información del Censo de Población y de Vivienda 2000 y 2010; y la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

En la gráfica siguiente se muestra la población ocupada distribuida por nivel de ingreso expresado en salarios mínimos dentro del municipio de Tejupilco del año 2000 al año 2015, la población que ganó más de dos salarios mínimos representa el 45.95%

Gráfica 11. Distribución de la población ocupada según ingreso por trabajo en el año 2000, 2010 y 2015.



Fuente: Elaboración con base en información del Censo de Población y de Vivienda 2000 y 2010; y la Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

### 5.3.4 Sectores, productividad y distribución de actividades económicas

Las unidades económicas se caracterizan por clasificarse en tamaño y por tipo de actividad económica, dichas características permiten tener un análisis puntual de la distribución de actividades económicas y los sectores productivos.

Con información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE, 2022) se obtuvieron las unidades económicas totales divididas por tamaño en Tejupilco. Existen 3,196 unidades económicas en total y el giro principal en el municipio es el de comercio al por menor.

Tabla 22. Unidades económicas en el municipio de Tejupilco

Tamaño por personal ocupado	Número de unidades
0 a 5	2,901
6 a 10	164
11 a 30	92
31 a 50	23
51 a 100	11
101 a 250	2
251 y más	3
<b>TOTAL</b>	<b>3,196</b>

Fuente: elaboración con base en datos de DENUE, INEGI, 2022.

**- Comportamiento del PIB**

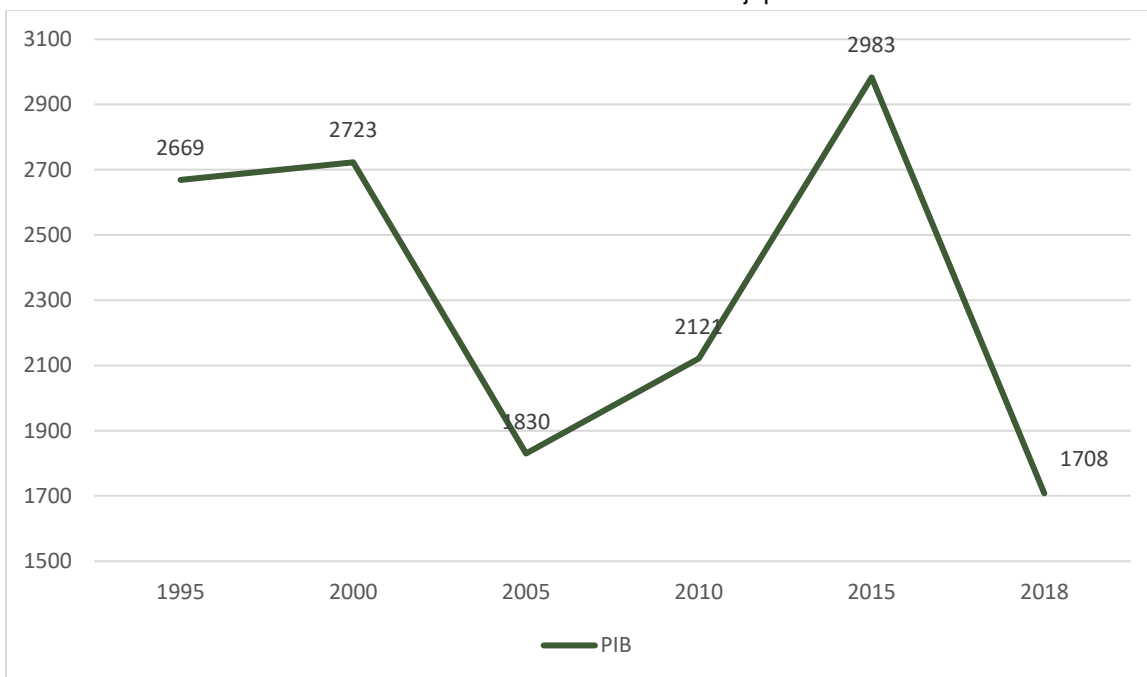
El producto interno bruto (PIB) es el valor final de los bienes y servicios producidos en un territorio dado un tiempo determinado el cual comúnmente es un año, con el PIB se puede medir el tamaño de una economía e identificar los sectores económicos más productivos en Tejupilco.

Tejupilco ha tenido una evolución del PIB dispareja, el 1995 de produjeron 2,669 millones de pesos pasando a 2,723 en el año 2000, posteriormente tuvo un decrecimiento considerable de 32.79% pasando a 1,830 millones de pesos en el año 2005.

En el año 2015 se produjeron 2,983 millones de pesos y fue el año con el mejor escenario económico dentro del periodo de análisis. Finalmente, en el año 2018 se produjeron 1,708 millones de pesos.

A continuación, la gráfica siguiente muestra la evolución del PIB en el periodo comprendido de 1995 al 2018 expresado en millones de pesos y a precios del año 2013.

Gráfica 12: Evolución del PIB en Tejupilco.



Fuente: Elaboración con base en Adolfo Sánchez Almanza, Producto Interno Bruto de los municipios de México, 1970-2015. Estimaciones para el análisis territorial. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM (2016). E IGCEM, 2019.

El porcentaje del PIB que acumula mayor producción en el año 2018 en el municipio fue resto de servicios con 48.37%, seguido del sector comercio, restaurantes y hoteles con el 34.07%.

Por su parte minería y construcción fueron los sectores con menor producción con 0.46% y 1.11% respectivamente. La siguiente tabla muestra la producción histórica del municipio por gran sector económico y expresado en participación porcentual.

Tabla 23. Comportamiento histórico del PIB en Tejupilco

Año	Entidad	Agricultura, ganadería y pesca	Minería	Energía eléctrica, gas y agua	Construcción	Industria manufacturera	Comercio, restaurantes y hoteles	Resto de servicios
1995	Estado de México	4.35%	0.38%	1.15%	2.09%	39.87%	28.55%	23.60%
	Tejupilco	40.80%	0.31%	0.00%	0.00%	8.02%	28.28%	22.59%
2000	Estado de México	6.09%	0.33%	2.05%	1.00%	44.70%	26.42%	19.41%
	Tejupilco	52.26%	0.41%	0.00%	0.00%	4.18%	30.66%	12.49%
2005	Estado de México	6.98%	0.19%	4.09%	0.92%	50.24%	21.37%	16.21%
	Tejupilco	92.88%	0.00%	0.07%	0.00%	0.75%	4.17%	2.13%
2010	Estado de México	6.54%	0.28%	2.31%	1.34%	52.32%	20.44%	16.78%
	Tejupilco	54.38%	0.18%	0.00%	0.22%	2.91%	24.61%	8.32%
2015	Estado de México	6.30%	0.65%	0.98%	1.04%	47.90%	23.85%	19.28%
	Tejupilco	33.52%	0.15%	0.00%	0.00%	3.44%	47.84%	15.04%
2018	Estado de México	1.37%	0.29%	1.41%	5.54%	18.89%	25.27%	47.23%
	Tejupilco	12.80%	0.46%	1.91%	1.11%	1.28%	34.07%	48.37%

Fuente: Elaboración con base en Adolfo Sánchez, Producto Interno Bruto de los municipios de México, 1970-2015. Estimaciones para el análisis territorial. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM (2016). E IGCEM, 2019.

### 5.3.5 Estructura y funcionamiento económico municipal

Para poder analizar las características productivas en el municipio de Tejupilco y entender las relaciones económicas en el territorio se ocupó la regionalización económica, la cual permite determinar la interacción económica dentro del territorio municipal respecto al territorio regional, así como la estructura económica de los sectores productivos en Tejupilco.

Con la finalidad de poder potenciar el desarrollo económico del municipio se obtuvieron indicadores los cuales muestran la similitud entre la estructura económica de Tejupilco respecto a la misma de la región.

#### 5.3.5.1 Composición y participación productiva

Existen diferentes variables para el análisis económicas en el territorio, uno de los más relevantes es el Valor Agregado Censal Bruto (VACB), y refiere al valor de la producción censado que se añade durante los procesos de trabajo en las actividades creadoras de servicios y productos, y resulta de restar las asignaciones de la depreciación de los activos fijos.

La tabla siguiente muestra el VACB expresado en millones de pesos y en participación porcentual.

Tabla 24. Valor Agregado Censal Bruto en millones de pesos y porcentaje 2018

Entidad	VACB (\$)	VACB (%)
<b>Almoloya de Alquisiras</b>	134.39	3.77%
<b>Amatepec</b>	144.09	4.04%
<b>Coatepec Harinas</b>	284.14	7.97%
<b>Ixtapan de la Sal</b>	762.81	21.40%
<b>Luvianos</b>	122.12	3.43%
<b>Sultepec</b>	62.78	1.76%
<b>Tejupilco</b>	<b>1,033.79</b>	<b>29.00%</b>
<b>Tlatlaya</b>	95.69	2.68%
<b>Tonatico</b>	88.95	2.50%
<b>Villa Guerrero</b>	557.37	15.64%
<b>Zacualpan</b>	278.42	7.81%
<b>Total general</b>	<b>3,564.55</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración con base en el censo económico, INEGI, 2019.

Con la información más actual del VACB, Tejupilco obtuvo 1,033.79 millones de pesos de VACB lo que representa el 29% del total de la región y es el municipio que más aporta dentro de la misma.

- Cociente de localización

El cociente de localización representa la relación que existe entre la participación de los sectores económicos en el municipio, así como definir la estructura económica e identificar qué sector productivo concentra más actividad en el territorio.

Con los coeficientes e índices específicos podremos observar las actividades económicas que lideran los procesos económicos en el territorio municipal de Tejupilco identificando las ventajas comparativas, competitivas y encadenamientos productivos.

Si el cociente de localización es más alejado de cero existirá mayor concentración del sector económico sobre el municipio, y la similitud será mayor respecto a la estructura económica regional, por su parte, si el cociente de localización es cero o más cercano a cero existirá menor concentración del sector económico y poca o nula similitud en la estructura económica de la región.

En Tejupilco el sector construcción fue el que obtuvo mayor cociente de localización con 3.339 lo que significa una alta concentración del sector en el municipio, por su parte el sector resto de servicios, el sector comercio restaurantes y hoteles, así como la industria manufacturera de igual forma tienen concentración alta en el municipio teniendo de cociente de localización 1.555, 1.196 y 1.088 respectivamente.

En la siguiente tabla se muestra el cociente de localización por sector económico del año 2018.

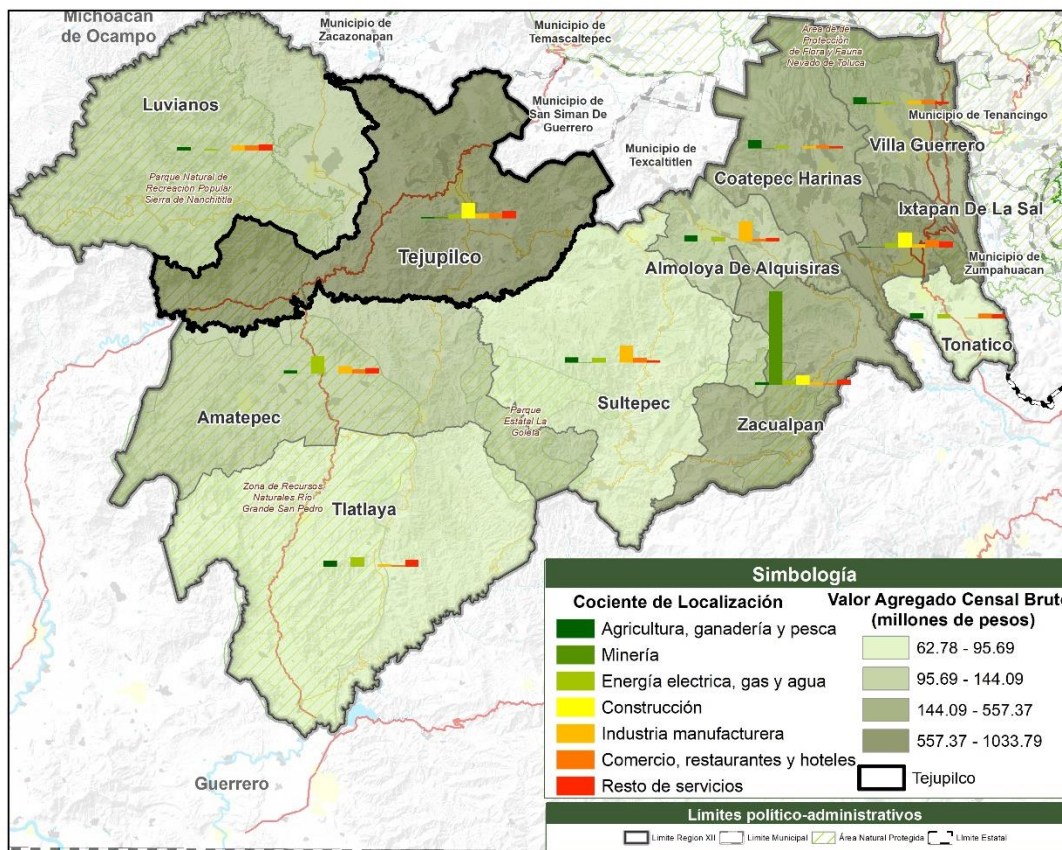
Tabla 25. Cociente de localización

Sector	Qij (localización)
<b>Agricultura, ganadería y pesca</b>	0.362
<b>Minería</b>	0.336
<b>Energía eléctrica, gas y agua</b>	0.893
<b>Construcción</b>	3.339
<b>Industria manufacturera</b>	1.088
<b>Comercio, restaurantes y hoteles</b>	1.196
<b>Resto de servicios</b>	1.555

Fuente: Elaboración con base en Adolfo Sánchez Almanza, Producto Interno Bruto de los municipios de México, 1970-2015. Estimaciones para el análisis territorial. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM (2016). E IGCEM 2019.

Gráficamente se muestra el cociente de localización y el VACB en el 2018 para el municipio de Tejupilco.

Ilustración 10. Valor agregado censal bruto y cociente de localización 2018



Fuente: Elaboración con base en el censo económico, INEGI, 2019; e IGCEM 2019.

Los colores más fuertes representan mayor VACB y la gráfica muestra el cociente de localización donde las barras más altas es mayor concentración de los sectores en el espacio.

- Coeficiente de especialización

El coeficiente de especialización mediante el patrón de comparación mide el grado de similitud entre la estructura económica municipal respecto al ámbito regional, además de identificar qué sector tiene especialización relativa en Tejupilco. Es decir, que el coeficiente de especialización muestra el acento de la estructura económica del territorio municipal respecto al ámbito regional tomando en cuenta la especialización relativa.

Si el coeficiente se acerca más a cero, es cero o incluso negativo se interpreta como poca o nula especialización relativa y poca o nula similitud en la estructura económica municipal respecto a la región. Por otro lado, si el coeficiente se acerca a uno existirá mayor similitud entre las estructuras económicas y será mayor la especialización relativa.

Tabla 26. Coeficiente de especialización

Sector	Qr (especialización)
Agricultura, ganadería y pesca	-0.226
Minería	-0.009
Energía eléctrica, gas y agua	-0.002
Construcción	0.008
Industria manufacturera	0.001
Comercio, restaurantes y hoteles	0.056



<b>Resto de servicios</b>	<b>0.173</b>
---------------------------	--------------

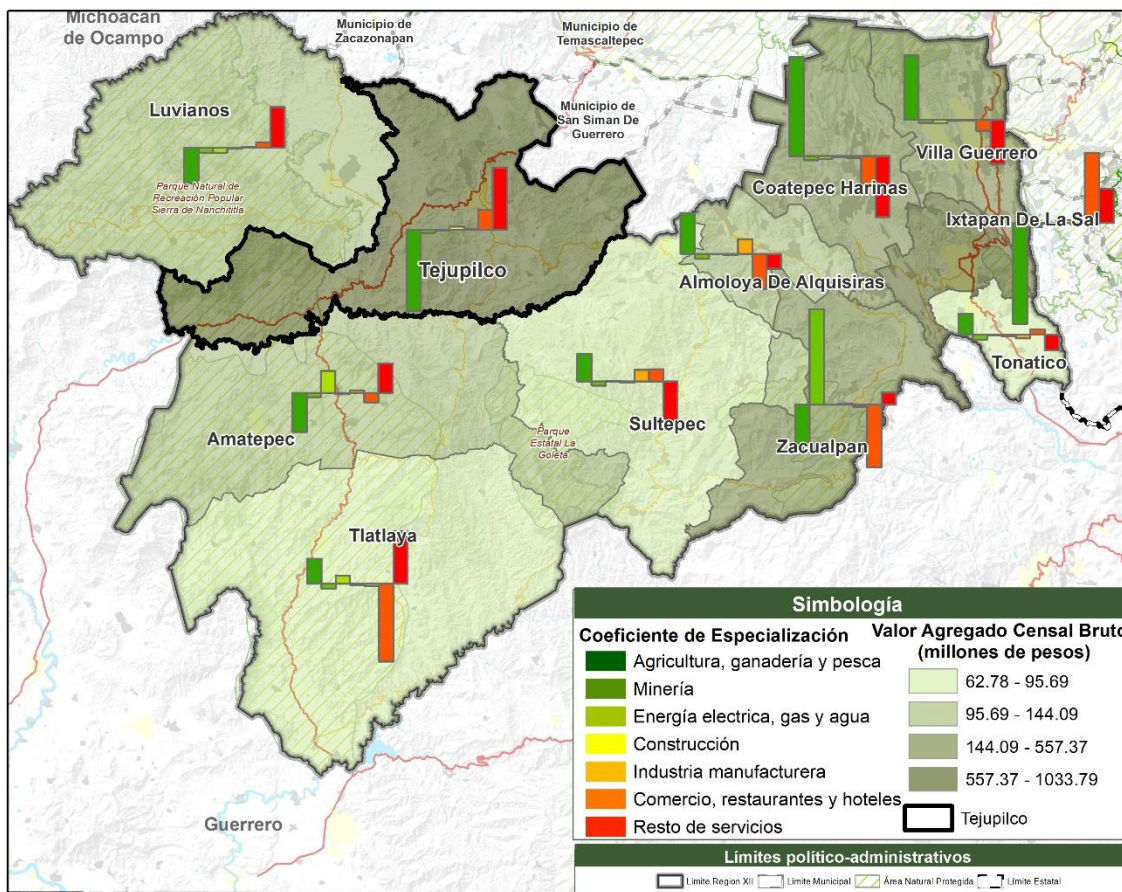
Fuente: Elaboración con base en Adolfo Sánchez Almanza, Producto Interno Bruto de los municipios de México, 1970-2015. Estimaciones para el análisis territorial. Instituto de Investigaciones Económicas, UNAM (2016). E IGCEM 2019.

En el municipio de Tejupilco ningún sector tiene el grado de especialización relativa. El sector resto de servicios tuvo un coeficiente de 0.173 siendo el más alto en el territorio.

Para la realización del cociente de localización y coeficiente de especialización existen distintas variables; en el presente análisis se realizó con el Producto Interno Bruto del año 2018 a precios del año 2013.

En la ilustración siguiente se muestra gráficamente el coeficiente de especialización y el VACB.

Ilustración 11. Valor agregado censal bruto y coeficiente de especialización 2018



Fuente: Elaboración con base en el censo económico, INEGI, 2019; e IGCEM 2019.

## 5.4 Aspectos territoriales

### 5.4.1 Contexto histórico

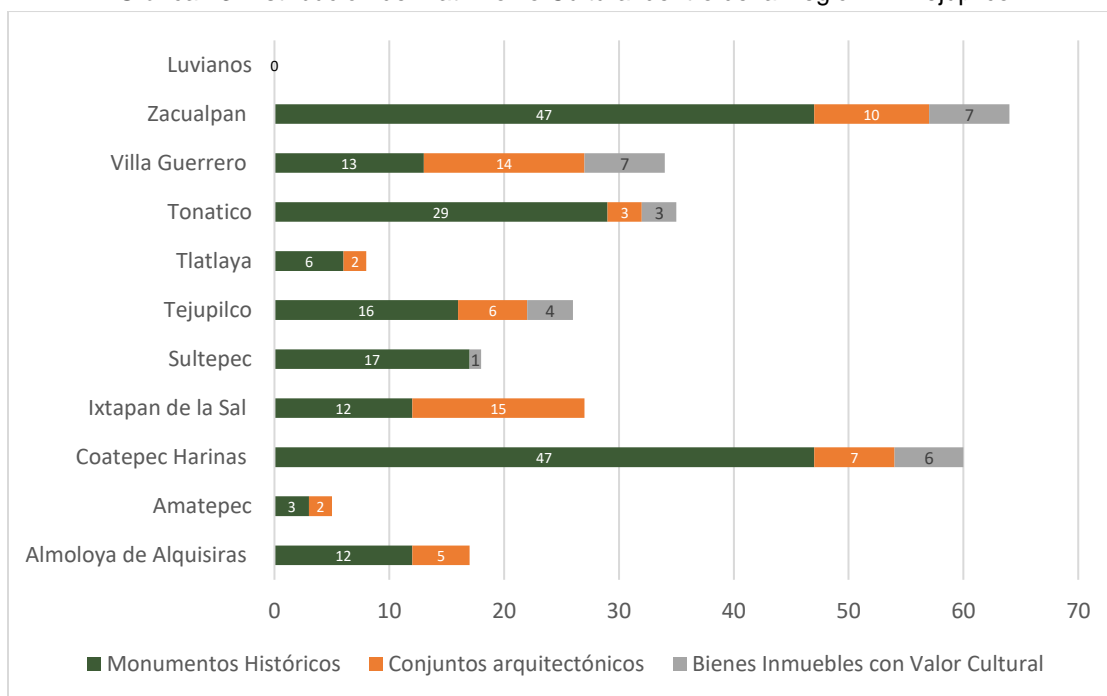
#### Patrimonio Cultural y natural

En la región XII Tejupilco, de acuerdo con la base del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), existen 294 sitios de patrimonio cultural, 202 corresponden a monumentos históricos, 64, arquitectónicos y 28 son inmuebles con valor cultural, todos los sitios históricos datan de los siglos XVI al XX. El municipio de Zacualpan es el que más sitios de valor cultural tiene con 64 sitios, seguido de Coatepec Harinas con 60 y Tonalico con 35.

El proceso histórico que llevó al emplazamiento de comunidades Couixcas, Chontales y Mazatecas, favoreció la población el suroeste del Estado de México, se fundaron así, distintos señoríos, de los que se tiene evidencia por las zonas arqueológicas del periodo clásico y posclásico como la Zona Arqueológica de Ixtapan en Tejupilco, ocupada por grupos Mexicas, quienes aprovecharon los recursos minerales y la posición estratégica de la región como paso obligado

entre el altiplano central y tierra caliente para comerciar y controlar políticamente la zona hasta la caída del imperio Azteca. Durante la época de la colonia y el porfiriato, se siguieron explotando los recursos minerales de la región, teniéndose registro de grandes cascadas de minas y Ex-haciendas principalmente de beneficio minero como la Ex-hacienda de Gama, la Ex-hacienda La Cadena, la Ex-hacienda de Luvianos y la Ex-hacienda de Rincón López.

Gráfica 13. Distribución del Patrimonio Cultural dentro de la Región XII Tejupilco



Fuente: Elaboración con datos del Sistema de Información Cultural (2020) .

El municipio de Tejupilco cuenta con un total de 22 inmuebles catalogados como patrimonio cultural, de los cuales 16 son considerados como monumentos históricos, 6 son catalogados como conjuntos arquitectónicos y 4 son bienes inmuebles con valor cultural; el patrimonio cultural con el que cuenta el municipio de Tejupilco representa el 8.84% del patrimonio cultural total de la Región XII Tejupilco.

La biodiversidad mexiquense es muy evidente en esta región, la presencia de la Sierra Madre del Sur y el Eje Neovolcánico han formado distintas zonas de riqueza ecológica. De acuerdo con la base de datos de la CEPANAF, en la región existen 9 áreas naturales protegidas, 8 Estatales y 1 Federal, que cubren un 40.95% del total de la superficie, siendo la de mayor extensión la Zona de Recursos Naturales Río Grande San Pedro al suroeste, en los municipios de Amatepec y Tlatlaya, las áreas naturales buscan promover la conservación de los bosques y selvas de la región preservando los ambientes naturales, recuperando y manteniendo el equilibrio ecológico. En la región es posible encontrar distintos tipos de bosque como el bosque mesófilo de montaña y la selva baja caducifolia, caracterizados por su riqueza florística y faunística. Asimismo, a nivel federal la CONABIO define un corredor entre los municipios de Zacualpan, Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Sultepec y Villa Guerrero como Área de Importancia para la Conservación de las Aves que cubre el 16.02% de la superficie regional, en esta área denominada Sierra de Taxco- Nevado de Toluca se buscan mantener a largo plazo las poblaciones de aves que recorren la zona.

**Pluricultural y multiétnicidad**

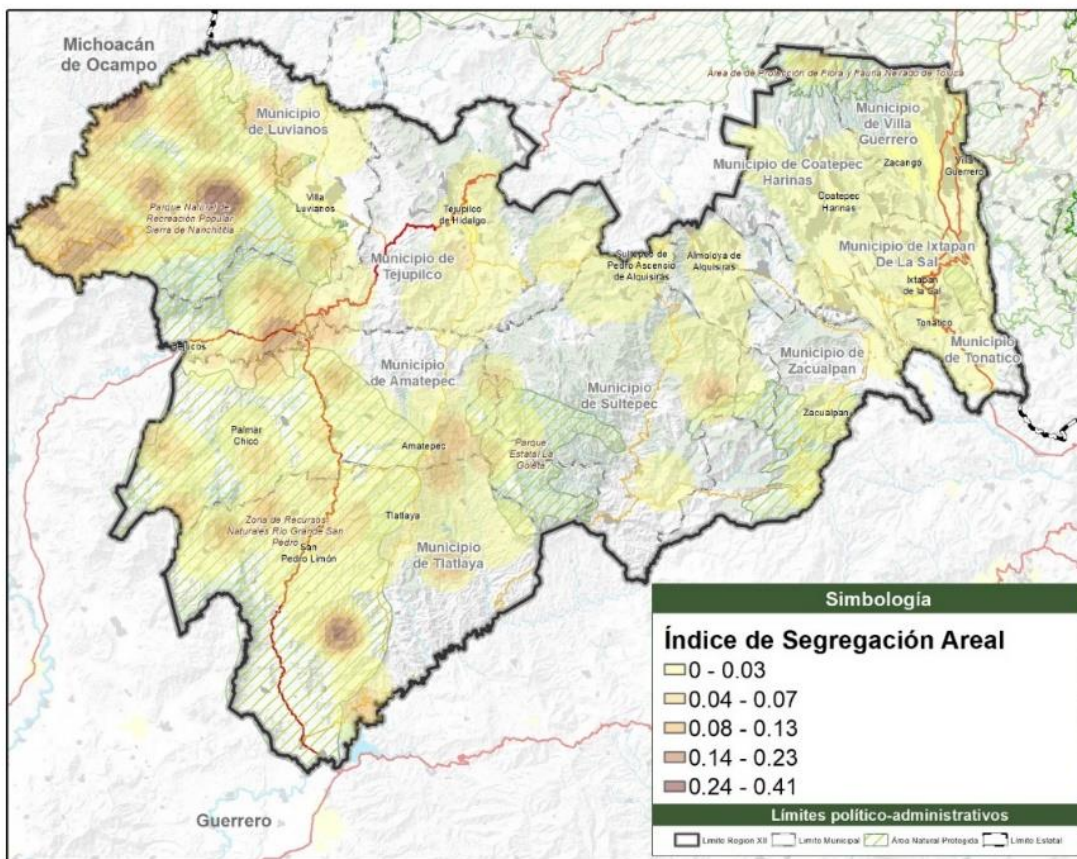
México es un país diverso no solo en su biodiversidad, sino también desde la perspectiva cultural de esta forma, en el Estado de México existen distintos grupos de población indígena y afrodescendiente que a través de sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas se apropian del espacio dándole una configuración determinada al territorio. Para reconocer la distribución territorial de las comunidades indígenas y afro mexicanas, se llevó a cabo un análisis de segregación poblacional y espacial, que es un modelo de estructura socio-espacial a partir del cual es posible encontrar patrones de aglomeración de acuerdo con determinadas características de la población, con el objetivo de identificar las necesidades de estos grupos para implementar planes y programas de reducción de las carencias sociales.

### Población indígena

El análisis de los pueblos indígenas representa una primera aproximación por reconocer su pluralidad, riqueza cultural, derechos y demandas. La población indígena en la región es de 557 habitantes, equivalentes al 0.15% del total regional. Espacialmente, como se aprecia en la ilustración del índice de segregación areal<sup>1</sup>, la mayor proporción de la población indígena se concentra en el occidente de la región, principalmente al noroeste en el municipio de Luvianos, y se mantienen hacia los límites con el estado de Michoacán de Ocampo, mientras que al suroeste en el municipio de Tlatlaya cerca de la localidad San Pedro Limón.

El municipio de Tejupilco cuenta con una mayor concentración de población indígena al centro y al este del municipio, sin embargo, estas concentraciones no implican segregación ya que como se muestra en la ilustración, los valores están más cercanos al 0; estos valores están determinados a partir de la población indígena en términos regionales.

Ilustración 12. Índice de Segregación Areal población indígena



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Censo de Población y Vivienda INEGI (2020).

### Población afro mexicana

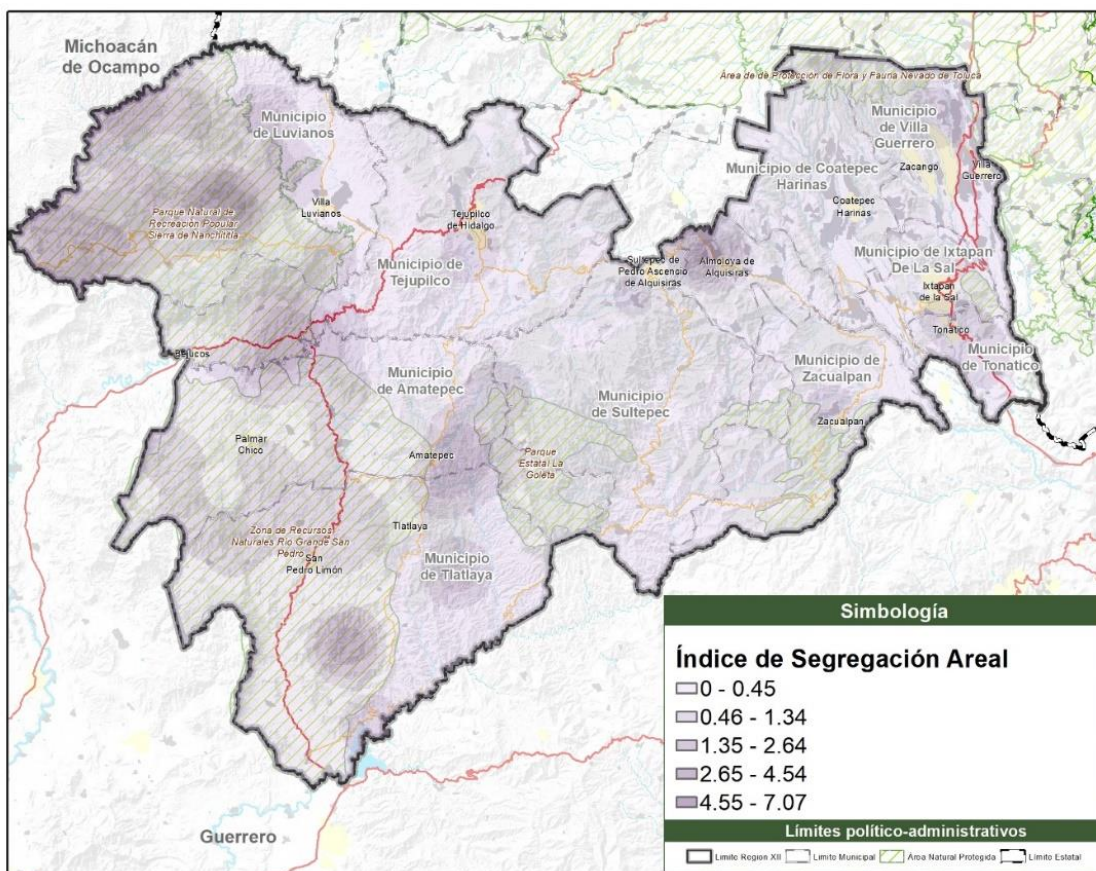
Al igual que la población indígena, históricamente este grupo ha sido invisibilizado y vulnerado, por lo que su reconocimiento es de suma importancia para generar estrategias territoriales que les permitan un mayor acceso a oportunidades. Y de esta forma, visibilizar y reconocer los derechos de la población afrodescendiente, disminuyendo su vulnerabilidad social. La población afrodescendiente solo en el Estado de México es de cerca del 13.5% del total nacional, en la región es de 3,774 habitantes, equivalente al 1% de la población regional. La configuración espacial de la población afrodescendiente tiene un comportamiento similar a la población indígena, predominando hacia el oeste de la región en la Sierra Madre del Sur principalmente en los municipios de Luvianos, Amatepec y Tlatlaya, existe también una alta segregación de población afro mexicana en el norte del municipio de Almoloya de Alquisiras, en el resto del territorio, no existe una concentración de población perteneciente a este grupo.

<sup>1</sup> El Índice de Segregación Areal (ISA) < 1 corresponden a poblaciones en las cuales la proporción de población total es mayor a la del grupo poblacional de estudio. Cuando ISA = 1, significa que las proporciones se distribuyen de manera similar y un ISA > 1 significa que existe segregación del grupo poblacional estudiado (Buzai, 2014).



Dentro del municipio de Tejupilco se presenta una mayor concentración de población afro mexicana al suroeste y al centro del municipio, sin embargo, el nivel de segregación dentro del municipio es menor a 1.34, de tal manera que a nivel regional el municipio de Tejupilco presenta bajos índices en términos de segregación de población afro mexicana; los valores para determinar los índices de segregación poblacional fueron determinados a nivel regional.

Ilustración 13. Índice de Segregación Areal de población afro mexicana



Fuente: Elaboración propia con base en datos en Censo de Población y Vivienda INEGI (2020).

La población indígena y la población afro mexicana se concentra principalmente hacia la zona de la Sierra Madre del Sur, encontrándose así, aislada por lo accidentado del terreno, de igual modo existen pocas vías de comunicación primarias que las enlacen a nivel regional, sumado a esto, el alto grado de marginación de los municipios provocan que estas comunidades existan altos niveles de pobreza y carencia social, que se pueden reducir con la implementación de infraestructura, equipamiento y servicios básicos a las comunidades para reducir la desigualdad social.

### 5.4.2 Contexto regional

#### Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT)

El Ordenamiento Territorial (OT) es un instrumento de planificación de las relaciones socioespaciales, que toma en consideración los impactos ambientales de las actividades humanas para orientar los procesos de uso y ocupación del suelo. El OT surge de la necesidad de territorializar las relaciones existentes entre las distintas estructuras sociales en un espacio, y tiene como objetivos impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad ambiental y la participación social para la implementación de planes y estrategias de desarrollo territorial equilibrado.

Los Planes de Desarrollo Urbano son los instrumentos empleados para orientar el desarrollo urbano determinando la política y las estrategias para el ordenamiento territorial, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México propone como proyecto estratégico la creación de un Sistema de Ordenamiento Territorial, mediante el cual, se busca promover la participación de todos los agentes sociales para la gestión espacial y el desarrollo territorial.

#### Áreas de Ordenamiento y Regulación

El Sistema de Ordenamiento Territorial, toma como base para la implementación de proyectos y estrategias, las Áreas de Ordenamiento y Regulación, que son las unidades mínimas de análisis territorial que se consolidan a partir de la

homologación de las características físicas, sociales y económicas de una zona con el objetivo de implementar las políticas y estrategias de desarrollo urbano. Una AOR no es una normatividad de uso de suelo, sino una herramienta de intervención gubernamental que permite la instrumentación de planes y políticas urbanas y territoriales del SOT.

El PEDUEM (2019), reconoce 16 tipos de Áreas de Ordenamiento y Regulación, clasificadas de acuerdo con sus características físicas y sociales preponderantes en tres principales categorías: Áreas urbanas, Áreas rurales y Sistema de ejes de desarrollo.

### **En área urbana**

#### **Centralidad**

Las centralidades urbanas constituyen los principales centros de actividades en las ciudades, al concentrar la mayor parte de las actividades económicas, conforman el principal destino de la población en un municipio. Las centralidades se caracterizan por la mezcla de usos de suelo y la paulatina reducción de las zonas habitacionales. En el municipio de Tejupilco existen dos centralidades urbanas, una mixta al centro de la ciudad de Tejupilco de Hidalgo y una educativa que corresponde a la escuela normal de Tejupilco con una población estudiantil de 462 alumnos matriculados.

#### **Habitacional**

Las áreas habitacionales es el tipo de AOR predominante en las zonas urbanas, ya sea consolidadas o en proceso de consolidación, se caracterizan por no tener zonas destinadas para las actividades económicas ni espacios públicos de jerarquía superior a la barrial. En el municipio de Tejupilco hay tres AOR de tipo habitacional urbano.

##### **- Fraccionamientos y colonias populares de baja densidad**

La incipiente urbanización en el municipio ha dado pie a la consolidación de una ciudad integrada al Sistema Urbano Nacional del CONAPO (2018), la consolidación de la zona habitacional ha sido gradual, manteniendo bajas densidades de población con lotes tipo de más de 133m<sup>2</sup> y predios baldíos en la periferia de la ciudad.

##### **- Fraccionamientos y colonias populares de baja densidad con vivienda deshabitada**

En el municipio de Tejupilco existen dos localidades urbanas, la cabecera municipal Tejupilco de Hidalgo y Bejucos que conforman las AOR de fraccionamientos y colonias populares de baja densidad, sin embargo, la localidad de Bejucos presenta problemas de vivienda deshabitada, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda (2020), el 28.4% de la vivienda en el municipio esta deshabitada, fenómeno que se ve favorecido por la lejanía con las zonas urbanas consolidadas.

##### **- Conjunto urbano**

Los conjuntos urbanos, a diferencia de los fraccionamientos y colonias populares de baja densidad, son zonas creadas por desarrolladores, en donde la vivienda se ha construido de forma integral y paralela a la urbanización, en la cabecera municipal existen dos conjuntos urbanos, el Cerro de la cadena y el potrero, y colonia del sol.

##### **- Asentamientos informales e irregulares**

Los asentamientos informales están conformados por zonas habitacionales que tienen un cierto grado de informalidad, se caracterizan por la escasez de servicios urbanos, mientras que la vivienda se genera mediante autoconstrucción, en el municipio existen aproximadamente 40.58ha de AOR pertenecientes a esta categoría, en la zona noreste de la cabecera municipal cerca de Rincón de López, en donde la tendencia al crecimiento urbano ha impulsado la especulación del suelo generando zonas de asentamientos con incertidumbre jurídica.

#### **Zonas de crecimiento urbano**

Las zonas de crecimiento urbano, son áreas establecidas por los planes de desarrollo a nivel estatal o municipal para el crecimiento urbano, estas se encuentran adyacentes a la zona urbana de la cabecera del municipio aprovechando el continuo urbano, para la instalación de infraestructura y la dotación de servicios públicos, el desarrollo urbano en estas áreas se lleva a cabo de acuerdo con la normatividad urbana establecida en el libro quinto del código administrativo del Estado de México.

### **En área rural**

A pesar del proceso de crecimiento urbano que ha presentado el municipio de Tejupilco, la mayor parte del territorio presenta usos predominantemente naturales o agrícolas ya sea de riego o de temporal.

#### **Agropecuario habitacional**

La vivienda rural es el tipo de AOR habitacional predominante en el municipio, con 152 localidades rurales que concentran 45,832 hab. las AOR rurales se caracteriza por la dispersión de la vivienda que dificulta la dotación de servicios públicos y la instalación de infraestructura, por lo que suelen presentar altos grados de marginación.



**Aprovechamiento condicionado sustentable**

Son las zonas destinadas para el aprovechamiento agrícola de riego o de temporal, así como las de uso pecuario, en Tejupilco es el tipo de AOR predominante en el municipio con el 74.99% de la superficie total destinada principalmente para el cultivo de Maíz, Aguacate, Frijol, café cereza y Mango, así como para la ganadería y la explotación forestal, así mismo, con el 13.23% de la población ocupada en el sector primario, estas áreas requieren de programas que impulsen prácticas sostenibles de explotación de los recursos naturales.

**Complejo cumbral**

Los complejos cumbrales, son todas aquellas áreas que con o sin declaratoria de protección ambiental se consideran aptas para la conservación, estas zonas mantienen la cobertura vegetal de bosque de Encino y Pino, así como de selva baja caducifolia que se encuentran en el sector oeste del municipio y corresponde principalmente al área natural protegida de la Sierra de Nanchititla.

**Sistema de ejes de desarrollo**

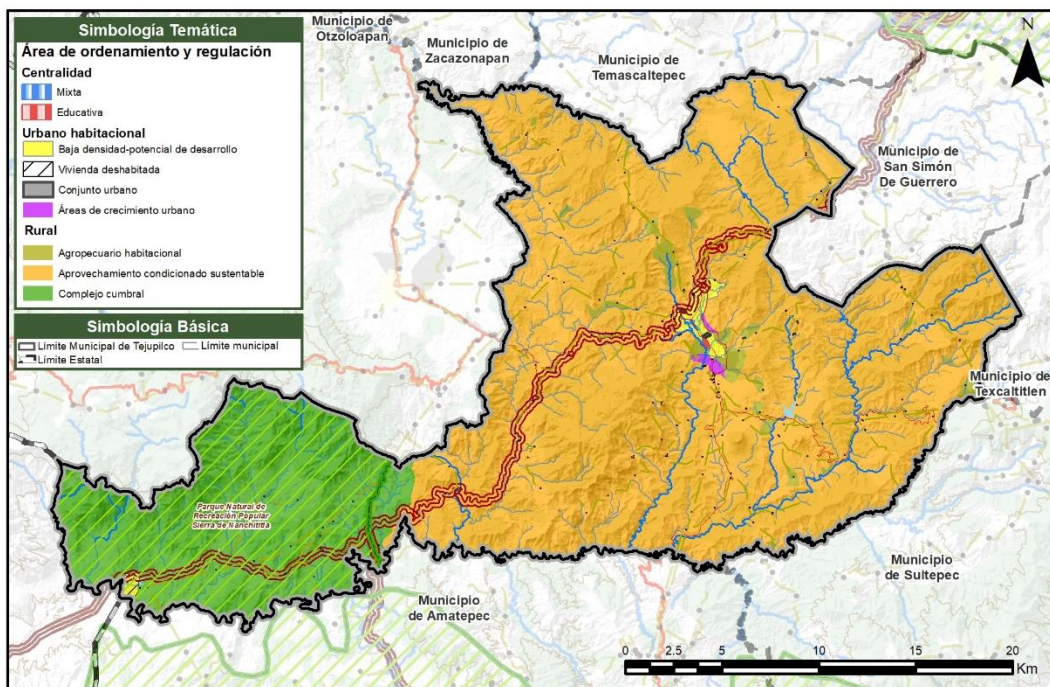
El Sistema de ejes de desarrollo es el AOR que se estructura por todas aquellas vías de comunicación que por su estructura y localización geográfica conforman corredores que ofrecen ventajas competitivas al municipio. Estos ejes se conectan con las principales vías de comunicación del territorio nacional bajo dos principales pilares, el crecimiento económico y la integración intermunicipal. En el municipio de Tejupilco existe un eje de desarrollo de carácter local formado por la carretera de Ciudad Altamirano-Toluca, mediante este eje local la ciudad de Tejupilco se interconecta con todo el municipio y con el estado de Guerrero, al mismo tiempo que integra las zonas homogéneas aprovechando la vocación y potencialidades de cada región.

Tabla 27. Áreas de Ordenamiento y Regulación

Área de ordenamiento y regulación		Área (ha)	Porcentaje	
En área urbana	Centralidad	Mixta	8.03	0.013
		Educativa	18.14	0.028
	Habitacional	Fraccionamientos y colonias populares de baja densidad	434.35	0.677
		Fraccionamientos y colonias populares de baja densidad con vivienda deshabitada	112.87	0.176
		Conjunto urbano	7.87	0.012
		Asentamientos informales e irregulares	40.58	0.063
		Áreas de crecimiento urbano PEDU 2008 y PDUs municipales	116.65	0.182
En área rural	Vivienda rural		1153.28	1.797
	Aprovechamiento condicionado sustentable		48118.88	74.958
	Complejo cumbral		14183.94	22.095

Fuente: Elaboración con base en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (2019).

Ilustración 14. Áreas de Ordenamiento y regulación



Fuente: Elaboración con base en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (2019).

## 5.5 Aspectos urbanos e imagen urbana

### 5.5.1 Sistema Urbano del Estado de México

La población rural en el municipio es de 45,832 habitantes distribuidos en 152 localidades, por otra parte, la población urbana es de 33,404 habitantes en dos localidades urbanas, Bejucos y Tejupilco de Hidalgo que es la cabecera municipal. Categorizado como Urbano Medio de acuerdo con la clasificación del Sistema Urbano del Estado de México. Así mismo, el centro urbano de Tejupilco está integrado al Sistema Urbano Nacional del CONAPO, la zona conurbada de Tejupilco está conformada por ocho localidades: Tejupilco de Hidalgo, Rincón de Aguirre, Rincón de Ugarte, Santo Domingo-Zacatepec, Rincón de Jaimes, El Capire (Colonia el Capire), Juntas de Zacatepec (El Pedregal Segunda Manzana), Colonia Buenavista Primera Sección, con una población de 39,902 habitantes.

Tejupilco cuenta con el RIU (Reglamento de Imagen Urbana) aprobado por cabildo y publicado en la Gaceta del Gobierno Municipal número 5 de fecha 10 de marzo del año 2023.

### 5.5.2 Sistema Urbano-rural

Las regiones al compartir distintas dinámicas principalmente económicas forman relaciones intermunicipales que fomentan el desarrollo conjunto en el territorio, aprovechando las ventajas competitivas y comparativas. Al análisis e identificación de dichas interacciones se le conoce como regionalización funcional o económico funcional, y se orienta a definir la estructura económica de una región determinada, y se realiza para la identificación de los tipos de integración económica espacial de los principales centros y subcentros que son influyentes o influenciados de las mismas interacciones económicas.

Los centros y subcentros o nodos urbanos son los puntos estratégicos de producción y consumo en un determinado territorio, normalmente constituidos por una dinámica demográfica alta que el resto de puntos en las ciudades, es decir son núcleos intensivos de dinámica regional. Por su parte, el sistema urbano rural serán los núcleos centrales en los cuales se concentran la mayor parte de actividades económicas y sociales, y serán unidades de análisis para el buen funcionamiento de la región y en las tomas de decisiones futuras en la misma.

Los procesos económicos en la historia del país, han ido cambiando la estructura económica de los estados configurando las ciudades principales mediante su funcionamiento y jerarquización. Existen modelos de interacción que miden la intensidad de las relaciones que pueden existir entre las ciudades de una región determinada, por las características de los datos obtenidos en la Región XII Tejupilco y por ser uno de los más destacados, el modelo de

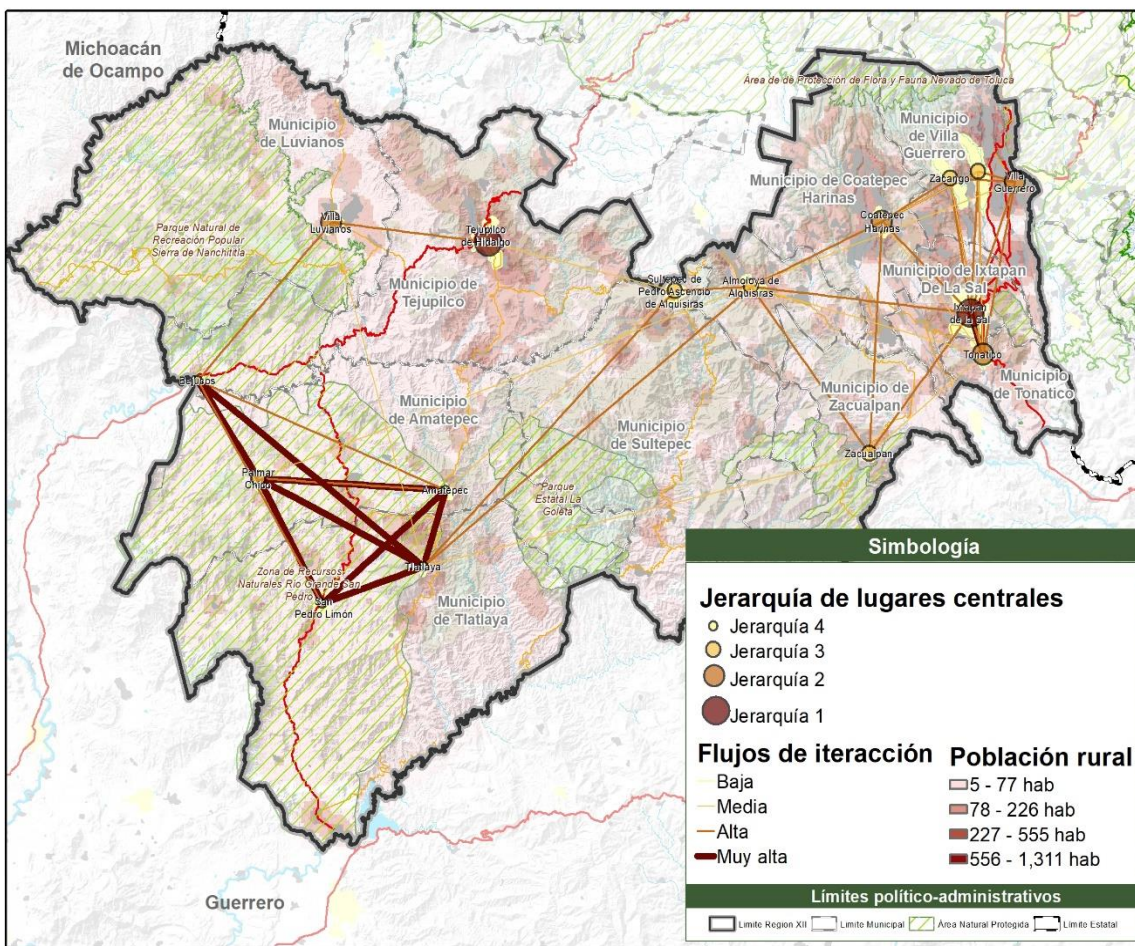


gravitación es que más se adecua al análisis de interacciones, tomando en cuenta las relaciones funcionales con indicadores de flujo, que para este caso será la población la cual conforma las interconexiones entre los centros urbanos que operan en las cadenas municipales mediante localidades.

El modelo gravitacional se compone por los mismos supuestos que la ley de la física de la gravedad, donde: “la fuerza con que se atraen dos cuerpos depende del valor de sus masas y del cuadrado de la distancia que lo separa”, la interacción espacial se midió con el peso demográfico de las localidades de los municipios de la Región XII Tejupilco.

El modelo gravitacional se centra en los flujos entre pares de centros urbanos ocupando la población por localidades y la distancia por carretera en la vía más corta, donde los resultados del modelo permitieron establecer un rango jerárquico funcional de las ciudades, y poder delimitar las localidades de toda la región consolidando subsistemas de ciudades de diferente orden, la población fue obtenida de los resultados por localidad con datos de los principales resultados por manzanas del censo de población y vivienda 2020. La siguiente ilustración muestra los flujos donde existen las interacciones más relevantes entre las principales localidades de la Región XII Tejupilco, se observan las diferentes jerarquías tanto de las interacciones como de las localidades.

Ilustración 15. Sistema Urbano Rural



Fuente: Elaboración con información del Censo de Población y Vivienda de INEGI (2020).

Las localidades más relevantes se jerarquizan en cuatro diferentes niveles, la jerarquía 4 es la de menor nivel y se conforma por las localidades de: Bejucos, Tlatlaya, Amatepec y San Pedro Limón. La jerarquía 3 tiene un nivel medio / bajo y tiene las localidades de: Palmar Chico, Sultepec de Pedro Asencio de Alquisiras, Almoloya de Alquisiras, Zacualpan y Zacango. La jerarquía 2 es de un nivel de localidades medio / alto, y se compone por: Villa Guerrero, Tonalico, Coatepec Harinas y Villa Luvianos. Por su parte, la jerarquía 1 es la de mayor nivel y solo dos localidades son las que conforman, Ixtapan de la Sal y Tejupilco de Hidalgo.

Al oeste de la región podemos ver los flujos de interacción más relevantes y la dinámica de las localidades de Bejucos, Tlatlaya, Amatepec, San Pedro Limón y Palmar Chico, dichas localidades de la región interactúan entre sí con un el flujo más alto de la región pese a ser localidades con jerarquía heterogénea de menor tamaño. Estas, a su vez responden a interacciones de localidades más grandes como: Tejupilco de Hidalgo y Sultepec de Pedro Asencio de Alquisiras.

### 5.5.3 Infraestructura

En este apartado se analiza el nivel de cobertura de la infraestructura para la dotación de servicios urbanos básicos en la Región XII Tejupilco, en materia de acceso a agua entubada, drenaje, energía eléctrica y Residuos Sólidos Urbanos (RSU); así como el acceso a Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) dentro de las 19,793 viviendas particulares habitadas del municipio de Tejupilco, identificadas conforme a lo establecido en los resultados del Sistema de Consulta de Información Censal (SCINCE) de INEGI con corte al 2020.

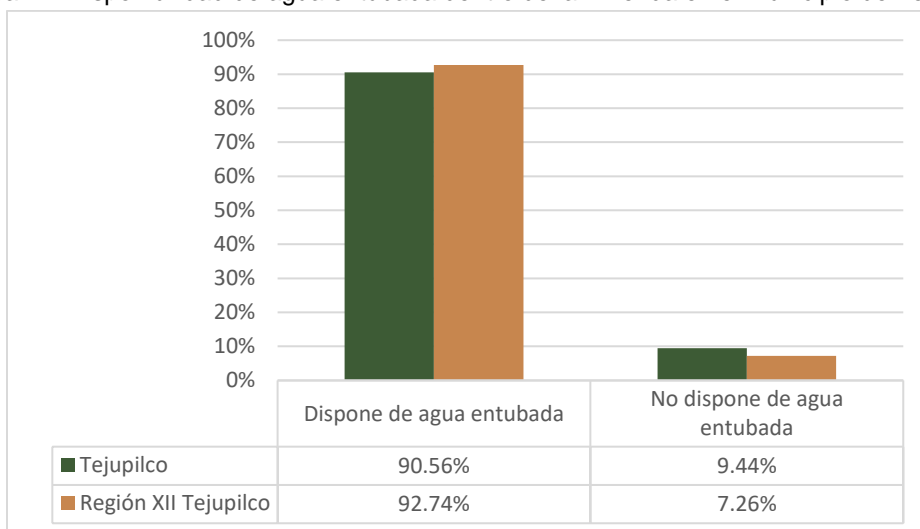
#### - Agua Entubada

En cuanto a las principales Fuentes de abastecimiento del Municipio, éste es regado por dos ríos principales, al norte se localiza el río Grande de Temascaltepec, que marca el límite con el Municipio de Zacazonapan y recibe como afluente las aguas del río Tejupilco y va a desembocar al río Cutzamala, que es afluente del Balsas. El río Tejupilco nace en las colinas de los cerros de Cacalotepec y La Cumbre, con el nombre del río de San Simón que con dirección sur atraviesa el Valle de Tejupilco, donde recibe los ríos de Jalpan y Rincón del Carmen, cruza después “El Cañón de Santa Rosa”, donde se forma la cascada denominada “El Salto”. Existen, además, en el resto del Municipio, gran cantidad de escurrimientos naturales que forman arroyuelos, ojos de agua, manantiales, presas y bordos.

De acuerdo con información proporcionada directamente por la Comisión del Agua del Estado de México, se corrobora, que la principal fuente de abastecimiento de “agua en bloque”, proviene del Sistema Chichotla, y que permite suministrar y distribuir el agua potable a la Cabecera y localidades por las que cruza el afluente mediante red de distribución (agua entubada).

El municipio de Tejupilco, presenta una cobertura de infraestructura de agua entubada dentro de la vivienda particular habitada del 90.56%, lo que equivale a 17,924 de las 19,793 viviendas consideradas. Esta tendencia, tal como se visualiza en la siguiente gráfica, tiene correspondencia con lo expresado en la Región XII Tejupilco, a la cual pertenece el municipio analizado. Siendo que un total de 1,869 viviendas particulares habitadas, no dispone de dicho servicio, es decir, el 9.44%.

Gráfica 14: Disponibilidad de agua entubada dentro de la vivienda en el municipio de Tejupilco.



Fuente: Elaboración con base en datos del Sistema de Consulta de Información Censal (SCINCE), 2020, e IGECEM 2019.

#### - Presas, Pozos y Tanques

Como se aprecia en la siguiente tabla, se cuenta con diversos sistemas complementarios para el suministro domiciliario, para lo cual, se cuenta con 17 fuentes de suministro directo provenientes de las afluentes pluviales y fluviales que abastecen a poco más de 16 localidades; en la Colonia Revolución se encuentra una estación de bombeo que abastece a 10 colonias y localidades; un tanque de almacenamiento que se localiza en Los Encinos, Col. Juárez, San Simón,

que abastece a la Cabecera; 37 depósitos de agua ubicados en igual número de localidades y que abastecen, adicionalmente, a 16 centros de población; cinco pozos de abastecimiento que abarcan a 8 localidades; 1 presa ubicada en la Labor de Zaragoza, la cual es utilizada para uso agrícola, se cuenta con 4 pipas de agua que atienden la demanda de localidades sin servicio o con fallas en el suministro; también se contabilizan tres líneas de conducción principales.

Tabla 28: Tipología de fuentes de suministro, localización y lugares de abastecimiento.

Tipología	Cantidad	Localización	Localidades que abastece
<b>Fuentes y/o sistema de abastecimiento</b>	17	Acumuchitlán, Bejucos, Estancia de Ixtapan, Exhacienda de Ixtapan, Las Anonas, Las Measas, Paso de Guayabal, El Zapote, Jualuapan, San Mguel Ixtapan, Los Cuervos, Pantoja, Rincón del Guayabal, Los Melchores de San Lucas, El Mamey de San Lucas.	Acumuchitlán, Bejucos, Estancia de Ixtapan, Exhacienda de Ixtapan, Las Anonas, Las Measas, Paso de Guayabal, El Zapote, Jualuapan, San Mguel Ixtapan, Los Cuervos, Pantoja, Rincón del Guayabal, Los Melchores de San Lucas, El Mamey de San Lucas.
<b>Estaciones de Bombeo</b>	1	Colonia Revolución	La Joya, Las Mesitas de Zacatepec, Pedregal, Capire, Col. Revolución, Col. Vimatex, Girasoles, Col. Santo Domingo, Ojo de Agua.
<b>Tanques Almacenamiento</b>	1	Los Encinos, Col. Juárez, San Simón	Cabecera Municipal
<b>Depósitos de agua</b>	37	La Estancia de Ixtapan, Jalpan, Cabecera Municipal, Cerro Gordo, San Miguel Ixtapan, Lodo prieto, Llano Grande, Pantoja, San Gabriel Pantoja, Paso de Guayabal, Bejucos, Los Cuervos y El Ciruelo, Acamuchitlán, Los Limónes y Tejapan, El Zapote, Rincón de Guayabal, Las Anonas, Juluapan, El Carmen de Ixtapan, Mazatepec, Cañadas de Chivas, Puerto de Lavadero, Almoloya de las Granadas, Rincón de Jaimes, Tenería, Río Grande, Rincón de Ugarte, Cuadrilla de Leones, Cerro de Cacalotepec, Jalpa-San Simón, Rincón de Rincón de López, Zacatepec, Frac. Villas de Tejupilco, Anonas, La Labor de Zaragoza.	La estancia de Ixtapan, Jalpan, Cabecera Municipal, Cerro Gordo, San Miguel Ixtapan, Lodo Prieto, Llano Grande, Pantoja, San Gabriel Pantoja, Paso de Guayabal, Bejucos, Los Cuervos y EL Ciruelo, Acamuchitlan, Los Limónes Y Tejapan, El Zapote, Rincón de Guayabal, Las Anonas, Juluapan, El Carmen de Ixtapan, Mazatepec, Cañadas de Chivas, Puerto del Lavadero, Almoloya de las Granadas, Rincón de Jaimes, Tenería, Río Grande, Rincón de Ugarte, Cuadrilla de Leones, Cerro de Cacalotepec, Jalpa-San Simón, Rincón de López.
<b>Pozos de abastecimiento</b>	5	Rincón de López, Zacatepec, Frac. Villas de Tejupilco, Anonas, La Labor de Zargoza.	La Joya, Las Mesitas de Zacatepec, Pedregal, Capire, Col. Revolución, Col. Vimatex, Girasoles, Col. Santo Domiingo, Ojo de Agua.
<b>Distribución en pipa</b>	4	Municipio	Municipio
<b>Líneas de Conducción</b>	Longitud	Diámetro	
	46.5 km	10 pulgadas	
<b>Red de distribución</b>	93 km	1", 3", 2 1/2" y 2"	Cabecera Municipal



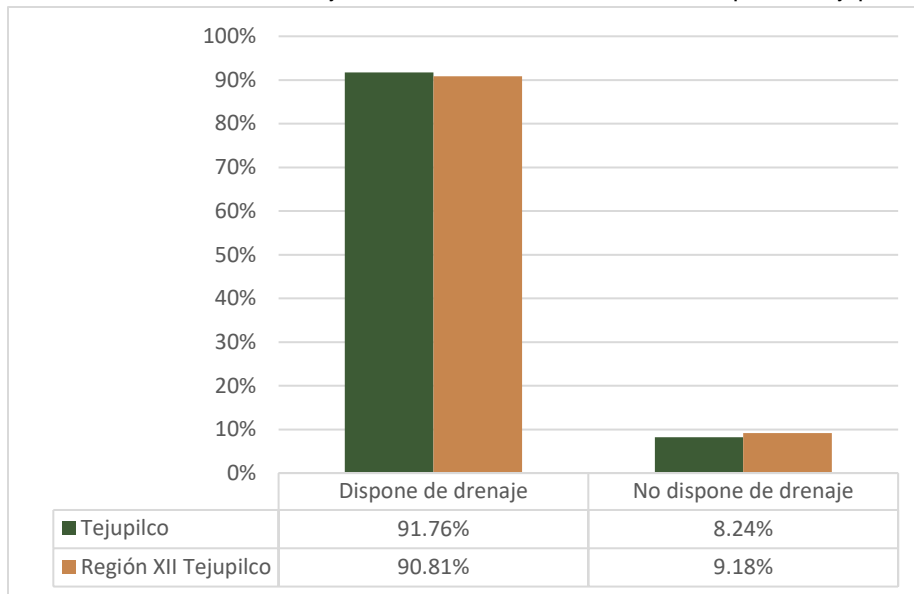
<b>Localidades con Servicio de Agua Entubada</b>	5	La Labor de Zaragoza, San Miguel Ixtapan, Las Anonas, Paso de Guayabal y Bejucos
--	---	--

Fuente: Información de Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Tejupilco.

**- Drenaje**

Acorde a lo analizado, en el municipio de Tejupilco y la Región XII Tejupilco, presentan similitudes en la disponibilidad de drenaje dentro de la vivienda, con 91.76% y 90.81% respectivamente, en un total de 18,163 viviendas particulares habitadas, específicamente del municipio de Tejupilco. Del mismo modo, en el municipio existen 1,630 viviendas sin acceso al drenaje, como se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 15: Acceso al drenaje dentro de la vivienda en el municipio de Tejupilco.



Fuente: Elaboración con base en datos del Sistema de Consulta de Información Censal (SCINCE) 2020 e IGECEM 2019.

**- Energía eléctrica**

El servicio de energía eléctrica en el municipio de Tejupilco, comprende una cobertura de 99.22%, alcanzando así las 19,638 viviendas particulares habitadas y dejando a 155 viviendas sin dicho servicio, lo que corresponde al 0.78%. Esta distribución del servicio se replica a nivel región, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 29: Disponibilidad de energía eléctrica en las viviendas del municipio de Tejupilco.

Municipio	Dispone de energía eléctrica (%)	No dispone de energía eléctrica (%)
<b>Tejupilco</b>	<b>99.22%</b>	<b>0.78%</b>
<b>Región XII</b>	<b>98.94%</b>	<b>1.06%</b>

Fuente: Elaboración con base en datos del Sistema de Consulta de Información Censal (SCINCE) 2020 e IGECEM 2019.

El suministro de energía eléctrica en el municipio de Tejupilco se realiza mediante líneas de transmisión desde una subestación que se localiza dentro de la Cabecera. De acuerdo con datos de CFE, Delegación Centro Sur Tejupilco, la red de conducción y distribución de energía actual, correspondiente al municipio, alcanza una longitud promedio de 230 km de extensión, alcanzando para el año 2015 una cobertura de abastecimiento de 26 mil 672 usuarios (tomas instaladas), con un volumen de consumo promedio de 4 mil 365 megawatts/hr. Con relación al grupo de usuarios del servicio de energía eléctrica, el mayor índice corresponde al uso residencial con el 89.7%, muy por debajo se encuentra la actividad industrial con el 9.8%; y en menor medida, el 0.06% corresponde a la actividad agrícola, el 0.43% al alumbrado público y el 0.027% al bombeo de agua potable.

Por su parte, el volumen de ventas de energía eléctrica por tipo de servicios, tiene que, el de tipo doméstico observó el 66.5% de las ventas, en tanto que para uso industrial y servicios con el 26.33%, el destinado a alumbrado público el 6.54%, mientras que para uso agrícola casi el 1.0% y en último lugar para bombeo de aguas potable y negras, según la siguiente tabla.

Tabla 30: Volumen de ventas de energía eléctrica por tipo de servicio en el municipio de Tejupilco.

Ámbito Territorial	Total	Doméstico a/	Alumbrado público b/	Bombeo de aguas potables y negras c/	Agrícola d/	Industrial y de servicios e/
Volumen de las ventas (Megawatts-hora)						
Tejupilco	33,237.40	22,100.60	2,172.68	181.97	29.60	8,752.56
		66.5%	6.54%	0.55%	0.90%	26.33%

a/. Comprende las tarifas: 1, 1ª, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F Y DAC.

b/. Comprende la tarifa 5ª.

c/. Comprende la tarifa 6.

d/. Comprende las tarifas: 9, 9M, 9-CU y 9-N.

e/. Comprende las tarifas 2, 3, 7, O-M, H-M, H-MC, HS, HS-L, HT y HT-L.

Fuente: Información de Dirección de Desarrollo Urbano de Tejupilco.

Del año 2015 al 2020 el número de usuarios se incrementó notablemente, pasando de 26,672 a 33,725 usuarios. Con base en lo anteriormente citado, la cobertura del servicio de energía eléctrica, es bastante adecuado, no obstante, el alto grado de dispersión de las viviendas, presentando algunos problemas de intermitencia y de variaciones del voltaje, muchas veces atribuidos a condiciones meteorológicas.

La mayoría de las luminarias instaladas en el Municipio, principalmente son de tipo ahorrador y led, habiendo sustituido luminarias a base de vapor de sodio y de mercurio que eran de consumo elevado; a partir de la comercialización de luminarias Led, su costo es aún elevado en el mercado, pero con un consumo proporcionalmente reducido, de muy bajo mantenimiento y de muy larga duración, por lo que la relación costo-beneficio es bastante alta. Con información proporcionada por el Departamento de Alumbrado Público Municipal, la cobertura de este servicio en las localidades urbanas es del 100%, mientras que en el resto de municipio la cobertura es del 80% aproximadamente, con 4 mil 425 luminarias instaladas, cuyo déficit se debe a la dispersión de las comunidades.

**- Residuos Sólidos Urbanos (RSU)**

La acción municipal se concentra en la recolección de los residuos domiciliarios y el barrido y limpieza de vialidades y espacios públicos, hasta su disposición final en el sitio controlado con que cuenta el Municipio, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia.

De acuerdo con información proporcionada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a través del Departamento de Limpia, para emprender las tareas arriba mencionadas, ofrece una cobertura del 90% en el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, destacando entre las localidades No Atendidas, Cofradía, Plan de Maguey y San Juan Tizapán, por su lejanía de la Cabecera y por lo intrincado de sus vías de acceso. Las rutas de recolección ascienden a 108 y, la frecuencia, diariamente en el primer cuadro de la Cabecera y vialidades principales, en el resto de la Cabecera dos veces por semana y en las localidades una vez por semana.

Uno de los problemas que se presenta para ampliar el servicio de recolección y traslado hacia localidades no atendidas, se debe a la falta de mantenimiento de las unidades recolectoras, cuyo parque vehicular asciende a tres compactadores de carga trasera, un volteo tipo “rabón”, un volteo tipo “torton”, tres camionetas tipo “pick-up” y un compactador carga lateral de 31/2 toneladas.

Con base en información proporcionada por el Departamento de Limpia Municipal, en lo que a mobiliario se refiere, cuenta con 28 cestos distribuidos en la Ciudad; el servicio de limpia, tiene una cobertura sobre el primer cuadro de la Cabecera y vialidades principales, con una frecuencia diaria mediante el apoyo de siete colaboradores entre semana y de seis colaboradores en fines de semana; en lo que corresponde a parques y espacios públicos, se efectúa la limpieza dos veces por semana. Dentro de las acciones a emprender por parte de esta administración municipal, se encuentra la colocación estratégica de contenedores semipermanentes en distintos puntos de las localidades, con el fin de que la población acuda a tirar los desechos sólidos y permita hacer más eficiente la labor de recolección a través de unidades compactadoras y de carga.

De acuerdo con un estudio de generación realizado por la Ingeniería en Sistemas Energéticos y Ambientales S.A. de C.V. (ISEA), en el 2015, para distintos Municipios de la Región Sur, entre ellos Tejupilco, de los residuos susceptibles de aprovechamiento, que representa 39.57%, destacan los residuos de papel y cartón 12.45 % y plástico rígido y película del 7.22, lo que puede justificarse por los rubros de servicios como es el caso de las unidades de comercialización de menudeo. Por otro lado, por lo que respecta a los desechos orgánicos 37.97%. Esto evidencia el gran potencial para la elaboración de compostas, que pueden promoverse en la agricultura urbana. Asimismo, la categoría de otros, sobresalen los residuos: pañal desechable. Lo que significa un nicho de oportunidad para pensar en el reciclado y en la disminución de su consumo como una actividad rentable para el Municipio.

**Residuos Sólidos Urbanos, recibidos y reciclados**

Con respecto a la generación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), per cápita por municipio, la información que sobresa de producción por habitante es de .680 kg; cantidad ubicada por debajo de la media estatal 1.046 según la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, 2009. El promedio de habitantes por vivienda en la localidad de Tejupilco de Hidalgo es de 3.13, por lo tanto, se genera un promedio de 2.12 kg/viv/día.

En cuanto a la clasificación de los RSU en el Municipio, los desechos reciclables se encuentran el papel, cartón, plástico rígido, plástico película, Pet y vidrio transparente. Todos ellos representan un 17.08 del 24% de los reciclables.

Con respecto a los orgánicos, que representan el 51.53%, sobresalen los de fibra dura vegetal con un 5.14%, Los residuos alimenticios con un 36.86% y los residuos de jardinería con un 8.71%, que en conjunto representan el 50.71% del 51.53%. Estos residuos se convierten en objeto de atención para mitigar la contaminación.

Una vez identificados los materiales de desecho según sus características, Tejupilco cuenta con un alto potencial para minimizar el volumen de desechos confiables evitando la pronta saturación y prolongando la vida útil de los espacios de disposición final; en cuanto a los RSU de tipo orgánico, se lleva poco más del 50% de éstos, obteniéndose altas posibilidades de producir composta para uso doméstico o agrícola y, por el otro, con el 22.4% de residuos reciclables, son una veta para la obtención de recursos mediante la venta o beneficio de los materiales.

**Rellenos Sanitarios**

De acuerdo con el Portal de Consulta del Sistema Integral de Residuos del Estado de México, Tejupilco no cuenta con información disponible en materia de recolección y traslado, centros de disposición final, aprovechamiento y tratamiento; no obstante, con información proporcionada por el Departamento de Limpia, cuenta con un espacio dedicado a Entierro Sanitario operado por particulares, como centro de disposición final (certificado con la NOM-083-SEMARNAT-2003) ubicado en la comunidad del Cerro del Chirimoyo, el cual, tiene una antigüedad de operación de 17 años aproximadamente y con una vida útil estimada de 10 años; sin embargo por convenio regional, la disposición final de residuos se realiza en un predio de Las Joyas, Municipio de Amatepec, ubicado a una distancia de 23 kilómetros aproximadamente del municipio de Tejupilco, sitio en el que depositan diariamente entre 70 y 75 toneladas.

En su ejercicio, cuenta con tres operadores (trascavo y tractores), y 50 empleados que se dedican entre otras labores, a la separación y clasificación de los RSU (pepena); aun considerando que, la separación y clasificación de la basura, comienza con los mismos operadores del servicio de recolección de RSU, realizando pepena a lo largo de sus trayectos y vendiendo el material a reciclar en distintos centros de acopio particulares.

**- TICs**

En cuanto al análisis de las Tecnologías de la Información y Comunicación se tomaron en cuenta 4 criterios del Sistema de Consulta de Información Censal 2020, tal como muestra la siguiente tabla.

Tabla 31: Acceso a TIC's en el municipio de Tejupilco.

Disponen de computadora, laptop o tablet	Total de viviendas particulares habitadas	% Viviendas con respecto al total municipal
	4694	23.72%
Disponen de línea telefónica fija	Total de viviendas particulares habitadas	% Viviendas con respecto al total municipal
	4000	20.21%
Disponen de teléfono celular	Total de viviendas particulares habitadas	% Viviendas con respecto al total municipal
	16895	85.36%

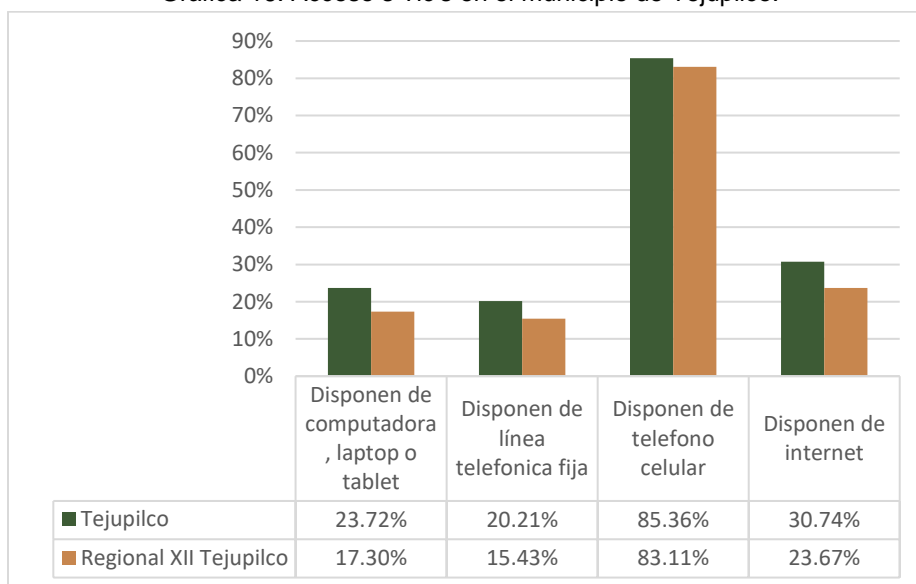
<b>Disponen de internet</b>	<b>Total de viviendas particulares habitadas</b>	<b>% Viviendas con respecto al total municipal</b>
	6085	30.74%

Fuente: Elaboración con base en datos del Sistema de Consulta de Información Censal (SCINCE) 2020 e IGECEM 2019.

El 85.36% de las viviendas particulares habitadas en el municipio cuentan con teléfono celular, siendo este el bien con mayor porcentaje de disposición, seguido del internet con el 30.74%, y la disponibilidad de computadora, laptop o tablet con el 23.72%. El porcentaje más bajo registrado es de 20.21%, perteneciente a las viviendas particulares habitadas que disponen de una línea telefónica fija.

Al realizar una comparativa con la Región XII Tejupilco, en la siguiente gráfica es visible una distribución paralela de acceso a TIC's, sin embargo, existe un mayor porcentaje promedio de viviendas particulares habitadas con acceso a teléfono celular, en el municipio de Tejupilco, que a nivel regional por un 2.25%.

Gráfica 16: Acceso s Tic's en el municipio de Tejupilco.



Fuente: Elaboración con base en datos del Sistema de Consulta de Información Censal (SCINCE) 2020 e IGECEM 2019.

### 5.5.4 Equipamiento

El presente apartado contiene el análisis del conjunto de edificios y espacios de uso público que se destinan al desarrollo de actividades complementarias a las zonas habitacionales y de trabajo, a la dotación de servicios para el bienestar social y al apoyo de las actividades culturales, económicas y recreativas. La información de las unidades de equipamiento urbano se evalúa y se clasifica con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano (SNEU), que contempla categorizar al equipamiento en los siguientes subsistemas (SEDESOL, 1999):

Tabla 32 Clasificación del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano

<b>Tomo SNEU</b>	<b>Subsistema</b>	<b>Tomo SNEU</b>	<b>Subsistema</b>
Tomo I	Educación	Tomo IV	Comunicación
	Cultura		Transporte
Tomo II	Salud	Tomo V	Recreación
	Asistencia Social		Deporte
Tomo III	Comercio	Tomo VI	Administración
	Abasto		Servicios Urbanos

Fuente: Elaboración con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL, 1999.

Para la evaluación de las condiciones actuales de servicios y dotación del equipamiento urbano de Tejupilco se llevan a cabo tres tipos de análisis, según sea el caso del subsistema a evaluar:

**Inventario de unidades de equipamiento**

- a) Se presenta el total de las unidades de equipamiento por cada subsistema, clasificados y cuantificados por el tipo de elemento al que pertenecen.
- b) Este inventario se forma con base en la información de las siguientes fuentes:
- c) Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED, 2022), de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- d) Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUE, 2022), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- e) Catálogo Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES, 2022), de la Secretaría de Salud
- f) Sistema de Información Cultural (SIC) de la Secretaría de Cultura.

**Análisis de Capacidad**

Este análisis busca evaluar la capacidad de servicio de cada uno de los elementos de equipamiento disponibles para la dotación de servicios educativos y de salud.

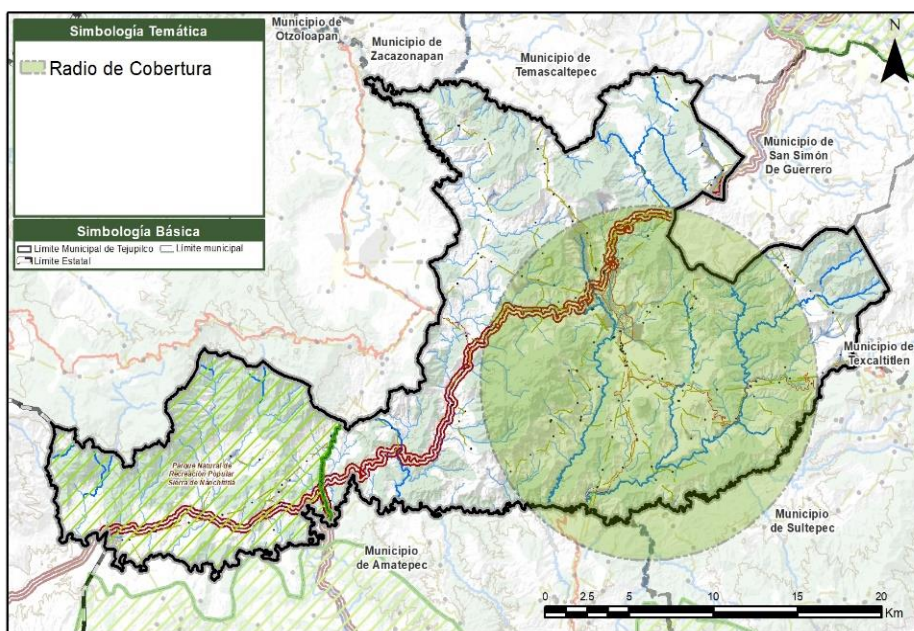
La capacidad de servicio es evaluada con base en las Unidades Básicas de Servicio (UBS) determinadas por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano (SNEU), comparando la población atendida actualmente (alumnos registrados) con la capacidad máxima de población que pueden atender según la norma del SNEU.

Este análisis busca identificar aquellas unidades que presentan un déficit en la capacidad y no son suficientes para atender a la población usuaria potencial en el municipio, además de aquellas cuya capacidad presenta un superávit y permitirán atender a la población futura manteniendo el mismo número de unidades.

**Análisis de Cobertura**

El análisis de cobertura espacial permite identificar el nivel de atención y de servicio que brinda cada uno de los equipamientos con base en su distribución a lo largo del municipio y el radio de servicio urbano de cada inmueble, el cual está determinado por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano (SEDESOL, 1999), con base en criterios de distancia, tiempo de traslado, nivel de atención por equipamiento y población atendida por unidad, la metodología se presenta en la siguiente ilustración:

Ilustración 16 Radio de cobertura por equipamiento urbano



Fuente: elaboración propia con base en análisis de cobertura y con información del Marco Geoestadístico Nacional 1:50 000, INEGI.



Este análisis considera el total de unidades de equipamiento urbano por subsistema identificando la cantidad de población que puede atender de acuerdo con el radio de servicio urbano establecido por el SNEU. La población atendida se toma con base en la población potencial de cada uno de los subsistemas, considerando la población en edad escolar para el subsistema de educación, a los derechohabientes en salud, a los infantes, adultos mayores y población vulnerable en asistencia social y a la población general en cultura, comercio, abasto, administración pública, servicios urbanos, deporte, comunicaciones y transportes.

La población total se toma de la sumatoria de la información por municipio, acotada con base en el límite municipal reconocido por el Censo de Población y Vivienda, INEGI, resultando en un total de 79,236 habitantes distribuidos por localidad de la siguiente forma:

Tabla 33 Distribución de la población total por municipio en el año 2020

Localidades	Población	%
Localidad Rural	45,832	57.84
Localidad Urbana	33,404	42.16
<b>Total</b>	<b>79,236</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración con base en datos por localidad y manzana del Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2020.

### 5.5.4.1 Subsistema de educación y cultura

#### Educación

De acuerdo con el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano en el Tomo I. Educación y Cultura, se consideran equipamientos urbanos pertenecientes al subsistema educación a todos aquellos establecimientos donde se brinden servicios educativos de aspectos general, técnico, profesional, especial y de capacitación en aspectos particulares o diferentes ramas científicas o tecnológicas. Los equipamientos dedicados a la educación se estructuran en grados y niveles sucesivos de acuerdo con los rangos de edad de la población usuaria (SEDESOL, 1999).

Con base en el registro del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de la Secretaría de Educación Pública, y la información del Directorio Nacional de Unidades Económicas de INEGI, el municipio de Tejupilco cuenta con un total de 435 unidades dedicados a los servicios educativos. Además, el municipio cuenta con 20,190 alumnos registrados y 1133 docentes.

Tabla 34 Información de equipamiento por nivel educativo

Nivel Educativo	Unidades	Alumnos	Docentes
Inicial	71	713	87
Preescolar	67	3230	134
Primaria	136	10,999	570
Secundaria	69	4,916	305
Media Superior	38	SD	SD
Superior	5	SD	SD
Especial (CAM)	6	332	37
Capacitación	42	SD	SD
<b>Total</b>	<b>435</b>	<b>20190</b>	<b>1133</b>

Fuente: Elaboración con base en el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), Secretaría de Educación Pública; y Directorio Nacional de Unidades Económicas (Servicios Educativos), INEGI, consulta 2021. *Nota: S/D = Sin Dato,*

#### Análisis de capacidad

El análisis de capacidad de servicio determinará si el número de aulas y unidades escolares existentes son suficientes para atender a la población usuaria potencial en cada nivel educativo, comparando el nivel de servicio actual con la capacidad por aula establecida en la norma.

En este subsistema se establece al Aula como Unidad Básica de Servicio (UBS) con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano (SNEU). Esta norma establece que para la preescolar y primaria se debe mantener una capacidad de 35 alumnos por aula, mientras que en secundaria se debe contar con una capacidad de 40 alumnos por aula.

De acuerdo con el número de unidades básicas de servicio en cada uno de los niveles educativos y con la información disponible para la comparación de la capacidad de atención actual, se muestra que existe un superávit en los tres niveles analizados. El nivel educativo con mayor número de aulas para atender a sus usuarios son primarias con 715 aulas, operando al 43.95% de su capacidad. En segundo lugar, está el nivel secundario que cuenta con 265 aulas con una operatividad del 46.38%. Finalmente, el nivel preescolar cuenta con 201 aulas, que operan al 45.91% de su capacidad.

Tabla 35 Análisis de capacidad por nivel educativo

Nivel Educativo	Turno	Aulas	Alumnos	Alumnos/Aula en uso	Capacidad normativa por aula	Capacidad máxima de atención (norma)	Condición de servicio	% de capacidad
<b>Preescolar</b>	Matutino	201	3230	16	35	7035	Superávit	45.91%
Total		<b>201</b>	<b>3230</b>	<b>16</b>	<b>35</b>	<b>7035</b>	<b>Superávit</b>	<b>45.91%</b>
<b>Primaria</b>	Matutino	667	10376	16	35	23345	Superávit	44.45%
	Vespertino	48	623	13	35	1680	Superávit	37.08%
Total		<b>715</b>	<b>10999</b>	<b>15</b>	<b>35</b>	<b>25025</b>	<b>Superávit</b>	<b>43.95%</b>
<b>Secundaria</b>	Matutino	256	4775	19	40	10240	Superávit	46.63%
	Vespertino	9	141	16	40	360	Superávit	39.17%
Total		<b>265</b>	<b>4916</b>	<b>19</b>	<b>40</b>	<b>10600</b>	<b>Superávit</b>	<b>46.38%</b>

Fuente: Elaboración con base en el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), Secretaría de Educación Pública; y Directorio Nacional de Unidades Económicas (Servicios Educativos), INEGI, consulta 2020.

### Análisis de cobertura

El análisis de cobertura y distribución espacial, permite identificar el nivel de atención de los equipamientos con base en la cobertura o radio de servicio de cada inmueble y la población potencial por manzana de cada localidad que se encuentra en este radio. Este análisis permitirá identificar el nivel de servicio que ofrecen, la población cubierta por localidad y mostrará la distribución de cada uno de los equipamientos y las zonas que carecen de servicios.

El Sistema Normativo de Equipamiento Urbano (SEDESOL, 1999), define los radios de cobertura para cada uno de los niveles educativos de la siguiente forma:

- a) **Educación Inicial**  
Inicial (0 a 2 años): 4,000 metros.
- b) **Educación básica**  
Preescolar (3 a 5 años): 750 metros.  
Primaria (6 a 11 años): 500 metros.  
Secundaria (12 a 14 años): 1,000 metros (general); 1,500 metros (técnica);
- c) **Educación media superior**  
Preparatoria (15 a 17 años): 2,500 metros (general).
- d) **Educación superior**  
Universidad (18 a 24 años): 10,000 metros (cobertura urbana) y 200 km (cobertura regional).
- e) **Educación especial**  
Centro de Atención Múltiple (CAM) (Población con discapacidad<sup>2</sup>): 2,500 metros.
- f) **Capacitación**  
Formación para el trabajo: 2,000 metros.

De acuerdo con el análisis de cobertura y como se muestra en la siguiente tabla, la mayor cobertura está dada en las localidades urbanas, mientras que en las localidades rurales la mayor cobertura es por parte de las unidades de nivel

<sup>2</sup> Debido a la carencia de información actualizada de población con discapacidad en edad escolar el estudio se ha realizado con el total de población con discapacidad en búsqueda de una aproximación adecuada.

inicial, primarias, secundarias y preparatorias. A nivel municipal, las unidades con menor cobertura son los centros de atención múltiple (CAM) y los centros de capacitación para el trabajo.

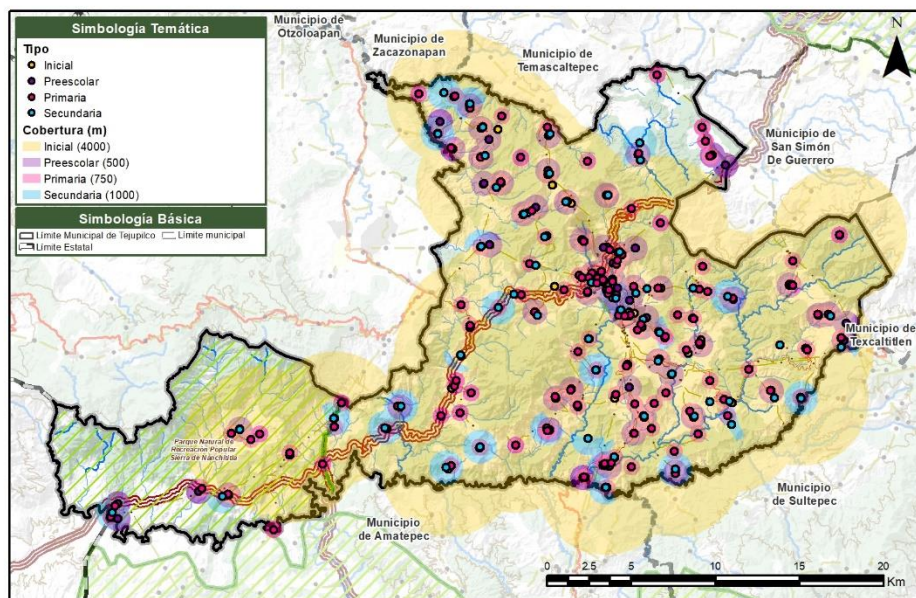
Tabla 36 Población cubierta en edad escolar por localidad

Localidad	Inicial	Preescolar	Primaria	Secundaria	Preparatoria	Universidad	CAM	CECATI
	0 a 2 %	3 a 5 %	6 a 11 %	12 a 14 %	15 a 17 %	18-24 %	Población con discapacidad %	Población en General %
<b>Rural</b>	97.35	69.69	80.02	70.90	70.24	48.56	8.33	55.88
<b>Urbana</b>	92.23	100.00	100.00	100.00	100.00	94.87	93.38	92.70
<b>Total</b>	95.28	81.48	87.59	82.03	82.45	68.89	41.24	71.40

Fuente: Elaboración propia con base en resultados por localidad y manzana del Censo de Población y Vivienda, 2020, INEGI.

Ahora bien, como se observa en la siguiente ilustración, la cobertura de los equipamientos a nivel inicial preescolar, primaria y secundaria se distribuyen por todo el municipio, principalmente próximos a la cabecera municipal.

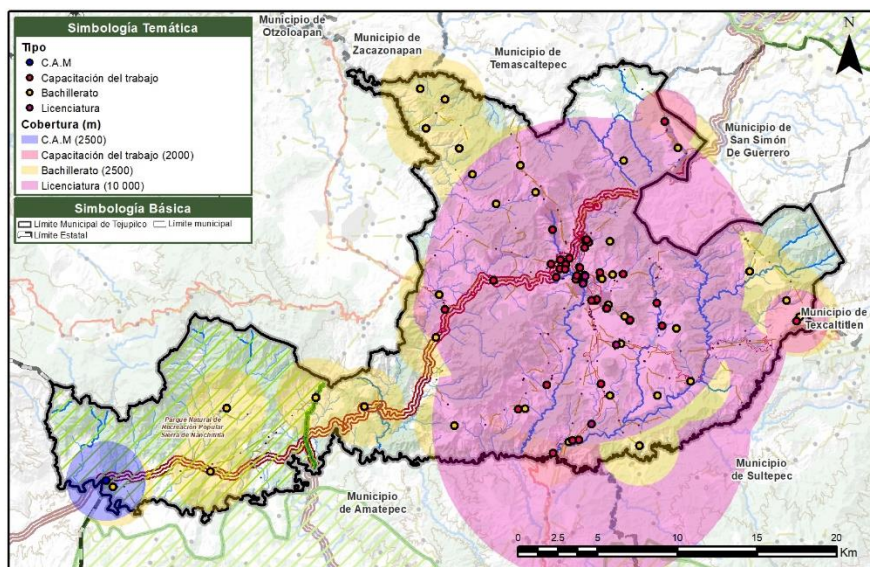
Ilustración 17 Distribución y cobertura del equipamiento educativo inicial y básico



Fuente: elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), Secretaría de Educación Pública; y Directorio Nacional de Unidades Económicas (Servicios Educativos), INEGI, 2020.

En cuanto a los CAM, en la siguiente ilustración se aprecia que su cobertura se limita al oriente del municipio. Por su parte, los Centros para formación del trabajo, se ubican al oriente y próximos a la cabecera municipal. En cuanto a la Universidad, si bien es cierto que ésta tiene una cobertura regional, la población beneficiada es la más cercana a la localidad de Tejupilco. Finalmente, los bachilleratos se ubican por todo el municipio.

Ilustración 18 Distribución y cobertura del equipamiento educativo medio superior, superior, especial y de capacitación



Fuente: elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), Secretaría de Educación Pública; y Directorio Nacional de Unidades Económicas (Servicios Educativos), INEGI, 2020.

### Cultura

Con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano (SNEU), se considera equipamiento de cultura a todos aquellos inmuebles que proporcionan la posibilidad de acceso a la recreación intelectual, cultural y estética, que brindan servicios complementarios a la educación formal, fomentan el acceso y la difusión a las actividades culturales (SEDESOL, 1999).

De acuerdo con el Sistema de Información Cultural (SIC), Tejupilco cuenta con 7 bibliotecas que dan una cobertura al 8.71% de la población. Por otro lado, los auditorios tienen un nivel de cobertura del 50.44%. La Escuela de Artes posee una cobertura del 20.24% y el museo 2.31%.

Tabla 37 Cobertura de Equipamiento cultural

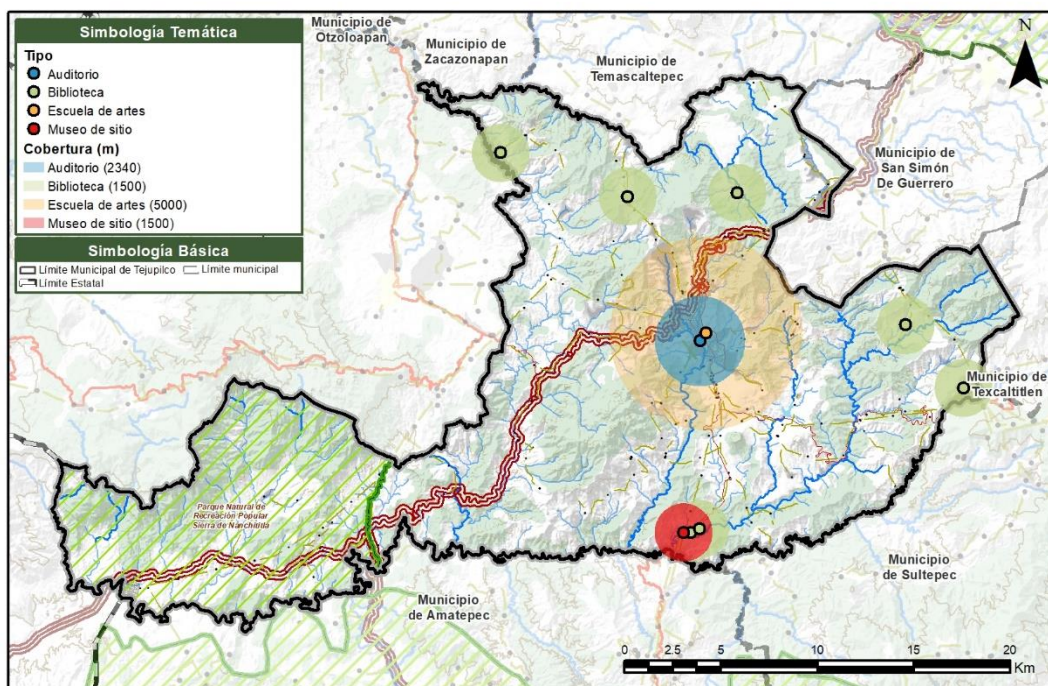
Elemento de equipamiento	Unidades	Radio de Cobertura (m)	Población Potencial	Nivel de Cobertura (%)
<b>Auditorio</b>	1	2,340	Población total	50.44
<b>Biblioteca</b>	7	1,500	Población total	8.71
<b>Escuela de Artes</b>	1	5,000	Población total	20.24
<b>Museo de Sitio</b>	1	1,500	Población total	2.31

Fuente: Elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Sistema de Información Cultural (SIC), Secretaría de Cultura.

En la siguiente ilustración se muestra que, a pesar de la distribución de las bibliotecas por el municipio, todavía falta ampliar la cobertura. Por otro lado, la Escuela de Artes y el auditorio se concentran den la cabecera municipal. Finalmente, se identifica un museo de sitio al sur del territorio.



Ilustración 19 Distribución y cobertura del equipamiento cultural



Fuente: elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geostatístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Sistema de Información Cultural (SIC) Secretaría de Cultura, 2020.

### 5.5.4.2 Subsistema de salud y asistencia social

#### Salud

El subsistema de salud se conforma por aquellos inmuebles dedicados a la prestación de servicios médicos de atención general, que incluye a la medicina preventiva y la atención de primer contacto y los servicios de atención especial, que incluye a la medicina especializada y a la hospitalización. El buen funcionamiento y la correcta distribución de los equipamientos de salud son factores determinantes para el bienestar social, incidiendo en la educación, la salud, el empleo y las condiciones físico-sociales de la población (SEDESOL, 1999).

De acuerdo con la información del Catálogo de Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) de la Secretaría de Salud, se identificaron dos Unidades Médicas, siendo éstas; la Unidad Médica Familiar (UMF) del IMSS, 1 Unidad Médica Familiar (UMF) del ISSSTE, 2 Centros de Salud con Hospitalización, 2 Centro de Salud Urbano, 2 Hospitales Generales, 13 Centros de Salud Rural, 1 Unidad de Especialidades y 4 unidades móviles que complementan el servicio de consultas médicas.

Tabla 38 Unidades de consultorios de Salud

Institución	Elemento	Unidades	No. Consultorios	Capacidad	Población potencial	Población cubierta %
IMSS	UMF	1	3	14,400	Población Derechohabiente IMSS	
	<b>TOTAL IMSS</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>14,400</b>		<b>100.00%</b>
ISSSTE	UMF	1	3	9,495	Población Derechohabiente ISSSTE	
	<b>TOTAL ISSSTE</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>9,495</b>		<b>75.18</b>



<b>SME</b>	Centro de Salud con Hospitalización	2	9	42000	Población Total	
<b>SME</b>	Centro de salud urbano	2	11	137500	Población Total	
<b>SSA</b>	Hospital General	2	24	144000	Población Total	
<b>SSA</b>	Centro de Salud Rural	13	13	65000	Población Total	
<b>SSA</b>	Unidad de especialidades	1	2	12000	Población Total	
<b>SSA</b>	Unidad móvil	4	4	20000	Población Total	
	<b>Total SSA/SME</b>	<b>24</b>		<b>420,500</b>		<b>100.00%</b>

Fuente: elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Catálogo CLUES, Secretaría de Salud, 2020.

En cuanto a los servicios de salud relacionados con la hospitalización, sólo el Centro de Salud con Hospitalización y los Hospitales Generales ofrecen ese servicio. En conjunto, poseen 116 camas con las que se pueden atender al 100% de la población.

Tabla 39. Unidades de consultorios de Salud con servicio de hospitalización

Institución	Elemento	Unidades	No. Camas	Capacidad	Población potencial	Población cubierta %
<b>SSA</b>	Centro de Salud con Hospitalización	1	4	1,208	Población Total	6.10
<b>SSA</b>	Hospital General	2	112	1,208	Población Total	100.00
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>116</b>			<b>100.00</b>

Fuente: elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Catálogo CLUES, Secretaría de Salud, 2020.

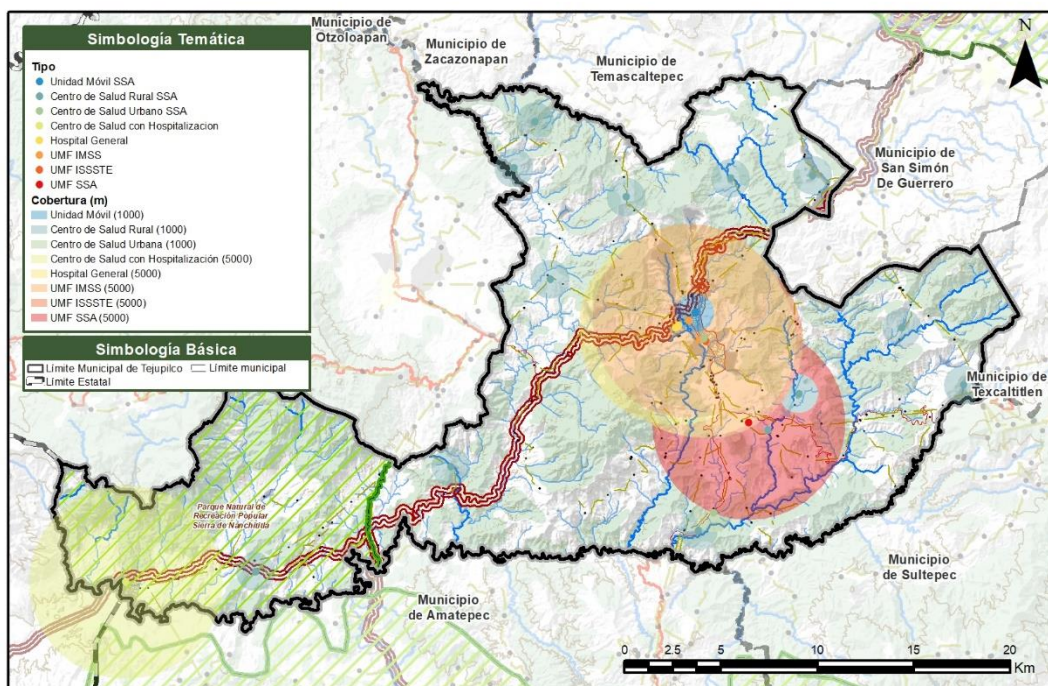
Con respecto a la distribución y radio de cobertura, la siguiente tabla e ilustración muestran que las principales unidades de salud con mayor cobertura dentro del territorio Destacan los UMF del IMSS e ISSSTE con una cobertura del 89.44% y 88.60% para su población derechohabiente. En cuanto a los hospitales, su cobertura cubre al 57.67% de la población municipal. Paralelamente, las unidades de especialidades cubren al 57.15% de la población. Finalmente, las unidades móviles apenas alcanzan a cubrir al 1.24% de la población.

Tabla 40 Población Cubierta por Equipamientos de Salud por Localidad

Total	UMF (IMSS)	UMF (ISSSTE)	UMF (SSA)	Centro de salud urbano	Hospital General	Centro de Salud Rural	Unidad de especialidades	Unidad móvil
<b>Rural</b>	76.93%	62.74%	31.24%	1.53%	32.13%	22.14%	31.24%	2.15%
<b>Urbana</b>	98.75%	98.93%	24.53%	92.70%	92.70%	0.00%	92.70%	0.00%
<b>Total</b>	<b>89.44%</b>	<b>88.60%</b>	<b>28.41%</b>	<b>39.97%</b>	<b>57.67%</b>	<b>12.81%</b>	<b>57.15%</b>	<b>1.24%</b>

Fuente: Elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Catálogo CLUES, Secretaría de Salud, 2020.

Ilustración 20 Distribución y cobertura del equipamiento de salud



Fuente: elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Catálogo CLUES, Secretaría de Salud, 2020.

**Asistencial Social**

Este subsistema se conforma por aquellos inmuebles dedicados a proporcionar a la población servicios dedicados al cuidado, alojamiento, alimentación, nutrición, higiene y salud de la población en general y principalmente a la población perteneciente a grupos vulnerables como madres, lactantes, infantes, jóvenes y ancianos. La dotación y funcionamiento de estos servicios están íntimamente ligados con el subsistema de salud y, en conjunto, incide en la alimentación y las condiciones físico-sociales de los individuos (SEDESOL, 1999).

De acuerdo con la información del 'atál'go CLUES de la Secretaría de Salud y del Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS) del sistema nacional DIF, Tejupilco cuenta con un Centro de Desarrollo Comunitario que cubre al 42.94%

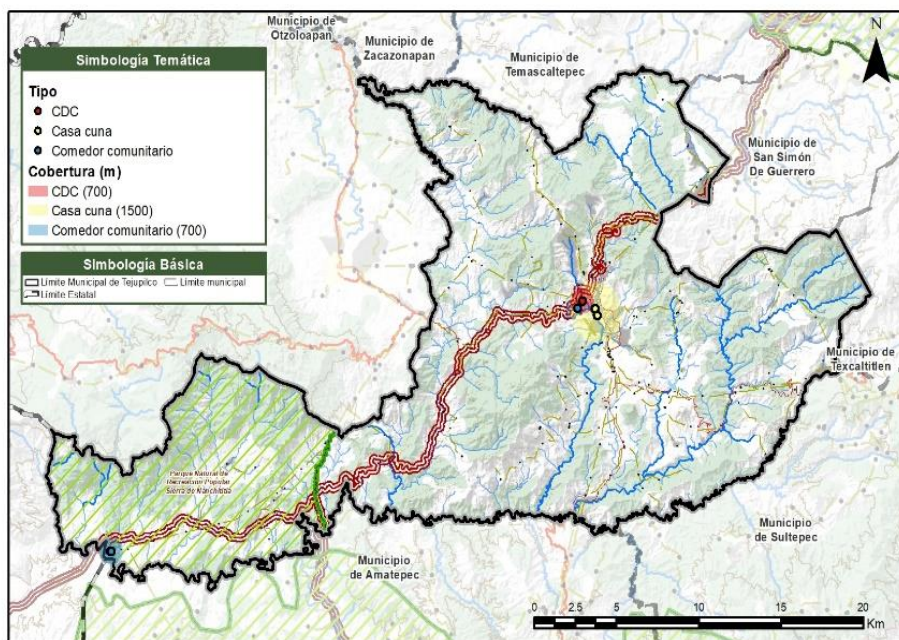
Tabla 41 Unidades de equipamiento de Asistencia Social

Elemento	Unidades	Radio de servicio (m)	Población potencial	(%)
Casa Cuna	2	1500	Población 0 a 4 años	48.50
DIF Centro de Desarrollo Comunitario CDC	2	700	Población Total	42.94
Comedor Comunitario	2	700	Población Total	44.29

Fuente: Elaboración con base en Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS) SNDIF, 2020), INEGI; Catálogo CLUES, Secretaría de Salud, 2020

Ahora bien, se observa que la cobertura de las 6 unidades de equipamiento de asistencia sociales se concentran en la ciudad de Tejupilco, por lo que la población mayormente beneficiada es la que está ubicada cerca de la cabecera municipal.

Ilustración 21 Distribución y cobertura del equipamiento de asistencia social



Fuente: elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS) SNDIF, 2020; Catálogo CLUES, Secretaría de Salud, 2020.

### 5.5.4.3 Subsistema de comercio y abasto

#### Comercio y Abasto

Este subsistema de equipamiento considera a todos aquellos inmuebles o establecimientos donde se realiza la distribución de productos al menudeo, para su adquisición por la población general o consumidores finales. El equipamiento para el comercio supone un componente básico del desarrollo de los asentamientos humanos y tiene una participación fundamental en el desarrollo económico al apoyar la producción y distribución de productos (SEDESOL, 1999).

El subsistema de comercio está conformado por aquellas instalaciones comerciales provisionales o definitivas destinadas a la compra-venta al menudeo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar, por lo que, de acuerdo con la información del Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUE), Teapulco tiene un total de 19 inmuebles dedicados a los servicios comerciales divididos en tres categorías: Central de Abastos, tiendas LICONSA y mercados públicos.

Tabla 42 Unidades de Equipamiento de Comercio

Elemento	Unidades	Radio de servicio (m)	Población potencial	% Población total
Central de Abastos	1	100,000	Población Total	100.00
Tienda LICONSA	17	1,500	Población Total	70.05
Mercado Público	1	750	Población Total	39.49

Fuente: Elaboración con base en Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUE), INEGI, consulta 2021.

En cuanto a la cobertura por localidad, las localidades urbanas son las que mayor cobertura tienen por parte de los equipamientos de comercio y abasto. La central de abastos, por ser de carácter regional ofrece cobertura a todo el municipio, mientras que las tiendas LICONSA cubren sólo al 48.22% de la población rural. Finalmente, el mercado municipal se limita a dar servicio a la cabecera municipal.



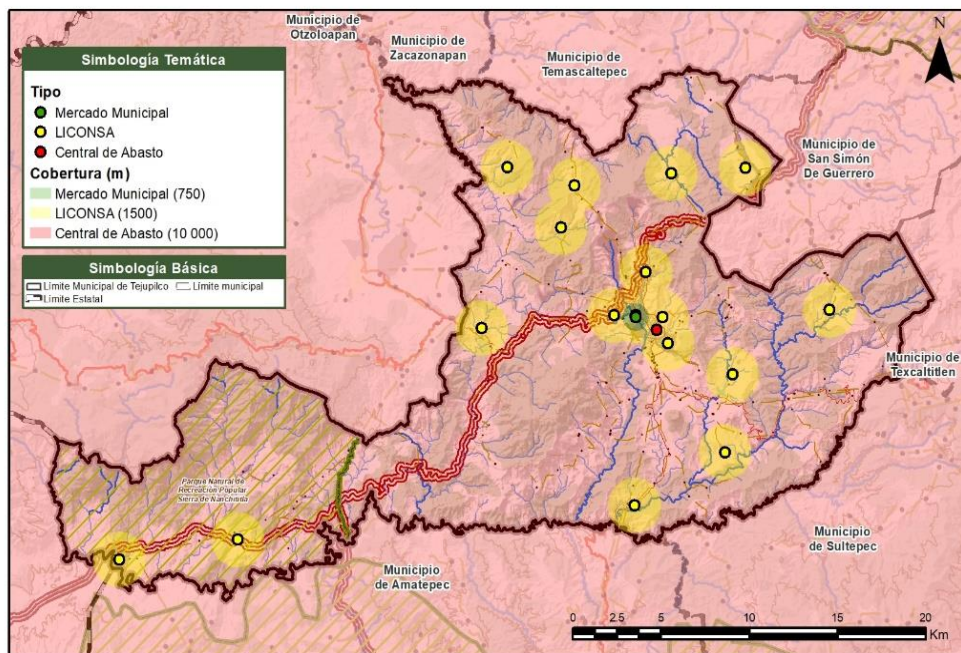
Tabla 43. Cobertura por localidad

Total	Central de Abastos	Tienda Liconsa (%)	Mercado Público
Rural	100.00%	48.22%	0.70%
Urbana	100.00%	100.00%	92.70%
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>70.05%</b>	<b>39.49%</b>

Fuente: Elaboración con base en Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUE), INEGI, consulta 2021.

Ahora bien, en la siguiente ilustración se observa que las zonas dónde se requieren aumentar el número de tiendas LICONSA son las que están cerca de límite con el municipio de Amatepec.

Ilustración 22 Distribución y cobertura del equipamiento de comercio y abasto



Fuente: Elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geostatístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUE), INEGI, 2021)

#### 5.5.4.4 Subsistema de comunicaciones y transportes

##### Comunicaciones y Transportes

El subsistema comunicaciones está integrado por establecimientos cuyos servicios de transmisión de información y mensajes, permiten el contacto periódico entre personas, grupos sociales e instituciones, proporcionando comodidad, ahorro de tiempo y recursos en la realización de actividades que apoyan el desarrollo socioeconómico y la convivencia social, propiciando la integración cultural de la población en el contexto nacional (SEDESOL, 1999).

Por su parte el subsistema transporte está conformado por instalaciones cuya función es brindar servicios de transporte o comunicación a la población en general. Dentro del municipio, se identificó 2 unidades de servicios postales que da cobertura al 36.27% de la población.

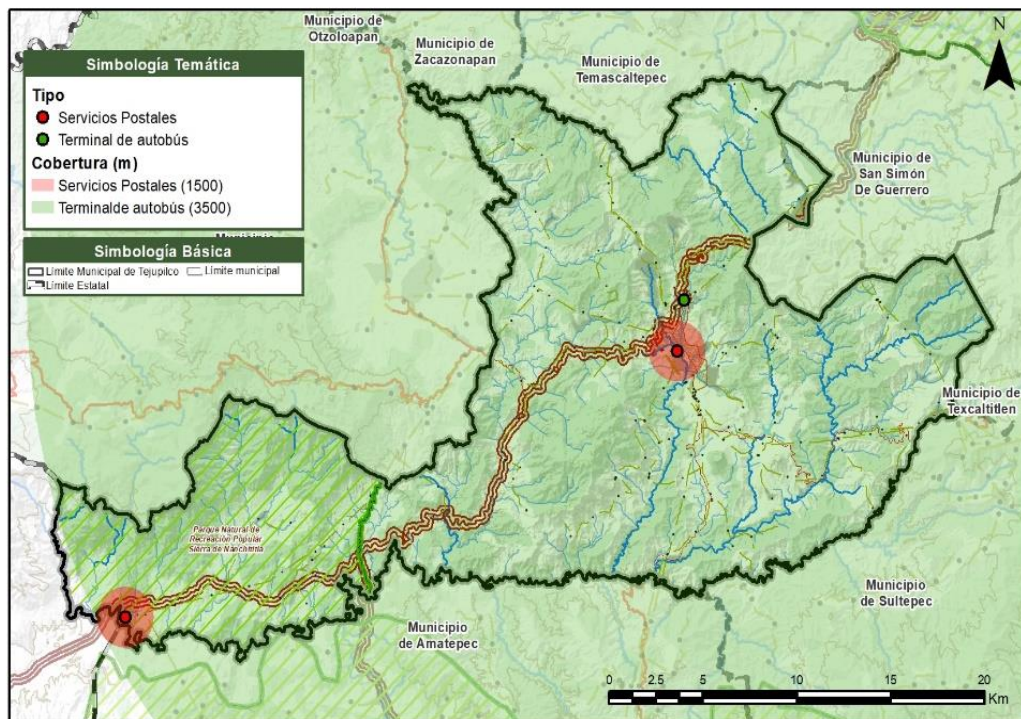
Tabla 44 Unidades de Equipamiento de comunicaciones y transportes

Subsistema	Elemento	Unidades	Radio de servicio (m)	Población potencial	% Población total
Transporte	Terminal de autobús	1	35,000	Población Total	100.00
Comunicaciones	Servicio Postal	2	1,500	Población Total	36.27

Fuente: Elaboración con base en Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUE), INEGI, consulta 2021.

Con respecto a su ubicación, en la siguiente ilustración se observa que la cobertura del servicio postal está dada esta dada principalmente en Tejulilco y Bejucos. Por otra parte, la terminal de autobús da cobertura a todo el municipio.

Ilustración 23 Distribución y cobertura del equipamiento de comunicaciones y transportes



Fuente: elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUE), INEGI, 2021

### 5.5.4.5 Subsistema de deporte

#### Deporte

El subsistema de equipamiento para el deporte se constituye por instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas en forma libre y organizada, contribuyendo al esparcimiento y a la utilización positiva del tiempo libre, además del apoyo a la salud, la recreación, la comunicación y organización de las comunidades (SEDESOL, 1999).

De acuerdo con el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL en el Tomo V. Recreación y Deporte, las unidades de equipamiento de este subsistema se categorizan de la siguiente forma:

**Módulo Deportivo:** Superficie acondicionada para la práctica organizada o libre de uno o más deportes en canchas e instalaciones complementarias. Estos son de uso público en general y se considera como la unidad básica para la realización de actividades deportivas, por lo que podrá conformarse por una o más canchas dedicadas a uno o más deportes y cuyos tamaños se determinan con base en el tipo de disciplina.



De acuerdo con la información del DENU (2022), se han encontrado los siguientes elementos en el municipio XII:

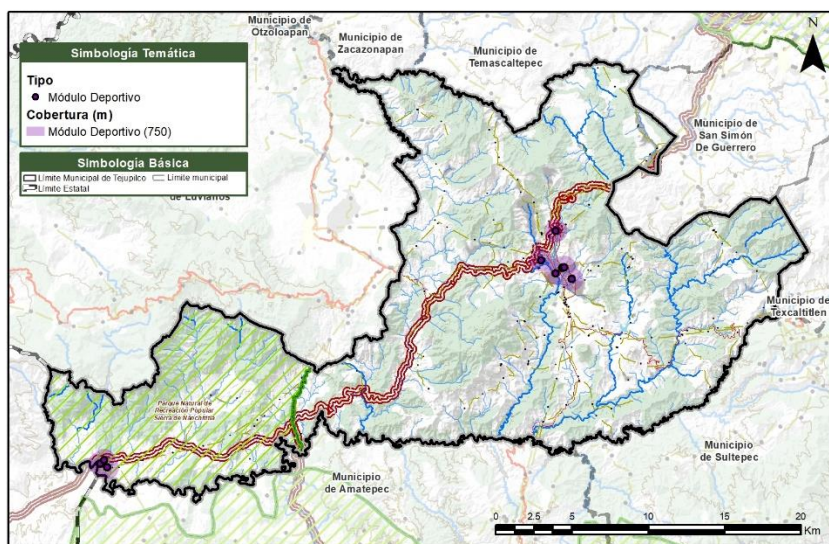
Tabla 45 Unidades de Equipamiento de Deporte

Elemento	Unidades	Radio de servicio (m)	Población potencial	% Población total
Módulo Deportivo	11	750	Población total	48.56

Fuente: elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENU), INEGI, 2021

En cuanto a su distribución dentro del territorio, en la siguiente ilustración se observa que la cobertura municipal se concentra en Villa Tejupilco y Bejuocos. Por otra parte, la cobertura es del 100% en las localidades urbanas, mientras que para la población rural es del 11.06%.

Ilustración 24 Distribución y cobertura del equipamiento deportivo



Fuente: elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENU), INEGI, 2021

### 5.5.4.6 Subsistema de administración pública y servicios urbanos

#### Pública

Los inmuebles que componen el subsistema de administración pública están destinados para la organización y óptimo funcionamiento de los centros de población, facilitando el contacto entre las instituciones públicas y la sociedad que los habita, fortaleciendo las funciones de gobierno y la solución de diversos problemas de la comunidad.

Dentro del municipio, se identificaron 18 unidades que dan servicio de carácter administrativo. De estas 18 unidades, 3 son delegaciones, 2 son un Ministerio Público, 12 son oficinas, y 1 es un palacio municipal.

Tabla 46 Unidades de Equipamiento de Administración Pública

Elemento	Unidades	Radio de servicio (m)	Población potencial	% Población total
Delegación	3	5,000	Población Total	63.73
Ministerio Público	2	5,000	Población Total	45.34

Oficinas	12	5,000	Población Total	66.82
Palacio Municipal	1	5,000	Población Total	59.13

Fuente: elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUE), INEGI, 2022

Con respecto a coberturas, la población mejor cubierta es la urbana, mientras que las poblaciones rurales están cubiertas en un 37.30% por las delegaciones, 10.82% por los ministerios públicos, 42.63% por oficinas gubernamentales y 34.67 por parte del palacio municipal.

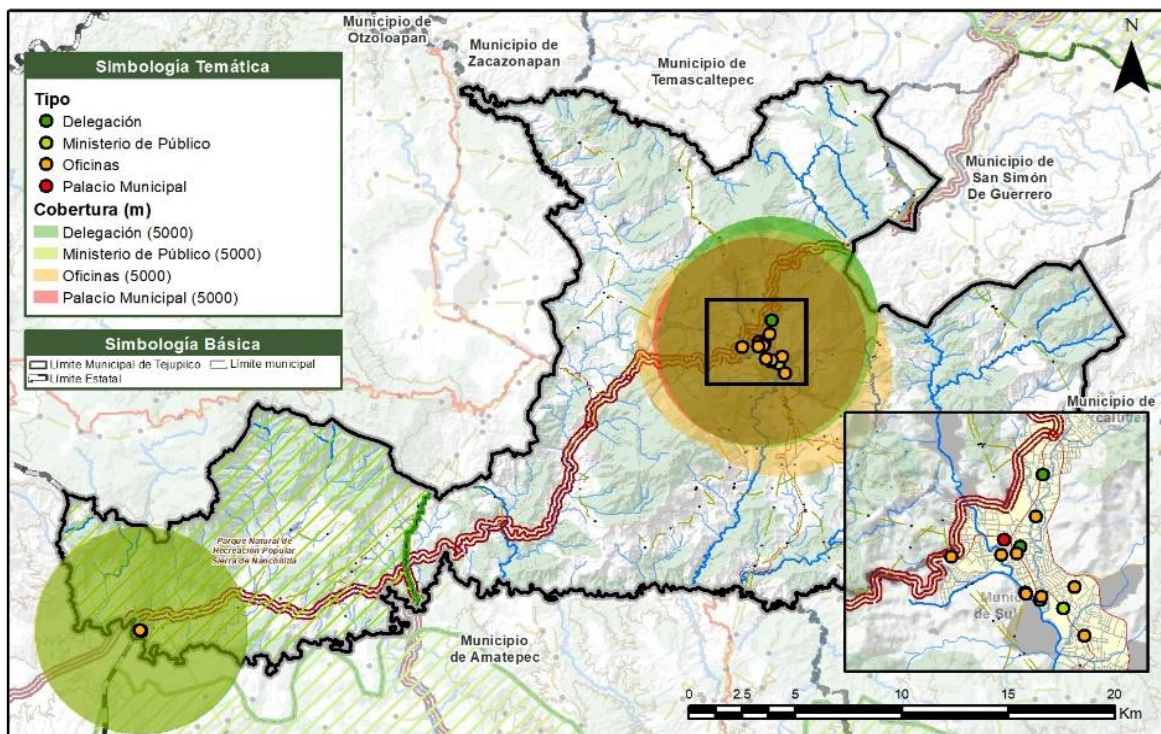
Tabla 47. Cobertura por localidad

Localidades	Delegación	Ministerio Público	Oficinas	Palacio Municipal
Rural	37.30%	10.82%	42.63%	34.67%
Urbana	100.00%	92.70%	100.00%	92.70%
<b>Total</b>	<b>63.73%</b>	<b>45.34%</b>	<b>66.82%</b>	<b>59.13%</b>

Fuente: elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUE), INEGI, 2022

Por otra parte, en la siguiente ilustración se muestra que la mayoría de las unidades de administración se ubican en la cabecera municipal al contar con 13 de las 18 unidades.

Ilustración 25 Distribución y cobertura del equipamiento de administración pública y asistencia social



Fuente: elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUE), INEGI, 2022

**Servicios Urbanos**

Los inmuebles correspondientes al subsistema de servicios urbanos están dedicados a proporcionar servicios fundamentales para el buen funcionamiento, seguridad y adecuado mantenimiento, con el fin de conservar y mejorar el entorno urbano de los centros de población, conservar el equilibrio ambiental y proporcionar bienestar a la población a través de las acciones de recolección y disposición final de basura, la disposición post-mortem de seres humanos, la seguridad, entre otros (SEDESOL, 1999).

Dentro del municipio, se identificaron 4 unidades que dan algún tipo de servicio urbano, de los cuales dos cementerios y dos son basureros municipales. Con respecto a los cementerios, su cobertura es del 62.59%, mientras que en los basureros es del 92.70%

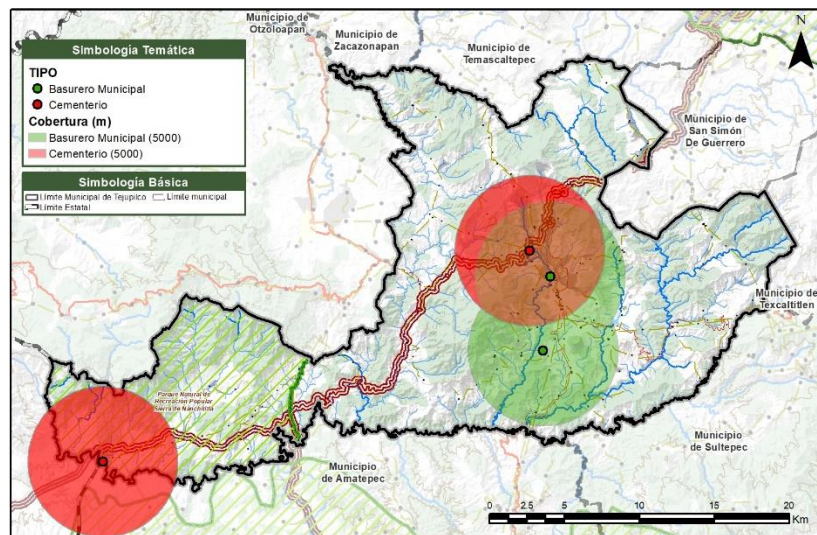
Tabla 48 Unidades de Equipamiento de Servicios Urbanos

Elemento	Unidades	Radio de servicio (m)	Población potencial	% Población total
Cementerio	2	5,000	Población Total	62.59
Basurero Municipal	2	5,000	Población Total	92.70

Fuente: elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENU), INEGI, 2022

En cuanto a la ubicación, un cementerio se encuentra cercano a la cabecera municipal y el otro próximo a Bejucos. Mientras tanto, los basureros municipales se encuentran hacia el sureste del municipio.

Ilustración 26 Distribución y cobertura del equipamiento de administración pública y asistencia social



Fuente: elaboración propia con base en SNEU, SEDESOL., datos vectoriales del marco geoestadístico nacional 2020 INEGI; principales resultados por manzana y localidad del Censo de Población Vivienda, 2020, INEGI; Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENU), INEGI, 2022

**5.5.5 Espacio Público**

Para el apartado de espacios públicos se incluyeron áreas de encuentro comunitario que conforman de manera importante el carácter y la identidad de los centros de población, así como el de las localidades. En dichos espacios se



desarrollan las actividades de recreación, descanso, estancia y esparcimiento de la comunidad. Para el caso de Tejupilco, se identificaron 2 unidades, de las cuales todas son plazas cívicas<sup>3</sup>:

Tabla 49 Total de Unidades de Espacio Público

Espacio Público	Unidades	Cobertura (m2)
Plazas cívicas	2	1,340
Juegos infantiles	ND	1000
Parque de barrio	ND	1000
Jardines vecinales	ND	1500
<b>Total</b>	<b>1</b>	

Fuente: Elaboración con base en levantamiento en Google Earth (2022) y SEDESOL, 1999.

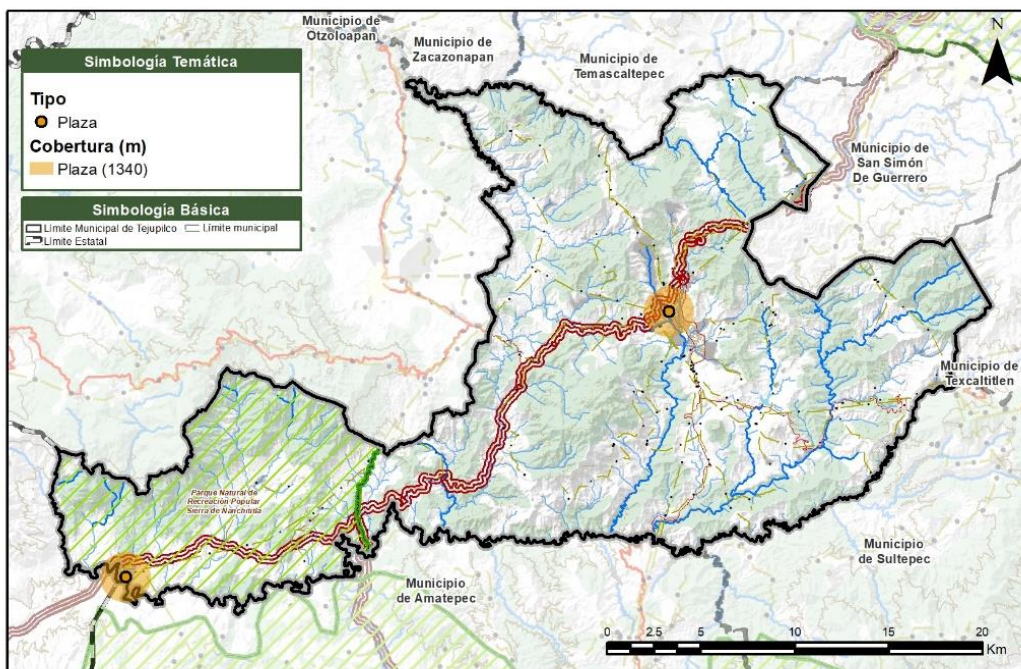
Para la clasificación de espacio público y nivel de cobertura se utilizó el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL (1999). los espacios públicos se deberán de apegar estrictamente a las normas NOM-001-SEDATU-2021 y NOM-002-SEDATU-2022. Bajo este sistema normativo, los espacios públicos identificados dentro del municipio se definen de la siguiente manera:

**Plaza Cívica**

Espacio abierto destinado a la reunión de la población para eventos de carácter cívico, cultural, recreativo, político y social, entre otros, la cual se ubica generalmente en el centro de la localidad, en relación directa con otros edificios de gobierno y de la administración pública, o en núcleos de servicios a escala municipal, y está equipada con una explanada pavimentada, alumbrado, elementos complementarios de vegetación y mobiliario urbano para el descanso (SEDESOL,1999).

Con respecto a la distribución, se identificaron dentro de las localidades urbanas de Tejupilco y Bejuocos.

Ilustración 27 Cobertura de unidades de Espacio Público.



Fuente: Elaboración con base en información de Google Earth (2022)

<sup>3</sup> Con respecto a juegos infantiles, parques jardines vecinales no se encontró información oficial.

## 5.6 Aspectos sectoriales

### 5.6.1 Habitabilidad y Vivienda

La Nueva Agenda Urbana 2018 de ONU Hábitat plantea al derecho a la vivienda como un eje fundamental en el desarrollo sostenible de las ciudades ya que funge como un instrumento de planeación urbana que mejora la calidad de vida al aumentar el acceso a equipamientos y servicios básicos, así como a empleo y disfrute de tiempo. Del mismo modo, permite mitigar la pobreza y disminuir los asentamientos irregulares, puesto que el impacto de este derecho no solo es a nivel doméstico, es decir, tiene repercusiones sobre todo el espacio construido (ACNUDH y UN-Hábitat, 2010).

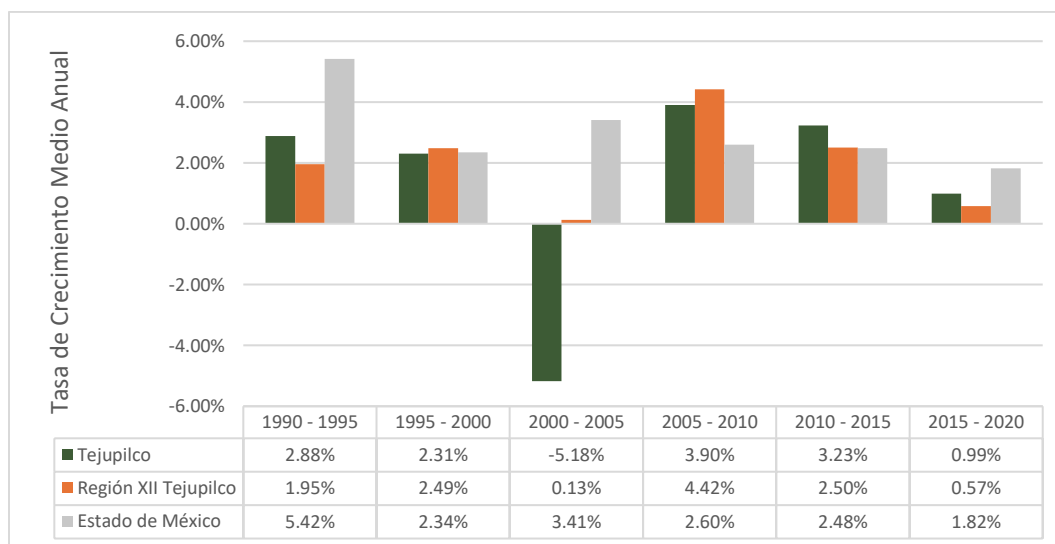
En este apartado se analizan las características de la vivienda en el municipio de Tejupilco a partir de su crecimiento histórico, su situación jurídica en materia de tenencia, escrituración y forma de adquisición, así como su grado de rezago habitacional. Lo anterior con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 y el Sistema de Consulta de Información Censal 2020 de INEGI.

El municipio de Tejupilco para el año 2020 contó con 28,451 viviendas totales, de las cuales el 69.57% se clasifican como viviendas particulares habitadas, correspondientes a 19,793 unidades.

#### - Crecimiento de la vivienda

De acuerdo con la siguiente gráfica la TCMA más alta registrada en Tejupilco fue durante el periodo del 2005 al 2010 con una tasa de 3.90% que fue en decrecimiento a partir de ese periodo, quedando en 0.99% para el periodo del 2015 al 2020. Anterior a los periodos mencionados, entre el año 2000 y el 2005 Tejupilco presentó una TCMA negativa de -5.18%, no obstante, se infiere que dicha pérdida de viviendas particulares habitadas ocurre a partir de la delimitación del municipio colindante Luvianos y la modificación del límite territorial de Tejupilco.

Gráfica 17. TCMA de viviendas particulares habitadas

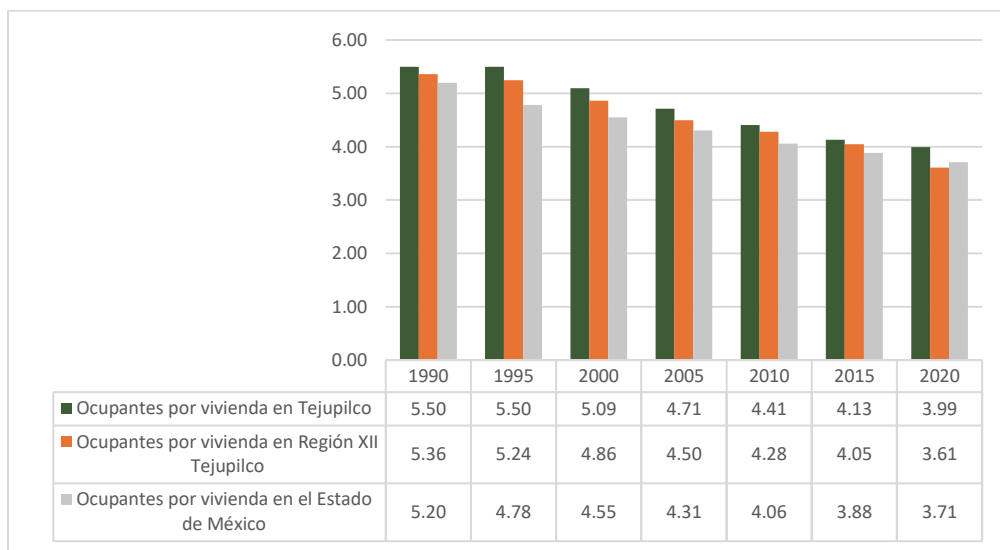


Fuente: Elaboración con base en información de INEGI, Censo 1970, 1980, 1990, 1995, 2000, 2005 y Encuesta Intercensal 2015; SCINCE 2010, 2020.

Los ocupantes promedio por vivienda a su vez han ido en decrecimiento desde 1990 al 2020, pasando de 5.50 a 3.99, de manera paralela a lo ocurrido tanto en la Región XII Tejupilco, a la que pertenece, como en el Estado de México, disminuyendo así la probabilidad de hacinamiento en la vivienda en el municipio de Tejupilco. Esto se observa en la siguiente gráfica.



Gráfica 18. Promedio de ocupantes por viviendas

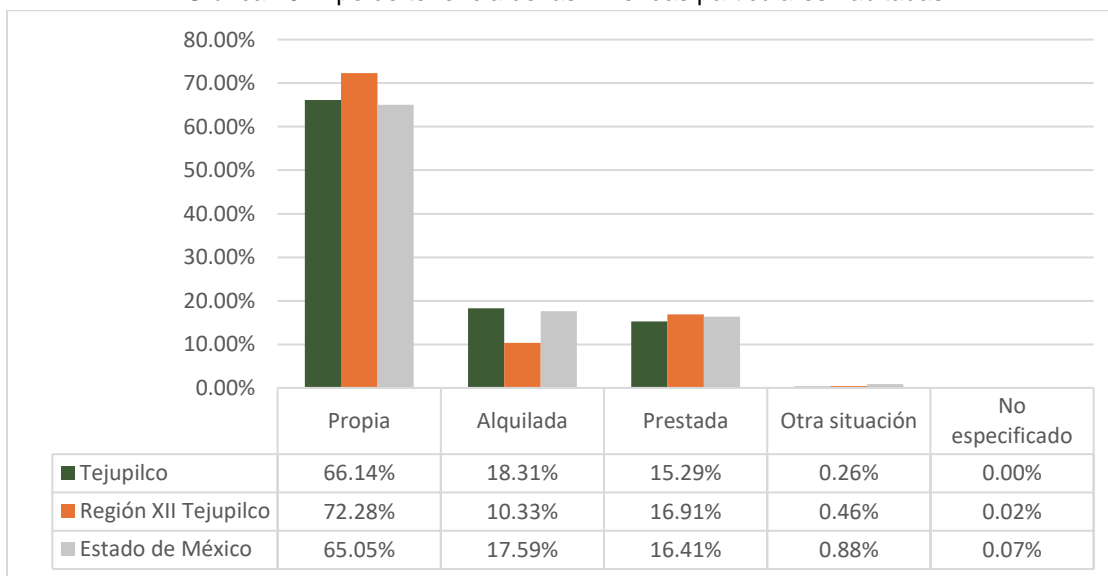


Fuente: Elaboración con base en información de INEGI, Censo 1970, 1980, 1990, 1995, 2000, 2005 y Encuesta Intercensal 2015; SCINCE 2010, 2020.

- **Tenencia de la vivienda**

En cuanto a las características jurídicas del municipio de Tejupilco, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, de las 19,793 viviendas particulares habitadas del municipio el 66.14% cuenta con tenencia propia, el 18.31% es vivienda alquilada, el 15.29% se trata de vivienda prestada y el 0.26% restante se refiere a las viviendas en otra situación no especificada.

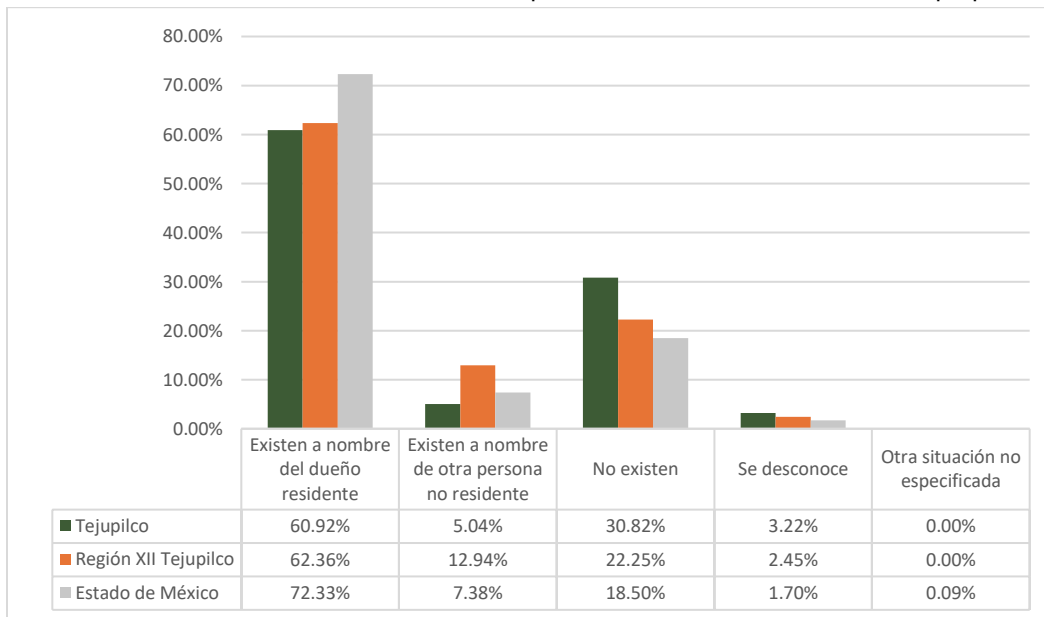
Gráfica 19. Tipo de tenencia de las viviendas particulares habitadas



Fuente: Elaboración con base en información del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

Como se muestra en la gráfica anterior, un total de 13,091 unidades, correspondientes al 66.14% de las viviendas particulares habitadas, se caracterizan por tener tenencia propia. De estas, el 60.92% cuenta con escrituras a nombre del dueño residente y el 5.04% las tiene a nombre de otra persona no residente. Asimismo, el 30.82% de las viviendas con tenencia propia no cuentan con escrituras y el 3.22% desconoce su situación, por lo que al menos un total de 6,737 viviendas no cuentan con certeza jurídica. Esto se observa en la siguiente gráfica.

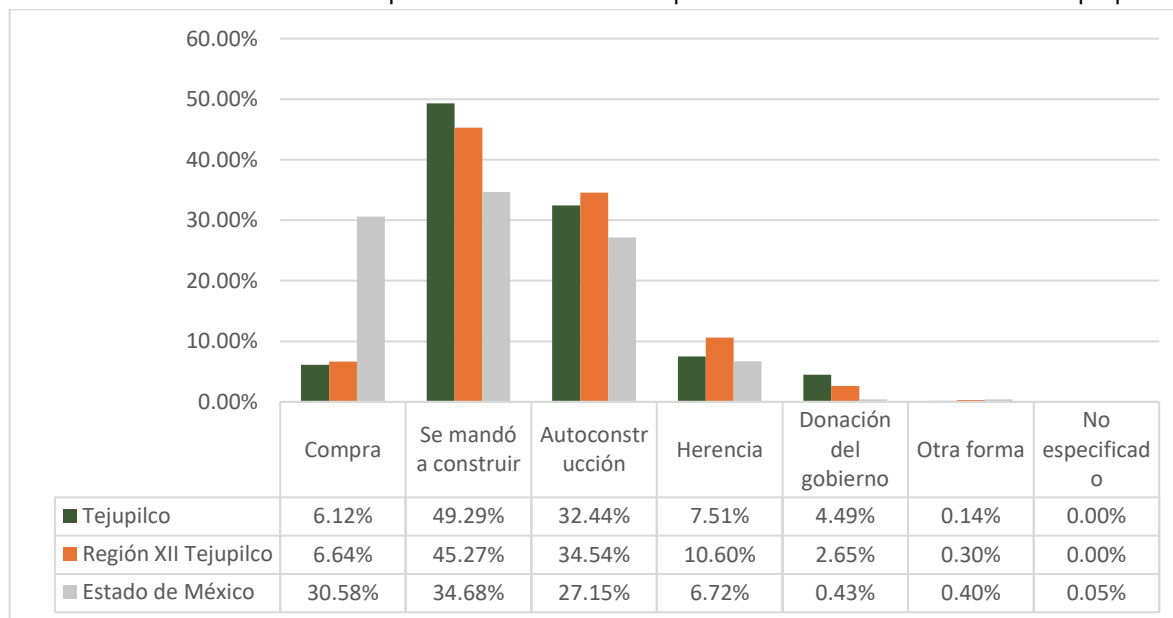
Gráfica 20. Escrituración de las viviendas particulares habitadas con tenencia propia



Fuente: Elaboración con base en información del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

En la siguiente gráfica, se observa que el 81.73% de las viviendas particulares con tenencia propia se edificó desde cero, el 32.44% mediante la autoconstrucción y el 45.27% se mandó a construir por un tercero. Por otro lado, el 7.51% de las viviendas analizadas fue heredada mientras que el 6.12% se compró ya construida. En el caso de Tejupilco el 4.49% de las viviendas se donaron por parte del gobierno, lo correspondiente a 889 unidades.

Gráfica 21. Forma de adquisición de las viviendas particulares habitadas con tenencia propia



Fuente: Elaboración con base en información del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

- **Rezago Habitacional**

La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) identifica la presencia de rezago habitacional cuando las condiciones de habitabilidad de la vivienda no son suficientes para cubrir las necesidades básicas de sus ocupantes. Existe una serie

de componentes que permiten identificar la problemática descrita con anterioridad, entre los que se encuentra el hacinamiento, la precariedad en materiales de construcción de la vivienda y el déficit de acceso a bienes y servicios urbanos básicos.

Para el caso específico del municipio de Tejupilco estos componentes se analizaron las siguientes variables a partir de los datos expuestos en el Sistema de Consulta de Información Censal (SCINCE) 2020 a nivel localidad:

Tabla 50. Componentes de rezago habitacional

Componentes de rezago habitacional	Variables que inciden en el rezago habitacional
<b>Material precario</b>	Viviendas particulares habitadas con piso de tierra
<b>Hacinamiento</b>	Viviendas particulares habitadas con más de 2.5 ocupantes por dormitorio
<b>Déficit de servicios básicos</b>	Viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica, agua entubada ni drenaje
<b>Acceso a bienes</b>	Viviendas particulares habitadas que no disponen de ningún bien

Fuente: Elaboración de acuerdo con el Sistema de Consulta de Información Censal (SCINCE), INEGI 2020 y definición de variables según CONEVAL.

La identificación de dichas variables en las localidades del municipio permite la construcción del índice de carencia que va de 0 a 1. Se establece 0 cuando no se presenta ninguna variable, por lo cual, el rezago habitacional es Nulo y 1 cuando hay presencia de las 4 variables, dando como resultado un grado de rezago habitacional Alto. La correspondencia entre el índice de carencia urbana y el grado de rezago habitacional se observa en la siguiente tabla:

Tabla 51. Correspondencia entre variables, índice de carencia y rezago habitacional

Número de variables que inciden en el rezago habitacional registradas	Índice de carencia	Grado de rezago habitacional
<b>0</b>	0	Nulo
<b>1</b>	0.25	Muy Bajo
<b>2</b>	0.5	Bajo
<b>3</b>	0.75	Medio
<b>4</b>	1	Alto

Fuente: Elaboración a partir de metodología propia, 2022.

En el municipio de Tejupilco existen 154 localidades rurales y urbanas, de las cuales el 42.40% presenta un grado de rezago habitacional Medio, mientras que el 33.77% presentó un grado Bajo o Muy Bajo y el 15.66% contó con un grado Alto. No obstante, existen 10 localidades que no cuentan con los datos necesarios para su clasificación. Esta distribución porcentual se observa de mejor manera en la siguiente tabla.

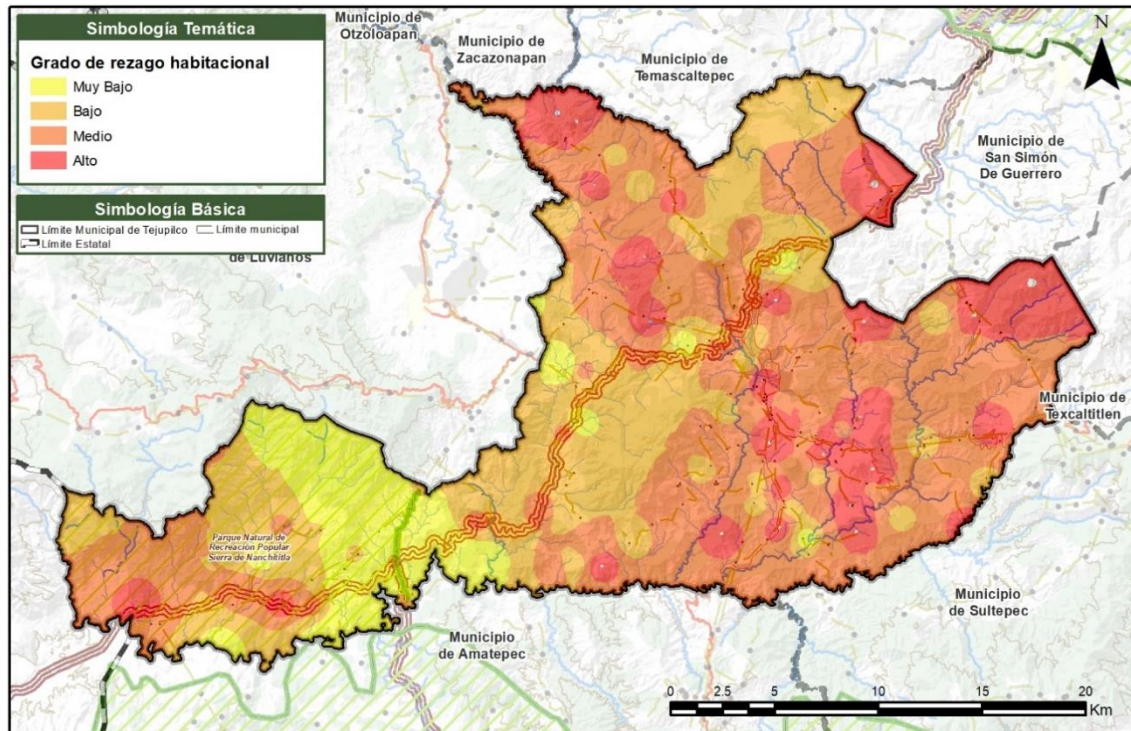
Tabla 52. Grado de rezago habitacional por localidad en Tejupilco

Grado de rezago habitacional	Nulo	Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto	Sin Dato
<b>Número de localidades por Municipio</b>	1	15	37	66	25	10
<b>% de localidades por Municipio</b>	0.65%	9.74%	24.03%	42.40%	15.66%	7.47%

Fuente: Elaboración a partir de metodología propia, 2022.

La siguiente ilustración permite comprender la distribución espacial del rezago habitacional en Tejupilco, que muestra una concentración de rezago Medio y Alto al sureste del municipio.

Ilustración 28. Grado de Rezago Habitacional en Tejupilco



Fuente: Elaboración a partir de metodología propia; Limite territorial IGCEM 2019.

### 5.6.2 Tenencia de la Tierra

#### - Núcleos Agrarios

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27° a la Nación como propietaria original de todo bien y tierra localizada en el territorio mexicano, no obstante, también le brinda el derecho de transmitir el dominio a particulares o comunidades para uso o usufructo de la tierra. Cuando un grupo de individuos cuentan con el dominio se generan los ejidos o comunidades que deben alinearse a lo establecido en la Ley Agraria para su funcionamiento.

Los artículos 9° y 10° de la Ley Agraria establecen la personalidad jurídica de estos entes, así como las características de su patrimonio, siempre y cuando cumplan con inscribir su reglamento interno en el Registro Agrario Nacional para poder reconocerlos como núcleos agrarios. En el caso de Tejupilco, para el año 2022 se registraron 14 núcleos agrarios cuya superficie se contempla dentro de los límites municipales establecidos por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM).

Estos núcleos, conformados por 6 ejidos y 8 comunidades, que suman una superficie de 28,481.71 hectáreas, lo equivalente al 44.37% del territorio municipal, se dividen a su vez en tres destinos de uso reconocidos en el artículo 44° de la Ley Agraria: Zonas para el Asentamiento Humano, Tierras de Uso Común y Zonas Parceladas.

#### - Zonas para el Asentamiento Humano

Las tierras consideradas para estas zonas se destinan al desarrollo de las zonas de urbanización y la vida comunitaria del ejido, conforme a lo descrito en el artículo 63° de la Ley Agraria, no obstante, se pueden aportar al municipio para la dotación de servicios públicos de acuerdo al artículo 64° de la misma ley.

#### - Tierras de Uso Común

El artículo 73° de la Ley Agraria las refiere como aquellas tierras que no fueron reservadas por la Asamblea para el asentamiento humano ni para la producción en parcelas, por lo que se mantienen de manera colectiva para el sustento económico de la comunidad.



- **Zonas Parceladas**

Tierras destinadas para la producción individual de parcelas por parte de los ejidatarios titulares que obtienen el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de la tierra para su sustento, sin embargo, no cuentan con el dominio pleno de esta.

La distribución porcentual de los destinos de uso sobre la superficie agraria se observa en la siguiente tabla. Donde se obtiene que 24,406.99 hectáreas se destinan a Zonas Parceladas, es decir el 85.69% de la superficie agraria total; mientras que, el 11.25% se mantiene como Tierra de Uso Comunitario y el 1.36% se destina a Zonas para el Asentamiento Humano

Tabla 53. Destinos de uso para núcleos agrarios de Tejupilco

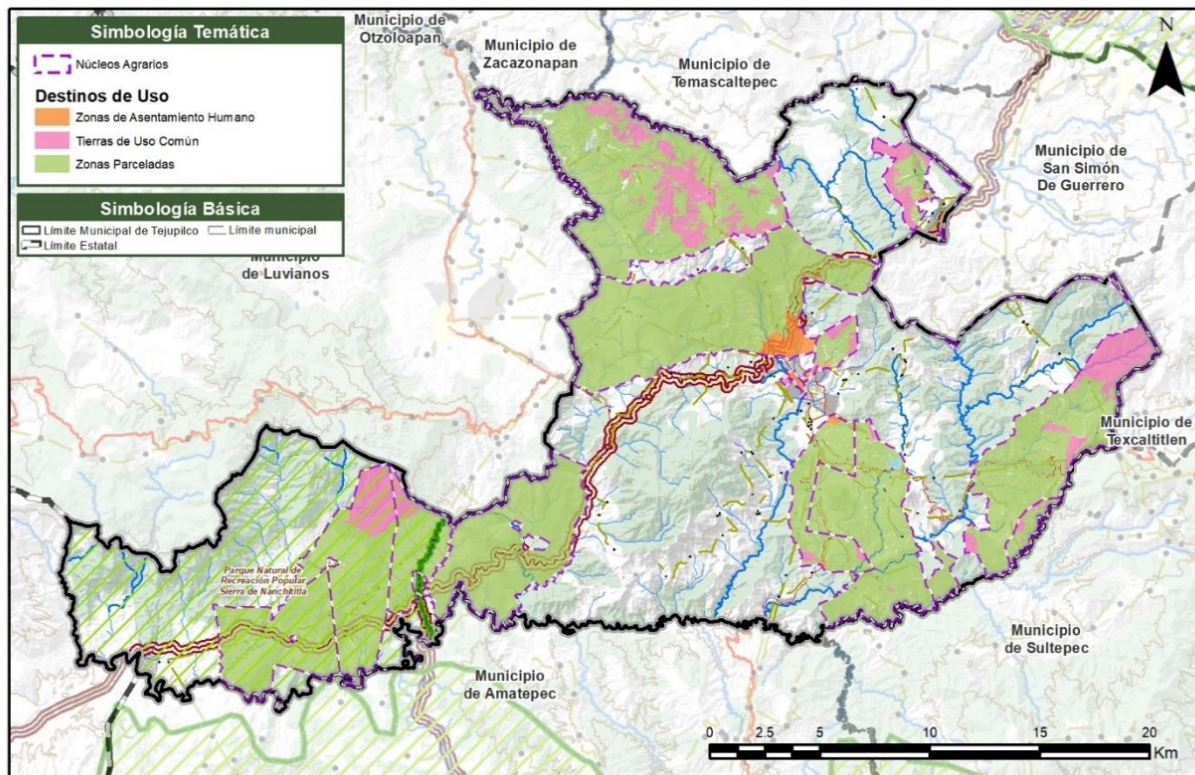
Destino de polígono agrario	Superficie (ha)	%
Zonas para el Asentamiento Humano	388.59	1.36%
Zonas Parceladas	24,406.99	85.69%
Tierras de Uso Comunitario	3,204.93	11.25%
Otro [1]	481.20	1.69%
<b>Total</b>	<b>28,481.71</b>	<b>100%</b>

[1] Corresponde al área ocupada por senderos, cuerpos de agua y vialidades que dividen las Tierras Parceladas, así como vialidades de los Asentamientos Humanos.

Fuente: Elaboración con base en el Registro Agrario Nacional, 2022.

El 1.69% de la superficie agraria restante corresponde a senderos, cuerpos de agua y vialidades que dividen las tierras parceladas y los asentamientos humanos de los ejidos y comunidades. Dicha distribución se observa de manera espacial en la siguiente ilustración.

Ilustración 29. Núcleos Agrarios de Tejupilco



Fuente: Elaboración con base en datos vectoriales del Registro Agrario Nacional, 2022.



- **Tenencia**

El artículo 27° constitucional establece tres tipos de propiedad: la pública, la privada y la social, en las cuales se basa la clasificación de la tenencia de la tierra del municipio de Tejupilco, no obstante, se toma en cuenta tres más: la propiedad mixta, los asentamientos informales y los asentamientos irregulares, que surgen de la relación entre la propiedad pública, privada y social, de acuerdo con las particularidades del municipio y la existencia de Áreas Naturales Protegidas. Estos tipos de propiedad se desarrollan a continuación:

- La propiedad pública se establece cuando el territorio no ha formado parte de un traspaso de dominio por parte de la Nación o ha sido recuperado por este para uso gubernamental.
- La propiedad social se conforma de ejidos y comunidades reconocidos por el Registro Agrario Nacional como núcleos agrarios, siempre y cuando no se ubiquen sobre el Área Natural Protegida existente en el municipio de Tejupilco.
- La propiedad privada se refiere a tierras que formaron parte de traspasos de dominio por parte de la Nación o núcleos agrarios hacia particulares para su uso y aprovechamiento individual, bajo la normativa dispuesta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La propiedad mixta hace alusión a los núcleos agrarios ubicados dentro de la ANP existente en el municipio de Tejupilco, ya que, si bien forma parte de la propiedad social, al encontrarse en un sitio de conservación el gobierno tiene injerencia sobre el desarrollo y ocupación de su territorio.
- Los asentamientos informales son todo asentamiento ubicado sobre propiedad privada que cuente con problemas jurídicos identificados dentro de las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AORs) o por el mismo municipio.
- Los asentamientos irregulares hacen alusión a los asentamientos establecidos sobre áreas con destino de uso distinto al habitacional y posicionada sobre zonas de propiedad pública o social.

En la siguiente tabla se observa la distribución porcentual de los tipos de propiedad en Tejupilco. El 38.09% pertenece a la propiedad pública, mientras que el 36.17% es parte de la propiedad social. La propiedad mixta ocupa el 8.25%, principalmente por la existencia de núcleos agrarios en el Área Natural Protegida del “Parque Natural de Recreación Popular Sierra de Nanchititla” y el 17.43% restante se clasifica dentro de la propiedad privada.

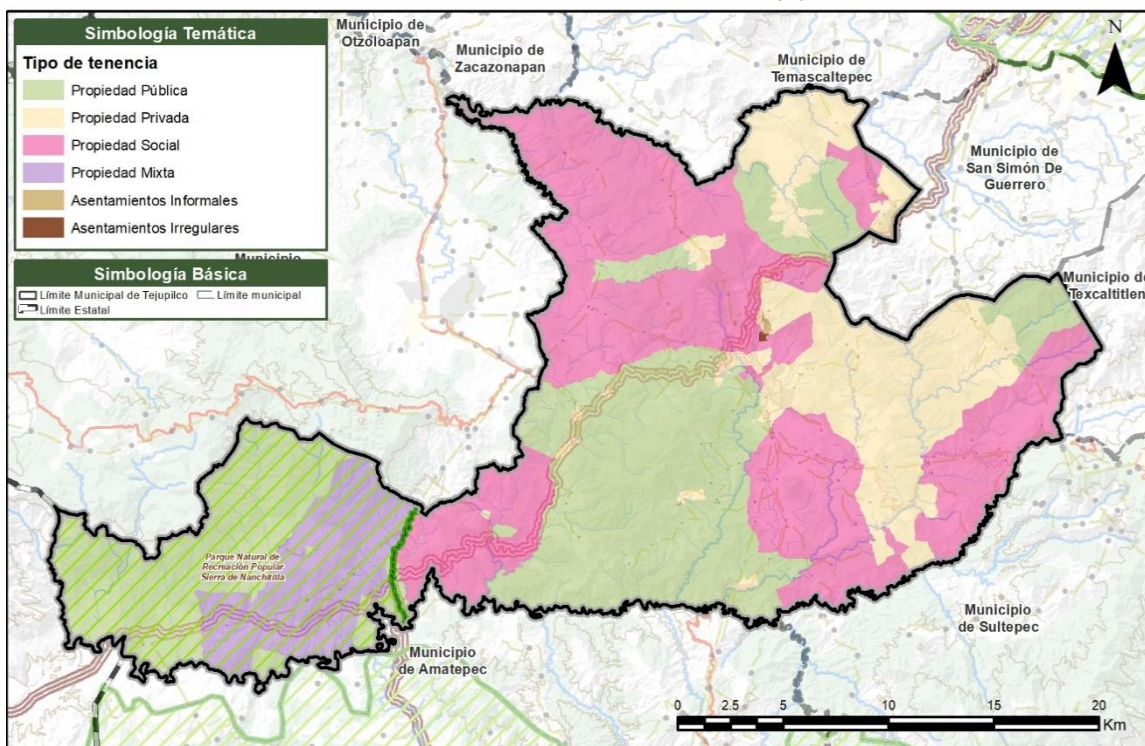
Tabla 54. Tenencia de la tierra de Tejupilco

Tipo de tenencia	Descripción	Superficie (Ha)	%
Propiedad Pública	Áreas Naturales Protegidas y zonas pertenecientes al gobierno	24,450.84	38.09%
Propiedad Privada	Zonas de asentamiento humano, agricultura y forestal con regulación jurídica	11,190.01	17.43%
Propiedad Social	Ejidos y comunidades	23,217.63	36.17%
Propiedad Mixta	Zonas con tenencia compartida entre pública y social	5,295.52	8.25%
Asentamientos Informales	Asentamientos localizados dentro de la propiedad privada que no cuenten con regulación jurídica	26.10	0.04%
Asentamientos Irregulares	Asentamientos establecidos sobre propiedad social en áreas con destino de uso distinto al habitacional	14.48	0.02%
<b>Total</b>		<b>64,194.59</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración con base en los Datos vectoriales del Registro Agrario Nacional 2022, Marco geoestadístico del INEGI, 2020; Libro Quinto del Código Financiero del Estado de México, 2022; e Información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Tejupilco

La distribución mencionada anteriormente se visualiza de manera espacial en la siguiente ilustración.

Ilustración 30. Tenencia de la tierra en Tejupilco



Fuente: Elaboración con base en los Datos vectoriales del Registro Agrario Nacional 2022, Marco geoestadístico del INEGI, 2020; Libro Quinto del Código Financiero del Estado de México, 2022.

### 5.6.3 Movilidad y Transporte

La movilidad representa un papel fundamental en el funcionamiento de las ciudades, ya que implica el movimiento de los habitantes de la misma, la forma en la que se desplazan, la seguridad y modos de transporte en los que se realizan dichos viajes. Asimismo, es un indicador de la relación entre las ciudades, identificando patrones de movimiento por la ubicación geográfica o por lazos económicos y urbanos entre las mismas.

Estos viajes se dan en función de las necesidades de los habitantes del municipio y pueden ser por motivos laborales, escolares, deportivos, recreación o en búsqueda de bienes y servicios, por lo que estos deben ser eficientes, seguros y accesibles para toda la población, trabajando en conjunto con instituciones que fomenten la calidad del transporte, permitiendo con ello, la sustentabilidad y equidad, incurriendo en políticas públicas de manera estratégica que lo transformen.

### 5.6.4 Estructura y Jerarquía vial

La estructura vial de Tejupilco se conforma por 635.25 kilómetros de vías terrestres, entre las vialidades regionales, primarias, secundarias, y otras no identificadas, como lo muestra la siguiente tabla.

Tabla 55: Infraestructura vial del municipio de Tejupilco

Regional (Km)	Primaria (km)	Secundaria (km)	Complementaria (km)	Total (km)
63.42	53.52	9.75	508.56	635.25

Fuente: Elaboración con base en INEGI, Red Nacional de Caminos, 2020.

Estructura Vial Regional

La estructura regional permite la integración con otros municipios del Estado de México. De los 635.25 kilómetros de vía carretera, el 9.98%, corresponde a la jerarquía regional, equivalente a los 63.32 kilómetros de longitud, con seis vías regionales, con parte de vía complementaria no identificada, como lo muestra la tabla siguiente.

Tabla 56: Vías Regionales del municipio de Tejupilco

Nombre de la vía	Longitud (Km)
(Toluca - Cd Altamirano) - Cerro del Campo - San Pedro Limón - Lim. Méx. /Gro.	2.28
27 de Septiembre	0.72
Hidalgo	0.26
Luis Donaldo Colosio	0.70
Toluca - Cd. Altamirano	56.83
Toluca Zihuatanejo	2.52
N/D Sin identificar	0.10
<b>Total</b>	<b>63.42</b>

Fuente: Elaboración con base en INEGI, Red Nacional de Caminos, 2020.

La carretera (Toluca - Cd Altamirano) - Cerro del Campo - San Pedro Limón - Lim. Méx. /Gro., se ubica al suroeste del municipio, cuenta con una longitud de 2.28 kilómetros, se encuentra pavimentada, operando sin pago de peaje, con una administración estatal, intercomunica geográficamente con el municipio de Amatepec.

Pavimentada con una longitud de 0.72 kilómetros, la prolongación 27 de septiembre, se sitúa al noreste del municipio, forma parte de la carretera Toluca – Cd Altamirano, sin pago de peaje, con una velocidad permitida de 50 kilómetros por hora.

Ubicada en el noreste del municipio de Tejupilco, la calle Hidalgo, forma parte de la carretera Toluca Zihuatanejo, tiene una longitud de 0.26 kilómetros, y una velocidad permitida de 50 kilómetros por hora.

La calle Luis Donaldo Colosio, tiene una longitud de 0.71 kilómetros, constituyendo parte de la carretera Toluca Zihuatanejo, con una velocidad permitida de 50 kilómetros por hora, se sitúa noreste del municipio.

Siendo Toluca – Cd Altamirano, la carretera más extensa horizontalmente dentro del municipio de Tejupilco, con 56.83 kilómetros de longitud, se encuentra pavimentada, sin pago de peaje, bajo administración Federal, y con una velocidad permitida de 90 kilómetros por hora.

Los 2.52 kilómetros de longitud, corresponden a la carretera Toluca Zihuatanejo, pavimentada con una administración Federal, sin pago de peaje, y una velocidad permitida de 90 kilómetros por hora.

Parte de la vía complementaria sin identificar, denotada en la tabla anterior como N/D, cuenta con una longitud de 0.10 kilómetros, con la cual conforman los 63.42 kilómetros de longitud total de vía regional, sin pago de peaje y una velocidad permitida según su ubicación de 10 y 20 kilómetros por hora.

Estructura vial primaria

Según el Manual de Calles (SEDATU, 2019), las vías primarias se clasifican como “vías de alta capacidad, las cuales, permiten el flujo de tránsito continuo entre distintas áreas”. Estas vías articulan el entorno urbano ya que conectan con las vías regionales, distribuyen grandes cantidades de flujos vehiculares y peatonales y generalmente, son corredores comerciales o de servicios. Tejupilco cuenta con 53.52 kilómetros de longitud, lo que equivale al 8.43%, del total de la infraestructura vial del municipio, con doce vías primarias, y vía complementaria sin identificar, que añaden el 1.09% a la vía primaria, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 57: Vías primarias del municipio de Tejupilco.

Nombre de la vía	Longitud (km)
La Puerta- Sultepec) - Ent. Km. 5 + 000 (Tejupilco -Amatepec)	24.23
27 de Septiembre	1.77
Benito Juárez	0.99
Cristóbal Hidalgo	1.25
Independencia	0.45
Ingeniero José Azuara Zúñiga	0.72
Lázaro Cárdenas	0.75
Libramiento de Tejupilco	4.93
Nicolás Bravo	0.10
Tejupilco - Amatepec - Tlatlaya	13.94
Vicente Villada	0.14
Zaluapan - Zacazonapan - Luvianos - Cuadrilla de López	3.67
N/D Sin identificar	0.58
<b>Total</b>	<b>53.52</b>

Fuente: Elaboración con base en INEGI, Red Nacional de Caminos, 2020.

Estructura vial secundaria

Las vías secundarias, son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o provienen de una cabecera municipal, conectando a su vez con una vía primaria. Por otra parte, estas vías pueden funcionar pavimentadas o en afirmado.

El municipio de Tejupilco tiene 9.75 kilómetros de longitud de vía secundaria sin identificar, equivalente al 1.53% de la infraestructura total.

Estructura vial complementaria

Las vías que complementan las vialidades de Tejupilco, funcionan como ejes colectores de flujos vehiculares y peatonales, dirigiéndolos de las vías primarias a las locales, que, por lo regular, tienen menor dimensión que las de mayor jerarquía, fungiendo como avenidas principales en colonias o barrios por su capacidad vial. Tejupilco tiene 508.56 kilómetro de longitud de vías complementarias, lo que corresponde al 80.06% del total de la infraestructura vial del municipio, con veintisiete vías, y parte de vía complementaria sin identificar, que, al añadirlas, conforman los 635.25 kilómetros de longitud total de la infraestructura vial del municipio, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 58: Vías Complementarias en el municipio de Tejupilco.

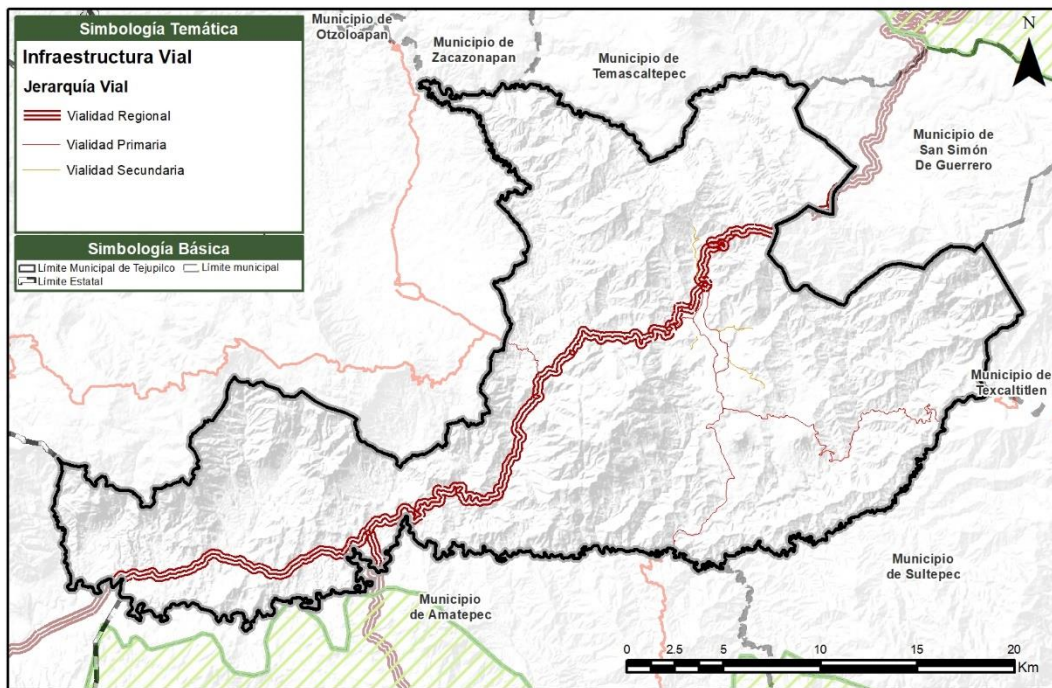
Nombre de la vía	Longitud (km)
(La Puerta – Sultepec) – Ent. Km. 5+000 (Tejupilco – Amatepec)	0.005
27 de Septiembre	0.02
Acacia	0.09
Agua Bendita Guadalupana	0.29
Benemérito de las Américas	0.10
Benito Juárez	0.21
Cristóbal Hidalgo	0.63
Cuauhtémoc	0.49



Electricistas	0.31
Ignacio Allende	0.43
Independencia	0.28
Ingeniero José Azuara Zuñiga	0.01
Insurgentes	0.32
Jaime Nunó	0.15
Jorge Jiménez Cantú	0.09
La Reforma	0.15
Limón	0.57
Nanche	0.18
Nicolás Bravo	0.13
Palma	0.15
San Pablo Guelatao	0.34
Sandía	0.70
Silvano Sánchez Lovera	0.91
Tamarindo	0.10
Tejupilco – Sultepec – Arballo – Arizmendi	6.73
Tulipanes	0.13
Vicente Villada	0.23
S/D Sin identificar	494.82
<b>Total</b>	<b>508.56</b>

Fuente: Elaboración con base en INEGI, Red Nacional de Caminos, 2020.

Ilustración 31: Estructura, jerarquía e infraestructura vial del municipio de Tejupilco.



Fuente: Elaboración con base en INEGI, Red Nacional de Caminos, 2020.



**5.6.5 Infraestructura Vial**

Cámaras, Antenas y Puentes Vehiculares

En el municipio de Tejupilco, se encuentran instaladas 24 antenas, de las cuáles, 12 son de vigilancia, 10 de telecomunicaciones y 2 de seguridad, mismas que se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 59: Cámaras, Antenas y Puentes Vehiculares en el municipio de Tejupilco.

No.	Dirección	Tipo de Antena
1	Av. Benito Juárez esq. Con Vicente Villada, Col. México 68	Vigilancia
2	Av. Josefa Ortiz de Domínguez, esq. Con Guadalupe Victoria, Col. Centro.	
3	Av. Benito Juárez esq. con Guadalupe Victoria, Colonia Centro	
4	Av. Benito Juárez esq. con Av. Independencia, Colonia Centro	
5	Av. Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro	
6	Libramiento Oriente, Lomas de Tejupilco, Diagonal Camino a Rincón del Carmen (Glorieta Niños Héroes)	
7	Libramiento Oriente, Lomas de Tejupilco	
8	Av. Cristóbal Hidalgo esq. con Boulevard de los Planetas, Colonia del Sol (frente a la Escuela Normal)	
9	Entronque Libramiento Oriente Con Carretera Tejupilco-Amatepec	
10	Av. Cristóbal Hidalgo, Colonia Las Américas	
11	Crucero Av. Cristóbal Hidalgo con Libramiento Oriente, Colonia Santo Domingo	
12	Boulevard de los Planetas esq. con Calle sin Nombre, Colonia del Sol (frente al Auditorio)	
13	Libramiento Oriente, Diagonal Camino a Rincón del Carmen, Colonia Rincón de Aguirre	
14	Calle Ignacio Zaragoza, Colonia Las Américas	
15	Prol. Benito Juárez S/N, Col. México 68	Telecomunicaciones
16	Andador Vicente Guerrero, Colonia Centro	
17	Calle Ceiba, Colonia del Sol	
18	Km. 5 Carretera Tejupilco-Amatepec	
19	Calle Puerto Rico, Colonia Las Américas	
20	Calle 5 de Mayo, Colonia Las Américas	
21	Calle Patriotismo, Colonia Independencia	
22	Calle Insurgentes esq. con Colonia Independencia	
23	Cerrada ISSTE, Colonia Las Rosas	
24	Av. Cristóbal Hidalgo	

Fuente: Información de Dirección de Desarrollo Urbano de Tejupilco.

**5.6.6 Transporte Público**

En lo que, a concesiones para transporte público por modalidad de servicio, al año 2020 sumaron 875 concesiones, de las cuales 829 fueron para taxis, 22 para transporte de pasajeros y 24 para uso mixto.

En la Cabecera se concentran 27 bases de taxis de servicio foráneo sin contar con instalaciones adecuadas para la espera, ascenso o descenso de pasajeros o administración básica; por lo que corresponde a transporte colectivo, existen dos líneas de autobuses, con 7 rutas o recorridos que comunican a distintas colonias y localidades.

Adicionalmente, Tejupilco cuenta con una Terminal de Autobuses de administración privada desde el año 2017; atiende a más 60 mil usuarios al mes, es decir, alrededor de 2 mil pasajeros diarios, con corridas de llegada y salida cada 5 minutos, a través de cuatro líneas de transporte: Flecha Roja, Ómnibus de México, Autobuses México-Toluca-Zinacantepec-Ramales y Excelencia Plus.

### 5.6.7 Hechos de Tránsito

El catastro de accidentes de tránsito en zonas urbanas y suburbanas, mide la siniestralidad del transporte alusivos a los hechos que ocurren en zonas no federales. De acuerdo con el INEGI, en el periodo 2010 a 2020, exceptuando los años 2017 y 2018, de los que no se tiene registro; para el municipio de Tejupilco, el tipo de accidente que más ha presentado eventualidades, ha sido por colisión con vehículo automotor, representado con un 54.47%, seguido de Volcadura representado con un 13.54%, y colisión de vehículo con objeto fijo, correspondiente al 12.39%, mientras que los demás están por debajo del 9%, como se muestra en la siguiente tabla.

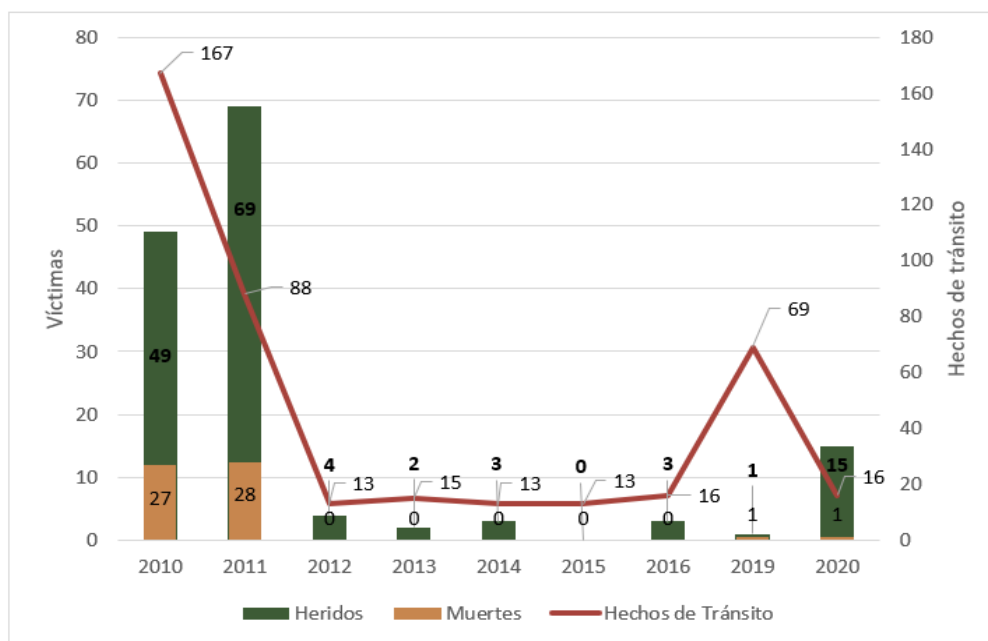
Tabla 60: Hechos de tránsito en el municipio de Tejupilco.

Tipo de accidente	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2019	2020
Colisión con vehículo automotor	109	46	8	3	7	7	3		6
Colisión con peatón (atropellamiento)	11	7	1	1					
Colisión con objeto fijo	15	13		6	2	2	2	2	1
Volcadura	22	11	3			1	3	3	4
Salida del camino	6	8	1	5	2		5		3
Colisión con motocicleta	2	3			2	3	3	1	2
Colisión con ciclista	2								
<b>Total</b>	<b>167</b>	<b>88</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>16</b>	<b>6</b>	<b>16</b>

Fuente: Elaboración con base en INEGI, Accidentes de tránsito en zonas urbanas y suburbanas, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2019 y 2020.

En lo que respecta a las víctimas en los hechos de tránsito, se clasifican en heridos y muertos. De los 410 hechos de tránsito, resultaron 57 muertes y 146 heridos; 2010 y 2011, fueron los años que más número de muertes presentaron, con 27 y 28 respectivamente, para los mismos años, en cantidad de heridos, se presentaron 49 y 69 respectivamente. La siguiente grafica muestra que, en el municipio de Tejupilco, el número de muertes y heridos, es relativamente menor al número de hechos de tránsito por año.

Gráfica 22: Víctimas de hechos de tránsito en el municipio de Tejupilco.



Fuente: Elaboración con base en INEGI. Accidentes de tránsito en zonas urbanas y suburbanas, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2019, 2020.

Puntos de conflicto vial

Los conflictos viales, son eventos que culminan regularmente en colisión, ya que puede haber un cambio de conducta del operador o peatón en el último instante, que pueda evitar dicho acontecimiento, aunado a la falta de señalización informativa y preventiva en el lugar.

Tabla 61: Conflictos viales en el municipio de Tejupilco.

Nombre de vía	Enlace	Nombre(s) de vía(s) con que cruza
Carretera Tejupilco - Amatepec		Libramiento Oriente y Libramiento Poniente (Glorieta Emiliano Zapata)
Libramiento Poniente		Calle sin nombre Rincon de López
Libramiento Oriente	con	Camino a Rincón del Carmen y Calle del Rosario (Glorieta Niños Héroes)
Libramiento Oriente	con	Camino a Rincón de Aguirre
Libramiento Oriente	esquina	Calle Isidro Labrador
Libramiento Oriente	esquina	Prolongación Cristóbal Hidalgo
Libramiento Poniente	esquina	San Pablo Guelatao
Libramiento Poniente	esquina	Camino a Jalpan
Libramiento Poniente	esquina	Prolongación Independencia
Libramiento Poniente	esquina	Av. Lázaro Cárdenas (Salida a Bejucos)
Av. 27 de Septiembre	esquina	Calle Benito Juárez (Glorieta Cristóbal Hidalgo)
Av. 27 de Septiembre	esquina	Calle Liberales
Av. 27 de Septiembre	esquina	Leyes de Reforma
Av. 27 de Septiembre	esquina	Chedraui
Av. 27 de Septiembre	esquina	Calle 16 de Septiembre
Plaza Principal	esquina	Nicolás Bravo y Av. Benito Juárez
Av. Benito Juárez	esquina	Guadalupe Victoria
Av. Benito Juárez	esquina	Diagonal Juárez
Av. Benito Juárez	esquina	Calle México 68
Av. Benito Juárez	esquina	Ana María Gallaga
Av. Benito Juárez	esquina	Calle Vicente Villada
Av. Cristóbal Hidalgo	esquina	Calle Júpiter
Av. Cristóbal Hidalgo	esquina	Boulevard de los Planetas
Av. Cristóbal Hidalgo	esquina	Boulevard de los Deportes
Av. Cristóbal Hidalgo	esquina	Calle Ignacio Zaragoza
Av. Independencia	esquina	José María Morelos y Pavón
Av. Independencia	esquina	Constitución
Av. Independencia	esquina	Calle Unión
Av. Lázaro Cárdenas	esquina	Prolongación Independencia
Av. Lázaro Cárdenas	esquina	Calle Pino Suárez
Av. Lázaro Cárdenas	esquina	Calle Durango
Calle Durango	con	Av. De los Maestros

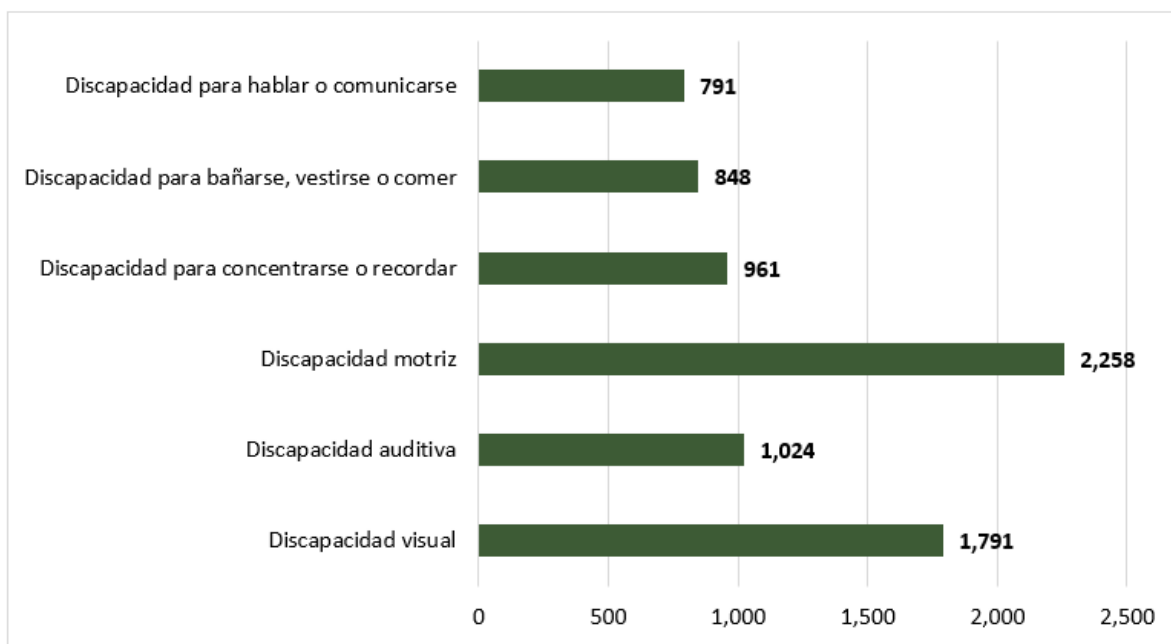
Av. De los Maestros	esquina	Mejoramiento del Ambiente
Libramiento Las Pilas	esquina	Calle México 68
Libramiento Las Pilas	entronque	Calle Vicente Villada y Boulevard Guillermo Santín Castañeda
Calle Nicolás Bravo	esquina	Calle Sebastián Lerdo de Tejada
Calle Guillermo Prieto	esquina	Fernando Montes de Oca
Calle Fernando Montes de oca	esquina	Guillermo Prieto y Camino a Rincón del Carmen

Fuente: Información de Dirección de Desarrollo Urbano de Tejupilco.

### 5.6.8 Accesibilidad Universal

El Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por INEGI en 2020, proporciona información de las personas con discapacidad en el municipio de Tejupilco, que deben ser tomadas en cuenta en el diseño de las vías y los sistemas de transporte, para asegurar su eficiente, seguro y breve desplazamiento, teniendo en cuenta que el 2.85%, corresponde a su población con discapacidad motriz, el 2.26% a la población con discapacidad visual, seguido de la población con discapacidad auditiva y discapacidad para concentrarse o recordar, con 1.29% y 1.21% respectivamente, mientras que los demás, están por debajo de éstas cifras, como se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 23: Personas con discapacidad en el municipio de Tejupilco.



Fuente: Elaboración con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2020.

### 5.6.9 Vehículos y estacionamientos

La estadística de vehículos de motor registrados en circulación, realizada por INEGI, contabilizó para el año 2020 un total de 22, 449 vehículos registrados en el municipio de Tejupilco, de los cuales el 95.55% son particulares, y el 4.45% son públicos. En la siguiente tabla, se observa el parque vehicular registrado, en su mayoría corresponde a particulares.

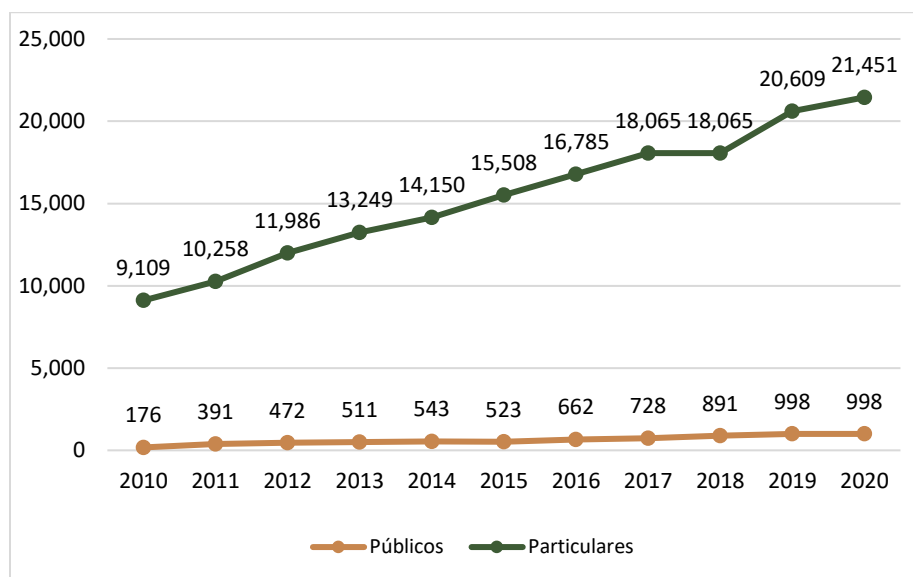
Tabla 62: Vehículos de motor registrados en circulación por clase y tipo de vehículos en el municipio de Tejupilco.

Tipo	Automóviles		Camiones para pasajeros		Camiones y camionetas de carga		Motocicletas	
Particular	10,768	93%	2	8%	6,000	98%	4681	100%
Público	829	7%	24	92%	145	2%		
<b>Total</b>	<b>11597</b>		<b>26</b>		<b>6145</b>		<b>4681</b>	

Fuente: Elaboración con base en INEGI, Vehículos de motor registrados en circulación, 2020.

Para el período del año 2010 a 2017, el número de vehículos particulares registrados, presentó un aumento paulatino, en el año 2017 a 2018 el número de vehículos particulares se mantuvo fijo, es a partir de este año, que el registro de vehículos particulares comienza con un aumento progresivo hasta el año 2020, mientras que los vehículos públicos registrados, han sido relativamente bajos.

Gráfica 24: Vehículos registrados en circulación, por tipo de vehículos en el período 2010 - 2020 en el municipio de Tejupilco.

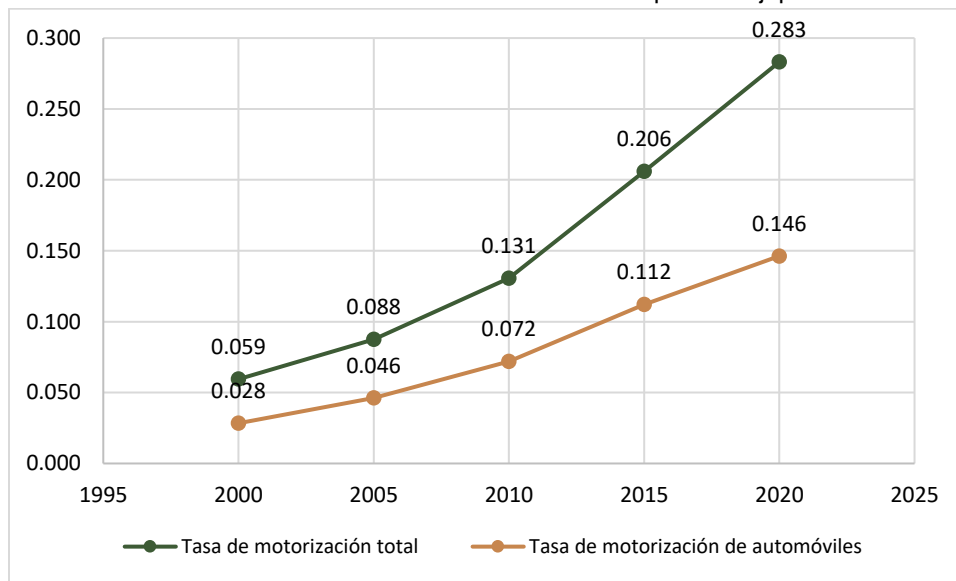


Fuente: Elaboración con base en INEGI, Vehículos de motor registrados en circulación, 2010 – 2020.

Finalmente, la siguiente gráfica refleja la tasa de motorización total y la tasa de motorización de automóviles en el municipio. De 2000 a 2010, se observa una pequeña estabilización en ambas tasas, mientras que de 2010 a 2020 han ido en aumento paulatino, pasando de 131 a 283 vehículos totales de motor por cada mil habitantes, y de 72 a 146 automóviles por cada mil habitantes.



Gráfica 25: Tasa de motorización en el municipio de Tejupilco.



Fuente: Elaboración con base en INEGI, Vehículos de motor registrados en circulación, 2000, 2005, 2010, 2015 y 2020.

## 5.7 Aspectos Institucionales y Transparencia

### 5.7.1 Participación Ciudadana

De acuerdo con el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), la participación ciudadana se define como un mecanismo social que funciona para el desarrollo local, promoviendo una democracia participativa a través de la integración de la comunidad en los diversos quehaceres de su entorno (IEEM, 2021).

El fomento al desarrollo del municipio de Tejupilco se realiza mediante la votación del padrón electoral, donde las personas tienen el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas. La lista nominal de electores en el municipio para el año 2018 fue de 58,360 participantes, donde 30,524 son mujeres y representan el 52.30% del total, mientras que 27,836 son hombres y simbolizan el 47.70%, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 63. Lista nominal del municipio de Tejupilco

Entidad	Lista Nominal de Electores		
	Hombres	Mujeres	Total
<b>Estado de México</b>	5,767,298	6,350,965	12,118,263
<b>Tejupilco</b>	27,836	30,524	58,360

Fuente: Elaboración con base en información del Instituto Electoral del Estado de México, 2018.

En la siguiente tabla se muestran los resultados electorales municipales para el año 2018, donde se registran un total de 37,957 votos, donde sólo 36,402 son válidos, 24 no registrados y 1,531 nulos. La participación electoral del municipio de Tejupilco representa el 0.48% a nivel estatal.

Tabla 64. Resultados electorales del municipio de Tejupilco, 2018

Entidad	Votos Válidos	No Registrados	Nulos	Total de Votos
<b>Estado de México</b>	7,716,268	5,814	226,204	7,948,278
<b>Tejupilco</b>	36,402	24	1,531	37,957

Fuente: Elaboración con base en información del PREP 2018 e INE, 2018.

### 5.7.2 Finanzas municipales

Las finanzas son las actividades relacionadas con el dinero, es decir, la obtención y administración del dinero, los recursos pueden ser invertidos o ahorrados, por lo que las finanzas municipales es la dinámica mediante la cual se ocupan los recursos recaudados y destinados a la entidad, así como la inversión municipal que se realice en el territorio de Tejupilco, para el buen funcionamiento del mismo.

Por lo que las finanzas municipales son el conjunto de recursos financieros que el Gobierno Municipal obtiene por su cuenta o que reciben del ámbito federal, además de las instituciones estatales para el cumplimiento de sus fines y comprenden el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones o egresos que conforman los recursos financieros del municipio.

Con información más actual de la estadística de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI 2020, el municipio de Tejupilco percibió \$363,299,176.00 de ingresos totales, estos se dividen en dos distintos rubros los cuales son: ingresos por parte de contribuciones federales y estatales, y lo recaudado por el municipio.

Las participaciones federales, y aportaciones federales y estatales representan el 38.20% y el 47.40% respectivamente, sumados dan el 85.50%, es decir, mucho más de la mitad de los ingresos son contribuciones de ámbitos mayores (estatal y federal). Por su parte los impuestos representan el 3.04% del total de ingresos municipales. Derechos representan el 3.69% del total de ingresos en Tejupilco. La siguiente tabla muestra el desglose de ingresos municipales para el año 2019.

Tabla 65. Ingresos municipales de Tejupilco 2019.

Concepto	Ingreso
Participaciones federales	\$138,763,567.00
Aportaciones federales y estatales	\$172,192,300.00
Impuestos	\$11,024,065.00
Derechos	\$13,419,565.00
Productos	\$159,652.00
Aprovechamientos	\$407,564.00
Contribuciones de Mejoras	\$4,226.00
<b>Financiamiento</b>	<b>\$26,949,071.00</b>
Otros ingresos	\$379,166.00
<b>Total</b>	<b>\$363,299,176.00</b>

Fuente: Estadística de finanzas públicas estatales y municipales, INEGI 2020.

Las finanzas municipales se componen por ingresos y egresos, estos tienen que ser los mismos para la contabilidad municipal sea la correcta, los egresos totales del municipio son los mismos que los ingresos (\$363,299,176.00), donde los mayores egresos son la inversión pública con 48.23%, y los servicios personales representan el 29.36%.

Los egresos se representan ordenada y clasificadamente en los gastos que el ayuntamiento realiza para cumplir con el funcionamiento del municipio en un año, la tabla siguiente muestra los egresos desglosados municipales de Tejupilco para el año 2019.

Tabla 66. Egresos municipales de Tejupilco 2019

Concepto	Egreso
Servicios personales	\$106,682,254.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	\$20,101,463.00
Servicios generales	\$30,344,769.00
Inversión pública	\$175,228,855.00
Material y suministros	\$19,070,361.00
Deuda pública	\$8,211,474.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$3,660,000.00
<b>Total</b>	<b>\$363,299,176.00</b>

Fuente: Estadística de finanzas públicas estatales y municipales, INEGI 2020.

## **6. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANÁLISIS TERRITORIAL FODA)**

### **6.1 Aspectos físicos**

El 57% de la superficie no se considera urbanizable debido al porcentaje de pendiente, debido a que son zonas inundables, inestables, o donde las pendientes son mayores al 30%. El 43% del territorio restante, sí cumple con las condiciones para la urbanización. Mientras tanto, en el ámbito edafológico, el tipo de suelo predominante es el Regosol con 41,358.38 hectáreas. Éste se localiza principalmente al centro y este del municipio y se caracteriza por su uso para el pastoreo o incluso para la urbanización. El segundo tipo de suelo predominante es el Leptosol con 12,199.17 ha, el cual se recomienda para el pastoreo o la conservación de bosque.

Por otra parte, el parque Natural de Recreación Popular Sierra de Nanchititla, es una zona de transición de climas, flora y fauna, en donde resaltan sus atractivos naturales de paisaje de montaña y miradores naturales, por lo que se considera un punto importante para el turismo de la zona.

### **6.2 Aspectos sociales**

De los 79,236 habitantes registrados en Tejupilco para el año 2020, los grupos de edad de 0 a 34 años concentran la mayor parte de la población del municipio con 51,279 personas, es decir, el 64.72%. Por otra parte, la población en Tejupilco registra a 8,122 habitantes sin escolaridad, 42,395 habitantes con educación básica y 8,958 habitantes con educación media superior. Por ello, el grado promedio de escolaridad para el año 2020 en el municipio es de 7.63 años, siendo menor al del Estado de México, que es 10.08 años.

Por otra parte, el 59.8% de población de Tejupilco está en situación de pobreza. De este grupo, el 46.7% se encuentra en pobreza moderada y el 13.1% en pobreza extrema. Mientras tanto, el 27.4% presenta alguna carencia social, y el 2.7% de la población es vulnerable por ingresos. En relación con el tema de nivel de ingresos, el 62.4% de la población en Tejupilco percibe ingresos inferiores a la línea de bienestar y el 26.2% del total de la población recibe ingresos menores a la línea de bienestar mínima.

En cuanto a los movimientos migratorios que resalta, se encuentra el 16.80% de la población, que lo hizo por cambio o mejor oferta de trabajo, el 14.62% por casamiento o unión y el 12.74% por estudiar.

### **6.3 Aspectos económicos**

Tejupilco responde al proceso de terciarización laboral, en donde el 48.37% del PIB está representado por el resto de servicios y el 34.07% por el sector de restaurantes y hoteles. En menor medida, también están presente los sectores de minería y construcción, los cuales representan el 0.46% y 1.11% respectivamente.

En materia de ingreso, 2,877 trabajadores ganaron hasta 1 salario mínimo, 5,806 ganaron de uno a dos salarios mínimos y 8,961 ganaron más de dos salarios mínimos, solo 1,861 personas no especificaron su salario en el año 2015.

Con respecto a la Región XII, Tejupilco es el municipio en donde el sector "construcción" fue el que obtuvo mayor cociente de localización con 3.339 lo que significa una alta concentración del sector en el municipio. En menor medida, los sectores de comercio, restaurantes, hoteles e industria minera también tienen una alta concentración.

### **6.4 Aspectos territoriales**

El municipio de Tejupilco cuenta con diversas áreas de ordenamiento y regulación, de las cuales destacan, las centralidades mixtas, educativas. Ambas se concentran en la cabecera municipal. Asimismo, se identifican las áreas de aprovechamiento condicionado sustentable. Aunado a lo anterior, la cabecera municipal es uno de los centros urbanos más importantes de la región, por ser la segunda localidad urbana con mayor población, después de Ixtapan de la Sal.

Por otra parte, el municipio de Tejupilco cuenta con un total de 22 inmuebles catalogados como patrimonio cultural, de los cuales 16 son considerados como monumentos históricos, 6 son catalogados como conjuntos arquitectónicos y 4 son bienes inmuebles con valor cultural; el patrimonio cultural con el que cuenta el municipio de Tejupilco, representa el 8.84% del patrimonio cultural total de la Región XII Tejupilco.

Dentro del territorio, también destaca la presencia de localidades con población indígena y afrodescendiente. Éstas se ubican hacia la Sierra Madre del Sur, encontrándose así, aislada por lo accidentado del terreno. De igual modo, la falta de vías de comunicación, infraestructura y equipamientos genera que sean poblaciones vulnerables.

### **6.5 Aspectos urbanos e imagen urbana**

Con respecto a los equipamientos, el subsistema de salud tiene una cobertura del 57.67% por parte de los hospitales. Paralelamente, las unidades de especialidades cubren al 57.15% de la población. Por su parte, las unidades del IMSS y del ISSSTE tienen una cobertura del 89.44% y 88.60% respectivamente.

Mientras tanto, la cobertura de las 6 unidades de equipamiento de asistencia sociales se concentra en Villa Tejupilco, por lo que la población mayormente beneficiada es la que está ubicada cerca de la cabecera municipal. También resalta, el subsistema de deporte, el cual tiene un déficit de cobertura del 11.06% municipal y sus principales beneficiados son la población de Villa Tejupilco y Bejucos.

Por otra parte, la falta de espacios públicos dentro del municipio, implica un déficit en la cobertura de la población urbana y rural para la recreación y el ocio.

**6.6 Aspectos sectoriales**

Tenencia de la tierra

En lo que refiere a la tenencia de la tierra, el 38.09% del territorio de Tejupilco pertenece a la propiedad pública, mientras que el 36.19% es parte de la propiedad social. Por su parte, la propiedad mixta ocupa el 8.25%, principalmente por la existencia de núcleos agrarios en el Área Natural Protegida del “Parque Natural de Recreación Popular Sierra de Nanchititla”. Finalmente, el 17.47% del territorio restante se clasifica como propiedad privada.

Transporte público

Se identificaron 27 bases de taxis de servicio foráneos, las cuales no cuentan con instalaciones adecuadas para la espera, ascenso y/o descenso de los pasajeros. Por otra parte, también existen dos líneas de autobuses que dan servicio de transporte y conectividad entre las localidades rurales y la cabecera municipal. Además, el registro de vehículos particulares comienza con un aumento progresivo, mientras que los vehículos públicos registrados han registrado un decremento.

**6.7 Aspectos institucionales**

Con base en las estadísticas públicas, estatales y municipales de INEGI (2020), Tejupilco cuenta con un equilibrio entre sus ingresos y egresos. Sin embargo, las participaciones y aportaciones representan el 85.50% de los ingresos del municipio, por lo que la recaudación fiscal de impuestos es apenas del 3.04%. En cuanto a los egresos, se tiene registrado que están canalizados hacia la inversión pública, representando el 48.23 %. En menor medida, los servicios personales representan el 29.36% de los egresos. El resto de los egresos se comprenden de suministros, deuda pública, inmuebles, etc.

**6.8. Análisis Territorial (FODA)**

	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
Aspectos Físicos	El Parque Natural de Recreación Popular Sierra de Nanchititlan, por sus paisajes y miradores naturales tiene el potencial necesario para considerarse un punto importante para el turismo en el municipio.	El 43% del territorio municipal de Tejupilco, es considerado territorio urbanizable.	Debido a las pendientes del territorio municipal, el 57% de la superficie de Tejupilco está considerada como no urbanizable.	El 65.22% del suelo de la superficie municipal tiene un riesgo alto y muy alto por susceptibilidad de laderas.
Aspectos Sociales	La población registrada en el municipio de Tejupilco es mayoritariamente joven, siendo el 64.72% del total menores de 34 años.	El municipio de Tejupilco presenta un Índice de Rezago Social Bajo, lo que representaría mejorar las condiciones de la población para aumentar el nivel de derechohabencia en salud	Tejupilco registra el 59.8% del total de la población en situación de pobreza, de igual forma el 26.2% del total de la población recibe ingresos menores a la línea de bienestar.	8,122 habitantes es población sin escolaridad, por lo que el grado promedio de escolaridad es de 7.63 años, siendo mucho menor que el grado de escolaridad del Estado de México.  Existen antecedentes de feminicidios con 5 casos registrados.

	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
		La cabecera municipal y las localidades aledañas presentan un nivel de rezago social bajo		
<b>Aspectos Económicos</b>	8,961 pobladores ganaron más de 2 salarios mínimos. Por su parte, el sector construcción es el sector con mayor cociente de localización.	El 82.44% del PIB es producido por el sector terciario, lo cual indica que el municipio responde al proceso de terciarización del Estado de México, teniendo un potencial alto en el desarrollo económico del municipio de Tejupilco.	El 44.51% de la población recibe 2 o menos salarios mínimos como ingreso.	Falta de oportunidades igualitarias y con sueldos competitivos.
<b>Aspectos Territoriales</b>	La cabecera municipal de Tejupilco es uno de los centros urbanos más importantes, esto se debe a ser la segunda localidad urbana con mayor población.  Dentro de la región, Tejupilco es uno de los municipios que cuenta con un centro urbano, que atiende diversas localidades de Tejupilco, Luvianos, Amatepec, entre otros.	Tejupilco cuenta con 22 inmuebles con valor patrimonial y cultural, por lo que éstos representan un pivote para el fomento al sector turístico.	En el territorio municipal, hace falta infraestructura, equipamiento y vías de comunicación principalmente en la Sierra Madre del Sur.	Existen aproximadamente 40.58ha de asentamientos informales cerca de Rincón de López, generando zonas de asentamientos con incertidumbre jurídica.
<b>Aspectos Urbanos</b>	El municipio de Tejupilco, presenta una cobertura de infraestructura de agua entubada dentro de la vivienda particular habitada del 90.56%.  La cobertura de los servicios de salud de las unidades del IMSS y del ISSSTE tienen una cobertura total de 89.44% y 88.60% respectivamente.	Se requiere ampliar el servicio de internet ya que, del total de viviendas particulares habitadas, el 69.26% no cuentan con internet.	El subsistema de asistencia social se concentra en Villa Tejupilco, desatendiendo a la población de otras localidades. Por su parte, el subsistema deporte tiene un déficit de cobertura del 11.06% municipal.	La falta de espacios públicos indica un déficit en la cobertura de la población urbana y rural para la recreación y el ocio.
<b>Aspectos Sectoriales</b>	Existen dos líneas de autobuses que da servicio de transporte entre localidades rurales y la cabecera municipal conectando a dichas localidades.	El 38.09% del territorio de Tejupilco es propiedad pública, el cual podría servir para cubrir el déficit existente en espacios públicos y equipamientos.	Del padrón de automóviles existentes, sólo el 4.45% se destina para el transporte público.	Existen 27 bases de taxis de servicios foráneos, las cuales no cuentan con instalaciones adecuadas, además de no estar completamente reguladas.



	Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
Aspectos Institucionales	El municipio de Tejupilco tiene una contabilidad sana al tener equilibrio en los ingresos y egresos.	La mayoría de los egresos, se destina a la inversión pública representando el 48.36%.	Del total de ingresos municipales, el 85.50% son aportaciones y participaciones federales y estatales. Es decir que, en materia de ingresos el municipio actualmente depende en gran medida de recursos de ámbitos mayores.	El municipio tiene un esquema tributario deficiente, ya que del total de ingresos municipales solo el 3.04% se realiza mediante impuestos.

## 7. PRONÓSTICO

En el presente apartado se analiza las tendencias de desarrollo del municipio de Tejupilco tomando en cuenta los temas del diagnóstico orientados hacia la prospectiva, con la finalidad de poder realizar dos diferentes escenarios futuros determinando las condiciones físicas y socioeconómicas del territorio municipal de Tejupilco en el futuro. Los escenarios, marcan la pauta para la realización de acciones concretas y estrategias teniendo información veraz para poder llegar a un futuro deseable en los horizontes de planeación: corto, mediano y largo plazo.

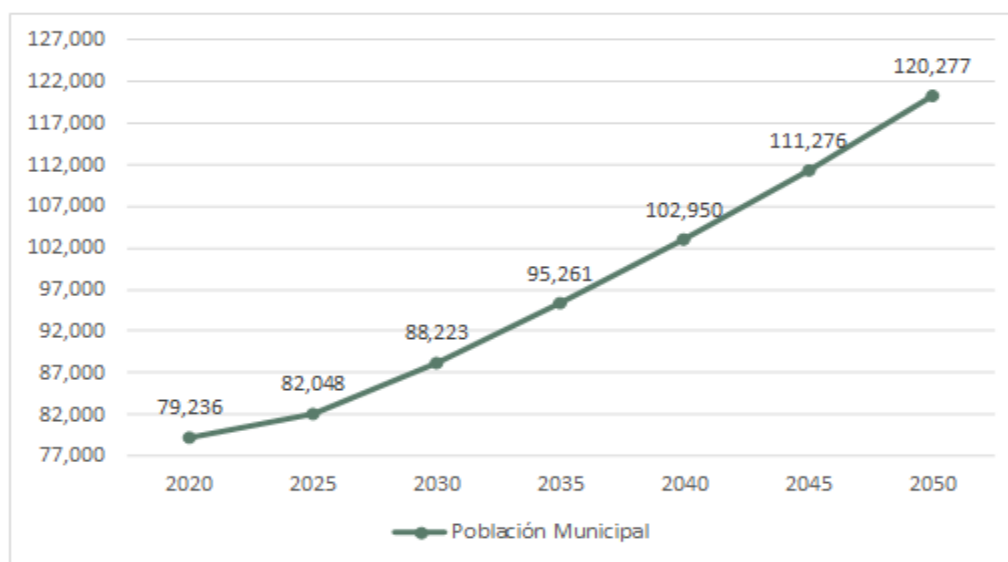
### 7.1 Escenario tendencial

El escenario tendencial muestra la población futura, así como la evolución rural y urbana del municipio de Tejupilco, tomando en cuenta la dinámica demográfica y urbana que presentó, teniendo como supuesto el que dichas condiciones y dinámica demográfica se mantenga interés, es decir, manteniendo las tendencias del municipio cuando no exista ningún cambio.

#### – Comportamiento poblacional

Considerando la tendencia actual del municipio, en el escenario tendencial se muestra la población futura, Con base en las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) del año 2015 al año 2030 publicadas en el año 2019, la población actual del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI y las proyecciones propias al año 2050, el municipio de Tejupilco registró 79,236 pobladores en el año 2020 y espera un crecimiento de 34.12% en el periodo de 2020 al año 2050 pasando a 120,277 pobladores.

**Gráfica 26. Proyección de Población 2020-2050**



Fuente: Elaboración con base en proyecciones 2015 – 2030, CONAPO; y estimaciones propias al año 2050.

La gráfica anterior muestra la evolución de la población del municipio de Tejupilco en el periodo comprendido del año 2020 al año 2050 de manera quinquenal. La tasa promedio de crecimiento fue de 1.40%, el crecimiento demográfico del municipio traerá consigo el crecimiento de las localidades rurales y urbanas.

Por su parte, el Sistema Urbano del Estado de México (SUEM), define e integra los tipos de municipios. Con base en el tamaño de la población y las relaciones funcionales entre regiones y subregiones se cuenta con la siguiente clasificación:

**Tabla 67. Tipología urbana de los municipios de acuerdo con el Sistema Urbano del Estado de México (SUEM)**

Clasificación	Población	
	De	A
Rural	1	2,499
Semiurbano	2,500	9,999
Urbano Pequeño	10,000	14,999
Urbano Medio	15,000	99,999
Urbano Grande	100,000	999,999
Metropolitano	1,000,000	En delante

Fuente: Obtenido de Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019 (PEDUEM).

Por su parte, el municipio de Tejupilco tiene la siguiente tendencia de crecimiento poblacional:

**Tabla 68. Tendencia poblacional y urbana municipal**

Año	Población Municipal	Clasificación SUEM
2020	79,236	
2025	82,048	
2030	88,223	Urbano Medio
2035	95,261	
2040	102,950	
2045	111,276	Urbano Grande
2050	120,277	

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2019; proyecciones 2015-2030, CONAPO; y Proyecciones propias al 2050.

El crecimiento demográfico tendencial hará un cambio en la tipología del municipio cambiando de urbano medio a urbano grande en el año 2040.

**Tabla 69. Crecimiento urbano de localidades urbanas y rurales**

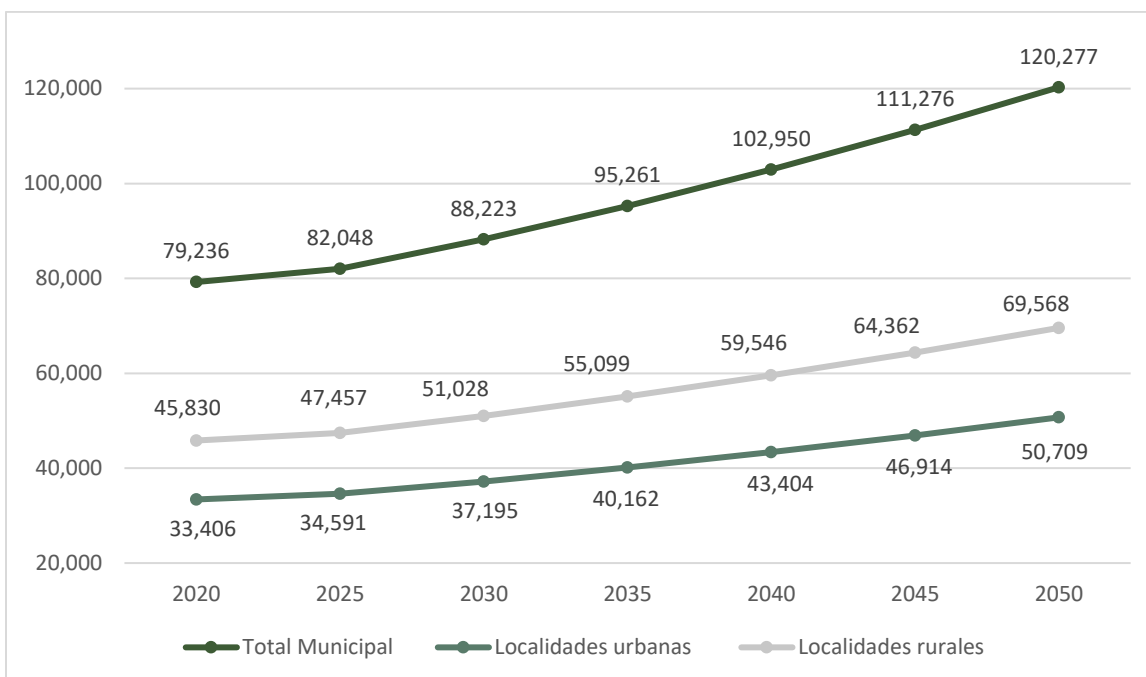
Año	Población localidades urbanas y rurales		
	Población Total	Población Urbana	Población Rural
2020	79,236	33,406	45,830
2025	82,048	34,591	47,457
2030	88,223	37,195	51,028
2035	95,261	40,162	55,099
2040	102,950	43,404	59,546
2045	111,276	46,914	64,362
2050	120,277	50,709	69,568

Fuente: Elaboración propia con base en Censo de Población y Vivienda INEGI, 2020; proyecciones 2015-2030 CONAPO; y proyecciones propias al 2050.

En la tabla anterior se muestra la evolución demográfica del escenario tendencial dividida en población urbana y población rural para el municipio de Tejupilco, en el largo plazo (2050) se registrarán 69,568 pobladores viviendo en localidades rurales y 50,709 pobladores viviendo en localidades urbanas.

Gráficamente se muestra a continuación la evolución demográfica del sistema de localidades dividida en población total, rural y urbana del municipio de Tejupilco.

**Gráfica 27. Tendencia de crecimiento urbano por localidad urbana y rural en Tejupilco**



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda INEGI, 2020; proyecciones 2015-2030 CONAPO; y proyecciones propias al 2050.

El crecimiento considerable de la población en el municipio supone una reconfiguración del sistema de localidades, y se tendrán que adoptar políticas de control sobre la expansión urbana en zonas de valor ambiental, así como poder desarrollar programas y acciones concretas para satisfacer la necesidad de la población futura, con la finalidad de fomentar la consolidación de los centros de población actuales.

**7.2 Escenario programático**

En el escenario programático se analiza el escenario futuro determinado respecto a las necesidades de la población, con la finalidad de obtener mejores condiciones en el territorio, y se enfoca en la planificación del mismo de forma ordenada y sostenible con el manejo de los recursos en el municipio de Tejupilco para los diferentes horizontes de planeación. La demanda futura que generará la población futura en el municipio de Tejupilco se deriva de la vivienda y suelo principalmente, además los servicios urbanos de infraestructura y servicios básicos como energía, residuos sólidos urbanos y agua potable.

**7.2.1 Población**

Con las tasas de crecimiento poblacional publicadas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDUEM) y las proyecciones propias para el año 2050, el municipio de Tejupilco tuvo un crecimiento demográfico de 36.62% pasando de 79,236 habitantes en el año 2020 a 125,015 habitantes en el año 2050 con una tasa de crecimiento quinquenal promedio de 1.53%.

En la siguiente tabla, se muestra la proyección de población del año 2020 al año 2050 en el municipio de Tejupilco dividida por quinquenio.

**Tabla 70. Proyección de población de Tejupilco 2020 – 2050**

Año	Población	TCQ
2020	79,236	-
2025	90,097	2.60%
2030	97,081	1.50%
2035	104,064	1.40%
2040	111,048	1.31%
2045	118,031	1.23%
2050	125,015	1.16%
TCQ Promedio		1.53%

Fuente: Elaboración propia con base en las proyecciones 2015 – 2030, CONAPO, 2019; y proyecciones propias al año 2050.

## 7.2.2 Vivienda

La población futura del municipio demandará vivienda nueva para poder cubrir las necesidades requeridas. Con base en el registro de vivienda del Censo de Población y Vivienda de INEGI, y las proyecciones de población elaboradas con las tasas de crecimiento demográfico del PEDUEM, se estimó las viviendas nuevas en los diferentes horizontes de población para el municipio de Tejupilco. En la tabla siguiente se observa la estimación de la vivienda futura del año 2020 al año 2050 en el municipio.

**Tabla 71. Proyección de requerimiento de vivienda en Tejupilco**

Año	Población	Viviendas	Hab/hogar
2020	79,236	19,793	4.0
2025	90,097	20,563	4.4
2030	97,081	22,111	4.4
2035	104,064	23,875	4.4
2040	111,048	25,802	4.3
2045	118,031	27,889	4.2
2050	125,015	30,145	4.1
<b>Total de nuevas viviendas</b>		<b>10,352</b>	

Fuente: Elaboración propia con base en las proyecciones 2015 – 2030, CONAPO, 2019; proyecciones propias al año 2050; y Censo de Población y Vivienda 2020.

El municipio de Tejupilco registrará un total de 30,352 viviendas particulares habitadas en el largo plazo, por su parte, las nuevas viviendas serán un total de 10,352. El incremento en la demanda de vivienda requerirá suelo para su edificación.

## 7.2.3 Suelo

El requerimiento de vivienda futura en el municipio necesitará espacio físico para la construcción, por ello se requiere superficie urbana disponible; en el municipio de Tejupilco se cuenta con 277.83 hectáreas disponibles para la urbanización y se tiene un lote tipo de 250 metro cuadrado, lo cual sirvió para realizar los cálculos de superficie urbana requerida.

Tejupilco en el año 2020 registró 19,793 viviendas, para el año 2030 se registrarán 1,548 nuevas viviendas, requiriendo 39.69 hectáreas nuevas para urbanizar en ese año, por su parte en el año 2040 se tendrán 1,927 nuevas viviendas teniendo una nueva superficie urbana requerida de 43.36 hectáreas para ese año, finalmente en el largo plazo se requiere de 50.76 hectáreas nuevas en ese año para poder cubrir la necesidad de 2,256 nuevas viviendas. En total se requerirán en el año 2050 de 232.93 nuevas hectáreas.

De acuerdo con los datos del municipio de Tejupilco, la superficie urbanizable disponible no es suficiente para cubrir la demanda de nueva vivienda en el largo plazo, por lo que se tiene que implementar en el corto plazo la vivienda de tipo dúplex.

**Tabla 72. Proyección de vivienda futura y superficie urbana requerida para el desarrollo urbano**

Año	Viviendas	Nuevas viviendas	Hab hogares	Lote tipo (m <sup>2</sup> )	Superficie requerida (ha)
2020	19,793	-	4.4		-
2025	20,563	770	4.4		17.33
2030	22,111	1,548	4.4		34.83
2035	23,875	1,764	4.4	250	39.69
2040	25,802	1,927	4.3		43.36
2045	27,889	2,087	4.2		46.96
2050	30,145	2,256	4.1		50.76
<b>Total</b>					<b>232.93</b>

Fuente: Elaboración con base en proyecciones 2015 – 2030; CONAPO; y proyecciones propias a 2050.

Con información del PEDUEM, se tiene el fin de alcanzar ciudades compactas, por lo que se deben generar condiciones para que los requerimientos de suelo no consuman suelo no urbanizable dentro del territorio municipal.

## 7.2.4 Servicios urbanos de infraestructura

### – Agua

En el 2020, el total de viviendas que disponía de agua potable en el municipio de Tejupilco fue de 90.56%. De acuerdo con la información más actual, Tejupilco tiene una dotación de 297 litros por habitante al día. Por otro lado, la norma

indica que el consumo es de 200 litros por habitante al día, de acuerdo con el clima y nivel socioeconómico del municipio, lo cual indica que en el corto plazo se estima que se requiere de 8,491,364 litros de agua al día, en el mediano plazo se requerirá de 9,102,145 litros de agua al día, por último, en el largo plazo se requerirán de 10,934,662 litros por día.

La tabla siguiente muestra el requerimiento futuro de agua para los distintos horizontes de planeación, así como el incremento por quinquenio de la misma.

**Tabla 73. Requerimiento futuro de agua en Tejupilco 2020 – 2050**

Año	Población Atendida	Gasto (lt/hab/día)	Gasto (lt/día)	Dotación (lt/hab/día)	Dotación (lt/día)	Estimación de agua requerida (lt)	Requerimiento de agua por periodo (lt)
2020	71,756		14,351,224		21,281,744	6,930,519	-
2025	81,592		16,318,369		24,198,865	7,880,496	949,977
2030	87,917		17,583,311		26,074,675	8,491,364	610,868
2035	94,240	200	18,848,072	297	27,950,217	9,102,145	610,781
2040	100,565		20,113,014		29,826,027	9,713,013	610,868
2045	106,889		21,377,775		31,701,569	10,323,794	610,781
2050	113,214		22,642,717		33,577,379	10,934,662	610,868

Fuente: Elaboración con base en CONAGUA, 2017; y proyecciones de CONAPO 2015 – 2030 y proyecciones propias 2050.

El déficit que existe en el plazo inmediato y la demanda futura de agua en el municipio intuye cambios en la infraestructura hídrica tanto en disposición como en captación, así como la cobertura total de la población municipal.

#### – Energía eléctrica

Con base en el suministro básico y consumo de energía eléctrica en el municipio de Tejupilco, las viviendas proyectadas y la evolución demográfica, se calculó el consumo total de energía futura, la tabla siguiente muestra el incremento en el consumo de energía eléctrica.

**Tabla 74. Demanda futura de energía eléctrica del municipio de Tejupilco**

Año	Población total	Total de viviendas	Consumo total en viviendas (MW/hr)
2020	79,236	19,793	30,877
2025	90,097	20,563	32,078
2030	97,081	22,111	34,493
2035	104,064	23,875	37,245
2040	111,048	25,802	40,251
2045	118,031	27,889	43,507
2050	125,015	30,145	47,026

Fuente: Elaboración propia con base en Estadística Básica Municipal de Tejupilco, 2020; Proyecciones 2015 – 2030, CONAPO; y proyecciones propias al año 2050.

En el corto plazo se tendrá un consumo de 34,493 MW/hr, en el mediano plazo aumentaría a 40,251 MW/hr, por su parte, en el largo plazo se consumirá 47,026 Mw/hr. El consumo estimado es por vivienda y por hora.

#### – Residuos sólidos urbanos

Los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Tejupilco son de 0.50 kilogramos, al tratarse de una producción poco elástica, se mantuvo constante la producción en los horizontes de planeación. En el corto plazo, se producirán 17,717.28 toneladas al año, en el mediano plazo se producirían 20,266.26 toneladas al año, por último, en el largo plazo se producirán 22,815.24 toneladas al año. Ver tabla siguiente.



**Tabla 75. Generación de residuos sólidos de Tejupilco 2020 – 2050**

Año	Residuos sólidos urbanos (toneladas/día)	Población total	Residuos sólidos urbanos (kg/día/persona)	Residuos sólidos urbanos generados (toneladas/año)
2020	39.90	79,236		14,563.50
2025	45.05	90,097		16,442.70
2030	48.54	97,081		17,717.28
2035	52.03	104,064	0.50	18,991.68
2040	55.52	111,048		20,266.26
2045	59.02	119,031		21,540.66
2050	62.51	125,015		22,815.24

Fuente: Elaboración con base en INEGI, Censo Nacional de Población y vivienda, 2020; proyecciones de 2015 – 2030, CONAPO; proyecciones propias al 2050; y Plan de Desarrollo de Tejupilco 2019.

**7.2.5 Equipamiento**

Con el aumento en la población del municipio de Tejupilco y teniendo en cuenta la oferta actual de equipamientos, se requerirá de nuevas unidades de equipamiento con la finalidad de poder cubrir las necesidades de los nuevos pobladores, el cálculo se realizó con los manuales de SEDESOL del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano y estará en función del déficit o superávit que exista en el municipio de Tejupilco.

La tabla siguiente muestra los requerimientos de equipamiento urbano, dividido por subsistema y por quinquenio.

**Tabla 76. Requerimiento de equipamiento 2025 -2050**

Equipamiento por subsistema	Unidades requeridas					
	2025	2030	2035	2040	2045	2050
<b>Educación</b>						
Inicial	8	5	5	5	5	5
Jardín de niños	11	7	7	7	7	7
Primaria	24	15	15	15	15	15
Secundaria	11	7	7	7	7	7
Bachillerato	8	4	4	4	4	4
Superior	0	0	0	0	0	0
CAM	4	1	1	1	1	1
CECATI	15	5	5	5	5	5
<b>Cultura</b>						
Auditorio	0	0	0	0	0	0
Biblioteca municipal	11	7	7	7	7	7
Escuela de Artes	1	0	0	0	0	0
Museo de Sitio	6	4	4	4	4	4
<b>Salud</b>						
UMF (IMSS)	0	0	0	0	0	0
UMF(ISSTE)	0	0	0	0	0	0
UMF(SSA)	1	1	2	4	8	0

Centro de Salud	0	0	0	0	0	0
Hospital general	0	0	0	0	0	0
Centro de Salud rural	0	0	0	0	0	4
Unidad de especialidades	0	0	0	0	0	0
Unidad móvil	0	0	0	0	0	0
Centro de Salud con Hospitalización	0	0	0	1	0	0
<b>Asistencia social</b>						
Casa Cuna	3	0	0	0	0	0
CDC	4	0	0	0	0	0
Comedor Comunitario	4	0	0	0	0	0
<b>Comercio</b>						
Mercado público municipal	2	0	0	0	0	0
Tienda Liconsa	11	2	2	2	2	2
Central de abasto	0	0	0	0	0	0
<b>Deporte</b>						
Módulo deportivo	15	2	2	2	2	2

Fuente: Elaboración con base en proyecciones de CONAPO 2015 – 2030; proyecciones propias al 2050, y Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL, 1998.

### 7.2.6 Espacio público

De igual forma, se debe garantizar el acceso de la población futura a los espacios públicos, se estimó los requerimientos nuevos de espacios públicos en el municipio de Tejupilco, bajo el supuesto de cubrir el déficit actual que permea en el territorio.

La tabla siguiente muestra los requerimientos de espacios públicos futuros por quinquenio para los diferentes horizontes de planeación en el municipio de Tejupilco.

**Tabla 77. Requerimiento de espacio público 2025 – 2050**

Tipo de espacio público	Unidades requeridas					
	2025	2030	2035	2040	2045	2050
Parque de barrio	9	0	1	1	0	1
Plaza cívica	2	1	0	0	0	0

Fuente: Elaboración con base en proyecciones de CONAPO 2015 – 2030; proyecciones propias al 2050; y Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL, 1998

**7.2.7 Movilidad y transporte**

Con información más actual de los vehículos registrados por el INEGI en el municipio de Tejupilco, en el año 2020 se registraron 11,605 vehículos con una población total de 79,236, y una tasa de motorización de 6.8 habitantes por cada vehículo. La tabla siguiente muestra la proyección de vehículos motorizados del año 2020 al año 2050 en el municipio de Tejupilco.

**Tabla 78. Proyección del total de vehículos motorizados registrados en circulación y tasas de crecimiento vehicular**

Año	Población	Total de vehículos	Tasa de crecimiento vehicular
2020	79,236	11,605	-
2025	82,048	14,293	4.25%
2030	88,223	17,115	3.67%
2035	95,261	19,914	3.08%
2040	102,276	22,730	2.68%
2045	111,276	25,542	2.36%
2050	120,277	28,353	2.11%
Tasa promedio			<b>3.03%</b>

Fuente: Elaboración con base en información de CONAPO, 2019; proyecciones propias al 2050; e información de vehículos de motor registrados en circulación INEGI, 2022.

En el corto plazo, el municipio de Tejupilco registrará un total de 17,115 vehículos con una tasa de crecimiento de 4.25% del periodo de 2025 al año 2030. Para el mediano plazo, se registrarán 22,730 vehículos con una tasa de crecimiento de 2.68% para el periodo de 2035 a 2040.

Por su parte, en el largo plazo se tendrán 28,353 vehículos registrados con una tasa de crecimiento de 2.11% del periodo de 2045 a 2050. El total de nuevos vehículos será de 16,748 con una tasa promedio de 3.03%. El número de nuevos vehículos en el municipio de Tejupilco dependerá de factores tales como los económicos, políticos y sociales, mismas circunstancias que detonarán o contendrán el crecimiento de los vehículos a motor en el municipio de Tejupilco.

**7.3 Imagen Objetivo**

Tejupilco a raíz de la modificación y puesta en marcha de su plan municipal de desarrollo urbano cuenta con los instrumentos y normatividad necesaria para comenzar la transformación de asentamientos humanos libres de discriminación por motivos de género, edad, estado de salud, ingresos, nacionalidad, origen étnico, condición migratoria u orientación política, religiosa o sexual. Así mismo, estos asentamientos comienzan a tomar las medidas necesarias, para asegurar el desarrollo pleno de todos los ciudadanos, para ejercer derechos políticos, participando activamente en el diseño, definición, ejecución, seguimiento y formulación del presupuesto de las políticas urbanas.

Se dará prioridad a la recuperación de los espacios públicos, mismos que sientan las bases para la regeneración de la imagen urbana misma que fomentan un mayor sentimiento de pertenencia que se exterioriza en un mayor respeto, cuidado y limpieza de los espacios y monumentos públicos.

Por otro lado, las áreas naturales se encuentran integradas de dentro del Sistema Urbano Sustentable y Resiliente; donde la recuperación de estas se cuida y procura por parte de la ciudadanía, ya que esto a su vez trae la oportunidad de su aprovechamiento que se efectúa de forma sostenible para que las futuras generaciones puedan acceder de la misma forma a los recursos y servicios que las mismas brindan a la población del municipio y del estado.

En materia de movilidad y transporte, se promueva un intercambio de ideas, pensamientos y bienes, donde sin importar el tipo de modo de transporte, pueda llevarse a cabo de manera adecuada y sobre todo segura. Es por ello que el municipio busca ofrecer un sistema de transporte eficiente y seguro, aplicando programas que benefician el transporte público y el uso compartido de las vías. Adicional se busca tener una reestructuración vial, que considere áreas vehiculares, peatonales y de capacidades diferentes, con la finalidad de armonizar la vida cotidiana de los ciudadanos.

Reorganizar el sistema de recolección de basura, implementando contenedores y un programa de recorridos seguros, puntuales y confiables, con la finalidad de dar una mejor calidad de vida limpia.

Reordenamiento urbano, en cuanto a homologación de las características urbanas, para recuperar la imagen urbana, considerando el Reglamento de Imagen Urbana autorizado para el municipio, además de dotar de los servicios públicos básicos y su optimización, para satisfacer las necesidades de los habitantes.

Tener acceso a las áreas de recreación y deporte, para el sano desarrollo y convivencia de la actual y futuras generaciones, estableciendo los elementos indispensables y acondicionamiento para ello.

Un ordenamiento territorial sustentable, considerando las políticas establecidas en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, fortaleciendo el ordenamiento territorial y ambiental a través de ejes de desarrollo, considerando el suelo y la vivienda, tomando en cuenta la infraestructura existente y la ampliación hacia suelo apto para el crecimiento, así como la dotación de servicios y equipamientos que se requieran.

## **8. OBJETIVOS**

Los Objetivos del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, parten de la alineación con los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente, (Gobierno del Estado de México, 2019); los cuales mantienen una visión al desarrollo y fomento de ciudades compactas, competitivas, resilientes, sustentables y equitativas.

A su vez, estos se alinean con los 17 objetivos de desarrollo sostenible planteados por las Naciones Unidas en la Agenda 2030, específicamente con el objetivo 11, que plantea la consolidación de ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles colocando a la vivienda como pilar de la transformación de las ciudades hacia el bienestar social.

### **8.1 De ordenamiento territorial**

El objetivo del ordenamiento es desarrollar un sistema de ciudad compacta, competitiva, sustentable, resiliente y equitativa, según las características homogéneas.

- Las políticas de ordenamiento territorial se establecen en dos vertientes: las políticas en sí mismas y los principios de ordenamiento territorial.
- Determinar las zonas para el crecimiento urbano actual y futuro de la cabecera municipal y las localidades urbanas, con base en los requerimientos programáticos de vivienda, suelo urbano, equipamientos, servicios, áreas verdes y espacios públicos; y en las condiciones de aptitud, vocación del suelo, factibilidad de servicios, y de las restricciones derivadas por riesgos naturales.
- Prevenir que no se generen nuevos asentamientos irregulares en el municipio a fin de orientar y controlar el crecimiento urbano.
- Promover la reubicación de asentamientos en zonas de riesgo.
- Erradicar las actividades de explotación ilegal de los recursos naturales del Municipio.
- Reducir la contaminación ambiental y minimizar el impacto de actividades urbanas y productivas en el entorno ecológico.
- Generar corredores económicos que permitan impulsar actividades económicas complementarias al turismo, tomando en cuenta la estructura económica de las diferentes localidades de Tejupilco
- Establecer las condiciones para el desarrollo y fomento de actividades para el ecoturismo.
- Impulsar ecotécnicas para construcción en las nuevas áreas de crecimiento urbano, permitiendo, el desarrollo en armonía con el medio ambiente.
- Generar los instrumentos técnicos y jurídicos que permitan normar y conservar el Área Natural Protegida

### **8.2 De ordenamiento urbano e imagen urbana**

Como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México vigente, se pretende que el ordenamiento territorial de Tejupilco, se adapte y sea congruente con las estrategias y políticas a nivel regional con el fin de reducir las desigualdades e inequidades a nivel metropolitano, generando un ambiente de sustentabilidad y competitividad, para lo cual se plantean los siguientes objetivos específicos:

- Satisfacer la demanda de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, garantizando el suministro de agua en las localidades de Tejupilco

- Proteger y realizar un aprovechamiento sustentable del Área Natural Protegida, conforme a las actividades compatibles
- Hacer más eficiente el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU)
- Promover la construcción, dotación y ampliación del equipamiento necesario para mejorar la calidad de vida de los habitantes
- Mejorar la conectividad y las condiciones de vialidades, carreteras y caminos del municipio
- Mejorar la conexión vial entre la cabecera y las demás localidades

### 8.3 De ordenamiento sectorial

Nuestro objetivo es apearnos a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México vigente, se pretenden establecer las bases territoriales para que el municipio y los diversos sectores e instituciones que se vinculan con el desarrollo urbano puedan instrumentar políticas, estrategias y proyectos en una interacción integral y sinérgica en el sistema de ciudades y regiones urbanas a través de los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar las condiciones de la vivienda urbana y rural que permita el acceso de la población a una vivienda adecuada
- Propiciar mayor acceso de la población a los servicios de salud
- Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios urbanos básicos.
- Propiciar que las actividades agrícolas sean negocios rentables para productores y atractivos para inversionistas
- Promover la consolidación del sector de los servicios turísticos.
- Desarrollar el turismo alternativo aprovechando los atractivos naturales del municipio
- Generar las condiciones para la accesibilidad, cobertura y goce de los espacios públicos en el municipio.
- Mitigar y adecuar a las localidades del municipio frente a los riesgos físicos y socio organizativos.

## 9. POLÍTICAS

El Desarrollo de las políticas parte de la congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDUEM) 2019, su importancia radica en que todas ellas se convierten en causas de utilidad pública y beneficios sociales, observadas por los niveles de gobierno y los ciudadanos. Además de que garantizan una alineación entre los instrumentos normativos, coadyuvando desde las acciones locales con el cumplimiento de los objetivos y políticas estatales.

En términos de lo que establece el artículo 5.22 del Código Administrativo del Estado de México y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano se divide en las siguientes políticas:

- I. **De impulso**, aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos;
- II. **De consolidación**, aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana; y
- III. **De control**, aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

Para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio estatal, el suelo se clasificará en áreas aptas y no aptas para el desarrollo urbano.

### 9.1 De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte

De acuerdo con la clasificación municipal determinada con base en el tamaño de la población por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDUEM), al año 2020, Tejupilco se considera como un municipio rural, al contar con una población predominantemente rural. Sin embargo, dentro de su economía, los sectores predominantes



son los secundarios y terciarios. Por ello, es necesario tomar medidas para el reordenamiento de los centros urbanos a partir de políticas que fomenten la consolidación, la mezcla de usos y la diversificación de actividades en la cabecera municipal, a efecto de ordenar la concentración urbana y aprovechar la estructura urbana actual.

El ordenamiento del territorio se constituye como una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

- Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías, infraestructuras y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
- Atender los procesos de cambio de uso del suelo y adecuarlos en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
- Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
- Mejorar la resiliencia de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.
- Evitar la contaminación del suelo en zonas industriales y agrícolas
- Delimitar el área de futuro crecimiento de la cabecera municipal y de las siguientes localidades

### 9.1.1 Financiamiento para el desarrollo urbano

Se establecen políticas para el aprovechamiento y consolidación de fuentes para el financiamiento del desarrollo urbano, más allá de los recursos públicos de los presupuestos municipales.

### 9.1.2 De Impulso

Promover la ocupación intensiva del espacio, para construir un municipio más denso y compacto, aprovechando la capacidad instalada en las zonas urbanas actuales y evitando que se siga creciendo de manera dispersa.

### 9.1.3 Consolidación urbana

Aprovechamiento de la estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana, incrementar la ocupación en zonas habitacionales donde se encuentren subutilizadas las redes de infraestructura y los servicios.

## 9.2 De ordenamiento urbano e imagen urbana

Las políticas de ordenamiento urbano se establecen para garantizar la correcta planeación y gestión de la estructura e imagen del entorno urbano, orientando las acciones de intervención y dotación de servicios, aprovechamiento del suelo urbano y vivienda hacia condiciones de sostenibilidad, equidad, accesibilidad y seguridad.

Las políticas de planificación urbana se establecen para ordenar y gestionar la estructura territorial y urbana actual, integrando condiciones de sostenibilidad y aprovechamiento del suelo; buscando una distribución equilibrada entre la población, las actividades económicas y las oportunidades de una mejora de la calidad de vida.

- Ordenar y gestionar la estructura territorial y urbana actual, integrando condiciones de sostenibilidad y aprovechamiento del suelo.
- Consolidación de sendas y corredores urbanos que faciliten las relaciones y actividades sociales a través de modos de transporte, conectividad peatonal, la diversificación de actividades económicas y la mezcla de usos de suelo.
- Mejoramiento y regeneración de la vivienda.
- Mejoramiento del entorno urbano de la vivienda, atendiendo cuestiones como la dotación de servicios públicos de abasto de agua, alcantarillado sanitario, electrificación y vialidades.
- Reubicación de asentamientos informales en el municipio de Tejupilco.
- Regularización del suelo.

### 9.2.1 Desarrollo equilibrado y sustentable

El fortalecimiento de la relación e identidad compartida de las localidades urbanas y los centros de población, así como el desarrollo integral de las comunidades y centros urbanos, fomentando la relación y conectividad a partir de la incorporación de acciones de mejoramiento urbano, espacio público y dotación de servicios, la consolidación de sendas y corredores urbanos que faciliten las relaciones y actividades sociales a través de modos de transporte, conectividad peatonal, la diversificación de actividades económicas y la mezcla de usos de suelo.

### **9.2.2 Suelo y vivienda**

Con base en lo establecido por el PEDUEM, las políticas orientadas a suelo y vivienda consideran y derivan en acciones de mejoramiento y regeneración de la vivienda que se describen a continuación:

#### **9.2.3 Mejoramiento de vivienda**

El mejoramiento de la vivienda tiene como objetivo atender las condiciones físicas en pisos, techos, instalaciones, número de cuartos y las condiciones de hacinamiento.

#### **9.2.4 Mejoramiento urbano**

Esta política tiene como finalidad el mejoramiento del entorno urbano de la vivienda, atendiendo cuestiones como la dotación de servicios públicos de abasto de agua, alcantarillado sanitario, electrificación y vialidades.

#### **9.2.5 Vivienda digna y tenencia del suelo**

Esta política busca orientar acciones para la regularización o reubicación de asentamientos informales en el municipio de Tejupilco, la mejora de las condiciones de la vivienda precaria, la asequibilidad y mejora de las formas de adquisición, así como la reducción de las condiciones de hacinamiento.

#### **9.2.6 Regularización del suelo**

Solo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión y ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación.

### **9.3 De ordenamiento sectorial**

Las políticas de ordenamiento sectorial se elaboran con el fin de regular y atender las condiciones de componentes específicos de la estructura urbana del municipio, tales como movilidad, espacio público, servicios, y riesgos.

- Diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos.
- Movilidad sustentable.
- Incrementar la cobertura de agua potable y alcantarillado en zonas urbanas y rurales.
- Se priorizará la localización de los equipamientos urbanos de jerarquía regional en las nuevas centralidades urbanas, con la finalidad de disminuir rezagos y desigualdades en las regiones y subregiones urbanas.
- Evitar que se establezcan asentamientos humanos en zonas inundables.
- Minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos.
- Proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales.
- Preservar las zonas con valores históricos, ambientales y culturales

#### **9.3.1 Espacio Público**

Se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

##### **9.3.2 Movilidad Sustentable**

Las políticas de Movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población

##### **9.3.3 Abasto de agua potable y saneamiento**

Para incrementar la cobertura de agua potable y alcantarillado en zonas urbanas y rurales, se privilegiará la población vulnerable, en los municipios con mayor rezago en los servicios y comunidades en condiciones de pobreza. Se ampliarán las redes de agua potable y alcantarillado en las zonas urbanas y periurbanas, y se desplegarán tecnologías alternativas en las zonas rurales, en las cuales es impráctico ofrecer los servicios mediante los sistemas convencionales formados por líneas y redes con conducción, distribución y desalojo con base en tuberías.

Asimismo, se perfeccionarán los instrumentos económicos de carácter fiscal que permitan consolidar una cultura contributiva en el sector hídrico, que incentive el uso eficiente del agua, y que impulse a la vez, el crecimiento económico para vincular la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad.

#### **9.3.4 Equipamiento Urbano**

La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana se orientará a zonas carentes de ellos, a fin de incorporarlas a la estructura urbana del centro de población. Además, se priorizará la localización de los equipamientos urbanos de jerarquía regional en las nuevas centralidades urbanas, con la finalidad de disminuir rezagos y desigualdades en las regiones y subregiones urbanas.

#### **9.3.5 Mitigación y adecuación de riesgos**

Las autoridades competentes evitarán que nuevos asentamientos humanos se establezcan en zonas inundables y se promoverá la reubicación de los que ya están asentados en zonas de alto riesgo hidrológico a otras más seguras; se ejecutarán las acciones de remoción y demolición de obras que pongan en riesgo los bienes de las personas físicas y morales que se establezcan en zonas de riesgo, así como se establecerán sanciones a servidores públicos que permitan asentamientos humanos en dichas zonas. Se fortalecerán las capacidades para desarrollar, construir y operar proyectos de drenaje pluvial sustentable en zonas urbanas y rurales, ya que el incremento de eventos hidrometeorológicos.

#### **9.3.6 Residuos sólidos**

Las políticas de residuos sólidos deberán minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnología, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos.

#### **9.3.7 Medio Ambiente**

Las políticas de medio ambiente corresponden a la ejecución de acciones de conservación tendientes a proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales. Se protegerán y en su caso aprovecharán los recursos con que cuentan los cerros, bosques, cuerpos de agua superficiales, mantos de aguas subterráneas y zonas de recarga acuífera, que sirvan para mantener o mejorar la calidad del ambiente.

#### **9.3.8 Patrimonio natural y cultural**

Las políticas de patrimonio cultural y natural corresponden a la ejecución de acciones de conservación de tendientes a preservar las zonas con valores históricos, ambientales y culturales.

### **10. ESTRATEGIAS**

Con base en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano Vigente 2019, el Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT), tiene como objetivo regular el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio, basándose en el análisis de potencialidades y limitaciones del mismo, tomando en cuenta las necesidades de la población y considerando la normatividad de los instrumentos aplicables en materia de planificación y gestión territorial. Cabe señalar que, el SOT se encuentra conformado por las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR).

En este apartado se presentan las estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial aplicables al municipio para el cumplimiento de sus objetivos.

#### **10.1 De ordenamiento territorial**

El PEDUEM (2019), reconoce 16 tipos de Áreas de Ordenamiento y Regulación, clasificadas de acuerdo con sus características físicas y sociales preponderantes en tres principales categorías: Áreas urbanas, Áreas rurales y Sistema de ejes de desarrollo.

##### **10.1.1 Sistema de ordenamiento territorial y ambiental**

El Ordenamiento Territorial (OT) permite organizar y regular el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio sobre la base de las potencialidades y limitaciones, teniendo en cuenta las necesidades de la población y las recomendaciones generadas por todos los instrumentos de planificación y gestión.

### 10.1.2 Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR)

Una AOR es la unidad mínima territorial con características homogéneas preponderantes, a una escala estatal regional, en donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas, de política territorial y sectorial, aunado con programas, proyectos y acciones estratégicas, orientados a un desarrollo que transite a la equidad, sustentabilidad y competitividad del sistema de ciudades del Estado de México. A su vez, algunas AORs se subdividen en subáreas.

La delimitación de las AOR surge a partir de la conjunción y análisis integral de los diagnósticos físico, social, económico, territorial y urbano. Se identifican las problemáticas y características preponderantes del territorio de los asentamientos humanos y su entorno, según la información disponible y contenida en el diagnóstico; debido a que esta información se encuentra a diferentes escalas (manzanas, colonias, AGEBS, etc.), se estandariza y se lleva a colonia, con la finalidad de que la observancia de estas políticas y estrategias se puedan consolidar territorialmente por el municipio en zonas que reconoce y delimita la población en general. Posteriormente y en la medida que se cuente con información más específica, detallada y con temporalidad más reciente, se pueden actualizar las AOR; ya que, por ejemplo, el uso actual del suelo urbano y las densidades habitacionales que dieron origen a las AOR son productos de la información del Censo de Población y Vivienda y el DENU de INEGI, con temporalidades de 2010 y 2018, respectivamente. Como parte de la actualización del PEDU

El PEDUEM (2019), reconoce 16 tipos de Áreas de Ordenamiento y Regulación, clasificadas de acuerdo con sus características físicas y sociales preponderantes en tres principales categorías: Áreas urbanas, Áreas rurales y Sistema de ejes de desarrollo. De las 16 áreas, dentro del municipio de Tejupilco se identificaron 10, las cuales se presentan a continuación.

#### En área urbana

##### Centralidades urbanas

Las centralidades urbanas constituyen los principales centros de actividades en las ciudades, al concentrar la mayor parte de las actividades económicas, conforman el principal destino de la población en un municipio. Las centralidades se caracterizan por la mezcla de usos de suelo y la paulatina reducción de las zonas habitacionales. En el municipio de Tejupilco existen dos centralidades urbanas, una mixta al centro de la ciudad de Tejupilco de Hidalgo y una educativa que corresponde a la escuela normal de Tejupilco con una población estudiantil de 462 alumnos matriculados.

##### Habitacional

Las áreas habitacionales es el tipo de AOR predominante en las zonas urbanas, ya sea consolidadas o en proceso de consolidación, se caracterizan por no tener zonas destinadas para las actividades económicas ni espacios públicos de jerarquía superior a la barrial. En el municipio de Tejupilco hay tres AOR de tipo habitacional urbano.

##### Fraccionamientos y colonias populares de baja densidad

La incipiente urbanización en el municipio ha dado pie a la consolidación de una ciudad integrada al Sistema Urbano Nacional del CONAPO (2018), la consolidación de la zona habitacional ha sido gradual, manteniendo bajas densidades de población con lotes tipo de más de 133m<sup>2</sup> y predios baldíos en la periferia de la ciudad.

##### Fraccionamientos y colonias populares de baja densidad con vivienda deshabitada

En el municipio de Tejupilco existen dos localidades urbanas, la cabecera municipal Tejupilco de Hidalgo y Bejucos que conforman las AOR de fraccionamientos y colonias populares de baja densidad, sin embargo, la localidad de Bejucos presenta problemas de vivienda deshabitada, de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda (2020), el 28.4% de la vivienda en el municipio esta deshabitada, fenómeno que se ve favorecido por la lejanía con las zonas urbanas consolidadas.

##### Conjunto urbano

Los conjuntos urbanos, a diferencia de los fraccionamientos y colonias populares de baja densidad, son zonas creadas por desarrolladores, en donde la vivienda se ha construido de forma integral y paralela a la urbanización, en la cabecera municipal existen dos conjuntos urbanos, el Cerro de la cadena y el potrero, y colonia del sol.

##### Asentamientos informales e irregulares

Los asentamientos informales están conformados por zonas habitacionales que tienen un cierto grado de informalidad, se caracterizan por la escasez de servicios urbanos, mientras que la vivienda se genera mediante autoconstrucción, en el municipio existen aproximadamente 40.58ha de AOR pertenecientes a esta categoría, en la zona noreste de la

cabecera municipal cerca de Rincón de López, en donde la tendencia al crecimiento urbano ha impulsado la especulación del suelo generando zonas de asentamientos con incertidumbre jurídica.

### **Zonas de crecimiento urbano**

Las zonas de crecimiento urbano, son áreas establecidas por los planes de desarrollo a nivel estatal o municipal para el crecimiento urbano, estas se encuentran adyacentes a la zona urbana de la cabecera del municipio aprovechando el continuo urbano, para la instalación de infraestructura y la dotación de servicios públicos, el desarrollo urbano en estas áreas se lleva a cabo de acuerdo con la normatividad urbana establecida en el libro quinto del código administrativo del Estado de México.

### **En área rural**

A pesar del proceso de crecimiento urbano que ha presentado el municipio de Tejupilco, la mayor parte del territorio presenta usos predominantemente naturales o agrícolas ya sea de riego o de temporal.

### **Agropecuaria habitacional**

La vivienda rural es el tipo de AOR habitacional predominante en el municipio, con 152 localidades rurales que concentran 45,832 hab. las AOR rurales se caracteriza por la dispersión de la vivienda que dificulta la dotación de servicios públicos y la instalación de infraestructura, por lo que suelen presentar altos grados de marginación.

### **Aprovechamiento condicionado sustentable**

Son las zonas destinadas para el aprovechamiento agrícola de riego o de temporal, así como las de uso pecuario, en Tejupilco es el tipo de AOR predominante en el municipio con el 74.99% de la superficie total destinada principalmente para el cultivo de Maíz, Aguacate, Frijol, café cereza y Mango, así como para la ganadería y la explotación forestal, así mismo, con el 13.23% de la población ocupada en el sector primario, estas áreas requieren de programas que impulsen prácticas sostenibles de explotación de los recursos naturales.

### **Complejo cumbral**

Los complejos cumbrales, son todas aquellas áreas que con o sin declaratoria de protección ambiental se consideran aptas para la conservación, estas zonas mantienen la cobertura vegetal de bosque de Encino y Pino, así como de selva baja caducifolia que se encuentran en el sector oeste del municipio y corresponde principalmente al área natural protegida de la Sierra de Nanchititla.

## **10.2 De ordenamiento urbano**

El objetivo del sistema de ciudades y regiones urbanas se encuentra en función de articular estrategias para fomentar y equilibrar el desarrollo urbano mediante elementos territoriales estructurales y conectividad entre estas.

### **10.2.1 Sistema urbano**

Dentro del Sistema Urbano del Estado de México, el municipio categorizado como "Rural" pertenece a la región XII-Tejupilco. Derivado de lo anterior, se plantean las siguientes estrategias de Ordenamiento Urbano (OU):

- *Estrategia para fortalecer la conectividad del municipio con la región*

Se plantea el fortalecimiento de la conectividad, a través de la ampliación del sistema integral de transporte de acuerdo con lo estipulado en los proyectos estratégicos de Movilidad Sustentable, el programa de Sistema de movilidad y espacio público en complejos cumbrales.

### **10.2.2 Sistema de competitividad de ciudades**

De acuerdo con Instituto Mexicano para la Competitividad se define como competitividad urbana a la capacidad que tiene una ciudad para forjar atraer y retener talento e inversiones. Se plantean cuatro temas sobre los que se desarrollan los procesos de competitividad: en el ámbito económico, sociodemográfico, urbano ambiental y el Institucional.

A su vez se considera que la competitividad del Sistema de Ciudades es el conjunto de elementos que generan condiciones y se deben impulsar como estrategia para elevar la competitividad. Estos elementos se pueden diferenciar en dos grupos: componentes externos e internos.

- *Estrategia para potencializar las zonas industriales a partir del mejoramiento urbano*

Rehabilitar los corredores para la conectividad hacia las zonas turísticas d que favorezca el tránsito y logística en las vialidades principales ampliando la movilidad de transportes de pasajeros.



- *Estrategia para la creación de corredores y proyectos específicos que estructuren el desalojo de la recolección de basura disminuyendo los costos de traslado para su disposición final*

Administración y manejo de residuos en el municipio para el traslado de su disposición final.

- *Estrategia para la coordinación municipal a partir del manejo de residuos sólidos urbanos*

Cooperación entre municipios para generar un sistema intermunicipal para el manejo de residuos sólidos urbanos entre los municipios cercanos para la recolección, traslado y disposición final.

- *Estrategia para componentes internos*

Evalúa territorialmente al conjunto de los elementos que generan condiciones económicas para la atracción y retención de inversiones y talento, así como brindar condiciones de bienestar a los habitantes de las ciudades.

- *Estrategia para la promoción de espacios culturales*

Aprovechamiento de las instalaciones destinadas a eventos culturales y actividades artísticas y deportivas en espacios públicos remodelados para impulsar también las actividades que se vincularan con la ampliación de oferta cultural y talleres.

### 10.2.3 Sistema de sustentabilidad de ciudades

Promover el desarrollo del municipio a partir del aprovechamiento de los vacíos urbanos, Consolidando las zonas con servicios e infraestructura urbana, con el fin de permitir desarrollo inclusivo, seguro, y resiliente.

- *Estrategia para infraestructura sustentable*

Promover la utilización de infraestructura sustentable y ecotécnicas en el municipio y como parte de los procesos constructivos en la vivienda, para el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente.

- *Estrategia para la implementación de espacios públicos sustentables*

Dotar a los espacios públicos con elementos de infraestructura verde, energías renovables e instalaciones de almacenamiento de agua, plantas de tratamiento y captación de energía solar.

- *Estrategia para incentivar un modelo de movilidad sustentable*

Promover el uso eficiente de las vías, la diversificación de los modos de transporte y reducción del uso de vehículos motorizados.

### 10.2.4 Sistema de ejes de desarrollo

Sistema de ejes de desarrollo es el AOR que se estructura por todas aquellas vías de comunicación que por su estructura y localización geográfica conforman corredores que ofrecen ventajas competitivas al municipio. Estos ejes se conectan con las principales vías de comunicación del territorio nacional bajo dos principales pilares, el crecimiento económico y la integración intermunicipal. En el municipio de Tejupilco existe un eje de desarrollo de carácter local formado por la carretera de Ciudad Altamirano-Toluca, mediante este eje local la ciudad de Tejupilco se interconecta con todo el municipio y con el estado de Guerrero, al mismo tiempo que integra las zonas homogéneas aprovechando la vocación y potencialidades de cada región.

- *Desarrollo turístico*

En este tipo de Ejes de Desarrollo prevalecen autopistas de peaje y libres; las primeras son las que conectan el origen destino de los sitios con atractivo turístico en la Entidad. En el caso de Tejupilco, éste se integra al eje al sur un eje , que tiene como origen el tramo de la ciudad de Toluca-Ixtapan de La Sal, sobre la carretera federal libre Toluca-Tenango-Ixtapan de La Sal.

- *Desarrollo local*

Son predominantemente ejes carreteros libres de peaje de dos carriles tanto federales como estatales; destacan los siguientes cuatro ejes de desarrollo local, permitiendo la complementariedad de actividades.

- *Conservación ambiental*

Ejes carreteros que atraviesan áreas para la conservación y/o Áreas Naturales Protegidas (ANPs), en los que las actividades que se pueden llevar a cabo dependen de la normatividad y regulación ambiental en la materia ambiental. En el caso de Tejupilco, la carretera Toluca-Cd Altamirano atraviesa al Parque Natural de Recreación Popular Sierra de Nanchitlán.

### 10.3 De ordenamiento sectorial

Las estrategias de ordenamiento sectorial constituyen la vinculación del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano con otros sectores que se encuentran fuertemente relacionados entre sí en las ciudades y regiones urbanas. Con la coordinación de los instrumentos se busca la asistencia y apoyo técnico, para definir los criterios de planificación, el modelo de urbanismo social y la estrategia de actualización del plan.

#### 10.3.1 Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano

El sistema de planeación debe fortalecer las estrategias de vinculación con el territorio y los instrumentos de planeación de órdenes superiores

- *Criterios de ordenamiento, regulación y planificación*

Para los efectos de ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio municipal, se actualizarán la clasificación territorial en tres rubros, de acuerdo con sus condiciones y oportunidades

- A) Áreas urbanas;
- B) Áreas urbanizables, y
- C) Áreas no urbanizables.

Entendiéndose a las áreas urbanas y urbanizables como aptas para el desarrollo urbano y como no aptas para el desarrollo urbano a las no urbanizables.

La tabla siguiente muestra la zonificación del suelo para los años 2007 y 2022, donde el área con mayor cambio durante este periodo fue la no urbanizable con un decremento de 1,351.56ha. Con respecto a las áreas urbanas y urbanizables, éstas tuvieron un aumento de 519.26ha y 832.3 ha respectivamente.

Tabla 79. Clasificación del Territorio

Clasificación del territorio	Área (ha) 2007	Porcentaje 2007	Área (ha) 2022	Porcentaje 2022	Variación de superficie (ha)
Área Urbana	445.04	0.69%	964.3	1.50%	519.26
Área Urbanizable	239.08	0.37%	1071.38	1.67%	832.3
Área No Urbanizable	63,510.46	98.93%	62,158.90	96.83%	-1351.56
<b>Superficie total</b>	<b>64,194.58</b>		<b>64,194.58</b>		

Fuente: Elaboración propia

Con respecto a la dosificación de usos y destinos del suelo, la siguiente tabla muestra los cambios entre el plan 2007 y 2022, en dónde los cambios más significativos fueron en los usos destinados a áreas naturales y agrícolas. En ambos casos, hubo un decremento de 24 ha aproximadamente. En el caso del uso habitacional, éste tuvo un aumento de 51.92 ha. Finalmente, los usos para “centro urbano” y “equipamiento”, tuvieron un incremento menor al 3%.

Tabla 80 Dosificación de usos y destinos del suelo

PMDU vigente	Superficie (Ha)	%	Actualización del PMDU	Superficie (Ha)	%	Variación (Ha)
Habitacional	1,037.61	1.62%	Habitacional	1,089.53	1.70%	51.92
Centro Urbano	30.27	0.05%	Centro Urbano	28.24	0.04%	-2.03
Equipamiento	54.45	0.08%	Equipamiento	53.73	0.08%	-0.72
Natural	27,838.26	43.37%	Natural	27,813.49	43.33%	-24.77
Agricultura	35,233.99	54.89%	Agricultura	35,209.59	54.85%	-24.40
<b>Total</b>	<b>64,194.58</b>	<b>100.00%</b>	<b>Total</b>	<b>64,194.58</b>	<b>100.00%</b>	

Fuente: Elaboración propia

### 10.3.2 Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular

Las estrategias del sistema de planeación del suelo y la vivienda se pueden aplicar de forma simultánea, en función de las características de la vivienda y el territorio, por lo que se deben diseñar y planificar de acuerdo con los diagnósticos y particularidades locales de cada AOR.

- *Estrategia de Reordenamiento urbano*

Se impulsará la estrategia de Reordenamiento Urbano, que se define como el proceso de gestión de suelo con enfoque social, en donde por causa de utilidad pública, el gobierno impulsa políticas públicas para mitigar el desenfrenado fraccionamiento irregular del suelo, para elevar la calidad de vida en el territorio, mediante la concertación con los sectores público, privado y social, en una relación que permite el logro de objetivos múltiples que garanticen el derecho a la ciudad y las aspiraciones de los ciudadanos. Es una de las estrategias de intervención más importantes del PDUEM, que se aplicará en los siguientes tipos de AOR:

- Asentamientos informales en área urbana
- Vivienda rural
- Áreas destinadas a proyectos estratégicos

Por lo que se busca la estructuración de vialidades primarias y regionales, así como la dotación de donaciones y áreas verdes de acuerdo con la legislación urbana actual para los futuros equipamientos urbanos

- *Estrategia de regularización de la tenencia de la tierra*

De acuerdo con el PEDU 2019, se establecen seis estrategias para la regularización de la tenencia de la tierra, que son susceptibles de ejecutarse de manera masiva bajo la coordinación de las instancias de los órdenes estatal y municipal, para obtener una mayor cobertura territorial. Las cuales se desglosan en el apartado de Instrumentación del presente documento.

- Certificación y Titulación de Tierras Ejidales o Comunales
- Regularización por Expropiación o Certificación y Titulación de Tierras Ejidales y/o Comunales
- Expropiación a cargo del Gobierno del Estado
- Diligencias sobre Inmatriculación (Administrativa) de bienes inmuebles
- Diligencias sobre Información de Posesión de Inmueble para Suplir Título Escrito de Dominio
- Enajenación directa a beneficiarios de Bienes inmuebles propiedad de gobierno, ya sea Estatal o Municipal

### 10.3.3 Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable

- *Estrategia de Movilidad sustentable*

Se promoverá el Desarrollo Orientado al Transporte Sustentable, como un modelo urbano con planeación y diseño en torno al transporte público, que construye barrios compactos de alta densidad; permite a las personas gozar de espacios con diversos usos, servicios, espacios públicos seguros, favoreciendo la interacción social.

### 10.3.4 Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 del Código

Este Plan de Desarrollo Urbano, en apoyo a las políticas y programas para la movilidad, considera:

- I. La accesibilidad universal de las personas, para garantizar la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada.
- II. La distribución equitativa del espacio público de vialidades, para los diferentes tipos de usuarios.
- III. Los usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos y una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones, y flexibilidad en las normas de estacionamiento en desarrollos aledaños a estaciones de transporte masivo.
- IV. La integración de innovación tecnológica de punta.

- V. El diseño de la estructura vial de los centros de población y la interconexión vial regional, para facilitar la movilidad y la implementación de programas que, entre otros fines, desestimulen la dependencia del automóvil particular y favorezcan el desarrollo de nuevas alternativas al transporte público.
- VI. Las demás acciones en la materia, que resulten acordes a las características de cada localidad

### 10.3.5 Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento

Tienen la finalidad de definir los criterios para la dotación del equipamiento desde la escala local y regional, en función de los tipos y jerarquías correspondientes. Se promoverá el impulso a los subcentros urbanos precarios en las zonas con déficit y con disponibilidad de suelo, con la finalidad de acercar servicios y fuentes de empleo a la población.

- *Estrategia para la dotación de equipamiento en localidades con déficit de instalaciones*

Impulsar la cobertura de equipamiento en las zonas con déficit de instalaciones para lograr un acceso a los servicios de salud, educación, cultura y deporte.

- *Estrategia para el mejoramiento y rehabilitación de equipamientos existentes*

Rehabilitar equipamiento existente que brinde servicios de calidad, que fortalezca su disponibilidad y uso adecuado de los recursos.

### 10.3.6 Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación

Las estrategias de prevención están enfocadas en disminuir los efectos negativos provocados por fenómenos naturales y antropogénicos, fortaleciendo la resiliencia de los asentamientos humanos del municipio ante los mismos a partir de la prevención, mitigación y atención ante desastres.

- *Estrategia para la prevención y control del riesgo por deslizamiento de taludes*

La restricción del desarrollo urbano en zonas con riesgo por deslizamiento de laderas es una herramienta normativa que ayudará a la prevención de desastres ocasionados por dichos fenómenos, al igual que los mecanismos de control y estabilización de taludes por medio de infraestructura necesaria.

### 10.3.7 Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental

Con el fin de prevenir los cambios drásticos del entorno ambiental al interior del municipio y las afectaciones a las Áreas Naturales Protegidas por el crecimiento urbano, se establecen las siguientes estrategias enfocadas a la protección de áreas con valor ambiental

El artículo 29, fracción IV, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Que a la letra dice, Identificar: "La estructuración territorial del municipio, conforme a las políticas públicas y estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas **en los niveles superiores de planeación**", deberá de incluir en el desarrollo del tema: **6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental**, la información vertida (documental y cartográfica) que le corresponda al municipio de Tejupilco, derivada de la actualización del **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México 2023** (instrumento de nivel superior de Planeación); ya que en su artículo tercero reitera y establece "**Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal** y los planes parciales de cobertura subregional, deberán ser congruentes con las políticas ambientales y criterios de regulación establecidos en la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México".

- *Estrategia para la adaptación al cambio climático*

Estrategias canalizadas a proyectos y acciones encaminadas a la disminución de emisiones contaminantes y efectos negativos del cambio climático.

- *Estrategia para la gestión adecuada de los residuos sólidos urbanos*

La gestión en los procesos de recolección, traslado, disposición final y tratamiento de residuos sólidos urbanos permitirá disminuir la contaminación ambiental generada por tiraderos clandestinos y la mala o nula planeación en los procesos de recolección y tratamiento de residuos sólidos que implican riesgos sanitarios para la población.

- *Estrategia de conservación de cuerpos de agua y escorrentías naturales*

La recuperación de escorrentías enfocada al restablecimiento de por lo menos, alguno de sus atributos propios asociados al restablecimiento de las variaciones naturales de flujo durante el año hidrológico, el restablecimiento de la conectividad del río con su medio hiporréico, el restablecimiento de la conectividad del río con su ribera, con su vega y/o con su llanura de inundación.

- Consideraciones de movilidad

I. La accesibilidad universal de las personas, para garantizar la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada. II. La distribución equitativa del espacio público de vialidades, para los diferentes tipos de usuarios. III. Los usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos y una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones, y flexibilidad en las normas de estacionamiento en desarrollos aledaños a estaciones de transporte masivo. IV. La integración de innovación tecnológica de punta. V. El diseño de la estructura vial de los centros de población y la interconexión vial regional, para facilitar la movilidad y la implementación de programas que, entre otros fines, desestimulen la dependencia del automóvil particular y favorezcan el desarrollo de nuevas alternativas al transporte público.

**11. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

A partir del diagnóstico y la estrategia de desarrollo urbano, se desprende el siguiente catálogo de proyectos, obras y acciones que el gobierno municipal deberá realizar con apoyo del gobierno federal y/o estatal.

Programas y proyectos estratégicos		Prioridad
<b>DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>		
Programa de mejoramiento en vías regionales y primarias	Ampliación y mejoramiento de la red vial regional y primaria para la conectividad del municipio entre el estado de Guerrero y los municipios de Luvianos, Amatepec, Sultepec, San Simón de Guerrero y Temascaltepec.	<b>A</b>
<b>DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA</b>		
Programa de Mejora y Conservación de la Imagen Urbana en centros urbanos y zonas típicas	Promover la identidad de las localidades y su establecimiento como subcentros de importancia económica y turística.	<b>A</b>
Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos con Perspectiva de Género	Mejorar los entornos comunitarios municipales mediante la delimitación de acciones de espacios incluyentes, retomando una serie de elementos que ONU HÁBITAT sugiere sean tomados en cuenta para procurar espacios públicos de calidad y con una adecuada funcionalidad para todas y todos.	<b>A</b>
Programa para el impulso de centralidades urbanas y control del crecimiento urbano	Consolidar los centros urbanos, con la finalidad de aprovechar la infraestructura existente para un crecimiento urbano ordenado.	<b>M</b>
Programa de corredores urbanos para el crecimiento económico.	Aprovechar el eje carretero de Ciudad Altamirano-Toluca con el fin conectar el municipio y desarrollar actividades económicas del sector terciario.	<b>M</b>
<b>De ordenamiento sectorial</b>		
Programa de mejoramiento de espacios públicos	Aprovechamiento de lotes baldíos y residuales para el diseño y construcción de espacios públicos en zonas de acceso es limitado por la escasez de espacios o distancias superiores a las caminables, en zonas de alto rezago social y asentamientos dispersos, así mismo, deberán apegar estrictamente a las normas NOM-001-SEDATU-2021 y NOM-002-SEDATU-2022.	<b>A</b>



Programa de mejoramiento y rehabilitación de equipamiento urbano	Abastecimiento de nuevas unidades de equipamiento que facilite el acceso a servicios y ayude a reducir las carencias sociales en zonas rezagadas; con atención prioritaria en los equipamientos de salud, cultura y educación	M
Programa para la creación de equipamiento urbano	Creación de nuevas unidades de equipamiento para facilitar el acceso a servicios, ayudando a reducir las carencias sociales en zonas sin radios de cobertura de servicio, con énfasis en los subsistemas de asistencia social, comercio y cultura.	M
Programa de gestión integral de residuos sólidos urbanos	Expedición de reglamentos de limpia, promoción de centros de acopio regulados y con capacitación permanente para el manejo de residuos y gestión de recursos.	M
Construcción de infraestructura para la captación de agua pluvial	Implementación de infraestructura como pozos de absorción para la captación de agua pluvial como alternativa para abastecer del recurso hídrico y su utilización en actividades diarias de la población. Dichos sistemas de captación también servirán para la contención y mitigación de aguas pluviales e inundaciones, respectivamente.	A
	Perforación de pozos en lugares estratégicos para llevar el líquido a dónde les abastece la red existente.	M
Programa de Acción ante el Cambio Climático	Creación del programa municipal para la prevención y mitigación de fenómenos naturales y antropogénicos, que pongan en riesgo la integridad física de los habitantes del municipio.	M
Programa para el impulso al turismo	Aprovechamiento de sitios arqueológicos, inmuebles con valor histórico-patrimonial y el paisaje natural como pivotes para fomentar el sector turístico.	M
Programa de mitigación de riesgo por deslizamiento	Actualización del atlas de riesgos, obras de mitigación y reubicaciones necesarias.	M
Programa para la regularización de la tenencia	Promover seguridad jurídica de la tenencia de la tierra mediante la expedición de títulos de propiedad.	M
Programa de reforestación de bosques y pastizales	Acciones para el sembrado de árboles y pastos en las calles, plazas y áreas con alto valor ambiental.	M
Programa para el control de zonas contaminadas por contaminación de residuos sólidos urbanos	Proteger y restaurar zonas con valor ambiental, que han sido deterioradas por tiraderos clandestinos o un mal manejo de la disposición de residuos sólidos.	M

A= Alta Prioridad.  
M= Mediana Prioridad.  
B= Baja Prioridad.

## 12. INSTRUMENTOS

Los instrumentos son los mecanismos para llevar a cabo proyectos y acciones estratégicas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; además de dotar de reglas de operación y seguimiento para cumplir los objetivos planteados.

## **12.1 De inducción y fomento**

Son aquellos instrumentos que buscan el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

### **12.1.1 Instrumentos Federales**

#### **Fomento al desarrollo urbano**

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado. Estos instrumentos consideran:

1. La aplicación de los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;
2. El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;
3. El otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir el ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano de Centros de Población;
4. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y Servicios Urbanos;
5. La satisfacción de las necesidades complementarias en infraestructura, espacios públicos, equipamiento y Servicios Urbanos, generadas por las inversiones y obras;
6. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
7. La simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de Desarrollo Urbano;
8. El fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el Desarrollo Urbano;
9. La modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población;
10. La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de Desarrollo Urbano;
11. El impulso a las tecnologías de información y comunicación, educación, investigación y capacitación en materia de Desarrollo Urbano;
12. La aplicación de tecnologías que preserven y restauren el equilibrio ecológico, protejan al ambiente, impulsen las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización;
13. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los Servicios Urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de Movilidad, que promuevan la inclusión, y
14. La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad para garantizar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

De acuerdo con lo estipulado en Título Décimo Segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

#### **Reservas Territoriales**

La Federación, el Estado de México y sus municipios podrán llevar a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales, entre ellas, la suscripción de acuerdos de coordinación y en su caso convenios de concertación con los sectores social y privado.

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo Primero del Título Noveno de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

#### **Asociación de Núcleos Agrarios**

Figura para el Desarrollo de proyectos integrales y sectoriales promovidos por núcleos agrarios, como el caso de la actividad turística o industrial. De acuerdo con los artículos 110, 113 y 114 del Título Cuarto de La Ley Agraria.

### **12.1.2 Instrumentos Estatales**

#### **Derecho de Preferencia en Zonas de Reserva Territorial**

La Federación, el Estado de México y sus municipios, tienen el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial.

El Estado buscará resolver de común acuerdo cuál de los dos ejercerá (Estado de México y/o Municipio) considerando el programa o acción que ofrezca el mayor beneficio social, la mayor viabilidad y la disponibilidad de los recursos económicos.

En función de lo estipulado en la fracción XVIII del artículo 5.9 del Código Administrativo del Estado de México.

### **Polígonos de Actuación**

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con lo estipulado en el Art. 41 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se debe considerar.

Superficie de territorio donde se ejercen acciones de desarrollo urbano sustentable que incluyan obras, proyectos de inversiones contempladas en los PDU.

Funciona vía esquema de Sistema de Actuación, mediante relotificación y relocalización de usos de suelo y destinos. Se busca promover polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas.

### **Polígonos de Desarrollo y Construcción Prioritarios**

De acuerdo al Capítulo Segundo, artículo 24, fracciones I a la VII, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de Desarrollo aplicables.

## **12.2 De regulación**

Los instrumentos de regulación son herramientas que permiten gestionar las acciones de actores involucrados en el desarrollo urbano, buscando delimitarlas un marco legal con el fin de ordenar el territorio

### **12.2.1 Instrumentos Federales**

#### **Programas Territoriales Operativos (PTO)**

Instrumento de planeación urbana y regional que tiene como propósito impulsar estrategias sectoriales con una visión integral de mejoramiento, ordenamiento o desarrollo urbano, ambiental y territorial a través de programas y proyectos estratégicos bajo un esquema de financiamiento transversal. Adicionalmente proporciona herramientas de control, seguimiento, evaluación y retroalimentación de estos proyectos o programas.

Todo Programa Territorial Operativo buscará:

1. Impulsar en un territorio común determinado, estrategias intersectoriales integradas de ordenamiento territorial o Desarrollo Urbano, en situaciones que requieren de acciones prioritarias y/o urgentes;
2. Plantear secuencias eficaces de acción en el tiempo y de ubicación en el territorio, que incluyan programas y proyectos estratégicos, y un esquema efectivo de financiamiento;
3. Dar un seguimiento, evaluación y retroalimentación efectivos a estos programas y proyectos.

De acuerdo con el Art. 90 y el Art. 91 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

#### **Regulación del Espacio Público**

Instrumento para la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público y para la Movilidad. Se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, considerando la evolución de la ciudad, a través de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas, incluyendo las siguientes disposiciones:

1. Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo las normas nacionales en la materia;
2. Crear y defender el Espacio Público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;
3. Definir las características del Espacio Público y el trazo de la red vial de manera que ésta garantice la conectividad adecuada para la Movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo;
4. Definir la mejor localización y dimensiones de equipamientos en cada Barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, Espacios Públicos para la recreación, el deporte

y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y

5. Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

### **Evaluación de Impacto Ambiental**

Este procedimiento de la política ambiental tiene por objetivo prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente. A través de esto, la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

### **Estudio de Prevención de Riesgos**

Ante acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los Planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables, se realizarán las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de disposiciones de los artículos 3, 4 y 10 de la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan.

#### **12.2.2 Instrumentos Estatales**

##### **Dictamen de Congruencia**

Acto administrativo en el que se determina la congruencia de un PMDU o de los planes parciales con las políticas estrategias y objetivos previstos en el PEDU o en el Plan Regional. Los municipios deberán obtener el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

##### **Evaluación de Impacto Estatal (EIE)**

Documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME), con base en evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de nuevos proyectos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La EIE, debe ser solicitada para cualquier uso diferente al habitacional con más de 3,000m<sup>2</sup> de coeficiente de utilización COS o que ocupen predios de más de 6,000m<sup>2</sup> de superficie. Además de gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas de almacenamiento procesamiento o distribución de combustibles; helipuertos, aeródromos civiles y aeropuertos; conjuntos urbanos, condominios que prevén el desarrollo de treinta o más viviendas; treinta o más viviendas en un predio o lote. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente se establezcan por acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Cualquier lote de terrenos resultantes de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios que no hayan quedado referidos en el acuerdo respectivo, que encuadren en alguna de las hipótesis mencionadas.

Con base en el Decreto número 230, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha 05 de enero de 2021, el cual entró en vigor el 07 de enero de 2021.

##### **Subdivisión y Fusión**

Con base en el artículo 5.3, fracción XXVI y XLV, del Libro Quinto del Código Administrativo., se entenderá como:

**Fusión:** A la unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de constituir una unidad de propiedad.

**Subdivisión:** Acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que éstos constituyan unidades de propiedad independiente.

Asimismo, con base en artículo 5.41, las subdivisiones que impliquen la autorización de treinta o más viviendas, o en usos diferentes al habitacional, un coeficiente de utilización de 3 mil o más metros cuadrados de construcción, quedaran sujetas a los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el art. 5.38, y 5.42 del Libro Quinto del Código Administrativo.

**Fusión:** A la unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de constituir una unidad de propiedad.

Las facilidades administrativas para la autorización de fusiones estarán sujetas a lo estipulado en el artículo 5.44 del Libro Quinto del Código Administrativo.

### **Relotificación**

Acto por el cual dos o más o áreas privativas, según corresponda, modifican sus dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes. En función de lo establecido en el Art. 5.3. fracción XL del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y el Art. 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

### **Relotificación en Conjuntos Urbanos y de Subdivisiones**

Con base en las relotificaciones por modificación del trazo de las vías públicas o de las dimensiones de los lotes o de localización de las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano en un conjunto urbano, con base en lo establecido en los artículos 85 - 88 del Capítulo Sexto del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala las normas a las que se sujetará la misma.

### **Reagrupamiento Parcelario**

Los municipios podrán promover ante propietarios e inversionistas la integración de la propiedad requerida mediante el reagrupamiento de predios. Los predios reagrupados podrán conformar polígonos de actuación. De acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso B). De Regulación y Control Punto 9. del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México

### **Licencia de Uso de Suelo**

Consiste en autorizar el uso del suelo y señalar las disposiciones normativas para el aprovechamiento de los inmuebles ubicado en el territorio estatal. Se emite por los Municipios que ya tienen transferencia de funciones y para los que no, la emite el Estado, hasta en tanto se formalice la transferencia correspondiente. Autoriza los usos de suelo y normas de ocupación (densidad, intensidad y altura). Señala restricciones estatales y federales contenidas en el plan de desarrollo urbano. No autoriza construcción en el predio.

Tratándose de viviendas de interés social, popular y social progresivo, no se pagarán los derechos previstos.

Cuando la licencia de uso del suelo se expida por un periodo mayor a un año, o se emita prórroga, se pagarán los derechos en forma proporcional por el periodo correspondiente. Con base en lo estipulado en el artículo 5.56 fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

### **Regularización Territorial**

La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano. Debe derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación y Consolidación, conforme al PMDU correspondiente. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

### **Coeficiente de Urbanización del Suelo (CUR)**

Instrumento que se aplica en la estrategia de zonificación de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano para reconocer el valor ambiental del suelo en la transformación del suelo rústico a urbano.

Es resultado de un modelo que minimiza el porcentaje de suelo a urbanizar en función de las características ambientales no deseables para el desarrollo urbano (Áreas Naturales Protegidas, cuerpos de agua, vegetación, susceptibilidad de inundaciones, susceptibilidad de deslizamiento de taludes, pendientes topográficas mayores al 15% y recarga de acuíferos). De acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso B). De Regulación y Control Punto 12. del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.



## **Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.**

### **Otros instrumentos de Regulación y Control Sectorial a escala estatal y municipal**

Se consideran otros instrumentos que tienen vinculación relevante con el PEDU y deberán ser considerados en el desarrollo de acciones de ordenamiento territorial, tales como: Zonas reglamentadas; Zonas de veda o de reserva de agua; Zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos; Zonificación forestal; Unidades de manejo forestal; Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre; Áreas de refugio para proteger especies acuáticas; Áreas Naturales Protegidas.

### **Dictamen de Giro**

Es el documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, con sustento en las evaluaciones que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su competencia para el desarrollo de negocios, proyectos y unidad económicas que presenten servicios de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas para consumo inmediato, siendo otra su actividad principal, tales como: salones de fiestas, restaurantes, hospedaje, teatros y auditorios, sales de cine y clubes privados. Unidades económicas que tienen como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, tales como: bares, cantinas y salones de fiestas; discotecas y video bares con pista de baile, pulquerías, centros nocturnos, bailes públicos, centros botaneros y cerveceros y restaurantes bar.

En materia de salubridad local, tratándose de actividades dedicadas a la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros, se requiere previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas que regula el artículo 2. Fracción XII de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. En los casos que expresamente así lo prevé la Ley, y en término de las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad.

### **12.3 De organización y coordinación**

Los instrumentos de organización, coordinación y participación buscan establecer mecanismos de concertación entre dos o más instituciones de diferentes niveles, de manera que exista alineación entre los diferentes órdenes de gobierno y entre instancias y organismos de los mismos niveles.

#### **12.3.1 Instrumentos Federales**

##### **Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas**

Constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información. De acuerdo con el Art. 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

##### **Desarrollo Institucional**

Se promoverá la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, como principios del servicio público.

Se impulsarán programas y apoyos para la mejora regulatoria en la administración y gestión del Desarrollo Urbano que propicien la uniformidad en trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos, tiempos e incrementar la transparencia. Igualmente fomentará la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos. De acuerdo con el Art. 96 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

##### **Sistema de Información Territorial y urbano**

Se crea el sistema de información territorial y urbano, el cual tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, estará disponible para su consulta en medios electrónicos y se complementará con la información de otros registros e inventarios sobre el territorio.

Este sistema referido formará parte de la Plataforma Nacional de Información por lo que deberá permitir el intercambio de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno e instancias de

gobernanza metropolitana, relacionada con los planes y programas federales, estatales y municipales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, así como lo relativo a las zonas metropolitanas, incluyendo las acciones, obras e inversiones en el territorio. El Sistema de Información Territorial y Urbano tendrá la función de ofrecer la información oficial al nivel de desagregación y escala que se requiera. De acuerdo con el Art. 97 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

### **Observatorios Ciudadanos**

Los observatorios ciudadanos tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socio espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos. De acuerdo con el Art. 99 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

### **12.3.2 Instrumentos Estatales**

#### **Red de Secretarías de Desarrollo Urbano de México (REDSEMUN)**

Es una Instancia de consulta, gestión, y cooperación entre los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano de las entidades federativas y la Ciudad de México. De acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso C). De Organización, Coordinación y Participación Punto 1. del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

#### **Consejo Estatal de Desarrollo Urbano**

Se conforma por representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno, colegios de profesionistas, instituciones académicas y órganos empresariales del sector, servirá para participar en la formulación, aplicación, evaluación, y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y metropolitano. De acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso C). De Organización, Coordinación y Participación Punto 2. del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México

#### **Comisión de Impacto Estatal**

La Comisión de Impacto Estatal (COIME) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, responsable de la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, con base en las evaluaciones técnicas de impacto, en materia de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que emitan las instancias responsables, para proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones.

Surge como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra mediante la publicación del Decreto número 230 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 05 de enero del 2021, por el que se expidió la Ley de la Comisión de Impacto Estatal.

#### **Comité de Vivienda Social**

De acuerdo a lo que establece el PEDU, en el apartado XII Instrumentos, Inciso C de Organización, Coordinación y Participación; el Comité de vivienda social tiene como función, la detección de necesidades de vivienda y propuestas alternativas de solución, promover la colaboración de la comunidad en la elaboración y ejecución de los programas de vivienda. Este Comité es una figura prevista en el Art. 30 fracción IV de la Ley de Vivienda del Estado de México.

#### **Comité Estatal de Movilidad**

Órgano interinstitucional con facultades de gestión, consulta, opinión y actuación entre las autoridades en materia de movilidad. Las atribuciones del comité son: aprobar el Programa Estatal de Movilidad; promover la creación de los comités de movilidad regionales, metropolitanos o municipales; emitir recomendaciones sobre los programas de movilidad.

El Comité es una figura prevista en los Artículos 10, 11, 12 y 13 del Título Primero, Capítulo Cuarto de la Ley de Movilidad del Estado de México.

#### **Comité Consultivo Estatal de Normalización Técnica de la Construcción**

Con base en el artículo 18.8 el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer reglas para la elaboración y presentación de anteproyectos de Normas Técnicas;
- II. Recomendar a las dependencias o municipios la elaboración de anteproyectos de Normas Técnicas, así como la modificación o extinción de las Normas Técnicas en vigor;

- III. Proponer la integración de grupos de trabajo para el estudio e investigación de materias específicas;
- IV. Proponer las medidas que se estimen oportunas para el fomento de la normalización, así como aquellas necesarias para resolver las quejas que presenten los interesados sobre aspectos relacionados con la aplicación de las Normas Técnicas;
- V. Promover la capacitación para el conocimiento y observancia de las Normas Técnicas;
- VI. Revisar que no existan Normas Técnicas relacionadas con el proyecto de Norma en elaboración, en cuyo caso deberá elaborar una sola Norma que las integre;
- VII. Expedir y modificar su Reglamento Interior, el cual determinará su organización y funcionamiento;
- VIII. Dar seguimiento a la aplicación de las normas técnicas que se emitan;
- IX. Todas aquellas que sean necesarias para la realización de su objeto

El Comité es una figura prevista con base en el artículo 18.8, fracción II del Libro Décimo Octavo (De las Construcciones), Capítulo Tercero (De las Normas Técnicas), Sección Primera (Del Comité Consultivo Estatal de Normalización Técnica de la Construcción), del Código Administrativo del Estado de México.

#### **Consejo Consultivo de Cambio Climático del Estado de México**

El consejo es una figura prevista en el artículo 4, fracción II, artículo 45, de la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Tiene como función coordinar las políticas y acciones a cargo de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de cambio climático; revisar el proyecto del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático; proponer la integración de políticas para la adaptación al mismo.

La Comisión es una figura prevista en los Artículos del 15 al 20 ubicados dentro del Capítulo III (Comisión Intersecretarial de Cambio Climático) del Título Segundo (Autoridades Competentes) de la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

#### **Consejo Consultivo de Cambio Climático del Estado de México**

De acuerdo con el artículo 46, de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar a la Comisión, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y a los Ayuntamientos, en la formulación, ejecución, seguimiento, y evaluación de la política estatal de cambio climático y las materias que inciden en ella;
- II. Recomendar a la Comisión políticas, programas, acciones, proyectos y estudios específicos en materia de cambio climático;
- III. Apoyar a la Comisión en la revisión y actualización del proyecto de PEACC;
- IV. Opinar sobre los avances y resultados de la ejecución del PEACC;
- V. Emitir las opiniones técnicas pertinentes en los asuntos relevantes en materia de cambio climático, así como las materias que incidan en ella, que sean considerados así por el propio Consejo y en los solicitados de forma expresa por la Comisión;
- VI. Emitir opiniones técnicas al Ejecutivo sobre iniciativas de ley o reformas, reglamentos, normas técnicas estatales, declaratorias, procedimientos, resoluciones y cualquier instrumento regulatorio o de planeación relativo a la política en materia de cambio climático o que incidan en ella;
- VII. Recomendar a la Comisión el establecimiento de instrumentos económicos que promuevan la adopción de medidas para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;
- VIII. Emitir opiniones técnicas respecto al desarrollo y actualización del Atlas de Riesgos del Estado de México y de los atlas municipales de riesgos, así como en los programas de ordenamiento ecológico del territorio, con el objeto de que consideren la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;
- IX. Emitir su Reglamento Interno; y

X. Cualquier acción que coadyuve al cumplimiento de la política estatal de cambio climático o que incida en ella

El Consejo es una figura prevista en el Título 4°, fracción II, en el artículo 45, de la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

#### **Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México**

El Consejo es un órgano dependiente del Ejecutivo del Estado; de asesoría, consulta, estudio y opinión en materia de conservación ecológica y protección a la biodiversidad y al ambiente en la Entidad, así como de promoción de acciones de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado; para lo cual, debe jugar un papel determinante en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones administrativas respectivas estatales y municipales

Es una figura prevista en el artículo 9, del Capítulo V del Título Primero (Disposiciones Generales) del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

#### **Consejo Municipal de Desarrollo Metropolitano**

Órgano auxiliar de participación ciudadana para la consulta, deliberación de políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano municipal. Las Instancias permanentes son específicamente para la asesoría y consulta de ayuntamientos.

Es una figura prevista en el apartado XII (Instrumentos), Inciso C (De Organización, Coordinación y Participación), Punto 6, del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

#### **Asociaciones Intermunicipales**

Los municipios del Estado de México podrán constituir asociaciones intermunicipales, así como fondos e instrumentos financieros para ejecutar proyectos, acciones u obras para atender las materias de interés regional. De acuerdo con el Punto XII (Instrumentos), Inciso C (De Organización, Coordinación y Participación), Punto 7, del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

#### **Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de México**

Organismo público descentralizado de la administración pública estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para impulsar proyectos viables públicos-privado.

Será el encargado de elaborar el sistema de información de Bienes del Estado para el conocimiento de la situación jurídica y física de los inmuebles estatales; la planificación, administrativa y aprovechamiento del patrimonio y disposición estratégica de las reservas territoriales del Estado.

La Agencia es una figura prevista en el apartado XII (Instrumentos) Inciso C (De Organización, Coordinación y Participación) Punto 15. del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

#### **Testigo Social**

Mecanismo de participación ciudadana donde se involucrará a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes (concesión de infraestructura; obra pública y servicios relacionados con la misma; proyectos para la prestación de servicios).

Es una figura prevista en el artículo 1.42 del del Código Administrativo del Estado de México.

#### **Otros Instrumentos Sectoriales de Organización, Coordinación y Participación a escala y municipal que tienen vinculación relevante con el PEDU**

Se consideran otros instrumentos que tienen vinculación relevante con el PEDU y deberán ser considerados en el desarrollo de acciones de ordenamiento territorial, tales como: Organismos de Cuenca y Consejos Consultivos de Cuenca; Consejos de Asesores de las Áreas Naturales Protegidas; Comités de Ordenamiento Ecológico del Territorio. De acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso C). De Organización, Coordinación y Participación Punto 16. del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

#### **12.4 Financieros**

Los instrumentos financieros con aquellas fuentes de inversión o financiamiento para la ejecución de acciones estratégicas con los que cuenta el municipio y son básicamente los recaudatorios a través de impuestos.

### 12.4.1 Instrumentos Federales

#### **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS)**

Impulsa infraestructura y servicios públicos con alta rentabilidad social, de entre los esquemas de financiamiento que pueden ser útiles para el Estado de México como el Programa BANOBRAS-FAIS, y el Financiamiento de Proyectos con Recursos de Organismos Financieros Internacionales. Programa BANOBRAS - FAIS - Es multianual y permite la anticipación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el desarrollo de infraestructura social en las zonas con mayor grado de marginación, con lo que se adelanta hasta el 25% de los recursos provenientes del FAIS que les corresponde a los municipios durante su administración. El financiamiento debe emplearse en proyectos de: agua potable y alcantarillado; drenaje y letrinas; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica educativa y del sector salud; urbanización y pavimentación.

Financiamiento de Proyecto con Recursos de Organismos Financieros Internacionales - Particularmente a través del Proyecto de Transformación del Transporte Urbano (PITU) que contempla dos componentes: incluye modelos integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público, el reacondicionamiento de la red vial, la renovación urbana y la construcción de ciclovías, entre otros.

#### **Fondo de Responsabilidad Ambiental**

Fondo Federal a cargo de SEMARNAT para financiar estudios de investigaciones requeridos para determinar los delitos ambientales. Con los recursos del Fondo es posible resarcir un daño ambiental cuando no hay un responsable definido o cuando el responsable no tiene recursos para repararlo de inmediato.

El Fondo reúne lo recaudado de las sanciones que establece directamente el Poder Judicial por concepto de reparación de daños ambientales. De acuerdo con la Sección 5 del Capítulo Tercero del Título Primero de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

#### **Programa de Vivienda Social (SEDATU)**

Incluye apoyos en 4 modalidades: vivienda en conjunto habitacional; vivienda en espacio edificable rural o urbano; adquisición de vivienda y, mejoramiento de unidades habitacionales.

Considera 19 líneas de financiamiento: Reparación total y parcial de vivienda; Reubicación de viviendas; Adquisición de vivienda nueva y usada; Ampliación de Vivienda; Sustentabilidad; Espacio-Productivo. De acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D). Financieros Punto 30. del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

#### **Programa de Mejoramiento Urbano (SEDATU)**

El programa incluye 3 vertientes: mejoramiento integral de barrios; vivienda en ámbito urbano; regularización y certeza jurídica.

El mejoramiento de barrios incluye construcción y renovación de equipamiento urbano y espacio público; movilidad y conectividad; construcción de infraestructura básica; paisaje urbano y proyectos de diseño urbano.

En materia de vivienda, incluye el mejoramiento, ampliación, vivienda nueva; instalaciones generales y áreas comunes de unidades habitacionales; adquisición de suelo; estudios y proyectos: adquisición de vivienda nueva o usada en conjuntos habitacionales. Para la regularización, los apoyos son aplicables en lotes para uso habitacional y lotes para equipamiento urbano y/o espacios públicos. De acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D). Financieros Punto 32. del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

### **FIBRAS**

#### **Fideicomisos de inversión Bienes Raíces**

Inversiones de capital destinados al financiamiento para la adquisición y/o construcción de bienes inmuebles, administrado por un fiduciario.

Art. 381 LGTOP. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

### 12.4.2 Instrumentos Estatales

#### **Fondo de Vivienda Social Estatal**

Apoya a los potenciales beneficiarios de programas de vivienda social mediante la combinación de recursos provenientes de ahorro, subsidio, crédito, y otras aportaciones. Administrado por el Instituto de Vivienda del Estado de México. El Fondo es una figura prevista en el Capítulo II del Título Cuarto de la Ley de Vivienda del Estado de México.



## **Asociaciones Público-Privadas**

Regula el desarrollo de proyectos para establecer una relación contractual de largo plazo para la prestación de servicios al sector público o al usuario final y en los que se utilice infraestructura con el objetivo de que aumente el bienestar social y la inversión.

Incluye proyectos que realicen entidades federativas, sus municipios y entes públicos de unas y otros, con recursos federales. Para determinar la viabilidad de un proyecto de APP, la dependencia o entidad interesada deberá analizar la viabilidad técnica; inmuebles bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto; autorizaciones para el desarrollo del proyecto; viabilidad jurídica; Impacto ambiental, de asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto; rentabilidad social del proyecto; estimaciones de inversión y aportaciones; viabilidad económica y financiera del proyecto; y la conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema APP, en el que se incluya un análisis respecto a otras opciones. De acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso D). Financieros Punto 12. del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

## **Ingresos Fiscales**

Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos; cuotas y aportaciones de seguridad social, asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y organismos autónomos, así como a las entidades paraestatales estatales y municipales. En síntesis, incluye:

- Participaciones Federales.
- Aportaciones Federales.
- Impuestos.
- Derechos.
- Aprovechamientos.
- Productos.

En lo que respecta a Derechos, se ubican los ingresos por Licencias y Permisos para Construcción, incluidos aquellos para conjuntos urbanos, condominios, lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones; asimismo, por concepto de Registros e Inscripciones; Autorizaciones para Anuncios; Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Servicios Catastrales; Ocupación de la Vía Pública mediante el uso de suelo; Estacionamientos o Parquímetros.

## **12.5 De operación, seguimiento y evaluación**

### **12.5.1 Instrumentos Estatales**

#### **Observatorio Urbano**

Promueve nuevas formas de pensamiento sobre la urbanización sustentable, problemas y retos a través de información fidedigna y tendrá a cargo la tarea de evaluación de los fenómenos socioespaciales en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

Contribuye y apoya propiciando la información asequible sobre el proceso de desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, así como de los actos administrativos y autorizaciones que afecten al mismo.

Estimular procesos de consulta y deliberación para ayudar a identificar e integrar las necesidades de información. Ayudar a desarrollar capacidades para la recolección, manejo y aplicaciones de información urbana, centrada en indicadores y mejores prácticas. Garantizar la interoperabilidad y consulta pública remota de los sistemas de información. De acuerdo con el Punto XII Instrumentos Inciso E). De Operación, Seguimiento y Evaluación Punto 1. Del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México

#### **Instituto de Planeación del Estado de México (IPLANEM)**

Creado para garantizar un ejercicio de planeación territorial de largo plazo, basado en un amplio sustento técnico y social, cuya toma de decisiones sea integrada por una junta de Gobierno con la participación del sector gubernamental, académico, social y privado.

Encargado de coordinar la formulación, revisión, evaluación y actualización del Programa; conducir la consulta pública de los proyectos de actualización; de gestionar su publicación e inscripción, asesorar a los ayuntamientos en los

procesos de Planes Municipales y Metropolitanos; determinar la congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal; participar en la coordinación de acciones que convenga el Ejecutivo del Estado con la Federación, con los gobiernos de otros estados; participar en la promoción del desarrollo, construcción, conservación y mejoramiento de obras de equipamiento urbano e infraestructura para el desarrollo urbano, regional y metropolitano. Es una figura prevista en el Punto XII Instrumentos Inciso E). De Operación, Seguimiento y Evaluación Punto 3. Del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

**12.6 De normatividad y aprovechamiento del suelo**

**12.6.1 Normas de uso de suelo**

**H 150 A**

En los predios destinados para este uso, se permitirá vivienda de tipo horizontal con las siguientes características:

Tabla 81. Ficha técnica de H150A

<b>H 150A</b>	
<b>Habitacional densidad media, 150m<sup>2</sup> de terreno bruto por vivienda.</b>	
<b>Uso General</b>	Habitacional
<b>Habitantes / ha</b>	304
<b>Viviendas / ha</b>	66
<b>m<sup>2</sup> de terreno bruto / vivienda</b>	150
<b>m<sup>2</sup> de terreno neto / vivienda</b>	90
<b>Frente (m)</b>	7
<b>Superficie m<sup>2</sup> lote mínimo en subdivisión</b>	90
<b>Viviendas / lote mínimo</b>	1
<b>Superficie sin construir (%)</b>	40
<b>Superficie máxima de desplante (%)</b>	60
<b>Niveles</b>	2
<b>Altura máxima de construcción (metros)</b>	7
<b>Intensidad Máxima De Construcción (CUS)</b>	1.2

**H 200 A**

Tabla 81. Ficha técnica de H200A

<b>H 200A</b>	
<b>Habitacional densidad media, 200 m<sup>2</sup> de terreno bruto por vivienda.</b>	
<b>Uso General</b>	Habitacional
<b>Habitantes / ha</b>	230
<b>Viviendas / ha</b>	50
<b>m<sup>2</sup> de terreno bruto / vivienda</b>	200
<b>m<sup>2</sup> de terreno neto / vivienda</b>	120
<b>Frente (m)</b>	9
<b>Superficie m<sup>2</sup> lote mínimo en subdivisión</b>	120
<b>Viviendas / lote mínimo</b>	1
<b>Superficie sin construir (%)</b>	40
<b>Superficie máxima de desplante (%)</b>	60
<b>Niveles</b>	3

<b>Altura máxima de construcción (metros)</b>	9
<b>Intensidad Máxima De Construcción (CUS)</b>	1.8

**H 250 A**

En los predios destinados para este uso, se permitirá vivienda de tipo horizontal con las siguientes características:

Tabla 82. Ficha técnica de H250A

<b>H 250A</b>	
<b>Habitacional densidad media, 250 m<sup>2</sup> de terreno bruto por vivienda.</b>	
<b>Uso General</b>	Habitacional
<b>Habitantes / ha</b>	184
<b>Viviendas / ha</b>	40
<b>m<sup>2</sup> de terreno bruto / vivienda</b>	250
<b>m<sup>2</sup> de terreno neto / vivienda</b>	150
<b>Frente (m)</b>	9
<b>Superficie m<sup>2</sup> lote mínimo en subdivisión</b>	150
<b>Viviendas / lote mínimo</b>	1
<b>Superficie sin construir (%)</b>	40
<b>Superficie máxima de desplante (%)</b>	60
<b>Niveles</b>	4
<b>Altura máxima de construcción (metros)</b>	12
<b>Intensidad Máxima De Construcción (CUS)</b>	2.4

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

**H 300 A**

En los predios destinados para este uso, se permitirá vivienda de tipo horizontal con las siguientes características:

Tabla 83. Ficha técnica de H300A

<b>H 300A</b>	
<b>Habitacional densidad media, 300 m<sup>2</sup> de terreno bruto por vivienda.</b>	
<b>Uso General</b>	Habitacional
<b>Habitantes / ha</b>	152
<b>Viviendas / ha</b>	33
<b>m<sup>2</sup> de terreno bruto / vivienda</b>	300
<b>m<sup>2</sup> de terreno neto / vivienda</b>	180
<b>Frente (m)</b>	9
<b>Superficie m<sup>2</sup> lote mínimo en subdivisión</b>	180
<b>Viviendas / lote mínimo</b>	1
<b>Superficie sin construir (%)</b>	40
<b>Superficie máxima de desplante (%)</b>	60
<b>Niveles</b>	4
<b>Altura máxima de construcción (metros)</b>	12
<b>Intensidad Máxima De Construcción (CUS)</b>	2.4

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

**H 417 A**

En los predios destinados para este uso, se permitirá vivienda de tipo horizontal con las siguientes características:

Tabla 84. Ficha técnica de H 417 A

<b>H 417 A</b>	
<b>Habitacional densidad media, 417 m<sup>2</sup> de terreno bruto por vivienda.</b>	
<b>Uso General</b>	Habitacional
<b>Habitantes / ha</b>	110
<b>Viviendas / ha</b>	24
<b>m<sup>2</sup> de terreno bruto / vivienda</b>	417
<b>m<sup>2</sup> de terreno neto / vivienda</b>	250
<b>Frente (m)</b>	10
<b>Superficie m<sup>2</sup> lote mínimo en subdivisión</b>	250
<b>Viviendas / lote mínimo</b>	1
<b>Superficie sin construir (%)</b>	40
<b>Superficie máxima de desplante (%)</b>	60
<b>Niveles</b>	2
<b>Altura máxima de construcción (metros)</b>	7
<b>Intensidad Máxima De Construcción (CUS)</b>	1.2

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

**Centro Urbano**

**Centro Urbano de densidad media hasta 3 niveles (CU 300A)**

La zona marcada como Centro Urbano hasta 3 niveles es un área con concentración de comercio, servicios y vivienda.

**CU 250 A**

Tabla 85. Ficha técnica de CU 250A

<b>CU 250 A</b>	
<b>Habitacional densidad media, 300 m<sup>2</sup> de terreno bruto por vivienda.</b>	
<b>Uso General</b>	Habitacional
<b>Habitantes / ha</b>	184
<b>Viviendas / ha</b>	40
<b>m<sup>2</sup> de terreno bruto / vivienda</b>	250
<b>m<sup>2</sup> de terreno neto / vivienda</b>	150
<b>Frente (m)</b>	9
<b>Superficie m<sup>2</sup> lote mínimo en subdivisión</b>	150
<b>Viviendas / lote mínimo</b>	1
<b>Superficie sin construir (%)</b>	40
<b>Superficie máxima de desplante (%)</b>	60
<b>Niveles</b>	3
<b>Altura máxima de construcción (metros)</b>	9
<b>Intensidad Máxima De Construcción (CUS)</b>	1.8

**CU 300 A**

En los predios destinados para este uso, se permitirá vivienda con las siguientes características:

Tabla 86. Ficha técnica de CU 300 A

<b>CU 300 A</b>	
<b>Habitacional densidad media, 300 m<sup>2</sup> de terreno bruto por vivienda.</b>	
<b>Uso General</b>	Habitacional
<b>Habitantes / ha</b>	152
<b>Viviendas / ha</b>	33
<b>m<sup>2</sup> de terreno bruto / vivienda</b>	300
<b>m<sup>2</sup> de terreno neto / vivienda</b>	180
<b>Frente (m)</b>	9
<b>Superficie m<sup>2</sup> lote mínimo en subdivisión</b>	180
<b>Viviendas / lote mínimo</b>	1
<b>Superficie sin construir (%)</b>	40
<b>Superficie máxima de desplante (%)</b>	60
<b>Niveles</b>	3
<b>Altura máxima de construcción (metros)</b>	9
<b>Intensidad Máxima De Construcción (CUS)</b>	1.8

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

**Corredores Urbanos**

**Corredor Barrial densidad alta con comercio y servicios (CRU 250 A)**

Son las vialidades que comunican las centralidades dentro de las localidades o colonias. Tiene una función primordial de integración de aprovechamiento del suelo y mezcla de vivienda con actividades de comercio y servicios.

Tabla 87 . Ficha técnica de CRU 250 A

<b>CRU 250 A</b>	
<b>Corredor Barrial</b>	
<b>Uso General</b>	Habitacional con comercio/servicio
<b>Habitantes / ha</b>	184
<b>Viviendas / ha</b>	40
<b>m<sup>2</sup> de terreno bruto / vivienda</b>	250
<b>m<sup>2</sup> de terreno neto / vivienda</b>	150
<b>Frente (m)</b>	9
<b>Superficie m<sup>2</sup> lote mínimo en subdivisión</b>	150
<b>Viviendas / lote mínimo</b>	1
<b>Superficie sin construir (%)</b>	40
<b>Superficie máxima de desplante (COS)</b>	60
<b>Niveles</b>	3
<b>Altura máxima de construcción (metros)</b>	9
<b>Número de veces del área del lote mínimo (CUS)</b>	1.8

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA



**Corredor Barrial densidad alta con comercio y servicios (CRU 300 A)**

Tabla 88 . Ficha técnica de CRU 300 A

<b>CRU 300 A</b>	
<b>Corredor Barrial</b>	
<b>Uso General</b>	Habitacional con comercio/servicio
<b>Habitantes / ha</b>	152
<b>Viviendas / ha</b>	33
<b>m<sup>2</sup> de terreno bruto / vivienda</b>	300
<b>m<sup>2</sup> de terreno neto / vivienda</b>	180
<b>Frente (m)</b>	9
<b>Superficie m<sup>2</sup> lote mínimo en subdivisión</b>	180
<b>Viviendas / lote mínimo</b>	1
<b>Superficie sin construir (%)</b>	40
<b>Superficie máxima de desplante (COS)</b>	60
<b>Niveles</b>	4
<b>Altura máxima de construcción (metros)</b>	12
<b>Número de veces del área del lote mínimo (CUS)</b>	2.4

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

**Equipamiento Urbano**

Dentro de los usos de suelo, se cuenta con una clasificación de equipamiento **E** dentro de este uso se incorporan los uso de la norma técnica del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano emitido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en su versión más actualizada; en lo referente a los cajones de estacionamiento se sujetarán a lo dispuesto por el presente plan. La clasificación dentro de este rubro será la siguiente:

- SA – Salud y Asistencia
- CA – Comercio y Abasto
- EC – Educación y Cultura
- RD – Recreación y Deporte
- CT – Comunicaciones y Transporte
- AS – Administración y Servicios

Tabla 829. Ficha técnica de Equipamientos

<b>Equipamiento</b>							
<b>Clave</b>	<b>Uso General</b>	<b>Frente (m)</b>	<b>Superficie m<sup>2</sup></b>	<b>Superficie máxima de desplante (%)</b>	<b>Superficie sin construir (%)</b>	<b>Altura máxima de construcción (m)</b>	<b>Intensidad máxima de construcción (CUS)</b>
<b>E</b>	Salud y Asistencia	DT	DT	DT	DT	DT	DT
<b>E</b>	Comercio y Abasto	DT	DT	DT	DT	DT	DT
<b>E</b>	Educación y Cultura	DT	DT	DT	DT	DT	DT
<b>E</b>	Recreación y Deporte	DT	DT	DT	DT	DT	DT

E	Comunicaciones y Transportes	DT	DT	DT	DT	DT	DT
E	Administración y Servicios	DT	DT	DT	DT	DT	DT

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Lo decisión de crear un solo uso de suelo para todos los equipamientos se realizó con la idea de que los predios de este uso pueden apoyarse entre sí a fin de cumplir de mejor forma sus funciones de servicio a la población.

A pesar de lo anterior, a partir de la entrada en vigor de la NOM-002-SEDATU, la clasificación y los giros que puedan integrarse dentro de este uso de suelo serán los clasificados dentro de la misma norma:

Económicas	Comercio y servicios financieros especiales
Sociales	Administración Pública y
	Servicios urbanos públicos y concesionados
	Asistencia Social
	Salud pública y privada
Culturales	Cultura y Recreación
Deportivas	Deporte
Educativas	Educación pública y privada
De traslado	Comunicaciones
	Transporte
De abasto	Abasto

Así mismo, se hará la clasificación con base en la NOM, en comento, para la operación del Ayuntamiento de Tejupilco.

**Otros usos**

**Bosque Natural Protegido (N-BOS-P)**

Se prohíbe la dotación de obras y servicios urbanos de infraestructura y equipamiento, así como dividir las y fusionar las con fines urbanos.

Solamente se permitirán los usos señalados en la tabla, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, fraccionamiento o subdivisión de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos, se permitirá exclusivamente la construcción de infraestructura, sujetas al permiso de la Secretaría de Medio Ambiente a través de las manifestaciones de impacto ambiental correspondientes.

**Bosque Natural No Protegido (N-BOS-N)**

Se prohíbe la dotación de obras y servicios urbanos de infraestructura y equipamiento, así como dividir las y fusionar las con fines urbanos.

Solamente se permitirán los usos señalados en la tabla, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, fraccionamiento o subdivisión de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos, se permitirá exclusivamente la construcción de infraestructura, sujetas al permiso de las instancias gubernamentales de carácter ambiental encabezadas por el Ayuntamiento de Tejupilco en base a la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

**Pastizal No Protegida (N-PAS-N)**

Se prohíbe la dotación de obras y servicios urbanos de infraestructura y equipamiento, así como dividir las y fusionar las con fines urbanos.

Solamente se permitirán los usos señalados en la tabla, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, fraccionamiento o subdivisión de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos, se permitirá exclusivamente la construcción de infraestructura, sujetas al Dictamen Técnico, emitido por la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Obra, así como el visto bueno por el H. Ayuntamiento de Tejupilco, en sus atribuciones como municipio.

Se consolidarán las zonas agrícolas circundantes al área urbana, como zonas agrícolas de baja productividad logrando los cinturones verdes que contengan la expansión urbana, creando y permitiendo la ubicación de la infraestructura par el desarrollo de actividades.

#### **Agrícola de Mediana Productividad (AG-MP)**

Se prohíbe la dotación de obras y servicios urbanos de infraestructura y equipamiento, así como dividir las y fusionar las con fines urbanos.

Para las explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias y mineras, así como para su acopio, se permitirá la construcción de caminos de acceso y comunicación y el suministro de energía eléctrica y recursos hidráulicos.

Se permitirán igualmente los edificios e instalaciones definitivas o provisionales necesarias para los usos a que se refiere la fracción anterior, así como los indispensables para el aprovechamiento, mantenimiento, vigilancia, demarques, áreas naturales protegidas o zonas de valor histórico, artístico, cultural o recreativo, siempre y cuando por sus dimensiones y características no impacten negativamente en su área de influencia. Además de implementar sus servicios con ecotécnicas conservando y protegiendo el medio ambiente.

Se permitirá la realización de subdivisiones, siempre y cuando se demuestre fehacientemente que no se aprovecharán con fines urbanos y cuenten con frente a las vías públicas o frente a accesos que den a vías públicas.

Se permitirá una vivienda y sus instalaciones de apoyo por cada predio localizado en estas áreas, debiendo en todos los casos prevalecer el aprovechamiento del suelo en sus fines no urbanos y de conformidad con las disposiciones aplicables en este plan.

Se consolidarán las zonas agrícolas circundantes al área urbana, como zonas agrícolas de alta productividad logrando los cinturones verdes que contengan la expansión urbana, creando y permitiendo la ubicación de la infraestructura par el desarrollo de actividades.

#### **12.6.2 Normas de Vialidad**

- I. Los derechos de vías a considerar son las siguientes:
  - Para vialidades regionales (carreteras federales y estatales), será de 40 mts.
  - Para vialidades primarias, será de 12 mts.
  - Para vialidades secundarias será de 10 mts.
  - Para caminos rurales será de 12 mts.
  - Para las líneas de conducción eléctrica será de 30 mts.
  - Para canales de aguas de riego será de 10 mts.
  - Para ríos y arroyos, será de 10 mts.

#### **Secciones viales mínimas**

- II. Las secciones mínimas de las vialidades de paramento a paramento, serán las siguientes:
  - a) Para andadores; la sección mínima será de 6.00 mts.
  - b) Para vialidades con retorno, la sección mínima será de 9.00 mts.
  - c) Para vialidades locales, la sección mínima será de 12.00 mts.
  - d) Para vialidades secundarias o colectoras, la sección mínima será de 18.00 mts.
  - e) Para vialidades primarias, la sección mínima será de 21.00 mts.
- III. Los anchos mínimos de las banquetas serán de 3 metros en las vialidades primarias, de 2 metros en las secundarias o colectoras, de 1.80 metros en las locales y de 1.20 metros en las de vialidades con retorno.
- IV. Las vialidades colectoras de establecerán a cada 1,000 metros de distancia como máximo.
- V. La separación máxima entre las vialidades locales será de 150 metros, pudiéndose ajustar como corresponda a la topografía y configuración del terreno.

- VI. La distancia entre las vialidades con retorno o estacionamientos colectivos y el lote al cual accede, será máximo de 100 metros.
- VII. Todas las vialidades cerradas deberán contar con un retorno para salir de ellas.
- VIII. Las zonas comerciales que no pueden ser intensamente utilizadas por el público, deberán contar con acceso de carga y descarga por vialidades laterales o posteriores dentro del predio.

**12.6.3 Normas de Infraestructura**

El Código Administrativo del Estado de México, señala que el derecho de vía es la franja de terreno de restricción Federal o Estatal, que corre paralela a ambos lados de las vías públicas existentes, por lo que se determinan las siguientes restricciones Federales y Estatales para las vialidades, gasoductos, líneas de alta tensión, ríos y arroyos, así como de la zona arqueológica.

Cada tipo de restricción se sustenta en diferentes Disposiciones, con fundamentos técnicos, establecidas por las Instituciones y Organismos competentes: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Junta de caminos, Comisión Nacional del Agua (CNA), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras del Gobierno del Estado de México (SEDUyO). Dichas restricciones se presentan a continuación:

Tabla 90. Ficha técnica de Normas de infraestructura

Elemento	Clave	Fundamentación Jurídica o técnica	Sección de derecho de vía o zona federal
<b>01 Carretera</b>	CA	Ley de Vías Federales de Comunicación  Código Administrativo del Estado de México	Variable. Simétrico.  Mínimo de 40m total.  a) 20m a cada lado del eje del camino. b) Se adicionarán 10m a cada lado de la amplitud del derecho de vía federal, solo en casos especiales.
<b>02 Vialidad Primaria</b>	VP	Código Administrativo del Estado de México	Variable según las necesidades de la vialidad.  a) Se reporta el ancho total.
<b>04 Ríos y Arroyos</b>	RI	Ley Federal de Aguas	10m o 5m  Simétrico, parcial.  Nota: a cada lado del cauce.
<b>Lagunas y Lagos</b>	LA		10m a partir del nivel de aguas de las crecientes máximas ordinarias.
<b>05 Canales y Acueductos</b>	C	Ley Federal de Aguas	Total:  Nota: la mitad del total reportado a partir del eje.
<b>Presas</b>	PR		10m a partir del nivel máximo extraordinario.
<b>06 y 07 Red primaria de agua potable y alcantarillado</b>	AP		Se utiliza el derecho de vía establecido por otras infraestructuras como los casos de vialidad y líneas eléctricas.
<b>08 Líneas eléctricas</b>	LE	Normas técnicas para instalaciones eléctricas	Variable de acuerdo al voltaje de la línea.  Simétrico, asimétrico.

			Totales: 17m 25m 30m 46m
<b>09 Zonas arqueológica y monumentos históricos</b>	ZA MH	Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas artísticas e históricos	Variable de acuerdo al área de influencia o la zona de monumento.
<b>10 Parque Nacional</b>	PN	Reglamento de parques nacionales e internacionales	Se limitará la construcción de obras que de alguna forma ocasionan desequilibrio en ecosistemas con cuenta un parque.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPI CON INFORMACIÓN DE SCT (2022), CNA (2022), CFE (2014) Y SEDUO (2021)

### 12.6.4 Normas de Equipamiento

Estas normas están sujetas a las normas y la Tabla de usos de suelo del municipio. De igual modo, se alinean al Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL, sobre el tamaño de lote, frente, altura e intensidad máxima de construcción<sup>4</sup>.

Tabla 91. Requerimientos para equipamientos

Subsistema	Elemento	Unidad Básica de Servicio (UBS)	Por UBS			Por Unidad		
			Lote Mínimo Recomendable Superficie (m <sup>2</sup> )	Área libre %	CO S %	Altura Máxima de Construcción Niveles	Frente Mínimo Recomendable Metros	Intensidad Máxima de Construcción
<b>Educación</b>	CENDI	Aula	1800	59	41	2	40	0.81
	Jardín de Niños	Aula	2961	71	29	1	57	0.29
	Primaria	Aula	3900	77	23	2	55	0.46
	Secundaria	Aula	9000	78	22	2	70	0.44
	Media Superior	Aula	9350	74	26	1	75	0.26
	Superior	Aula	159300	85	15	2	400	0.30
	CAM	Aula	2969	49	51	1	60	0.51
	Capacitación	Aula	2970	70	30	1	80	0.30
<b>Cultura</b>	Auditorio	Butaca	1500	72	28	1	25	0.28
	Biblioteca	Silla	420	52	48	2	17	0.96
	Escuela de Artes	Aula	1767	29	71	1	30	0.71
	Casa de Cultura	M <sup>2</sup> de servicio	3500	46	54	1	45	0.54
	Museo de sitio	M <sup>2</sup> de servicio	3500	63	37	1	40	0.37
<b>Salud</b>	UMF IMSS	Consultorio	2400	64	36	1	70	0.36
	UMF ISSSTE	Consultorio	500	77	23	1	20	0.23

<sup>4</sup> Para mayor detalle sobre el programa arquitectónico dimensiones mínimas, ver fichas técnicas de los Tomos de Equipamiento de SEDESOL (1999).



	Centro de Salud con Hospitalización	Cama de Hospitalización	1500	40	60	1	45	0.60
	Centro de Salud Rural	Consultorio	600	65	35	1	30	0.35
	Centro de Salud Urbano	Consultorio	1200	58	42	1	45	0.42
	Hospital General	Cama de Hospitalización	12500	78	22	4	80	0.89
	Unidad de Especialidades <sup>5</sup>	Consultorio	SD	SD	SD	SD	SD	SD
<b>Asistencia Social</b>	Centro de Desarrollo Comunitario	Aula/Taller	2400	80	20	2	40	0.40
	Centro de Rehabilitación	Consultorio	2450	72	28	1	35	0.28
	Casa Adulto Mayor	Cama	9000	52	48	1	70	0.48
<b>Comercio</b>	Liconsas	m <sup>2</sup> de Tienda	25	0	100	1	5	1.00
	Mercado	Local/Puesto	2700	40	60	1	40	0.60
<b>Abasto</b>	Central de abasto	m <sup>2</sup> de Bodega	49946	84	16	1	223	0.16
<b>Comunicación</b>	Servicio Postal	Ventanilla de atención	174	60	40	1	10	0.40
<b>Transporte</b>	Terminal de Autobus	Cajon de abordaje	20000	84	16	2	150	0.32
<b>Deporte</b>	Alberca Deportiva	m <sup>2</sup> Construido	5000	50	50	1	45	0.50
	Centro Deportivo	m <sup>2</sup> de Cancha	25618	99	1	1	100	0.01
	Módulo Deportivo	m <sup>2</sup> de Cancha	9595	98	2	1	30	0.02
	Unidad Deportiva	m <sup>2</sup> de Cancha	80425	96	4	1	200	0.04
<b>Administración</b>	Agencia de Ministerio Público	Agencia del Ministerio Público	815	58	42	1	20	0.42
	Delegación Municipal	M <sup>2</sup> Construido	2000	53	48	2	40	0.95
	Oficina de Gobierno	M <sup>2</sup> Construido	2550	85	15	4	40	0.59
	Tribunales de Justicia	M <sup>2</sup> Construido	2125	71	29	2	35	0.59
<b>Servicios Públicos</b>	Cementerio	Fosa	17840	98	2	1	SD	0.02
	Central de Bomberos	Cajón para autobomba	450	67	33	1	15	0.33
	Comandancia de Policía	M <sup>2</sup> Construido	1500	60	40	1	27	0.40
	Relleno Sanitario	M <sup>2</sup> Construido	1000	99	1	1	SD	0.01

Fuente: Elaboración con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL 1998.

<sup>5</sup>Es muy variable en cuanto a su capacidad, tipo y número de especialidades y dimensiones físicas, por lo cual no es posible establecer criterios normativos precisos para su dotación (SEDESOL,1999).

### 12.6.5 Normas para el establecimiento de Gasoneras y Gasolineras

#### Normas para la ubicación de gasolineras

Se determinan las siguientes normas generales para la ubicación de gasolineras al interior del municipio con base en la NOM-EM-002-ASEA-2016, que establece los métodos de prueba y parámetros para la operación, mantenimiento y eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores de gasolinas en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas, para el control de emisiones; y la NTEA-004-SMA-DS-2014, que establece especificaciones de protección ambiental para las etapas de selección de construcción y remodelación de estaciones de servicio (gasolinera), en terreno del Estado de México:

1. Para la selección del sitio se debe considerar el uso de suelo consignado por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como los radios de afectación en estudios de impacto urbano y riesgo.
2. La superficie mínima del predio debe sujetarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio, PEMEX-Refinación, vigentes.
3. Los estudios de Impacto Ambiental y Urbano deberán hacerse previo a la realización de cualquier obra o acción en el terreno y agregados dentro de los Anexos.
4. La viabilidad de otras actividades que formen parte del proyecto de instalación y construcción de estaciones de servicio (tiendas de conveniencia, hoteles, servicio de autolavado, etc.) quedará sujeta a la evaluación de los Estudios de Impacto Urbano y/o Riesgo Ambiental.
5. El diseño de vías de acceso y salida a predios de estaciones de servicio, debe garantizar el libre tránsito sin provocar conflictos en el flujo vehicular, respetando los lineamientos y normas de vialidad presentados por el presente plan.

En términos de construcción, se aplicarán las siguientes normas y disposiciones en función de los tres tipos de gasolineras manejados por los Planes Municipales de Desarrollo del Estado de México. Se podrán establecer estaciones de servicios en áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Tabla 832. Tipos de gasolineras

Gasolineras	Elementos básicos	Normas de Ocupación
<b>Tipo I</b> Estará permitido en vialidades secundarias o colectoras con sección mínima de 18 m.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los obligatorios según PEMEX.</li> <li>• Buzón postal.</li> <li>• Teléfono público, local y larga distancia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El área libre e intensidad de construcción, estarán en función de lo que permita el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de que se trate.</li> <li>• La altura de las edificaciones no podrá ser mayor a dos niveles, 7.00 m.</li> </ul>
<b>Tipo II</b> Este tipo de gasolineras solo se permitirá en corredores urbanos e industriales (CI) que presenten una sección mínima de 21 m.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buzón postal.</li> <li>• Teléfono público, local y larga distancia.</li> <li>• Lavado automático de automóviles.</li> <li>• Centrifugado de combustible Diesel.</li> <li>• Tienda de conveniencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El área libre e intensidad de construcción, estará en función de lo que permita el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.</li> <li>• La altura de las edificaciones no podrá ser mayor de dos niveles, 7.00 m.</li> </ul>
<b>Tipo III</b> Este tipo de gasolinera se permitirá las carreteras que comunican a los diferentes centros de población, en los corredores turísticos y corredores industriales que presenten una sección de 21 metros como mínimo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Venta y/o reparación de neumáticos.</li> <li>• Refaccionaría automotriz.</li> <li>• Taller eléctrico y mecánico.</li> <li>• Tienda de conveniencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se podrá ubicar fuera del derecho de vía y dentro de la franja de 100 metros y en las orillas o acceso de la ciudad</li> <li>• En áreas no urbanizables, la altura de las edificaciones (oficinas, baños, tiendas de conveniencia, refaccionaría, etc.), no podrán rebasar un nivel de altura 3.5 metros.</li> <li>• La altura de la sombrilla de los despachadores, no podrá rebasar los 5.40 metros que establece PEMEX.</li> </ul>

Fuente: Normas de Operación Establecidas por la Secretaría de Ecología, Dirección General de Protección Civil y Dirección de Vialidad, PEMEX, 2014.

Se determinan las siguientes restricciones para el establecimiento de estaciones de servicio (gasolinera)

1. No se permitirá el establecimiento de estaciones de servicio cuando no se cuente con el uso de suelo correspondiente.

2. No se permitirá el establecimiento de gasolineras en predios que presenten inestabilidad y agrietamiento, presenten taludes mayores del 10%, que presenten vegetación arbórea densa, o estén cercanos a pozos de agua potable, cavernas, escuelas y hospitales.

3. La instalación de una gasolinera se podrá realizar, previo a la Evaluación de Impacto Estatal y sus diferentes dictámenes de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad.

**Normatividad para el Establecimiento de Gasoneras**

Las normas aplicables para la construcción y operación de Gasoneras al interior del municipio estarán determinadas a partir de la NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural y gas licuado de petróleo, y la NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural, la NOM-001-SESH-2014, Plantas Distribuidoras de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su ejecución, y la NOM-008-ASEA-2019 Estaciones de servicio con fin específico para el expendio de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles, además de las normas establecidas y adoptadas por la dirección de obras municipal.

En términos de construcción, la instalación de gasoneras en áreas urbanas o urbanizables, con capacidad máxima de depósito de gas L.P. de 5,000 litros deberá respetar los siguientes lineamientos:

Tabla 93. Lineamientos generales para instalación de gasoneras

Elemento que define la restricción	Descripción
<p><b>Normas y restricciones generales para la ubicación de Gasoneras</b></p>	<p>1. Para la ubicación de Gasoneras, la compatibilidad de uso del suelo será la establecida en los Planes Municipales de Desarrollo Urbano vigentes para Estaciones de Servicio (Gasolineras).</p>
	<p>2. No se permitirá el establecimiento de Gasoneras en predios que presenten zonas de inestabilidad y agrietamiento, brazos o lechos de ríos, zonas de extracción de agua, cavernas o minas, zonas colindantes con edificios públicos, así como áreas de conservación patrimonial o inmuebles con valor cultural o histórico.</p>
	<p>3. Entre la tangente de los recipientes de almacenamiento las estaciones de servicio y los centros hospitalarios, unidades deportivas, lugares de concentración pública, edificaciones o inmuebles con concurrencia de personas debe haber una distancia mínima de 30.00 m.</p>
	<p>4. Se podrá instalar una Gasonera junto a una Estación de Servicio (Gasolinera), siempre y cuando el límite de la poligonal del predio de la gasolinera colinde al radio de 30 m (radio de impacto), así como previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaria de Ecología y Dirección General de Vialidad.</p>
	<p>5. Se podrá instalar una Gasonera junto a una planta de almacén y distribución de gas L.P. siempre y cuando los radios de seguridad de la Gasonera y de la plana de almacenamiento se respeten y previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaria de Ecología y Dirección General de Vialidad, además deberá cumplir con la normatividad para Gasonera Tipo 2.</p>
	<p>6. Las estaciones de Gasoneras no se podrán instalar a menos de 30m de distancia de viviendas o centros educativos y hospitales; y a 100m de distancia de estaciones de gas o estaciones de servicio (gasolineras). El predio donde se pretenda construir una planta de distribución debe contar, como mínimo, con un acceso consolidado que permita el tránsito seguro de vehículos. No deben existir líneas eléctricas con tensión mayor a 4 000 V, ajenas a la planta de distribución, que crucen el predio de esta.</p>
	<p>7. Para la instalación de una Gasonera las medidas de seguridad en sus instalaciones deberán ser establecidas por la Dirección General de Protección Civil y Secretaria de Ecología, a efecto de mitigar el radio de 30 m a edificios colindantes</p>

Fuente: Normas de Operación Establecidas por la Secretaria de Ecología, Dirección General de Protección Civil y Dirección de Vialidad, PEMEX, 2014; NOM-008-ASEA-2019 Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.

Por su parte, en depósitos de gas L.P. con capacidad máxima de 5,000 litros se deberá seguir las siguientes disposiciones adicionales:

Tabla 94. Lineamientos generales para depósitos de Gas L.P

Elemento que define la restricción	Características Generales	Normas de ocupación
<b>Tipo 1: Para surtir al público en general:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 tanque suministrador</li> <li>• 2 dispensarios o bombas</li> <li>• Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa – tanque).</li> <li>• Barda de contención entre tanque y dispensarios                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Área administrativa</li> </ul> </li> <li>• Área de servicios (sanitarios, depósito de basura)                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Área de espera de consumidores</li> <li>• Área verde</li> </ul> </li> <li>• Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Área de circulación peatonal</li> <li>• Remetimiento o restricción vial.</li> </ul> </li> <li>• Acceso (colocación de mata chispas).                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salida de emergencia</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie mínima del predio: 1,600.00 m<sup>2</sup></li> <li>• Frente mínimo del predio: 36.00 metros.</li> <li>• Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles o 6 metros.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie mínima libre de construcción: 90% de la superficie total del predio.</li> </ul> </li> <li>• Superficie máxima de construcción: 10 % de la superficie total del predio (incluye área administrativa y de servicios).</li> <li>• Cajones de estacionamiento: 1 por cada 60.00 m<sup>2</sup> de construcción.</li> </ul>
<b>Tipo 2: Para unidades de transporte</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 tanque suministrador • 1 dispensario o bomba • Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa-tanque).</li> <li>• Barda de contención entre tanque y dispensarios • Área administrativa • Área de servicios, sanitarios y depósito de basura.</li> <li>• Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros.</li> <li>• Acceso (colocación de mata chispas).</li> <li>• Salida retirada de mata chispas.</li> <li>• Salida de emergencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie mínima del predio: 1,000.00 m<sup>2</sup></li> <li>• Frente mínimo del predio: 28.00 metros</li> <li>• Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles o 6 metros.</li> <li>• Superficie mínima libre de construcción: 90% de la superficie total del predio.</li> <li>• Superficie máxima de construcción: 10% de la superficie total del predio.</li> </ul>

Nota: La ubicación del lote mínimo requerido para el establecimiento de una Gasonera tipo 2 al interior o exterior de una empresa, deberá estar sujeta a la normatividad establecida por la Dirección de Obras Públicas  
 Fuente: Normas de Operación Establecidas por PEMEX, 2014.

Para los dos tipos de estación de gas, la ubicación del tanque de suministro a vehículos deberá de contemplar las distancias de seguridad mínimas dentro del predio considerado para instalar dicha estación de gas L.P.

Tabla 95. Tipos de estación de gas y distancias requeridas

Tipo	Distancia (m)
Almacén de combustible externo	100
Almacén de explosivos	100
Casa habitación	100
Escuela	100
Hospital	100
Iglesia	100
Lugar de Reunión	100
Recipientes de almacenamiento de otras plantas de distribución, depósito o suministro propiedad de terceros	30
Recipientes de almacenamiento de una estación de Gas L.P., para carburación	15
Almacén de combustible externo	100
Ductos de petróleo y sus derivados	50
Industrias pesadas o semipesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo	25
Zonas industriales o almacenamientos de alto riesgo	50
Zonas industriales ligeras y/o medianas	10
Talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado	30

Fuente: Dirección de Obras Públicas

Las edificaciones en el interior de la planta de distribución deben utilizar materiales no combustibles en los acabados y estructuras exteriores.

- Restricciones de construcción: Deberá contar con un remetimiento de 17 m, y respetar los derechos de vía establecidos.
- El predio deberá contar con acceso y salida vehicular independientes, además con salida de emergencia de 6 m de dimensión.
- Los accesos y salidas vehiculares al predio deberán localizarse de forma que no obstruyan el tránsito vial tanto en el interior y exterior del predio. El claro mínimo de las puertas para vehículos debe ser de 6 m.
- El sentido de circulación vehicular del acceso y salida de la estación deberá ser acorde al sentido de circulación de la calle o avenida donde se ubique.
- El área de circulación vehicular deberá garantizar la seguridad de los peatones, mediante el establecimiento de señalamientos viales y reductores de velocidad, ubicados al frente del predio y área de restricción.
- Las maniobras de carga y demás inherentes a la actividad del predio deberán llevarse a cabo dentro del mismo, quedando prohibido para ello el uso de la vía pública.
- Deberán considerarse los prototipos de imagen y anuncios comerciales a vía pública, a efecto de no contaminar o alterar la imagen urbana de la zona.
- No debe haber líneas de alta tensión, ductos de PEMEX y gas, a una distancia mínima de 30.00 metros, ya sean aéreas o bajo tierra.
- Las que se pretenden establecer al margen de carreteras deben contar con carriles de aceleración y desaceleración.
- Se deben mantener despejados, libres de basura o cualquier material combustible.
- Deben ubicarse en zonas donde exista como mínimo, accesos consolidados y nivelación superficial que permita el tránsito seguro de vehículos con gas L.P. así como el desalojo de aguas pluviales.
- Se deberá generar y respetar un Manual de Procedimientos para la Operación, Mantenimiento y Seguridad a través de la Dirección de Obras Municipal para cada una de las gasoneras al interior del municipio.
- No se permite el estacionamiento de vehículos de personas ajenas a la planta en el interior de ésta.

**12.6.6 Normas para estacionamientos**

El espacio para el estacionamiento se proporcionará al usuario en tres formas diferentes: el que se ofrece en la vía pública, el que se ofrece en edificios o predios destinados exclusivamente a este fin, y el que debe ofrecerse en cada edificación; el cual deberá cumplir con las siguientes normas de estacionamiento que se presentan a continuación:

Tabla 96. Normas de estacionamientos

USO GENERAL.		USO ESPECÍFICO	UNIDAD/USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
<b>HABITACIONAL</b>					
1.1	HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120 M2 POR VIV	1 CAJON	POR VIVIENDA
			DE 121 A 250 M2 POR VIV.	2 CAJONES	POR VIVIENDA
			DE 251 A 500 M2 POR VIV.	3 CAJONES	POR VIVIENDA
			MAS DE 501 M2 POR VIV.	4 CAJONES	POR VIVIENDA
<b>ACTIVIDADES TERCIARIAS</b>					
2.1	OFICINAS	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE USO
			DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE USO
			DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE USO
			MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE USO
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO



2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS, EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA, ROSTICERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, SALCHICHONERIAS, PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER, TLAPALERIAS.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			MAS DE 301 M2 POR USO	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.4	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, CARPINTERIA, HERRERIA, FERRETERIA, ELECTRODOMESTICOS, DE DECORACION, MUEBLERIAS, IMPRENTAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VIDRERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, BELLEZA Y DE ARTE, EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 31 A 120 M2 POR USO	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			DE 121 A 300 M2 POR USO	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.5	COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2 *	DE ATEN. AL PUBLICO
2.6	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, LLANTERAS, REFACCIONARIAS	HASTA 120 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			DE 251 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, TORNO, VERIFICACIONES, HOJALATERIA, PINTURA, RECTIFICACIONES DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADIADORES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/6MTS *	DE ATEN. AL PUBLICO
2.7	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.8	BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJ./CADA 2 REGA.	REGADERA
		SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.9	CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.1	MERCADOS.	MERCADOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		TIANGUIS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/160M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.11	CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA

		CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA
2,12	BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNE, LACTEOS Y GRANOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES,	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA
		MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE			
		CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y			
		MATERIALES RESCICLABLES.			
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS;	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA
		MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES,			
PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.					
PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA		
2,13	BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.		1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS
		DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RESCICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS
		DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS
		PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS
2,14	RASTROS.	RASTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA
2,15	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, RESFRESCARIAS, LENCERIAS, FONDAS, RESTUARANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS,	HASTA 120 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2,16	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION.	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS,	HASTA 120 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2,17	ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		* BUZON POSTAL.			

		* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.						
		TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE			
		* BUZON POSTAL.						
		* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.						
		* LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES.						
		* CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.						
		TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX.				CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO COMPLEMENTARIO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO COMPLEMENTARIO
		* VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS.						
		* REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ.						
		* TALLER ELECTRICO Y MECANICO.						
		* TIENDA DE CONVENIENCIA.						
		* FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.						
		* MOTEL Y/O TRAILER PARK.						
		* TIENDA DE ARTESANIAS.						
		* BUZON POSTAL.						
		* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.						
		* CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.						
2,18	ESTACIONES DE GAS CARBURACION	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,000 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE			
		* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.						
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5,001 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO	LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO			
		* BUZON POSTAL.						
		* TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.						
		* TIENDA DE CONVENIENCIA.						
		* FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.						
2,19	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO			
		CON CAPACIDAD ENTRE 5001 Y 25000 LITROS DE AGUA.						
		CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA.						
		UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO						
2,20	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	HASTA 120 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO			
			DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO			
			MAS DE 501 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO			
2,21	HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION MENTAL. FISICO-	HASTA 9 CAMAS.	HASTA 9 CAMAS	CAM A			
			MAS DE 10 CAMAS.	MAS DE 10 CAMAS.				
2,22	EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 4 AULAS.	1 CAJ./ CADA 50M2	AULA			
			MAS DE 5 AULAS.	1 CAJON/AULA				
2,23	EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS, ESCUELAS DE MANEJO.	HASTA 4 AULAS.	1 CAJ./ CADA 50M2	AULA			
			MAS DE 5 AULAS.	1 CAJON/AULA				

2,24	EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	3 CAJON/AULA	AULA
2,25	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	5 CAJON/AULA	AULA
2,26	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES	HASTA 250 M2 POR USO.	3 CAJON/AULA	AULA
			MAS DE 251 M2 POR USO.	5 CAJON/AULA	AULA
2,27	INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO; CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/60M2	USO
2,28	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
			HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2,29	INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			DE 1001 A 5000 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			MAS DE 5001 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			DE 1001 A 5000 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			MAS DE 5001 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA		
2,30	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/BUTACA	BUTACA
2,31	CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPIICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/SOCIO	SOCIO
2,32	PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE

2,33	INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/CUARTO	CUARTO
2,34	ASISTENCIALES.	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
		CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
		CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.05 CAJON/HUESPED	HUESPED
		ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/60M2	SOCIO
2,35	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/BOM	BOMBERO
		CASSETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA
		DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA
		CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/50	OFICINAS
		CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/20M2	1 CAJON/20M2
2,36	DEFENSA.	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/60M2	OFICINA
		ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2,37	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
			MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2,38	CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.05 CAJON/FOSA	FOSA
2,39	ESTACIONAMIENTOS.	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			DE 51 A 100 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			MAS DE 101 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2,40	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	2 CAJON/ANDEN	ANDEN
		TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/ANDEN	ANDEN
		SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE



		ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2,41	COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
			MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
2,42	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO.	COMPRA-VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROZOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, DESHUESADEROS DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	10% DE LA SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE OCUPADA
<b>ACTIVIDADES SECUNDARIAS:</b>					
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC. ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE; OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 300 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 301 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACION, CONGELACION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS, CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: ENVASADO, FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES; PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO Y DESHIDRACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUIJOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		PRODUCCION DE MERMEJADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO: ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .		CONSTRUIDOS		

		MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS: PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		ELABORACION DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES, DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS Y REFRESCOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		FABRICA DE HIELO	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PUROS, RAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS, PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA, DE MADERA, PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION; CASAS DE MADERA; MUEBLES DE MADERA, MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MIXTOS, ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL; ATAQUES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULINA.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 601 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		PRODUCCION ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL MATE, FLORES, ENCUADERNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.	HASTA 120 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 121 A 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAQUES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS

			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO, ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACIÓN, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
3.5	MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
3.6	MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTRIFICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA, ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES, CORDELERIA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS, DESPEPITE Y EMPAQUE DE ALGODÓN, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS, HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	HASTA 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS, PRODUCCION DE ALGODÓN ABSORBENTE, VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR, YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 251 A 600 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 601 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
4.0	OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, ARTICULOS Y UTILIDADES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
			MAS DE 1001 M2 POR USO	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
<b>ACTIVIDADES PRIMARIAS:</b>					

4.1	EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
		EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
4.2	EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS.	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLIN, ARCILLAS, REFRACTARIAS, BARRIO, SILICE, CUARZO, PERDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTRO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2 .	CONSTRUIDOS
4.3	AGRICULTURA.	CULTIVO DE: CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC), LEGUMBRES, RAICES FECULENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFÉ, CAÑA DE AZUCAR, ALGODÓN, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (XTLES), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.4	GANADERIA.	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.5	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.) ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
			CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/120 M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.6	SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES, EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES, DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.7	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMOINTE, COSECHA Y RECOLECCION; DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.8	PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE

		ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RÍOS Y BORDOS, ENTRE OTROS			
		ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.			
<b>INFRAESTRUCTURA:</b>					
<b>5.1</b>	CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, COINDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
<b>5.2</b>	INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS.			
		TORRES Y MASTILES MAX 20 M.EN AZOTEAS HASTA 4 NIV.			
		TORRES Y MASTILES MAX 15 M.EN AZOTEAS MAS DE 4 NIV.			
<b>5.3</b>	INSTALACIONES EN GENERAL	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.			
		ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.			
		RELLENOS SANITARIOS			

Fuente: Elaboración propia

### 12.6.7 Normas para la Preservación del Patrimonio Histórico e Imagen Urbana

- Para la conservación del patrimonio histórico-cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:
- Las zonas o inmuebles con valor patrimonial deberán ser identificadas en el PMDU, de acuerdo a su alcance. Ser objeto de estudio y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea asegurar su conservación y revaloración.
- Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos deberán ser regulados con reglamentos, proyectos específicos o planes parciales derivados del PDUM, en su caso.
- La revitalización de un centro histórico deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona.
- Se deberá proteger a los centros históricos contra la contaminación, el ruido y las vibraciones causadas especialmente por el tráfico intenso.
- Se deberán establecer alternativas de uso productivo para evitar la especulación del suelo en los centros históricos y la destrucción de los valores patrimoniales.
- En el caso de que se requiera de nuevas construcciones, estas deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.

### 12.6.8 Normas para la Instalación de Antenas, Torres y Mástiles de Telecomunicaciones

Esta normatividad se compone de dos elementos, la tabla de compatibilidad y la de ocupación. Estas normas se deberán relacionar con la tabla de clasificación y mezcla de usos de suelo. La tabla de compatibilidad, establece con que usos es compatible y las restricciones a las que se deberán cumplir. Las normas de ocupación para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación, que a continuación se presenta se refieren al espacio que requieren para los diferentes tipos de instalaciones.

#### Sitios:

Espacios para la operación y equipo requerido, para las antenas, siendo en los siguientes tipos:

- Contenedor: Edificación localizada en el patio



- Sala. Espacio localizado en el edificio

**Torres:**

Tabla 97.Requerimientos para estructura

<b>Estructura en la que se montan las antenas</b>	
<b>Torre en Patio</b>	Máximo 45 m de altura
<b>Torre en Azotea de una Edificación</b>	Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m de altura

Fuente: Dirección de Obras Públicas

**Normatividad**

Tabla 98.Requerimientos normativos

<b>Contenedor</b>	
<b>Intensidad máxima de construcción</b>	42 m <sup>2</sup>
<b>Altura máxima</b>	1 nivel
<b>Altura máxima sobre nivel de desplante</b>	4 m
<b>Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento</b>	30 m <sup>2</sup> de construcción
<b>Sala</b>	
<b>Intensidad máxima de construcción</b>	30
<b>Altura máxima</b>	1 nivel
<b>Altura máxima sobre nivel de desplante</b>	4 m
<b>Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento</b>	30 m <sup>2</sup> de construcción
<b>Torre en Patio</b>	
<b>Altura Máxima sobre nivel de desplante</b>	45 m <sup>2</sup>
<b>Superficie máxima de desplante</b>	9 m <sup>2</sup>
<b>Superficie máxima sin construir</b>	45 m <sup>2</sup>

Fuente: Dirección de Obras Públicas

**12.6.9 Normas Urbanas Generales**

**DE LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE**

La dotación de agua potable por habitante al día deberá ser la siguiente, de acuerdo los lineamientos de CONAGUA

Tabla 99. Promedio del consumo de agua potable estimado según nivel socioeconómico y clima

Clima	Nivel Socio Económico (l/toma/mes)			Promedio por Clima
	Bajo	Medio	Alto	
<b>Cálido Húmedo</b>	24,000	25,000	28,000	25,667
<b>Cálido Subhúmedo</b>	20,000	23,000	26,000	23,000

Fuente: Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (CONAGUA, 2018)

**NORMATIVIDAD PARA USOS INDUSTRIALES**

1. Todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características al alto riego y/o contaminación, deberá localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para este fin. Deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas que no deberá ser menor de 25m. Todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bardeada. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo, ecológico o recreación pasiva informal, sin permitir instancias prolongadas o numerosas personas.
2. Para zonas industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 metros dentro del desarrollo
3. En caso de productos altamente inflamables, explosivos y/o tóxicos, que son extraídos, transformados, almacenados o distribuidos, se deberá prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas, para alojar un máximo crecimiento, según sus proyectos iniciales e incluyendo las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.
4. En el caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales para el ser humano, prohibidas para instalarse en los interiores de los centros de población, deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 metros de cualquier uso urbano, así como:
  - 4.1 No podrá ser menor a 1,000 metros de una vía de ferrocarril de paso.
  - 4.2 No podrá ser menor a 500 metros de una carretera con transporte continuo de paso.
5. En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:
  - 5.1 De 50 a 500 metros en áreas de recibo y de operación (líquidos y gases). Poliducto, auto tanques (auto transporte) y carros tanques (ferrocarril).
  - 5.2 De 35 a 150 metros en llenaderas de tambores con almacenamiento de hasta 10,000 barriles
  - 5.3 De 35 metros para estacionamientos de auto tanques.
6. En el caso de plantas de almacenamiento de derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo al nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 metros
7. Se respetará un radio mínimo de 15 metros desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina hacia el uso urbano.
8. La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 metros
9. Las centrales núcleo eléctricas, plantas de productos nucleares o extremadamente tóxico, o depósitos de desechos nucleares o letales, deberán instalarse con apego estricto a los resultados de los análisis de impacto ambiental y las especificaciones y normas de los organismos responsables.

## DE LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES

Todos los predios que se encuentren insertos en zonas cuyo uso de suelo no está permitido de acuerdo con lo establecido en este Plan, podrán mantener el uso de suelo autorizado, siempre y cuando cuente con la licencia de usos específico del suelo y funcionamiento vigente, otorgada por la autoridad competente, quedando prohibida la ampliación.

## DE LA LICENCIA ESTATAL DE USO DE SUELO

En las LUS que se expidan, se señalarán las condiciones y requerimientos de acuerdo con el Capítulo Quinto, Art. 5.55 y 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referentes al uso del suelo.

De igual modo, la expedición de la Licencia de Uso de Suelo (LUS), estará sujeta al dictamen y/u opinión técnica de las autoridades normativas Federales, Estatales y Municipales, cuya intervención sea necesaria en razón del tipo de uso de que se trate; destacando entre otras a Petróleos Mexicanos (PEMEX), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CNA)

## DE LAS LICENCIAS DE USO MUNICIPALES

En las LUS que se expidan, se señalarán las condiciones y requerimientos de acuerdo con el Capítulo Quinto, Art. 5.55 y 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 124, 125, 135 y 136 de su reglamento.

## DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO ESTATAL (EIE)

Documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME), con base en evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de nuevos proyectos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La EIE, debe ser solicitada para cualquier uso diferente al habitacional con más de 3,000m<sup>2</sup> de coeficiente de utilización COS o que ocupen predios de más de 6,000m<sup>2</sup> de superficie. Además de gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas de almacenamiento procesamiento o distribución de combustibles; helipuertos, aeródromos civiles y aeropuertos; conjuntos urbanos, condominios que prevén el desarrollo de treinta o más viviendas; treinta o más viviendas en un predio o lote. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente se establezcan por acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Cualquier lote de terrenos resultantes de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios que no hayan quedado referidos en el acuerdo respectivo, que encuadren en alguna de las hipótesis mencionadas.

Lo anterior, con base en el Decreto número 230, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha 05 de enero de 2021, el cual entró en vigor el 07 de enero de 2021.

## LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

La licencia municipal de construcción será otorgada por el Ayuntamiento y tendrá por objeto autorizar:

- I. La obra nueva
- II. La construcción de edificaciones en régimen de condominio.
- III. La ampliación o modificación de la obra existente
- IV. La reparación de una obra existente
- V. La demolición parcial o total
- VI. La excavación y relleno
- VII. La construcción de bardas

- VIII. Las obras de conexión de agua potable y drenaje, realizadas por particulares
- IX. El cambio de la construcción existente a régimen de condominio
- X. La ocupación de la vía pública
- XI. La modificación del proyecto de una obra autorizada
- XII. La construcción e instalación de antenas para radiotelecomunicaciones y de anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales.

**12.7 Demás necesarios**

En términos de lo que establece el reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículo 30, fracción XII, considerar los instrumentos Demás necesarios como:

- A) De inducción y fomento;
- B) De regulación;
- C) De organización y coordinación;
- D) Financieros;
- E) De operación, seguimiento y evaluación;
- F) De normatividad y aprovechamiento del suelo, y
- G) Demás necesarios.

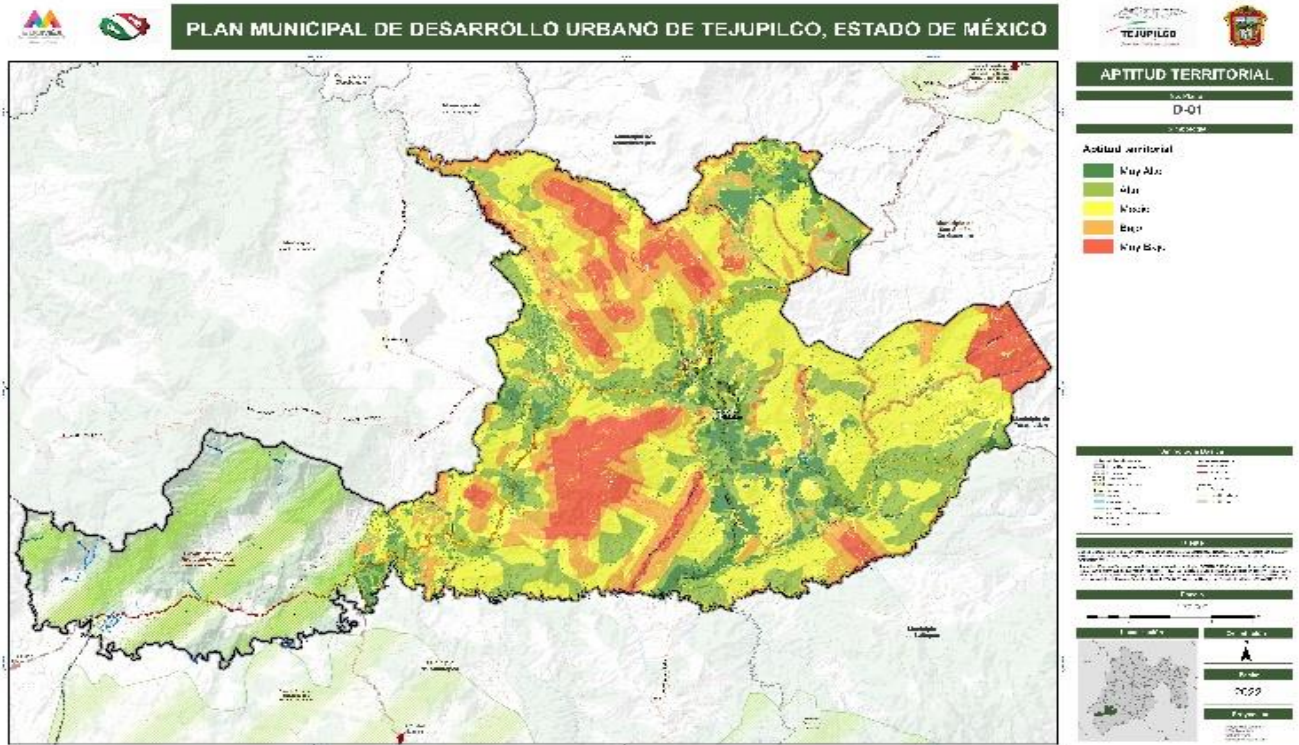
**13. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRAFICO**

D-00 PLANO BASE

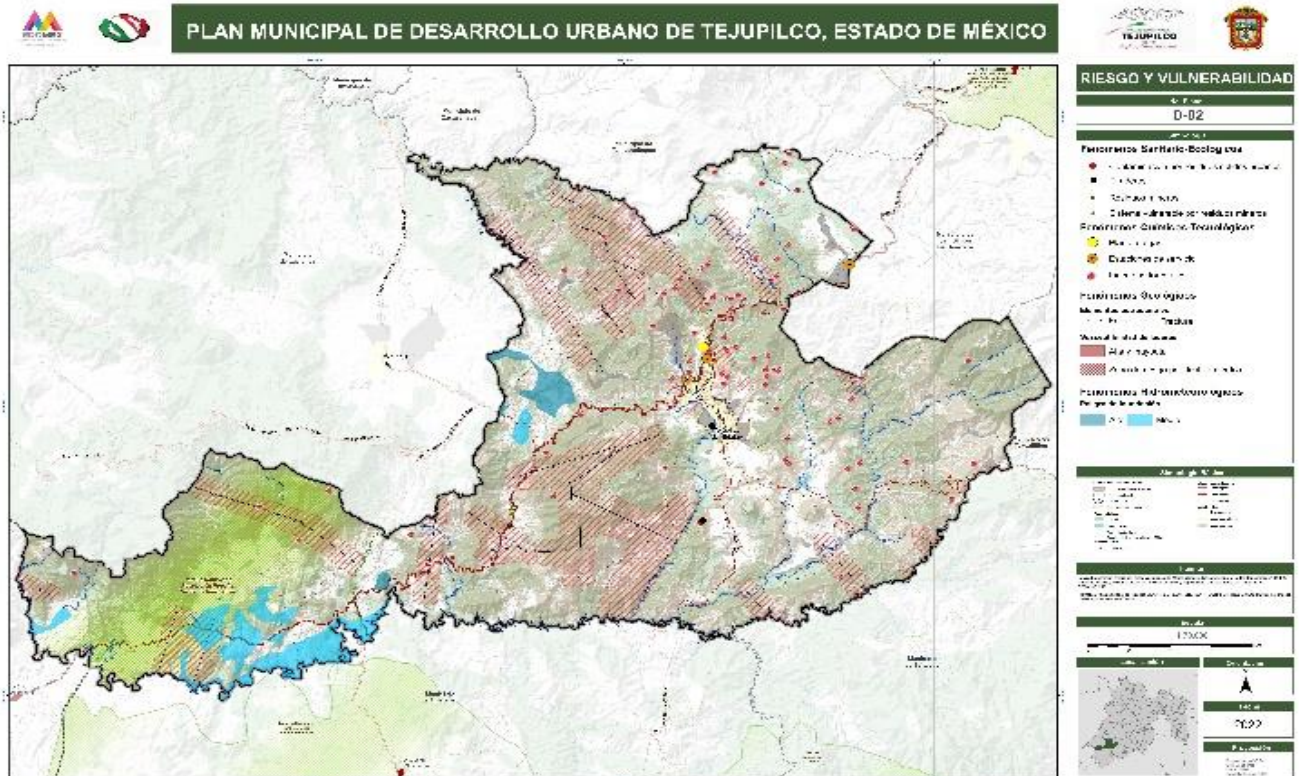




### D-01 APTITUD TERRITORIAL



### D-02 RIESGOS Y VULNERABILIDAD

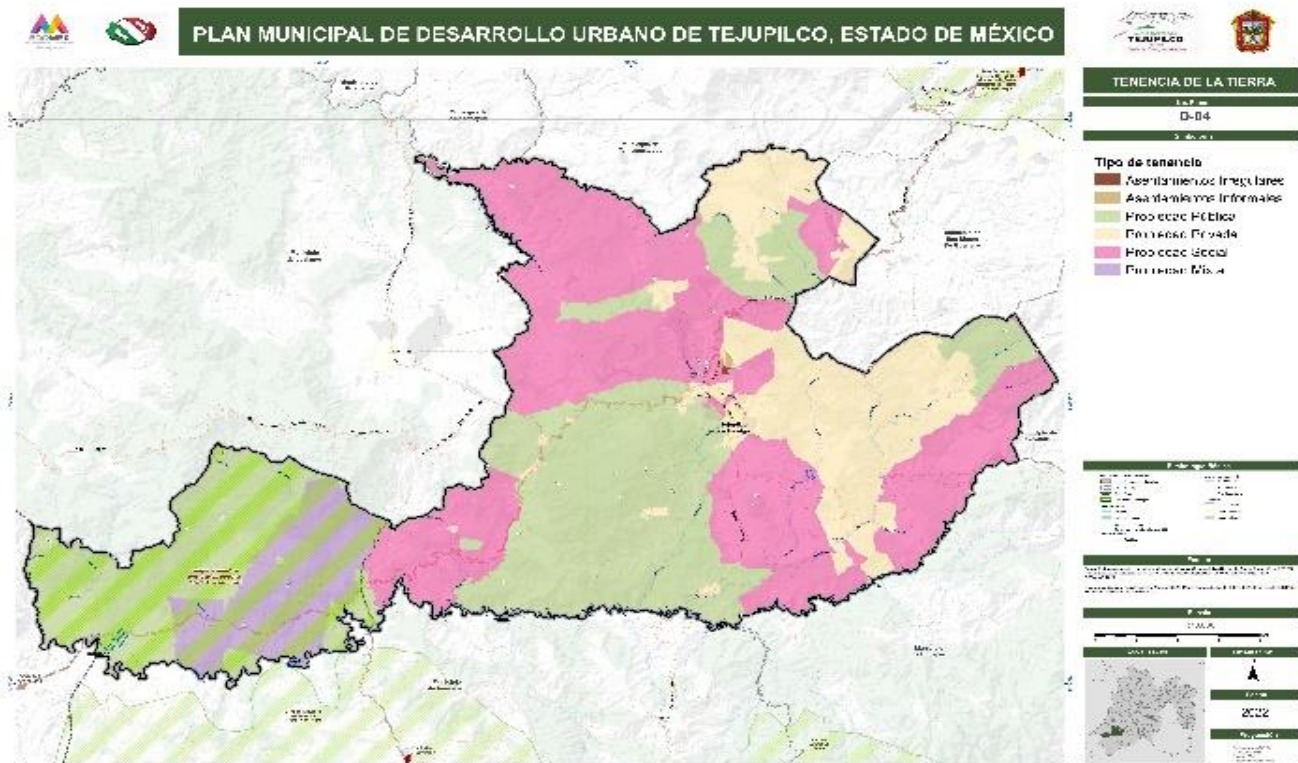




### D-03 ÁREAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN

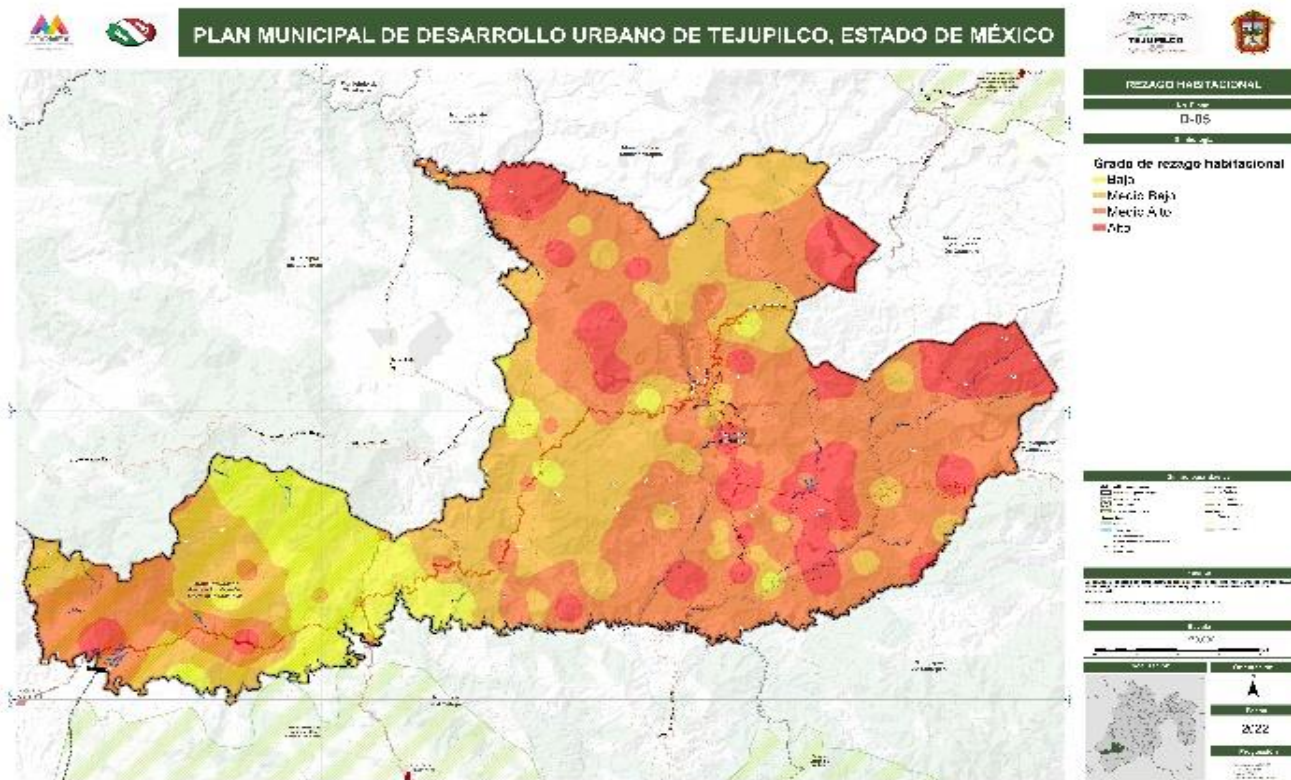


### D-04 TENENCIA DE LA TIERRA





### D-05 REZAGO HABITACIONAL



### D-06 EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO

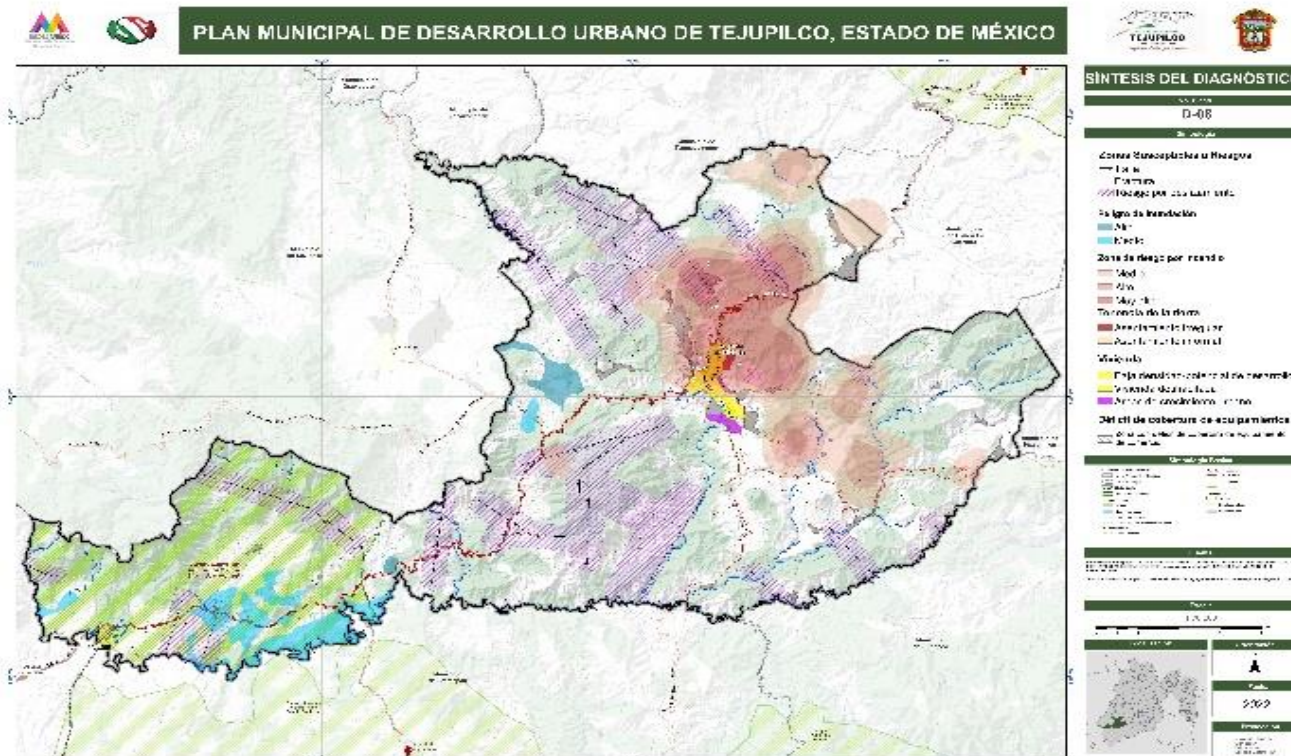




D-07 ESTRUCTURA Y JERARQUÍA VIAL



D-08 SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO

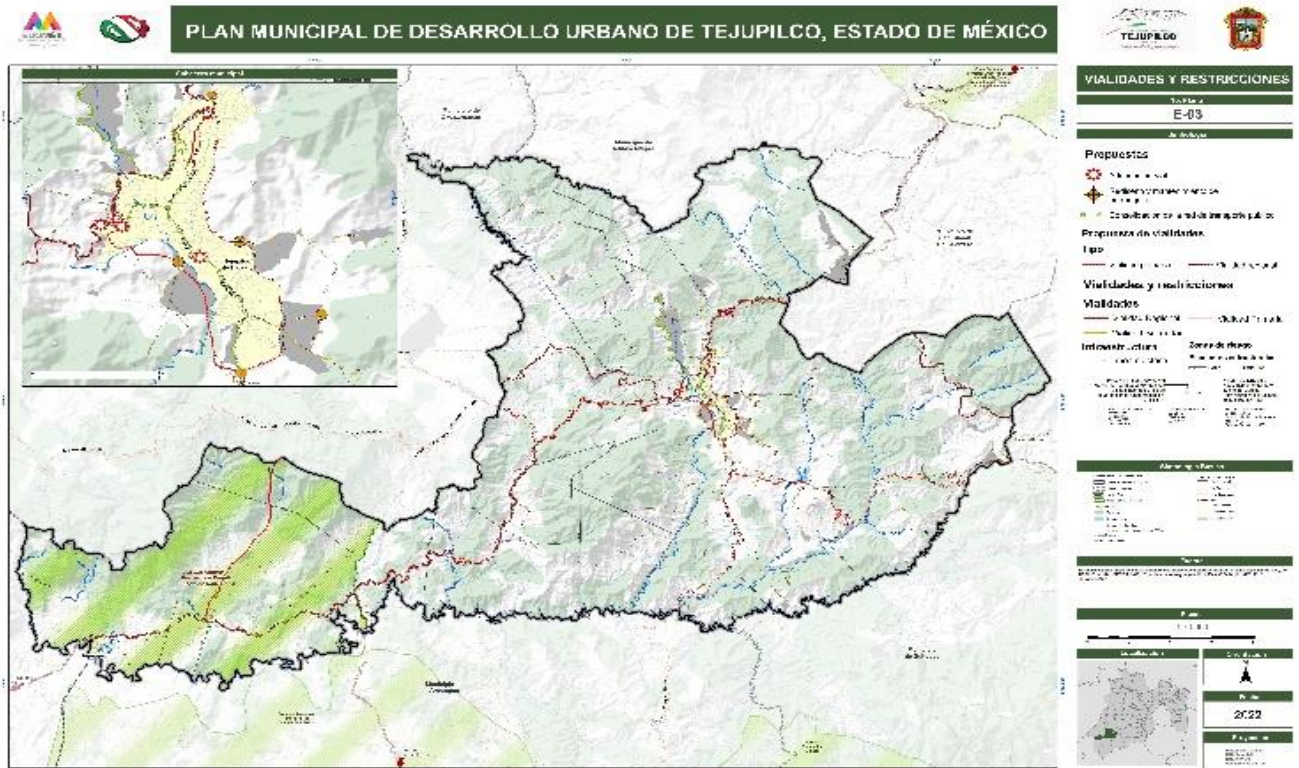




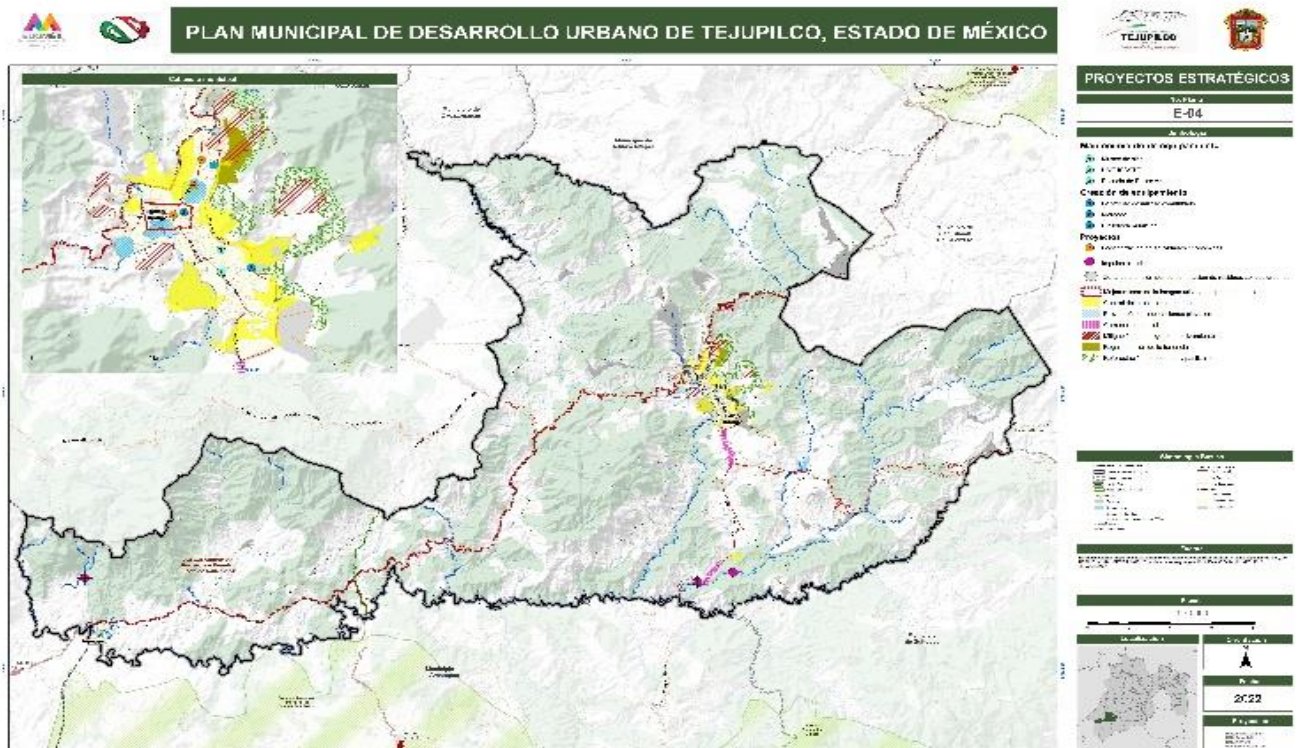




E-03 VIALIDADES Y RESTRICCIONES



E-04 PROYECTOS ESTRATÉGICOS











## 14. EPÍLOGO

El presente documento es resultado de la planeación concurrente y coordinada por parte del H. Ayuntamiento del municipio de Tejupilco y del Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 5.24 fracción III, 5.5 y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México.

Este Plan en su elaboración fue sometido a un amplio proceso de discusión y consulta ciudadana por conducto y a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal y aprobado en la sesión 068, extraordinaria 019 de cabildo por el Ayuntamiento de Tejupilco con fecha de 20 de julio del 2023, dando cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y artículos 28, 29 y 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Los planos que forman parte del presente plan son los siguientes:

### PLANOS DE DIAGNÓSTICO

D-00 PLANO BASE

D-01 APTITUD TERRITORIAL

D-02 RIESGOS Y VULNERABILIDAD

D-03 ÁREAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN

D-04 TENENCIA DE LA TIERRA

D-05 REZAGO HABITACIONAL

D-06 EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO

D-07 ESTRUCTURA Y JERARQUÍA VIAL

D-08 SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO

TABLA DE USOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO

### PLANOS DE ESTRATÉGIAS

E-01 APTITUD TERRITORIAL

E-02 USOS DE SUELO

E-03 VIALIDADES Y RESTRICCIONES

E-04 PROYECTOS ESTRATÉGICOS

**ARQ. RAFAEL VARELA MACEDO**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**  
**RÚBRICA.**